



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012.

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 28 de julio de 2008, por la que se establecen normas de aplicación del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a la regulación del régimen de ayuda al abandono de viñedo destinado a la producción de uva de vinificación para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 (BOJA núm. 156, de 6.8.2008).

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

7

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 20 de octubre de 2008, por la que se dispone el nombramiento de los vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

7

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

8

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 29 de octubre de 2008

Año XXX

Número 215 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

9

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1810/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

36

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 297/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

36

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la de 26 de septiembre de 2008, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de personal laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba, por el sistema de acceso libre.

9

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1371/2008, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

36

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, Grupo II (Perfil: Determinación estructural).

10

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1884/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

37

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

11

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1807/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

37

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

17

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 465/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga.

37

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

21

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1719/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

37

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

29

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1717/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

38

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1379/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

36

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1861/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

38

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1816/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

38

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1827/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

38

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

39

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales se incorporan al Sistema Cartográfico Nacional.

39

Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Cuervo (Sevilla), expediente SE-01/100-CF.

40

Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 8 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Rubio (Sevilla), expediente SE-01/120-CF.

41

Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Casariche (Sevilla), expediente SE-01/090-CF.

42

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina» (Expte.: SE-641/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

42

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Syrsa Automoción, S.L. (Cód. 7100842).

45

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre la actualización del importe de las becas en el Programa de Escuelas Taller y Casa de Oficio.

58

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de octubre de 2008, por la que se aprueba el Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para industrias de transformación de tomate.

58

Orden de 21 de octubre de 2008, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres».

80

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 526/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 599/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

83

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 17 de octubre de 2008, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

83

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis.

85

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006. (PD. 3731/2008).

86

Edicto de 6 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1670/2007. (PD. 3729/2008).

86

Edicto de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 609/2007. (PD. 3730/2008).

87

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

88

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

88

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 61-08). (PD. 3735/2008).

89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Álvaro, Santa María del Águila, de El Ejido (Almería) (AL G.S.P. 17/2008).

90

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores La Purísima, de Almería (AL G.S.P. 16/2008).

90

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Indasalud de Sorbas, Almería (AL G.S.P. 15/2008).

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra, por la vía de urgencia, que se cita, por el procedimiento abierto. Expte. 222/08/M/00. (PD. 3728/2008).

91

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra, por la vía de urgencia, por el procedimiento abierto. Expte. 165/08/M/00. (PD. 3727/2008).

91

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de resolución del concurso correspondiente al Expte. 95/2007. (PP. 3457/2008).

92

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de resolución del concurso correspondiente al Expte. 96/2007. (PP. 3456/2008).

92

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de octubre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas aperturas de distintos contratos. (PP. 3582/2008).

92

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al otorgamiento de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 3572/2008).

94

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ruiz de Andrés contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-EP-GR-000046-02.

94

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Romero Bandera contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000813-06-P.

96

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Isabel López de la Torre contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000423-06-P.

97

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Márquez Pérez, en nombre y representación de don José María Fernández Alba contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000127-06.

98

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique España García, en nombre y representación de Proximo Grund, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000271-07-P.	99	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	Notificación de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador número GR/061/2008.	105
Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Alcalde Cuerva, en nombre y representación de Tablao del Príncipe, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-AR-GR-000021-06.	100	CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	Notificación de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2007-00002080-1 y 352-2008-00003199-1.	105
Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente 00023-000562-07-R.	102	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	Anuncio de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de corrección de errores del amojonamiento parcial, Expte. MO/00072/2008, del monte público «Almorchón y Cuevas», con código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY.	105
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES				
Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de ocupación temporal de la obra clave 03-HU-1647, «Conexión sur metropolitana de Huelva», para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal.	103	EMPRESAS PÚBLICAS	Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Sánchez Robledo, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/248.	106
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se publica Resolución de caducidad e incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.	104		Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa Fernández Maldonado Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/246.	106
CONSEJERÍA DE EMPLEO				
Anuncio de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.	104	IB, IFP, IES, CP	Anuncio de 5 de septiembre de 2008, del IES Portada Alta, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3325/2008).	111
Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.	104	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Anuncio de 29 de septiembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Isla de la Bahía, de convocatoria de Asamblea de Liquidación. (PP. 3648/2008).	111
Anuncio de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.	105		Anuncio de 1 de octubre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Lo D Miguelín, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3547/2008).	111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de julio de 2008, por la que se establecen normas de aplicación del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a la regulación del régimen de ayuda al abandono de viñedo destinado a la producción de uva de vinificación para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 (BOJA núm. 156, de 6.8.2008).

Advertido error en la Orden de 28 de julio de 2008, por la que se establecen normas de aplicación del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a la regulación del régimen de ayuda al

abandono de viñedo destinado a la producción de uva de vinificación para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011, publicada en el BOJA núm. 156, de 6 de agosto de 2008, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 6, en el artículo 4, en el apartado 3, donde dice:

«3. En aquellos casos en que no se disponga de las declaraciones de cosecha o de producción a las que se refiere el citado artículo, por razones justificadas y debidamente verificadas, se tomarán a efectos de la determinación de la prima los rendimientos medios del Anexo I del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio.»

Debe decir:

«3. En aquellos casos en que, por razones justificadas y debidamente verificadas, no se disponga de las declaraciones de cosecha o de producción a las que se refiere el citado artículo, se tomará a efectos de la determinación de la prima lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio.»

Sevilla, 20 de octubre de 2008

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 21 de agosto de 2008 (BOJA núm. 187, de 19 de septiembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Número de Orden: 1.
C.P.T.: 275110.
Puesto de trabajo: Secretaria Delegada Provincial.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial Sevilla.
Primer apellido: Borrego.
Segundo apellido: Barrera.
Nombre: Gemma María.
DNI: 28.888.699 D.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 20 de octubre de 2008, por la que se dispone el nombramiento de los vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Con fecha 20 de febrero de 2008, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publica el Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos del Instituto Andaluz de Pre-

viención de Riesgos Laborales, Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo, creado por Ley 10/2006, de 26 de diciembre. La Sección 3.ª del Capítulo II, de dichos Estatutos, en su artículo 10 establece la composición de su Consejo General, como órgano de alta dirección y gobierno del Instituto, indicándose en su apartado 4 que serán vocales del Consejo General:

- Ocho Vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.

- Cuatro Vocales propuestos por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Cuatro Vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Asimismo, en el apartado 6 del mismo artículo 10, se señala que las propuestas de las vocalías incluirán la designación de los correspondientes suplentes, y se establece que «los nombramientos y ceses de las personas que ejercerán las vocalías, tanto titulares como suplentes, del Consejo General se efectuarán por la persona titular de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral».

De acuerdo con lo anterior, han formulado sus propuestas las organizaciones empresariales y sindicales, así como las Consejerías competentes en materia de justicia y administración pública, obras públicas y transportes, salud, y educación.

En su virtud, a tenor de lo establecido en los artículos 7 y 8.2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 1 del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. El nombramiento como vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, de las siguientes personas:

Vocalías titulares:

1.º Don Antonio Márquez Moreno, Director Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

2.º Doña M.ª José Lara González, Directora General de Formación para el Empleo.

3.º Don Eduardo Bohórquez Leiva, Director General de Inspección y Evaluación de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4.º Doña Inmaculada Jiménez Bastida, Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

5.º Doña Josefa Ruiz Fernández, Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

6.º Don Manuel Alcaide Calderón, Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

7.º Doña Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

8.º Don Víctor de Santos Sánchez, Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía.

Vocalías suplentes:

1.º Don Sebastián Chacón Blanco, Subdirector General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

2.º Don Manuel Gavilán Jiménez, Jefe de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Provincial de Empleo en Córdoba.

3.º Don Manuel Serrano Pérez, Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4.º Doña M.ª Consuelo Piñar González, Coordinadora General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

5.º Don José María Mayoral Cortés, Jefe de Servicio de Epidemiología y Salud Laboral de la Consejería de Salud.

6.º Doña Manuela Ramírez González, Jefa de Servicio de Gestión Docente de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación.

7.º Don Eduardo Candau Camacho, Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

8.º Don Carlos Domínguez Perejón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla.

Artículo 2. El nombramiento como vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, de las siguientes personas:

En representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

Vocalías titulares:

1.º Don Antonio Moya Monterde, Adjunto al Secretario General de CEA.

2.º Don Emilio Corbacho Domínguez, Presidente de la Comisión de Prevención Riesgos Laborales de CEA.

3.º Doña Renée Scout Avellaneda, Presidenta de ANEPA (Asociación Andaluza de Entidades Preventivas Acreditadas).

4.º Doña Ana Isabel Amate Cansino, Departamento de Relaciones Laborales de CEA.

Vocalías suplentes:

1.º Doña Victoria Olalla Acosta, SMP. Servicio de Prevención Mancomunado.

2.º Don Manuel Carlos Alba Tello, Director de Relaciones Laborales de CEA.

3.º Don Juan Carlos García Argente, Gerente de FANDABUS.

4.º Don Eulogio Silva Silva, Gerente de ASPA.

Artículo 3. El nombramiento como vocales del Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de las siguientes personas:

En representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía:

Vocalías titulares:

1.º Don Francisco Ferrero Márquez, Secretario Salud Laboral.

2.º Doña Antonia Martos Jiménez, Secretaria de la Mujer.

Vocalías suplentes:

1.º Doña Rosa Berges Acedo, Secretaria de Migraciones y Política Social.

2.º Don Alfonso Vidan Martínez, Adjunto a la Secretaria de Formación.

En representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía:

Vocalías titulares:

1.º Don José Manuel Guerrero Mantel, Secretario de Salud Laboral, Medio Ambiente y Adicciones.

2.º Doña Carmen García Jurado, Secretaria de Acción Sindical y Relaciones Laborales.

Vocalías suplentes:

1.º Don Juan Carlos Pando Rodríguez, Secretario Ejecutivo.

2.º Doña Juana Martín Cano, Secretaria de Acción Social y Migraciones de FTA.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 1 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 181, de 11 de septiembre), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. (Orden 6.9.04), el Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación.

DNI: 24.276.311-H.

Primer apellido: Tejero.

Segundo apellido: Navarrete.

Nombre: Alfonso.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a de la Delegado/a Provincial.

Código: 1603910.

Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- Titulos académicos
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Centro Directivo: D.P. Obras Públicas y Transportes.
Localidad: Málaga.
Código: 263710.
Denominación del puesto: Secretario/a General.
Número de Plazas: 1.

Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: -.
Nivel Comp. Destino: 28.
C. Esp. (euros): 20.145,24.
Requisitos para el desempeño: -
Experiencia: -
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la de 26 de septiembre de 2008, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de personal laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba, por el sistema de acceso libre.

Apreciados errores materiales en la Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Universidad de Córdoba (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 205, de 15 de octubre de 2008), por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio y de dos plazas de personal laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba, por el sistema de acceso libre, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página núm. 11, donde dice:

«Asimismo, los Tribunales Calificadores quedan establecidos de la siguiente forma:

Tribunal núm. 1

Procedimiento Selectivo núm. 1

Técnico Especialista Laboratorio

T I T U L A R E S

Presidente:
Sr. don Mariano López Castilla, Gerente de la Universidad de Córdoba.
Vocales:
Sra. doña Rosario Moyano Salvago, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Socorro García Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Jesús Salvador Sevillano Morales, Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Antonio Rafael Lara González, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Sr. don Rafael Ortega Domínguez, de la Escala de Gestión de la Administración del Estado.

S U P L E N T E S

Presidente:

Sr. don Juan Manuel Lucena Llamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sra. doña Elena Serrano de Burgos, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Rafael Jesús Gómez Villamandos, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Rafaela Bueno Martín, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña María Carmen Molina Gómez, Maestra de Taller de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Sr. don Rafael del Amor Doncel, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.»

Debe decir:

«Asimismo, los Tribunales Calificadores quedan establecidos de la siguiente forma:

Tribunal núm. 1

Procedimiento Selectivo núm. 1

Técnico Especialista Laboratorio

T I T U L A R E S

Presidente:

Sr. don Mariano López Castilla, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sra. doña Rosario Moyano Salvago, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Socorro García Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Francisco Romero Villar, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Antonio Rafael Lara González, Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Sr. don Rafael Ortega Domínguez, de la Escala de Gestión de la Administración del Estado.

S U P L E N T E S

Presidente:

Sr. Don Juan Manuel Lucena Llamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sra. doña Elena Serrano de Burgos, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Rafael Jesús Gómez Villamandos, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña Rafaela Bueno Martín, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña María Carmen Molina Gómez, Maestra de Taller de la Universidad de Córdoba.

Secretario:

Sr. don Rafael del Amor Doncel, de la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba.»

Córdoba, 17 de octubre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, con la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, Grupo II (Perfil: Determinación estructural).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de acuerdo con la base 3.5 de la Resolución de 18 de abril de 2008 de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (Edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnables directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas en el Edificio B-4 (Aula E4) de la Universidad de Jaén, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Cuarto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 4.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Armando Moreno Castro, Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Don Juan Jiménez Millán, Titular de Universidad, en representación de la Universidad de Jaén.

- Don Manuel Melguizo Guijarro, Titular de Universidad, en representación de la Universidad de Jaén.

- Don Baltasar Deutor Garrido, Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

- Doña M.^ª José Ayora Cañada, Titular de Universidad, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas, Jefe de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Doña M.^a Ángeles Peinado Herreros, Catedrática de Universidad, en representación de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Doña M.^a Victoria López Ramón, Titular de Escuela Universitaria, en representación de la Universidad de Jaén.

Doña M.^a Luisa Fernández de Córdoba, Titular de Universidad, en representación de la Universidad de Jaén.

- Don Óscar del Pico Hualde, Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

- Doña M.^a Isabel Torres López, Titular de Universidad, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez, Jefe de Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Jaén, 14 de octubre de 2008.- El Rector.- Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Disposición transitoria primera del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, modificado por el R.D. 338/2005, de 1 de abril, y por el R.D. 188/2007, de 9 de febrero, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y el EUS, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro o de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales cele-

brados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público

2.2. Requisitos específicos.

A) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y área de conocimiento de que se trate, conforme a los supuestos previstos en el artículo 15 del RDH. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

B) No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 17.7 del RDH; es decir aquéllos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida por el concurso de acceso a que se refiere el artículo 14 del citado RDH.

C) Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.
- c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2. Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán incluir, al menos el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador. Para la constitución de la comisión, el Presidente deberá citar

a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la Comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la Comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de una única prueba que consistirá en la exposición y discusión del programa, el proyecto y el currículo del candidato con la comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas sean objeto del concurso, sin que sea posible la abstención.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

- Acta de constitución de la Comisión.
- Acta de determinación de los criterios de valoración de la prueba.
- Acta de presentación de los concursantes.
- Acta de realización de la prueba (una por cada concursante).
- Informes razonados de cada miembro de la Comisión sobre cada concursante.
- Acta de recepción de informes.
- Acta de propuesta de provisión de plaza(s).

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 18 del RDH y en el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al

que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. Catedráticos de Universidad

1-2. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Expresión Gráfica Arquitectónica». Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica Arquitectónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

3. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Elasticidad (2.º Ing. Aero-náutico). Mecánica de la Fractura (4.º Ingeniero Industrial).

II. Profesores Titulares de Universidad

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Elasticidad y Resistencia de Materiales (2.º Ingeniero Industrial). Materiales Compuestos (5.º Ingeniero Industrial y 4.º Ingeniero Aeronáutico).

ANEXO II

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: EXPRESIÓN GRÁFICA
ARQUITECTÓNICA-1-2

Comisión titular

Presidente: Don Francisco Javier Seguí de la Riva, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Antonio Franco Taboada, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Don José María Gentil Baldrich, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Enrique Rabasa Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Antonio Ruiz de la Rosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don José Ramón Sierra Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocales: Don Víctor Pérez Escolano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Almagro Gorbea, Profesor Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Granada.

Don Carlos Montes Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Pedro de Llano Cabado, Catedrático Universidad de la Universidad de A Coruña.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MECÁNICA DE MEDIOS
CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS-3

Comisión titular

Presidente: Don Federico París Carballo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Alfonso Corz Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Carlos Navarro Ugena, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña María Covadonga Betegón Biempica, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente

Presidente: Don José Rafael Picón Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocales: Don José Félix Escrig Pallarés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Ramón Abascal García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Doblaré Castellanos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Luis Gracia Villa, Catedrático Universidad de la Universidad de Zaragoza.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MECÁNICA DE MEDIOS
CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS-4

Comisión Titular

Presidente: Don Federico París Carballo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Cañas Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Jesús Lamela Rey, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Doña María Pilar Alonso Montero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Antonio Blázquez Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Don José Rafael Picón Carrizosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Vocales: Don José Félix Escrig Pallarés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M. Begoña Calvo Calzada, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña Cristina Rodríguez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Vladislav Mantic Lescisin, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de
Area de conocimiento
Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria: de de ('BOE' de de de 200.....)
Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número DNI
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	} Activo <input type="checkbox"/> } Excedente <input type="checkbox"/>		

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, convoca Concurso Público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y los siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, y LAU) y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los 15 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4.ª Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 pá-

ginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6.ª Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Negociado de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social.

8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

9.º Régimen de dedicación:

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Matemática Aplicada I.

Área de Matemática Aplicada (595).

Núm. de orden: 06/1.

- 1 Profesor Contratado Doctor

P.D.: Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería (EUITA).

Microbiología.

Área de Microbiología (632).

Núm. de orden: 06/2.

- 1 Profesor Contratado Doctor

P.D.: Microbiología y Parasitología (Diplomatura de Podología).

Departamento de Periodismo II.

Área de Periodismo (676).

Núm. de orden: 06/3

- 1 Profesor Contratado Doctor.

P.D.: Tecnología de la Información y Diagramación.

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA I

ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA

Comisión titular

Presidente: Sr. don Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don José Ramón Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Ana Rosa Diánez Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Martín Cera López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Sra. doña Carmen Cortés Parejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Sr. don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sra. doña María Ángeles Garrido Vizuete, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Clara Isabel Grima Ruiz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Fernando Mayoral Masa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Antonio Fernández Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA

ÁREA DE MICROBIOLOGÍA

Comisión titular

Presidente: Sr. don Antonio Torres Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don Álvaro Pascual Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don Evelio José Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Isabel García Luque, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Sra. doña María del Carmen Conejo Gonzalo, Profesor Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Presidente: Sr. don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Sr. don José Carlos Palomares Folia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Ana Buendía Clavería, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña María José Torres Sánchez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don José María Vinardell González, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla

DEPARTAMENTO DE PERIODISMO II

ÁREA DE PERIODISMO

Comisión titular

Presidente: Sr. don Jesús Canga Larequi, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Sra. doña María Jesús Casals Carro, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Sr. don José Manuel Gómez y Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Sr. don José Álvarez Marcos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Sra. doña María Ángeles Cabrera González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente

Presidenta: Sra. doña María Josefa Bezunartea Valencia, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Sr. don Francisco Estévez Ramírez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Sra. doña Margarita Antón Crespo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Sra. doña Pastora Moreno Espinosa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Sr. don Ramón Reig García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III**INSTANCIA****PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a concurso público plazas de profesores contratados doctores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ .Natural de _____
 D.N.I. nº. _____ , lugar y fecha de expedición _____
 Residencia: Provincia _____ Localidad _____
 Domicilio _____ C.P. _____ Tlfno. _____
 Titulación: _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. _____ N° orden _____
 Departamento _____
 Area de conocimiento _____
 Perfil Docente _____

C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE SI NO

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia de la evaluación positiva de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reuno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 20.1 y su relación con el 2.1 y 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, las siguientes plazas de las Escalas de funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

Cuatro plazas de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2).

Una plaza de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1).

Las citadas plazas tendrán la jornada de trabajo que se contemple en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según corresponda.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de diciembre de 2008. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la resolución del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes que han obtenido puntuación en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón

de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. a) Tener la nacionalidad española.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente:

2.1.5.1. Para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.5.2. Para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática: Título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que será facilitada gratuitamente en el Registro General (Área de Asuntos Generales) de esta Universidad. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte

o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta convocatoria será también publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. El código de esta convocatoria es el F3/08.

3.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

3.6.1. Para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2): la cantidad de 28,35 euros en concepto de derechos de examen.

3.6.2. Para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1): la cantidad de 22,05 euros en concepto de derechos de examen.

El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta 0049-5048-54-2216145948 abierta en Banco Santander Central Hispano a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo original acreditativo de la transferencia, en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad y código F3/08.

Aquellos aspirantes que utilicen el modelo de instancia aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sólo podrán efectuar el abono de los derechos de examen a través de transferencia bancaria.

La falta del justificante de pago determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4 de esta convocatoria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión; la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (tablón de anuncios del Rectorado).

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. El nombramiento de sus miembros titulares y suplentes será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las cir-

cunstances previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, de sus miembros titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, teléfono 954 349 206. La publicación de los Acuerdos del Tribunal en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sustituirá a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría E de las recogidas en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 4 de junio), que modifica al Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizados el primer y segundo ejercicio, el Tribunal hará públicas en el Rectorado de la Universidad las listas de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón del Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.3.

El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación al Rector de la Universidad que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán también presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. Una vez concluido el proceso selectivo se confeccionará una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza y seleccionados conforme a lo establecido en el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2008 entre la Gerencia y la Junta de Personal sobre composición y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Fase de concurso

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Para acceder a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2): Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionario interino en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática o como contratado laboral

con carácter temporal desempeñando funciones propias de la Escala convocada o similares.

Para acceder a la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1): Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionario interino en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática o como contratado laboral con carácter temporal desempeñando funciones propias de la Escala convocada o similares.

La valoración se realizará otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición

1. Para acceder a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2): La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos directamente relacionados con la segunda parte del programa que figura como Anexo II. El Tribunal propondrá dos supuestos por cada uno de los módulos en que se divide la segunda parte del programa. Los opositores deberán elegir un supuesto del módulo general y otro supuesto del módulo de informática y comunicaciones. El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución.

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos prácticos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la segunda parte del programa, elegidos por cada aspirante de entre cuatro. Se extraerán al azar y en presencia de los opositores dos temas correspondientes al módulo general y dos temas correspondientes al módulo de informática y comunicaciones. Los aspirantes deberán elegir un tema de cada módulo para su desarrollo. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

2. Para acceder a la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Subgrupo C1): La oposición estará formada por

los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 60 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de 90 minutos para la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos directamente relacionados con la segunda parte del programa que figura como Anexo II. El Tribunal pondrá dos supuestos por cada uno de los módulos en que se divide la segunda parte del programa (Informática general y sistemas operativos, Redes e Internet, Gestión de instalaciones y servicios). Los opositores deberán elegir dos supuestos que correspondan a módulos distintos. El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución.

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos prácticos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema correspondiente a la segunda parte del programa, elegido por cada aspirante de entre tres (un tema de cada módulo) extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio y no podrán utilizar apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en la redacción de los registros bibliográficos en formato MARC 21 de tres documentos modernos (uno en castellano, uno en inglés y uno en francés), que se realizará de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación. Constará además de los siguientes elementos:

Encabezamientos de materia, que se redactarán ajustándose a cualquiera de las listas de encabezamientos de materia existentes, indicando el opositor la lista empleada. Clasifica-

ción Decimal Universal (CDU), según la última edición en castellano de la CDU.

Se proporcionará una plantilla base del formato MARC 21 y se pondrán a disposición de los aspirantes copias de los documentos originales, que recogerán la información necesaria para su catalogación.

Segunda parte: Consistirá en la redacción en español de un resumen informativo de un artículo profesional completo en idioma extranjero (inglés o francés, a elección del aspirante).

Los opositores deberán especificar el idioma por el que optan en su solicitud de participación en las pruebas selectivas conforme a lo indicado en la base 3.2.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas y, durante el desarrollo del mismo, los opositores podrán utilizar manuales del formato MARC 21, las Reglas de Catalogación, las tablas de la CDU, listas de encabezamientos de materia, diccionarios y vocabularios técnicos.

Se calificará de 0 a 2,5 puntos cada uno de los registros bibliográficos y el resumen informativo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los registros y al resumen informativo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la segunda parte del programa, elegidos por cada aspirante de entre cuatro extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas y no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

P R O G R A M A

PRIMERA PARTE

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas. De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas. De las disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. De la revisión de los actos en vía administrativa.
3. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
4. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
6. Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
7. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

8. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, modificada por la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

9. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

SEGUNDA PARTE

Módulo general

1. LINUX: Sistema de ficheros. Gestión de ficheros y directorios.

2. LINUX: El shell. Redirecciones. Tuberías. Programación en shell.

3. LINUX: Procesos. Planificación de tareas. Impresión.

4. Arranque y parada de un sistema LINUX. Copias de seguridad. Instalación y administración de software.

5. Configuración de servicios de red TCP/IP en el sistema operativo LINUX. Servidor de ficheros: Samba.

6. Windows Server. Directorio activo. Sistema de archivos.

7. Windows Server. Seguridad: usuarios y archivos.

8. Windows Server. Seguridad en redes y comunicaciones.

9. Gestión automatizada de ordenadores personales y arranque remoto.

10. Ordenadores personales. Principales componentes. Equipos periféricos. Paquetes ofimáticos.

11. Ordenadores personales. Sistemas de protección personal. Cortafuegos. Antivirus. Antiespías.

12. ITIL: Conceptos generales. Objetivos. Funciones y procesos.

13. ITIL: Provisión de los Servicios. Gestión de Capacidad. Gestión de Disponibilidad. Gestión de Continuidad. Gestión Financiera TI. Gestión de Nivel de Servicios TI.

14. ITIL: Soporte de los Servicios. Gestión de incidencias. Gestión de Problemas. Gestión de Cambios. Gestión de Versiones. Gestión de la Configuración. Service Desk.

15. Sistemas de Gestión de los Servicios TI según las normas UNE-ISO/IEC: 20000-1:2007 Especificaciones y UNE-ISO/IEC: 20000-2:2007 Código de buenas prácticas.

16. Clasificación de las redes de datos por su cobertura física. Modelo de referencia OSI. Tipos de servicio.

17. Internet. Servidores de directorio (LDAP). Servidor de dominios. Protocolo de sincronización horaria.

18. Seguridad física de las instalaciones informáticas. Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades, según las normas UNE-ISO/IEC: 27001:2007 Requisitos y UNE-ISO/IEC: 17799:2002 Código de buenas prácticas.

19. Lenguajes de Base de datos relacional: SQL, SQL* plus, PL/SQL.

20. Gestión de datos corporativos. Sistemas de soporte a la decisión. Datawarehouse, Datamining, Datamart. OLAP, EIS, Indicadores.

21. Diseño conceptual de base de datos. Modelo E/R. Diagrama de flujo de datos.

22. Base de datos Oracle 10.g. Arquitectura.

Módulo de Informática y Comunicaciones

23. Internet. Servicios avanzados: VOZ-IP. GRID (Computación distribuida).

24. Mensajería. Transferencia de ficheros. Protocolos y estándares.

25. World Wide Web. Servidores Web. Servidores Proxy-Cache. Web 2.0.

26. Lenguajes HTML y XML. Conceptos AJAX.

27. Seguridad en la red. Herramientas y monitorización. Auditoría de seguridad de la red.

28. Criptografía. Infraestructura de clave pública.

29. Lenguaje C: Definición y características.

30. Lenguaje Java. Definición y características.

31. Base de datos Oracle 10.g. Seguridad y auditoría de la base de datos. Procedimientos de copia de seguridad y recuperación.

32. Base de datos Oracle 10.g. Planificación y creación de bases de datos: Configuración lógica y física de la base de datos.

33. Medios físicos de transmisión en redes. Elementos de interconexión de redes. Tipos de redes conmutadas. Ethernet. Fast Ethernet. Gigabit. RDSI. Redes inalámbricas.

34. Arquitectura y protocolo TCP/IP.

35. Protocolo de gestión de red: SNMP, RMON.

36. Infraestructura de almacenamiento. RAID. Redes SAN. Servicios NAS. Fibre Channel. Infiniband.

37. Alta disponibilidad. Sistemas de misión crítica. Redundancia. Balanceo de carga. Clusters.

38. Creación y digitalización de información multimedia. Codificación y compresión.

39. Transmisión de datos multimedia en redes de datos. Distribución de señal de televisión en circuito cerrado.

40. Servidores de Aplicaciones (IAS, Tomcat, Jboss).

ESCALA DE AYUDANTES TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (SUBGRUPO C1)

PRIMERA PARTE

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas. De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas. De las disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. De la revisión de los actos en vía administrativa.

3. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

4. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

6. Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

7. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, modificada por la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

8. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

SEGUNDA PARTE

Módulo I: Informática General y Sistemas Operativos

1. Equipos informáticos. Arquitectura, concepto y componentes.

2. Dispositivos de E/S. Dispositivos de almacenamiento de datos.

3. Sistemas operativos. Conceptos básicos. El núcleo de un sistema operativo.

4. Proceso y tratamiento de los procesos. Multiprogramación y multiproceso.

5. Sistemas operativos en ordenadores personales (PC). Linux. Windows.

6. Aplicaciones de productividad personal (procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos).

7. Trabajo colaborativo: compartición de ficheros en red a través de red (SAMBA, BSCW). Flujo de trabajo (BSCW).

Módulo II: Redes e Internet

8. Telefonía, nociones básicas. RTC. Conceptos de PBX/PABX. Centrales digitales, principales facilidades. VozIP.

9. Redes de área local. Protocolo Ethernet, FastEthernet, Gigabit Ethernet. Redes inalámbricas. Conceptos de RDSI.

10. Cableado de datos. Cableado de campus. Cableado estructurado.

11. Arquitectura y protocolo TCP/IP.

12. La red Internet. Origen y evolución. Servicios básicos de Internet: navegadores, correo, transferencia de ficheros, etc.

13. Servicios avanzados en Internet: Web 2.0, streaming, videoconferencia.

14. Sistemas multimedia: tipos y formatos de datos multimedia. Transmisión de datos multimedia.

Módulo III: Gestión de Instalaciones y Servicios

15. Medidas de seguridad en una instalación informática y de los soportes de información: Medidas contra incendio, CCTV, sistemas de control de acceso, sistemas de control de presencia. Criterios de seguridad.

16. Estructura de un armario de cableado. Asignación de usuarios a voz y a datos. Diagnóstico de fallo debido al cableado y herramientas de detección de fallos.

17. Copias de seguridad. Backup y restauración. Herramientas de backup y restauración.

18. Diagnóstico y resolución de problemas en entornos de informática personal (PC). Gestión Centralizada.

19. ITIL: Conceptos generales. Objetivos. Funciones y procesos.

20. ITIL: Provisión de los Servicios. Gestión de Capacidad. Gestión de Disponibilidad, Gestión de Continuidad. Gestión Financiera TI. Gestión de Nivel de Servicios TI.

21. ITIL: Soporte de los Servicios. Gestión de incidencias. Gestión de Problemas. Gestión de Cambios. Gestión de Versiones. Gestión de la Configuración. Service Desk.

22. Centros de contacto. Integración de las tecnologías de la información en un CAU.

ANEXO III



ANEXO III
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Q	9	1	5	0	0	1	6	E
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nº DOCUMENTO

0	9	7
---	---	---

REFERENCIA

1	0	0	5
---	---	---	---

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Categoría a la que aspira:	Referencia Convocatoria (Anexo I):
Tipo: Laboral <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso: Libre <input type="checkbox"/>

2. DATOS PERSONALES

REFERENCIA 2	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
N.I.F.:	Teléfono:		En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de la misma:
Sexo: V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Fecha Nacimiento: Día Mes Año	Minusvalía: SI <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Domicilio (Calle o plaza y número):			C. Postal:
Domicilio (Municipio):	Domicilio (Provincia):	Domicilio (Nación):	

3. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:
Otros Títulos Oficiales:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:

4. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Experiencia profesional (se relacionará toda la experiencia profesional objeto de valoración)	Formación (se relacionarán todos los cursos objeto de valoración):
Antigüedad (en meses): <input type="text"/>	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma)

Admitido	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Causa Exclusión	
<input type="text"/>	

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	INGRESADO EN:
Ingreso a realizar en la cta. n.º 0049-5048-50-2616135233	
TOTAL A INGRESAR: <input type="text"/>	(Selo Entidad Bancaria, fecha y firma)

EL INTERESADO DEBERÁ FORMALIZAR SU SOLICITUD POR TRIPLICADO (EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA, EJEMPLAR PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala correspondiente.

Secretario: Un funcionario del Área de Recursos Humanos que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrará, de la misma forma, un número igual de miembros suplentes.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» junto con la Resolución Rectoral que aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en

Y Documento Nacional de Identidad número
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de 2008

ANEXO VI

Don/Doña
, con domicilio en, y documento de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Sevilla, a de de 20

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 20.1 y su relación con el 2.1 y 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Subgrupo A2) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sistema general de acceso libre.

Las citadas plazas podrán tener una jornada de trabajo en turno de mañana o en turno de tarde.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de diciembre de 2008. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes que han obtenido puntuación en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.a) Tener la nacionalidad española.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de

las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que será facilitada gratuitamente en el Registro General (Área de Asuntos Generales) de esta Universidad. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3. Los aspirantes deberán indicar en la instancia el idioma del artículo profesional que eligen para realizar el resumen correspondiente al segundo ejercicio de las pruebas selectivas. En el apartado 5.A de «Otros datos a consignar» especificarán «Inglés» o «Francés», según su preferencia.

3.4. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km. 1, 41013, Sevilla) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta convocatoria será también publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.6. El código de esta convocatoria es el F2/08.

3.7. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 28.35 € en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta 0049-5048-54-2216145948 abierta en Banco Santander Central Hispano a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo original acreditativo de la transferencia, en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad y código F2/08.

Aquellos aspirantes que utilicen el modelo de instancia aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sólo podrán efectuar el abono de los derechos de examen a través de transferencia bancaria.

La falta del justificante de pago determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5 de esta convocatoria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión; la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Tablón de Anuncios del Rectorado).

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas tendrá la composición que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. El nombramiento de sus miembros titulares y suplentes será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, de sus miembros titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, teléfono 954 349 206. La publicación de los Acuerdos del Tribunal en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sustituirá a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría E de las recogidas en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 4 de junio), que modifica al Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizados el primer y segundo ejercicio, el Tribunal hará públicas en el Rectorado de la Universidad las listas de

aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón del Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.3.

El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación al Rector de la Universidad que ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán también presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. Una vez concluido el proceso selectivo se confeccionará una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza y seleccionados conforme a lo establecido en el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2008 entre la Gerencia y la Junta de Personal sobre composición y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

9. Norma final.

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Fase de concurso

En esta fase se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionarios interinos en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La valoración se realizará otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas referidas a la primera parte del programa no será superior al 20% del total. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente no implicarán penalización. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio y no podrán utilizar apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en la redacción de los registros bibliográficos en formato MARC 21 de tres documentos modernos (uno en castellano, uno en inglés y uno en francés), que se realizará de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación. Constará además de los siguientes elementos:

Encabezamientos de materia, que se redactarán ajustándose a cualquiera de las listas de encabezamientos de materia existentes, indicando el opositor la lista empleada. Clasificación Decimal Universal (CDU), según la última edición en castellano de la CDU.

Se proporcionará una plantilla base del formato MARC 21 y se pondrán a disposición de los aspirantes copias de los documentos originales, que recogerán la información necesaria para su catalogación.

Segunda parte: Consistirá en la redacción en español de un resumen informativo de un artículo profesional completo en idioma extranjero (inglés o francés, a elección del aspirante).

Los opositores deberán especificar el idioma por el que optan en su solicitud de participación en las pruebas selectivas conforme a lo indicado en la base 3.3.

El tiempo para la realización del ejercicio será de cuatro horas y, durante el desarrollo del mismo, los opositores podrán utilizar manuales del formato MARC 21, las Reglas de

Catalogación, las tablas de la CDU, listas de encabezamientos de materia, diccionarios y vocabularios técnicos.

Se calificará de 0 a 2,5 puntos cada uno de los registros bibliográficos y el resumen informativo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los registros y al resumen informativo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la segunda parte del programa, elegidos por cada aspirante de entre cuatro extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas y no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Calificación Final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas. De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas. De las disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. De la revisión de los actos en vía administrativa.

3. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

4. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

6. Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

7. La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas: Misión, principios y valores de las bibliotecas. Bibliotecas públicas. El Sistema Español de Bibliotecas. La cooperación bibliotecaria.

8. La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

9. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

10. El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

11. La Unión Europea: El papel de las bibliotecas en el marco de la Sociedad de la Información. Recomendaciones, programas e iniciativas en materia de bibliotecas digitales.

SEGUNDA PARTE

1. Concepto, función y clases de bibliotecas en la actualidad. Las bibliotecas ante el cambio social y tecnológico.

2. Bibliotecas universitarias: Concepto, función y servicios. La integración de las bibliotecas universitarias en el

espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La biblioteca universitaria como Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

3. La Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Situación actual y tendencias de futuro.

4. Planificación de edificios, organización espacial, instalaciones y equipamiento de archivos y bibliotecas universitarias.

5. Conservación y restauración del fondo documental. Medidas de seguridad, prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Políticas de preservación en un entorno digital y electrónico.

6. Gestión y desarrollo de la colección en la biblioteca universitaria: Selección y adquisición de fondos documentales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.

7. Gestión de la colección en la biblioteca universitaria: Proceso técnico de los materiales, normalización y control de autoridades. Los catálogos y OPACs: mantenimiento, evaluación y nuevas tendencias.

8. Análisis documental y lenguajes documentales.

9. Las clasificaciones bibliográficas. La Clasificación Decimal Universal (CDU).

10. Principales sistemas de metadatos para la descripción bibliográfica. Criterios para su diseño, evaluación y mantenimiento.

11. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria: funcionalidad y características. Panorama actual de la automatización de las bibliotecas universitarias en España.

12. Los servicios de referencia e información bibliográfica en bibliotecas universitarias.

13. Los servicios de formación de usuarios en bibliotecas universitarias. La alfabetización informacional.

14. Los servicios de acceso al documento. Préstamo y préstamo interbibliotecario en bibliotecas universitarias.

15. Actividades de extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios.

16. La gestión de la calidad y evaluación en las bibliotecas universitarias.

17. Cooperación bibliotecaria. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias. La participación de la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

18. Internet: Desarrollo, funcionamiento, principales servicios y aplicaciones a nivel de usuario. Aplicación de servicios de Internet en bibliotecas. El papel de las bibliotecas en la eliminación de la brecha digital.

19. La biblioteca digital: Impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios universitarios. Los repositorios de acceso electrónico abierto.

20. Búsqueda y recuperación de la información: concepto, herramientas y recursos, estrategias de búsqueda, evaluación de los resultados.

21. Interoperatividad y estándares en bibliotecas digitales: TCP/IP, HTTP, Z39.50, SRU, OAI Metadata Harvesting Protocol y Open URL.

22. Evaluación de los sitios web bibliotecarios: contenidos, organización de la información, interacción con los usuarios, accesibilidad, visibilidad de la biblioteca en la web.

23. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias.

24. Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica. Evolución histórica.

25. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Impacto de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

26. Fuentes de información generales.

27. Fuentes de información de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales.

28. Fuentes de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

29. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología.

30. Fuentes de información en Biomedicina.

31. Bibliometría: Concepto y aplicaciones metodológicas.

32. Historia del libro y de las bibliotecas. Evolución histórica de las bibliotecas universitarias españolas.

ANEXO III



ANEXO III
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Q	9	1	5	0	0	1	6	E
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Nº DOCUMENTO

0	9	7
---	---	---

REFERENCIA

1	0	0	5
---	---	---	---

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Categoría a la que aspira:		Referencia Convocatoria (Anexo I):	
Tipo:	Laboral <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso:	Libre <input type="checkbox"/>

2. DATOS PERSONALES

REFERENCIA 2	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
N.I.F.:			
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Teléfono:	Minusvalía:
V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Día Mes Año		SI <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="checkbox"/>
Domicilio (Calle o plaza y número):			C. Postal:
Domicilio (Municipio):			Domicilio (Provincia):
			Domicilio (Nación):

3. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:
Otros Títulos Oficiales:	Fecha de Obtención:	Centro de Expedición:

4. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO

Experiencia profesional (se relacionará toda la experiencia profesional objeto de valoración)	Formación (se relacionarán todos los cursos objeto de valoración):
Antigüedad (en meses): <input type="text"/>	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
 (Firma)

Admitido	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Causa Exclusión	
<input type="text"/>	

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	INGRESADO EN:
Ingreso a realizar en la cta. n.º 0049-5048-50-2616135233	
TOTAL A INGRESAR: <input type="text"/>	(Sello Entidad Bancaria, fecha y firma)

EL INTERESADO DEBERÁ FORMALIZAR SU SOLICITUD POR TRIPLICADO (EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA, EJEMPLAR PARA EL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretario: Un funcionario del Área de Recursos Humanos que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrará, de la misma forma, un número igual de miembros suplentes.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal será publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» junto con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

ANEXO V

Don/Doña
con domicilio en

Y documento nacional de identidad número
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de 2008

ANEXO VI

Don/Doña
con domicilio en
y documento de identidad o pasaporte número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Sevilla, a de de 200

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1379/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1379/2008, interpuesto por don José Gabriel García Lirola, Procurador, en nombre y representación de doña Lucía Tejero Trujeque, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 30 de noviembre de 2007, que establece la relación definitiva de aprobados en las pruebas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo Opción Biología en Instituciones de la Junta, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1810/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1810/2008, interpuesto por doña María de los Ángeles Jiménez Sánchez, Procuradora, en nombre y representación de don Julio Miño Terrance, contra la relación definitiva de aprobados, de 11 de junio de 2007, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028), Oferta de Empleo Público 2005 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 297/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 297/2008, interpuesto por doña María del Rocío Mora Alfonso contra la Orden de 9 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos a los aspirantes que relaciona, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1371/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1371/2008, interpuesto por doña María Jesús Oliveras Crespo, Procuradora, en nombre y representación de doña María Luisa Naranjo Trenado, contra la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Naranjo Trenado contra el Acuerdo de la Comisión de Selección por el que se aprueba la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1884/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1884/2008, interpuesto por don Antonio Candil del Olmo, Procurador, en nombre y representación de don José Manuel Alguacil Cubero, contra la Resolución definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, de acceso libre, al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028), de la OEP de 2005 y contra la Orden de 19 de febrero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (por delegación, el Secretario General de la Función Pública), por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Alguacil Cubero contra dicha publicación, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1807/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1807/2008, interpuesto por doña Rosario González Zaldúa, contra la publicación el 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 465/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 465/2008, interpuesto por doña Trinidad Íñiguez Rodríguez contra la Resolución definitiva de beneficiarios y excluidos de la Ayuda de Acción Social, modalidad Estudios, correspondiente a la convocatoria de 2006 y destinada al personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1719/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1719/2008, interpuesto por doña Marta de Angulo Pérez, Procuradora, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Guerrero Baquerizo, contra la publicación de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1717/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1717/2008, interpuesto por doña Sonia Escamilla Sevilla, Procuradora, en nombre y representación de doña Rosalía Criado Fernández, contra la publicación al día 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1861/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1861/2008, interpuesto por doña Margarita Cisneros Alcántara, contra publicación, el 12 de septiembre de 2007, de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1816/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1816/2008, interpuesto por doña Ana María Navas Helmo contra la Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en relación con la lista definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), convocado por Orden de 30 de mayo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1827/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1827/2008, interpuesto por don José Gabriel García Lirola, Procurador, en nombre y representación de doña María del Carmen Villanego Fernández, contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría de esta Delegación, por el que se delega el ejercicio de la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en su art. 35.c) el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando deban obrar en el procedimiento. Dicha Ley establece asimismo en su artículo 38.5, que para la eficacia de estos derechos los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Decreto 204/1995, de 26 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, distingue en su art. 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen la consideración de copias auténticas de documentos administrativos aquellas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquellas que se hacen de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en la que se estampa, si procede, la correspondiente diligencia de compulsas.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, corresponderá según el art. 23 del Decreto 204/1995, a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Secretaría General, bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Con objeto de lograr una mayor racionalidad administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, por parte de la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, se acordó delegar el ejercicio de la competencia para

la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, de conformidad asimismo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 2 de octubre de 2008, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 3 de octubre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

A N E X O

ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

Primero. Se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

- Código puesto 6694410 Puesto Auxiliar Administrativo

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsas que se realicen por delegación de conformidad con esta Resolución, indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de publicación. Huelva, a 2 de octubre de 2008. La Secretaria General, Carmen Calleja Sánchez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales se incorporan al Sistema Cartográfico Nacional.

La cartografía y los datos espaciales constituyen instrumentos de vital importancia para el conocimiento y la gestión

del territorio, tanto por los poderes públicos como por los entes privados y la ciudadanía, todos los cuales requieren información suficiente y de calidad para sus actividades públicas y privadas.

La Junta de Andalucía ha venido dando gran importancia a esta disciplina, con el doble objetivo de ejercer con eficacia y rigor sus competencias de contenido territorial y de prestar a la ciudadanía un servicio público indispensable en la sociedad actual, donde la información y la movilidad conforman ejes vitales para la ciudadanía. Este empeño, surgido al comienzo de la autonomía andaluza, se ha venido manteniendo durante los últimos veinticinco años, desarrollándose numerosos proyectos conforme a los sucesivos avances tecnológicos y a la ampliación de competencias de incidencia territorial, así como al permanente compromiso de prestar a la sociedad el servicio de información espacial que venían demandando.

El Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), la cual determina que las administraciones se coordinen para garantizar que la información cartográfica y geográfica se produzca de forma eficiente, y que sea posible conocer y localizar los datos disponibles, a la vez que se asegure que éstos puedan ser compartidos entre todas las personas usuarias, con independencia de quien los produzca.

La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece distintos mecanismos de coordinación y cooperación en materia de producción cartográfica, tales como una distribución de escalas, la creación de un Registro Central de Cartografía, donde inscribir toda la producción de cartografía oficial de las distintas administraciones, la coordinación de los planes de producción cartográfica o la configuración del Consejo Superior Geográfico como el órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía, con cabida para representantes de las distintas administraciones públicas.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la misma, establece como principios de la actividad cartográfica entre otros el de coordinación y el de cooperación entre las distintas Administraciones.

En desarrollo de la citada Ley 7/1986, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional como un modelo cooperativo, abierto a la participación de las distintas administraciones, que procura la corresponsabilidad en la producción de la información geográfica, y que persigue la eficiencia, la coherencia global y el mejor servicio a la ciudadanía. Son rasgos esenciales de este nuevo modelo permitir a cada Administración la libre incorporación y permanencia en el mismo, el respeto a las competencias de cada integrante del Sistema y el carácter flexible de sus instrumentos de desarrollo, los cuales garantizan que, bajo un marco de colaboración global, coexistan formas de adhesión adaptables a las peculiaridades de cada Administración.

La Junta de Andalucía, que junto con las demás Comunidades Autónomas ha venido participando en los trabajos preparatorios de este Real Decreto, considera que el texto permite un desarrollo armonizado de la producción cartográfica, el cual pasa necesariamente por la participación de las Comunidades Autónomas junto con la Administración General del Estado en la definición y desarrollo de iniciativas y proyectos de interés común, tales como las Bases Cartográficas Armonizadas, Programas de Ortofotografías Aéreas, Modelos Digitales de Elevaciones, Plan de Teledetección, Sistema de Información de Ocupación del Suelo, Nomencladores Oficiales, Registros Cartográficos, Delimitaciones Territoriales, Callejeros Digitales, Infraestructuras de Datos Espaciales, y políticas de difusión y divulgación de datos, entre otros, que son susceptibles de

coordinarse entre las distintas administraciones, tanto en su concepción y diseño como en su realización, mantenimiento y actualización periódica, buscando la máxima eficiencia y atendiendo a las necesidades comunes o específicas tanto de los distintos agentes involucrados como de la ciudadanía.

El citado Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, establece en su artículo 3 que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él. Dicha integración, según prevé el apartado 5 de dicho artículo, se concretará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Administración Autonómica y la Administración General del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 16 de septiembre de 2008,

ACUERDA

Primero. Manifiestar la voluntad de la Administración de la Junta de Andalucía, y de sus entidades instrumentales, de integrarse en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1545/2007, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Segundo. Atribuir a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la facultad de dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la plena virtualidad de dicha integración y, singularmente, la firma del oportuno Convenio de colaboración con la Administración General del Estado.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter regulada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Cuervo (Sevilla), expediente SE-01/100-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 16 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que esta-

blece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de Enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 16 viviendas públicas cofinanciadas sitas en los Quinteros, Avda. de la Independencia, Bda. La Ladrillera, finca núm. 629 en El Cuervo (Sevilla); expediente SE-01/100-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada por importe de 29.831,14 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 16 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en los Quinteros, Avda. de la Independencia, Bda. La Ladrillera, finca núm. 629; expediente SE-01/100-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 29.831,14 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 8 viviendas de promoción pública cofinanciadas en El Rubio (Sevilla), expediente SE-01/120-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 8 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 8 viviendas públicas cofinanciadas sitas en C/ D, Nuevo Cueto, finca 5.220, en El Rubio (Sevilla); expediente SE-01/120-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a Sevilla Activa, S.A., una subvención de carácter reglada por importe de 14.814,10 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 8 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en C/ D, Nuevo Cueto, finca 5.220, en El Rubio (Sevilla); expediente SE-01/120-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 14.814,10 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se concede a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Casariche (Sevilla), expediente SE-01/090-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de diciembre de 2000 se incluyó la actuación de 21 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación de Sevilla, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por dicha Diputación, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25 regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su disposición transitoria primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar las subvenciones.

Sevilla Activa, como promotor de la actuación de 21 viviendas públicas cofinanciadas sitas en c/ Haza de Guillermo, fincas núms. 10.168 y 10.169; expediente SE-01/090-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a Sevilla Activa una subvención de carácter reglada por importe de 36.164,76 €, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en C/ Haza de Guillermo, fincas núms. 10.168 y 10.169; expediente SE-01/090-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Sevilla Activa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 36.164,76 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.13.00.03.00 74300 43A 5. 2002000193

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina» (Expte.: SE-641/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de junio

de 2008, y con el número de registro 2930, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector «Huerta de la Reina» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector “Huerta de la Reina”, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado, con uso global residencial, unos terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable por el planeamiento vigente. Los terrenos se sitúan al este del núcleo urbano de Torre la Reina, y poseen una superficie de 45.483,50 m².

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 6 de junio de 2006, en relación a la protección del Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Servidumbre y Policía, emitido respecto a las determinaciones del PGOU de Guillena.

b) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 19 de septiembre de 2007, requiriendo la realización de una prospección superficial que evalúe los posibles impactos de carácter cultural, necesaria para que desde esa Delegación Provincial se puedan analizar las posibles afecciones que sobre la legislación vigente en materia de patrimonio pudieran contener las determinaciones del proyecto de referencia.

c) Informe de Sevillana Endesa, empresa suministradora de energía eléctrica, emitido en fecha 2 de octubre de 2007, en el que se señala que en la zona objeto de la modificación no existe infraestructura eléctrica suficiente para atender la demanda eléctrica prevista, por lo que la dotación de la nueva infraestructura eléctrica para abastecer la demanda correspondiente a los nuevos usos previstos por la Modificación habrá de contemplarse en el conjunto de instalaciones necesarias para la electrificación del nuevo PGOU. El informe señala también que el desarrollo de las infraestructuras de extensión, las infraestructuras dotacionales de cada actuación y las modificaciones necesarias de las existentes se ejecutarán a cargo de los solicitantes de los nuevos suministros, según establece el artículo 45 del R.D. 1955/2000.

d) Informe de la Mancomunidad de Servicios “La Vega”, de fecha 14 de diciembre de 2007, sobre la capacidad de tratamiento de residuos para garantizar los futuros crecimientos urbanísticos en el municipio de Guillena, garantizando la gestión de residuos provocados por la futura población que albergará el proyecto urbanístico de referencia.

e) Informe de Viabilidad para la prestación de los servicios de Abastecimiento y Saneamiento en el Sector afectado por la presente Modificación, emitido en fecha 19 de diciembre de 2007 por la Empresa Municipal de Servicios, Emusin Guillena, S.L., en el que se expone que, independientemente de la viabilidad y como requisito previo para la efectividad de la misma, el promotor deberá cumplir íntegramente los condicionantes técnicos, administrativos y económicos que la legislación vigente les compete. El informe especifica las obras de infraestructura que deberá ejecutar el promotor de la actuación.

f) Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de referencia, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en fecha 4 de abril de 2008, en sentido favorable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Guillena para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incorporar a sus determinaciones las condiciones especificadas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Guillena (Sevilla), Sector “Huerta de la Reina”, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria

de fecha 25 de abril de 2008, con las correcciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de mayo de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el fundamento de derecho cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este Planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión propias del Suelo Urbanizable Sectorizado, tal como se exige por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2.º Alcance y contenido.

Las Normas Urbanísticas regulan las determinaciones propias de la ordenación estructural definidas por el artículo 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a saber:

- Sectorización.
- Usos globales.
- Densidad.
- Edificabilidad.
- Aprovechamiento medio.

Asimismo, la Modificación establece determinaciones propias de la ordenación pormenorizada ya especificadas en la memoria y planos de ordenación de este documento y los criterios y directrices para la ordenación detallada del sector.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE USO Y EDIFICABILIDAD

Artículo 3.º Usos globales y compatibles. Coeficientes de ponderación.

La presente Modificación del PGMO de Guillena establece los siguientes usos globales y sus correspondientes coeficientes de ponderación:

- Uso y tipología característicos: Residencial $C_1 = 0,75$
- Uso y tipología compatible: Terciario genérico $C_2 = 0,90$

La fijación del referido coeficiente se realiza atendiendo a los valores relativos establecidos en el actual y vigente PGOU. No obstante, el Plan Parcial de Ordenación podrá completar estos coeficientes, si, ajustados al uso global descrito, definen diferentes tipologías pormenorizadas, dentro de la global reseñada, que aconsejen una determinación más específica.

Artículo 4.º Características del Sector.

La edificabilidad anteriormente reseñada se distribuirá, dentro del ámbito, de acuerdo con lo recogido en el siguiente cuadro:

USO Y TIPOLOGÍA	SECTOR HUERTO DE LA REINA
	SUPERFICIES EDIFICABLES (M ² DE TECHO)
Residencial libre	26.500,00
Residencial protegida	7.950,00 (30% 31.500)
Terciario	5.000,00
Total	31.500,00

Artículo 5.º Aprovechamientos.

CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR

Superficie del sector	45.483,50 m ² suelo
Edificabilidad total	31.500,00 m ² techo
Edificabilidad residencial	26.500,00 m ² techo
Edificabilidad terciaria	5.000,00 m ² techo
Aprovechamiento VP	5.883,00 U.A.
Aprovechamiento vivienda libre	19.875,00 U.A.
Aprovechamiento terciario	0,00 U.A.
Aprovechamiento vivienda	25.758,00 U.A.
Aprovechamiento terciario	4.500,00 U.A.
Aprovechamiento homogeneizado	30.258,00 U.A.
Aprovechamiento medio	0,66525 U.A./m ² suelo

Artículo 6.º Criterios y directrices para la ordenación detallada del Plan Parcial.

1. El Plan Parcial gestionará la superficie del Sistema General de Espacios Libres interior al ámbito y definirá las dotaciones necesarias de deportivo y SIPS.

2. Asimismo también tendrán que contribuir a la ejecución del ramal de saneamiento de conexión de diámetro 600 mm entre el P.P-T1 y el ramal que discurre por el oeste de la traseña del Hotel de Torre de la Reina.

3. En la ordenación pormenorizada que determine el Plan Parcial se resolverá la conexión viaria con los sectores colindantes.

4. Volumetría y altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos en concordancia al respeto con el entorno.

Artículo 7.º Desarrollo y gestión.

El Sector de Suelo Urbanizable objeto de la presente Modificación se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación, que deberá presentarse para su aprobación inicial en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva de la presente Modificación.

FICHA URBANÍSTICA

Nomenclatura:

Zona: Residencial Huerto de la Reina.

Clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Figura de Planeamiento: Plan Parcial.

Condiciones de desarrollo del área:
 Iniciativa de Planeamiento: Privada.
 Sistema de actuación: Compensación.
 Programación: Primer cuatrienio.
 Superficie de actuación total: 45.483,50 m² suelo.
 Edificabilidad máxima: 31.500,00 m² techo.

Se dedicará a vivienda de protección oficial al menos el 30% de la edificabilidad residencial del Sector. Podrá materializarse en cualquier tipología.

Núm. máximo de viviendas: 140 viviendas.
 Edificabilidad máxima residencial: 26.500,00 m² techo.
 Edificabilidad máxima terciario: 5.000,00 m² techo.
 Edificabilidad mínima vivienda protegida: 7.950,00 m² techo.
 Densidad de viviendas: 30,78 viviendas/ha.
 Uso global: Residencial.
 Uso compatible: Terciario genérico.

Reservas mínimas de equipamiento.

Las reservas mínimas establecidas para el presente sector serán aquellas legalmente establecidas en el momento del desarrollo del Plan Parcial. Serán los mínimos establecidos en el art. 17.1 de la LOUA. Además de aquellas determinaciones recogidas por el Reglamento de Planeamiento.

Gestión:
 Coeficiente global: 0,75.
 Coeficiente de uso compatible: 0,90.
 Aprovechamiento homogéneo del sector: 30.258,00 U.A. utc.
 Aprovechamiento medio del sector: 0,66525.
 Coeficiente de aprovechamiento (90% aprovechamiento medio): 0,59873.

Observaciones: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento, aún vigente en todo lo que no se contradiga con la LOUA.

En aplicación del art. 10.A.c.1) de la LOUA se señala que se deberá respetar siempre un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante de Sistemas Generales de Espacios Libres. Por ello para no variar el estándar de Espacios Libres se estipula en aplicación del articulado una cesión de Espacios Libres para sistemas generales de:

$$140 \text{ viviendas} \times 2,7 \text{ habitantes} = 378 \text{ habitantes nuevos}$$

$$5 \text{ m}^2 \text{ SGEL} \times 378 = 1.890 \text{ m}^2 \text{ SGEL}$$

Deberá sufragar la parte correspondiente al Sistema General de Infraestructuras de Saneamiento SGIs-8.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Syrsa Automoción, S.L. (Cód. 7100842).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Syrsa Automoción, S.L. (Cód. 7100842), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de septiembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa

y la de los trabajadores con fecha 29 de julio de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008 de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

SYRSA

CONVENIO COLECTIVO 2008/2009/2010

ÍNDICE

- CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.
 Artículo 2. Ámbito temporal.
 Artículo 3. Denuncia y prórroga.
 Artículo 4. Revisión del Convenio.
 Artículo 5. Vinculación a la totalidad del Convenio.
 Artículo 6. Comisión paritaria.
 Artículo 7. Compensación y absorción.
- CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**
 Artículo 8. Organización del Trabajo.
 Artículo 9. Traslados y cambios de servicio.
 Artículo 10. Recolocación por enfermedad o accidente.
 Artículo 11. Distribución del trabajo.
- CAPÍTULO III. ASCENSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL**
 Artículo 12. Ascenso de categorías.
 Artículo 13. Rendimiento.
 Artículo 14. Vacantes.
 Artículo 15. Formación profesional.
 Artículo 16. Contratos temporales.
- CAPÍTULO IV. JORNADA, ORDEN Y DISCIPLINA**
 Artículo 17. Jornada.
 Artículo 18. Permisos retribuidos.
 Artículo 19. Régimen disciplinario.
 Artículo 20. Crédito Sindical.
 Artículo 21. Vacaciones.
- CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO**
 Artículo 22. Incremento salarial.
 Artículo 23. Pagas extraordinarias.
 Artículo 24. Sistema de incentivos personal de taller.
 Artículo 25. Primas del personal indirecto.
 Artículo 26. Premio de puntualidad y asistencia.
 Artículo 27. Enfermedad o accidente.

Artículo 28. Sugerencias.
Artículo 29. Polivalencia.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 30. Ayuda para medicamentos.
Artículo 31. Créditos a los trabajadores.
Artículo 32. Ayuda para estudios de hijos o empleados.
Artículo 33. Premio a los veinticinco años.
Artículo 34. Ayuda hijos con minusvalías.
Artículo 35. Descuentos a empleados.
Artículo 36. Biblioteca.
Artículo 37. Póliza de seguros.

CAPÍTULO VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 38. Prevención de riesgos laborales.

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de Salarios.
Anexo 2. Complemento Personal Permanente.
Anexo 3. Personal afecto al artículo 1.C.3.
Anexo 4. Póliza de seguros, artículo 37.
Anexo 5. Gastos de desplazamiento.

A C T A

En la ciudad de Sevilla, siendo las 9,30 horas del día 29 de julio de 2008, en los locales de la Empresa, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa, compuesta por:

En representación de los trabajadores:

Doña Carmen Rojas Gandullo.
Don José María Gálvez Roncero.
Don Francisco Maldonado Bellido.
Don Francisco Herrera Herrera.
Don Francisco Javier Fabián Pizarro.
Don Francisco López Fernández.
Don Antonio Martínez Ramírez.
Don Eduardo José Benlloch Sánchez.
Don José Antonio Fabián González.
Don Rafael Domínguez Romero.
Don Jorge Carmona Benítez.

En representación de la Dirección de la Empresa:

Don Francisco Galnares González de la Madrid.
Don Manuel López Arca.
Don Francisco Agüera Domínguez.
Don Miguel Esquirol Mejías.
Don Pablo de Jesús Patón Borja.
Don Francisco José Hernández de Lorenzo.
Don Juan de la Cierva Galnares.
Don Rafael Antonio Ruiz Sánchez.

Abierto el acto, los reunidos manifiestan que el objeto de esta reunión es dar lectura y, en su caso, aprobación del texto articulado del Convenio Colectivo, que ha sido redactado de conformidad con lo convenido y acordado por esta Comisión.

Queda constituida la Comisión Paritaria y compuesta de la siguiente forma:

Por la Representación de los Trabajadores:

Doña Carmen Rojas Gandullo.
Don Eduardo José Benlloch Sánchez.
Don Francisco Javier Fabián Pizarro.
Don Francisco Maldonado Bellido.
Don Antonio Martínez Ramírez.

Por la Representación de la Dirección de la Empresa:

Don Juan de la Cierva Galnares.
Don Rafael Antonio Ruiz Sánchez.

Don Francisco Agüera Domínguez.
Don Manuel López Arca.
Don Francisco José Hernández de Lorenzo.

Dada lectura del mismo, los señores vocales citados se pronuncian en el sentido de que su articulado corresponde a lo convenido por ellos, por lo que dicho texto queda aprobado y se incorpora a este Acta como Anexo.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.

Apartado A. Objeto del Convenio: El presente Convenio regula, desde su entrada en vigor, las relaciones entre Syrsa Automoción, S.L., y los trabajadores adscritos a sus centros de trabajo de San Pablo 1, 2, 3 y 4, Aljarafe 1 y 2, Pagés del Corro, Huelva 1, 2, y 3, así como Su Eminencia.

Apartado B. Ámbito territorial del Convenio: Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a los Centros a continuación indicados:

Centro de Trabajo San Pablo 1.
Autopista San Pablo, s/n.
41007-Sevilla.

Centro de Trabajo San Pablo 2.
Calle Metalurgia, 7.
41007-Sevilla.

Centro de Trabajo San Pablo 3.
Calle Metalurgia, 7.
41007-Sevilla.

Centro de Trabajo San Pablo 4.
Calle Automoción, 5.
41007-Sevilla.

Centro de Trabajo Aljarafe 1.
Carretera San Juan-Palomares, km 3.
Mairena del Aljarafe.
41927-Sevilla.

Centro de Trabajo Aljarafe 2.
Calle Desarrollo, 33.
Mairena del Aljarafe.
41927-Sevilla.

Centro de Trabajo Los Remedios
Pagés del Corro, 167.
41010-Sevilla.

Centro de Trabajo Su Eminencia.
Paseo de Su Eminencia, 3.
41006-Sevilla.

Centro de Trabajo Huelva-1.
Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.
21007-Huelva.

Centro de Trabajo Huelva-2.
Polígono Industrial La Paz, naves 20-21-22.
21007-Huelva.

Centro de Trabajo Huelva-3.
Polígono Industrial El Lirio, Calle Escayolista,
Bollullos Par del Condado.
21007-Huelva.

Apartado C. Ámbito Personal: El Convenio afecta a la totalidad del personal de Syrsa Automoción, S.L., que presta sus servicios en los centros de trabajo descritos en el apartado anterior con las siguientes excepciones:

1. El personal directivo a que hace referencia el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

2. El personal nombrado por la Dirección para desempeñar cargos de Responsables de Servicios, adjuntos o superiores, atendida la clasificación profesional específica de la Empresa y que, a propuesta de ésta, acepte voluntariamente, de manera expresa y por escrito, su deseo de quedar excluido del Convenio.

3. El personal proveniente de la antigua «Entrassa» con condiciones laborales especiales «ad personan», cuya relación se adjunta al presente Convenio como Anexo número tres.

La Empresa suministrará a la Representación de los Trabajadores una relación del personal directivo excluido en el momento de la entrada en negociación del Convenio.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2008, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, finalizando el 31 de diciembre de 2010.

Todas las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo se retrotraerán al 1 de enero de 2008, cualquiera que fuese la fecha de su firma y/o publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 3. Denuncia y prórroga.

El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos una vez llegada la fecha de su vencimiento, con un incremento del I.P.C. del año anterior, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá ser efectuada por escrito.

Artículo 4. Revisión del Convenio.

Cualquiera de las partes puede pedir la revisión de este Convenio o de su prórroga por modificación por parte de la Ley o por nuevas disposiciones legales, siempre que mejoren las condiciones económicas en conjunto general y anual de este Convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad del Convenio.

Se entiende el presente Convenio Colectivo como una unidad orgánica total y exclusiva. Si la autoridad laboral no aprobase alguno de los preceptos de este acuerdo y el hecho alterase el contenido del mismo a juicio de cualquiera de las partes, el Convenio quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo iniciarse nuevas deliberaciones a los efectos oportunos.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se intentarán resolver por medio de una comisión paritaria, compuesta por cinco miembros de la Dirección de la Empresa y otros cinco de la Representación de los Trabajadores. En el caso de no conseguir acuerdo al problema planteado, se someterá el mismo a la jurisdicción u organismo que corresponda legalmente de acuerdo con las normas en vigor.

A la firma del presente Convenio quedarán reflejados en el acta aprobatoria del Convenio los nombres de la Comisión Paritaria, así como en el ejemplar del Convenio, el cual, y para información del personal, la Empresa entregará un ejemplar del mismo a todos los trabajadores en un plazo no superior a dos meses desde dicha firma.

Artículo 7. Compensación y absorción.

1. Las condiciones que se pactan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en los conceptos relativos a tabla salarial y complemento personal permanente, con aquellas que existiesen con anterioridad a su entrada en vigor.

2. La entrada en vigor de este Convenio entraña la sustitución de las condiciones laborales vigentes por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar que, en conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para todos los trabajadores.

3. Las mejoras económicas que pudieran establecerse vigente el presente Convenio en virtud de disposición legal de rango superior, serán absorbibles y compensables en lo que alcancen en conjunto general y anual.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa. Cualquier modificación del sistema de trabajo se resolverá entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de desacuerdo, resolverá la jurisdicción laboral competente.

El trabajo en cada Departamento será repartido equitativamente y para ello la Dirección de la Empresa pondrá los medios necesarios para que todo el personal conozca y realice todos los trabajos dentro de su Departamento.

El personal, durante las horas de paro deberá realizar cada trabajo que se considere necesario y no requiera especialización en virtud de los principios de saturación de jornada.

La Representación de los Trabajadores supervisará los trabajos que no requieran especialización a requerimiento del trabajador/a afectado/a.

Se establece una cláusula de revisión del sistema de incentivos del personal de taller conforme a la siguiente normativa:

Si las horas de paro del personal de taller afectado por el presente Convenio superaran el 20% de las horas de calendario durante un período continuado de tres meses se convocará a la Comisión Paritaria para el estudio de la situación y las medidas a adoptar.

Artículo 9. Traslados y cambios de servicio.

9.1. Traslados forzosos fuera de la provincia.

Se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, con las condiciones siguientes:

En el supuesto de traslado forzoso fuera de la provincia, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de traslados, la Empresa se compromete a garantizar las siguientes condiciones:

1. Comunicación y justificación a la Representación de los Trabajadores de dicho traslado con una antelación mínima de treinta días.

2. Abono de gastos de mudanza y quince días de hotel al trabajador afectado.

3. Compensación de 400,00 € mensuales en concepto de arrendamiento de vivienda durante un período máximo de veinticuatro mensualidades.

La vuelta en su caso del trabajador a su centro de trabajo de origen antes de las indicadas veinticuatro mensualidades dará lugar a la anulación de dicha compensación, no suponiendo la vuelta al centro de origen un nuevo inicio del plazo establecido. El cambio de residencia, deberá justificarse a todos los efectos.

9.2. Cambios de servicio.

En el caso de que un trabajador/a fuese avisado/a en el mismo día del cambio de servicio y esto supusiese un perjuicio

en su plan habitual de comida, se le abonará la cantidad estipulada a tal efecto en el Procedimiento de Gastos y Dietas.

En los cambios de servicio voluntarios se pactarán las condiciones del mismo libremente entre la Dirección Empresa y el trabajador/a.

Artículo 10. Recolocación por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente de un trabajador que de lugar a la obtención por parte de este de una pensión por Incapacidad Permanente Total, la Dirección de la Empresa dará prioridad a dicho trabajador para la ocupación de las vacantes existentes en la empresa en el momento de la obtención de dicha pensión que resulten adecuadas tanto a la capacidad física como psíquica del trabajador.

Para el cumplimiento de lo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Valoración de la capacidad tanto física como psíquica del trabajador por los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua, en su caso, para determinar que puesto/s vacantes podrían ser ocupados por el trabajador.

B) Aportación por parte del trabajador del certificado de compatibilidad de los puestos vacantes con la pensión de Incapacidad Permanente Total emitido por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social.

C) Valoración de la capacidad del trabajador por parte de RR.HH. determinando cual/es de los puestos vacantes acordes a su capacidad física podría desempeñar el trabajador en atención a su perfil.

La recolocación final del trabajador exigirá el cumplimiento de todos los pasos recogidos en los apartados anteriores y, podrá dar lugar a la revisión de sus emolumentos conforme a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 11. Distribución del trabajo.

Es obligación de los responsables intermedios establecer una adecuada distribución de la tarea, para lo cual estará dotado de la autoridad suficiente, facilitando la elevación del nivel técnico y profesional que de él dependa y anteponiendo el respeto a la persona.

CAPÍTULO III

ASCENSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 12. Ascenso de categorías.

Los ascensos a categoría superior se realizarán por concurso-oposición, cuando se produzca una vacante en un centro de trabajo, dentro de los porcentajes exigidos por la Ley. La Dirección de la Empresa lo hará público en los tablones de anuncios de los diferentes servicios y con una antelación no inferior a treinta días, especificando la vacante o puesto a cubrir, la fecha en que deberá efectuarse el ejercicio, programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar. Podrán optar a la citada plaza vacante los trabajadores del centro en el que se produjo ésta.

También se hará constar la forma de celebrarlo, méritos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes, estará presente una representación o comisión de la Representación de los Trabajadores, elegida por este mismo.

En caso de igual puntuación, ocupará la vacante el más antiguo. Bajo ningún concepto el trabajador sufrirá merma en sus retribuciones, salvo las específicas del puesto.

Los puestos de mando sobre otra persona, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. Los trabajadores/as con categoría de Asesor Comercial B, ostentarán automáticamente la categoría profesional de Asesor Comercial

A, cuando tengan el mismo objetivo individual que el resto del equipo comercial del centro.

En caso de desacuerdo, en cuanto a la calificación de estos puestos, se estará a lo que resuelva la jurisdicción laboral competente.

Tanto en un caso como en otro, los requisitos objetivos a tener en cuenta, vendrán preestablecidos en una ficha de evaluación del trabajador, ficha de cuyo contenido final será informado por escrito la Representación de los Trabajadores.

En los ascensos de categoría, tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes, estará presente una representación o comisión de la Representación de los Trabajadores, elegida por este mismo.

El resultado por cualquiera de los conceptos o criterios que intervinieren en el sistema de puntuación, nunca podrá impedir la realización de los siguientes ejercicios.

Sistema de puntuación.

1. Evaluación competencial del superior jerárquico junto al director de centro tras la solicitud del trabajador.

EVALUACION SUPERIOR JERARQUICO

COMPETENCIAS DETECTADAS EN EL PUESTO	NIVEL
ORIENTACIÓN AL CLIENTE	
TRABAJO EN EQUIPO Y CAPACIDAD DE RELACION	
ORIENTACIÓN AL LOGRO E INICIATIVA	
SEGURIDAD EN SI MISMO Y TOLERANCIA AL ESTRÉS	
ORGULLO DE PERTENENCIA	
CONOCIMIENTOS TECNICOS	
RENDIMIENTO	
VALORACIÓN GLOBAL (*)	
(*) La valoración global debe ser un mínimo de 3	

VALORACION	NIVEL
INSUFICIENTE	1
SUFICIENTE	2
BIEN	3
EXCELENTE	4

2. Una vez superada la evaluación por el superior jerárquico y director de centro pasará a realización de examen. El examen será de tipo test con múltiples opciones de respuesta. El aprobado será a partir del 80% de las respuestas correctas.

Si se cumplen ambos requisitos se procede al ascenso de la categoría a la que se hubiera optado.

3. En caso de que dos o más trabajadores/as opten por la misma plaza, superadas las dos pruebas, se procederá a sumar las puntuaciones de ambas, quedándose la plaza el trabajador/a que más puntuación obtenga. En caso de igual puntuación accederá el más antiguo.

Artículo 13. Rendimiento.

El cumplimiento de los trabajos asignados al personal supone unos rendimientos, que serán exigidos individualmente sirviendo de base para determinarlos, las codificaciones oficiales o, en los trabajos no codificados, las condiciones acordadas como mínimas que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el trabajador/a y a la falta de ello, se estará a lo señalado en la Legislación vigente.

Artículo 14. Vacantes.

Cuando se declare una vacante en la plantilla fija de la Empresa, la Dirección lo publicará en los tablones de anuncio del centro de trabajo afectado así como a la Representación de los Trabajadores de dicho centro de trabajo.

Los interesados deberán presentar su candidatura al Departamento de RR.HH. en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El Departamento de RR.HH. recabará de cada candidato, la evaluación de desempeño de su responsable inmediato así como su perfil profesional, cotejando dicha información con el Responsable del Centro.

Una vez realizadas las evaluaciones pertinentes a los candidatos, la Dirección de la Empresa comunicará los resultados a la Representación de los Trabajadores del centro de trabajo afectado, la cual, si lo estima oportuno, podrá emitir informe al respecto en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Una vez finalizado dicho procedimiento se comunicarán, tanto a los interesados como a los Representantes de los trabajadores, los resultados del mismo.

En las vacantes de personal técnico y titulado, al personal de la empresa cuando demuestre capacitación y experiencia suficiente no se le exigirá título académico alguno, salvo en los casos específicos que la Ley determine para el ejercicio de la profesión.

Artículo 15. Formación profesional.

Aquellos cursos de formación profesional a los cuales acudan los trabajadores de la Empresa, serán organizados para que su realización sea dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias lo permitan.

La Empresa, en los casos de formación realizada dentro de sus instalaciones no solicitada o aceptada expresamente por el trabajador por su interés profesional, abonará el 50% de las horas de formación al precio de 14,36 € o, en su caso, con el acuerdo del trabajador se compensará mediante períodos de descanso cuando exista falta de trabajo en la Sección o Departamento al que se encuentre afecto el trabajador y las circunstancias lo permitan.

La programación de los cursos de formación fuera de la jornada habitual contará con la consulta positiva a los trabajadores participantes.

Artículo 16. Contratos temporales.

16.1. Eventualidad.

La suma de los trabajadores contratados temporales por la Empresa y de trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, no podrá superar el límite del treinta por ciento de la totalidad de la suma de plantilla de la Empresa y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

La Dirección de la Empresa se compromete a no superar los veinticuatro meses de contratación para todos los contratos temporales de duración determinada, llegado dicho plazo el trabajador deberá ser contratado de forma indefinida o dado de baja de la plantilla de la Empresa, a excepción de los contratos en prácticas y de formación.

16.2. Contrato por obra o servicio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1.A del Estatuto de los Trabajadores, procederá la contratación por obra o servicio determinado cuando el objeto del contrato a establecer sea la realización de labores o tareas de mantenimiento o instalación, u otras identificables que hayan de desarrollarse a lo largo de una duración temporal cierta, en virtud de contrato mercantil para un tercero.

16.3. Contrato por circunstancias de la producción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 apartado 1.B del Estatuto de los Trabajadores y, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 del Convenio Colectivo para las empresas siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, en los supuestos contemplados en el mencionado artículo, el contrato podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

16.4. Contrato de formación y prácticas.

Contrato de formación. Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 75% del Salario Convenio durante la vigencia del contrato.

Contrato en prácticas. Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 80% del Salario Convenio durante la vigencia del contrato.

En los Departamentos y Secciones de Taller cuando el trabajador/a alcance durante un período ininterrumpido de dos meses consecutivos los ratios de cobertura, producción y rendimiento de la Sección en la que se encuentre adscrito pasará a cobrar el cien por cien del salario.

16.5. Contrato a tiempo parcial.

En el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida se podrá pactar un número de horas complementarias equivalentes al 60% de las horas ordinarias contratadas. Con carácter general se notificará al trabajador la necesidad de realizar horas complementarias con un preaviso de 72 horas, salvo circunstancias extraordinarias y urgentes.

16.6. Compensación Económica.

Todos los trabajadores contratados por Syrsa Automoción, S.L., a tiempo determinado, tendrán derecho, si la modalidad de contrato realizado no lo contemplara, a una compensación económica en la cuantía que legalmente se establezca, actualmente ocho días, de salario base por año completo de servicio o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

16.7. Bolsa de Contratación.

Con el objeto de aprovechar la experiencia acumulada de los operarios/as, se crea una Bolsa de Contratación, para efectuar las contrataciones a tiempo determinado que en cada momento se necesiten.

La mencionada Bolsa, estará formada por aquellos trabajadores/as que hayan prestado servicio en la Empresa desde la firma del presente Convenio, con cualquier modalidad de contrato de trabajo, y que no hayan sido despedidos por medidas disciplinarias.

La misma deberá guardar un orden de llamada, en cada uno de los servicios y/o departamentos, que será el resultado de la puntuación, que se establezca en función de criterios pactados en la Comisión Paritaria.

Se excluirá de la Bolsa de Contratación a la persona que no acepta, sin causa justificada, la oferta de trabajo realizada por la Empresa.

16.8. Contratos fijos y periódicos de carácter indefinido.

Se define esta modalidad, para aquella contratación que se lleva a cabo para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos y periódicos de carácter discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la empresa.

Ambas partes aceptan que los períodos de trabajo de dichos trabajadores/as, tanto se concierten en fechas ciertas o no, sean llamados cuando la actividad de la Empresa lo requiera.

Estos trabajadores no firmarán contratos cada vez que inicien la actividad, siendo suficiente, conforme a la legislación vigente, su alta en la Seguridad Social y causarán baja cuando a juicio de la Empresa haya desaparecido la necesidad que motivó la contratación de su trabajo, cuya baja se comunicará al trabajador.

Los trabajadores/as fijos y periódicos de carácter discontinuos, tendrán preferencias en la contratación, figurando por tanto en los primeros puestos de la Bolsa de Contratación, para la orden de llamada. La preferencia entre fijos y periódicos de carácter discontinuos, se realizará por antigüedad en la contratación de la Empresa, en la categoría que desempeñe.

Los contratos de trabajadores fijos y periódicos de carácter discontinuos, tendrán como límite de jornada un número de horas inferior a la jornada de trabajo establecida en Convenio de un trabajador a tiempo completo.

CAPÍTULO IV

JORNADA, ORDEN Y DISCIPLINA

Artículo 17. Jornada.

Cada año la Empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, confeccionará la propuesta de calendario y horario correspondiente junto con la Representación de los Trabajadores, considerando la jornada laboral efectiva durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 la de 37,22 horas semanales, equivalentes a 1.781,00 anuales de trabajo efectivo.

Ahora bien, en 2008 existirá una reducción de siete horas sobre las 1.781,00 horas anuales de trabajo efectivo, acumula-

das para su disfrute como descanso, quedando la jornada real por lo tanto en 1.774,00 horas anuales.

Para los años 2009 y 2010 dicha reducción aumentará en dos horas efectivas de trabajo cada año, acumuladas para su disfrute como descanso, quedando por tanto las jornadas en 1.772,00 horas para el ejercicio 2009 y 1.770,00 para el 2010.

Las horas de descanso se pactarán entre el trabajador y su superior jerárquico, siempre que no se hayan incluido en el Calendario Laboral.

Apartado A) Jornada intensiva:

La jornada quedará distribuida en nueve meses de jornada partida y tres de jornada continua, según cláusula adicional que recoge el calendario laboral.

Dicha jornada intensiva se computará desde el lunes más próximo al 15 de Junio hasta el lunes más próximo al 15 de Septiembre.

Durante el período que dure la jornada laboral continuada, el personal dispondrá de 15 minutos para el bocadillo, aunque no se considere como tiempo efectivo de trabajo.

En el caso de que por necesidades técnicas productivas u organizativas, la Dirección de la Empresa tuviera que establecer nuevos períodos de jornada continuada durante la vigencia de este Convenio, se reducirá el tiempo efectivo de trabajo en 15 minutos por día de trabajo en jornada continuada que suponga modificación de la pactada en el presente Convenio Colectivo.

La jornada comienza y termina en el puesto de trabajo, considerándose falta de puntualidad la picada con más de cinco minutos de atraso.

En cualquier caso, la modificación de la distribución de jornada establecida en los párrafos anteriores para el personal en plantilla a la firma del presente Convenio exigirá la previa negociación con la Representación de los Trabajadores, o bien, la aceptación voluntaria de los trabajadores afectados.

Apartado B) Servicios con doble turno de trabajo:

B.1. Centro de trabajo Huelva 2: Tal y como se ha acordado entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores del centro de trabajo Huelva-2, sito en el Polígono la Paz, 20-21-22, en escrito firmado por todas las partes implicadas con fecha 16 de julio de 2003, el Servicio de Carrocería de Huelva trabajará a dos turnos de trabajo. Los horarios de dichos turnos de trabajo serán fijados por la Dirección de la Compañía en el Calendario Laboral de cada año siguiendo los trámites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para la elaboración del mismo.

La Dirección organizará dichos turnos de trabajo asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

B.2. Departamento de Caja: El Departamento de Caja podrá funcionar a uno o dos turnos de trabajo en atención a las necesidades de cobertura horaria de cada Centro de Trabajo.

La Dirección organizará dichos turnos de trabajo asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

B.3. Servicios Rápidos. Se entiende por Servicio Rápido el servicio que se presta de reparación inmediata, con independencia del nombre comercial o publicitario que pueda tener en cada momento. Actualmente se denominan Menú Amarillo, Renault Minuto y Carrocería Rápida. En estos servicios, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los mismos, tanto de organización como de atención al cliente, se organizará dos turnos de trabajo rotativos conforme a los siguientes horarios:

TURNO A: Lunes a viernes y Sábado (mañana).

07:00 a 14:00	(6,75 h efectivas)
15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo	
Sábado 08:00 a 14:30	(6,25 h efectivas)
15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo	
TURNO B: Lunes a viernes	
13:45 a 22:00	(8,00 h efectivas)
15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo	

En aquellos horarios en los que se prevean 15 minutos para bocadillo, conforme a la legislación vigente, no serán computables como tiempo efectivo de trabajo.

Ambos turnos serán rotativos, siendo obligación de la Dirección realizar su organización asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

Además, de los turnos anteriores, en dichos servicios existirá un tercer turno no rotativo para cubrir las horas de mayor demanda por parte de los clientes con la siguiente distribución de jornada:

TURNO C (NO ROTATIVO): Lunes a viernes.

10:00 a 13:30	(3,5 horas)
Comida	
15:00 a 19:30	(4,5 horas)

En el Servicio de Carrocería Rápida, el establecimiento de dichos turnos será voluntario para los trabajadores que, a fecha 5 de noviembre de 2003 se encontraran adscritos a dicho servicio, no pudiendo ser impuestos unilateralmente por la Dirección de la Empresa a dichos trabajadores, así, en el caso de no existir voluntarios entre el personal actual, dichos turnos se cubrirían mediante la contratación de personal de nuevo ingreso.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resulta de aplicación tanto para las instalaciones de San Pablo 2, como para las instalaciones de Los Remedios.

En el Servicio de Mecánica Rápida, el establecimiento de dichos turnos se realizará con el personal actualmente adscrito a dicho servicio, no pudiendo ser impuestos unilateralmente por la Dirección de la Empresa a los trabajadores que a 5 de noviembre de 2003 se encuentren adscritos al resto de servicios del Departamento de Taller.

En cualquier caso, el Turno C (no rotativo) no podrá ser impuesto por la Dirección de la Empresa de forma unilateral a ninguno de los trabajadores en plantilla en los Departamentos de Taller a 5 de noviembre de 2003, debiendo ser cubiertos con personal de nuevo ingreso.

B.4. Plus de turnicidad: El establecimiento del doble turno con cobertura de guardias en los Servicios Rápidos de Mecánica y Carrocería, así como el Departamento de Caja, dará lugar a una prima de 3,75 € por día efectivamente trabajado (computables de lunes a viernes) para todos los trabajadores afectados por el sistema de turnos rotativos.

Dicha prima se verá incrementada anualmente conforme a los porcentajes que se establezcan en la negociación colectiva para el resto de conceptos salariales.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente se concederá permiso retribuido previo aviso y justificación por parte del trabajador por las siguientes causas:

1. Por nacimiento de hijo, o enfermedad grave de cónyuge o pariente hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. Por fallecimiento de cónyuge padres o hijos tres días naturales.

Cuando el fallecimiento afecte a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no incluidos en el caso anterior dos días naturales.

Cuando por los motivos antes señalados el trabajador deba hacer un desplazamiento, el permiso se ampliará a cuatro días.

En cualquier caso, en el supuesto de alumbramiento anormal, cuatro días naturales. (Hasta 2.º grado: Hijos, Nietos, Padre, Madre, Abuelo, Abuela, Hermanos tanto por afinidad como consanguinidad.)

2. Por hospitalización de cónyuge, cuatro días naturales. Por hospitalización de hijos, dos días naturales. Siempre con el límite de dos veces al año en cada caso.

3. En caso de matrimonio del solicitante quince días naturales.

4. Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

5. Por matrimonio de padres, hijos y hermanos, un día natural.

6. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas al año.

7. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal con la misma finalidad.

8. Hasta seis horas para el cumplimiento de un deber, de carácter privado y personal que deberán ser preavisadas a la Dirección de la Empresa con, al menos, 72 horas de antelación.

Las retribuciones de los permisos anteriormente expuestos será la misma que percibirán los trabajadores realizando su trabajo habitual. Las horas consumidas por el disfrute de estos permisos no tienen la consideración de recuperables y forman parte del cómputo anual de horas efectivas.

Definiciones.

Alumbramiento anormal: aquel parto que para llegar a su término es necesario el empleo de fórceps o mediante cesárea, debiendo constar en el justificante por parte de los servicios médicos que ha sido un alumbramiento anormal.

Desplazamiento: se entiende cuando el mismo tiene lugar a más de ciento diez kilómetros de distancia.

Grados de parentesco por consanguinidad y afinidad:

1º Grado.	Padre/Madre	Suegro/a	Hijos/as	Yerno/Nuera
2º Grado.	Abuelo/a	Hermano/a	Cuñado/a	Nietos/as
3º Grado.	Bisabuelo/a	Tío/a	Sobrinos/as	Biznieto/a
4º Grado.	Primo/a			

En los casos de asistencia médica se aclara que el permiso es por el tiempo necesario para la asistencia a la consulta, debiendo constar en el parte justificativo, hora de cita, la hora de entrada y salida de dicha consulta así como el horario de consulta para constatar la incompatibilidad con la jornada laboral.

«Hasta seis horas por el cumplimiento de un deber». No son asuntos propios de libre disposición del trabajador. Se debe utilizar para asistir a aquellas obligaciones del trabajador que no se puedan demorar y que requieran necesariamente su presencia.

Siempre será por el tiempo necesario para la realización de la obligación, debiendo constar en el parte justificativo la causa de la ausencia y el horario necesario para realizarla.

En el caso de que no se realice el preaviso, no exista autorización previa por parte del superior jerárquico o no se presente el justificante correspondiente, no se podrá tomar la ausencia como vacaciones, procediéndose a descontar por tanto de la nómina la cuantía correspondiente.

En los casos de duda o de otras necesidades no contempladas en estos apartados se estudiará la posibilidad de conceder permisos no retribuidos, analizándose cada caso por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 19. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes:

19.1. Graduación de faltas. Toda falta cometida por un trabajador se graduará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

19.2. Faltas Leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo causa de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo o limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y la diligencia debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

19.3. Faltas Graves: Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de 30 días.

2. Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días sin que los justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando consecuencia de la misma se causase un perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida de los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, pudiera ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte, a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

9. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.

10. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

19.4. Faltas muy graves: Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Mas de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. Los delitos de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuanta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

10. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad, o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.

13. La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se comentan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

19.5. Acoso sexual y moral. Con respecto al acoso sexual y moral, se creará un procedimiento interno por parte del Departamento de RRHH, que será publicado a toda la plantilla, donde se reflejen los pasos a seguir en el caso de que se produzca este tipo de situaciones. Dicho procedimiento contemplará: una definición de lo que es el acoso sexual y moral, medidas preventivas a adoptar y el procedimiento de investigación a seguir.

19.6. Régimen de sanciones: Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

19.7. Graduación de sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

i. Amonestación verbal.

ii. Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

i. Traslados del puesto dentro del mismo centro.

ii. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

i. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

ii. Despido.

19.8. Prescripción de las faltas:

iii. Faltas leves: 10 días.

iv. Faltas graves: 20 días.

v. Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 20. Crédito sindical.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas en un cien por cien en uno o más representantes del personal por centro de trabajo. Dicha acumulación deberá de comunicarse a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de veintidós días laborales efectivos para todo el personal, sin contar sábados, domingos y festivos.

Se establecen dos turnos vacacionales anuales de carácter rotativo, los cuales constarán de tres semanas máximas y seguidas, un turno tras otro, iniciándose el primero de ellos el lunes más cercano al uno de agosto de cada año en cuestión.

En cada turno el tope máximo de trabajadores será del cincuenta por ciento sobre el total efectivo de la Empresa, distribuida por secciones, contándose en el departamento de taller los que llevan a cabo la mano de obra directa.

Excepcionalmente y cuando existan motivos justificados, la Dirección de la Empresa autorizará siguiendo criterios objetivos, el disfrute de vacaciones durante el mes de julio.

Si algún trabajador decidiese no disfrutar de su turno vacacional asignado por cualquier causa, su lugar en dicho turno podrá ser ocupado por el trabajador más antiguo de los que estuviesen interesados en ocupar el referido turno, siempre que pertenezca a la misma Sección.

En caso de conflicto de prioridades entre trabajadores de la misma Sección y puesto de trabajo a la hora de determinar el turno, se establecerá el convenio con acuerdo de los trabajadores, y si no fuese posible, tendrán preferencia a la elección el trabajador con mayor antigüedad en la Empresa.

El trabajador que desee disfrutar el resto de sus vacaciones durante Semana Santa o Feria, lo solicitará por escrito, siendo concedidas siempre que al menos un cincuenta por ciento de la sección o departamento esté en activo.

Cuando un trabajador solicite su resto de vacaciones o parte de él, deberá solicitarlo con un plazo mínimo de cinco días laborales, antes de la fecha de comienzo.

El Responsable de Equipo contestará, en un plazo máximo de dos días laborales, antes del comienzo de las mismas denegándolas o autorizándolas. Si no hay contestación se dará como autorizada.

Se establece un incentivo especial de 160,00 € para el personal que disfrute de sus vacaciones fuera del período de jornada intensiva, jornada comprendida entre el lunes más próximo al quince de junio y lunes más próximo al quince de septiembre de cada año. El importe de este incentivo no es-

tará sujeto a las subidas o revisiones salariales estipuladas en el presente Convenio.

El cuadro de vacaciones establecido por la Empresa deberá estar expuesto antes del primero de abril de cada año.

Las retribuciones serán las equivalentes a treinta días de salario real, antigüedad, complemento especial, complemento personal permanente, complemento de puesto de trabajo y las percepciones no fijadas como incentivos, tomándose la media de las doce últimas mensualidades.

El cómputo de las vacaciones relativo a las llamadas «jornadas especiales reducidas», (jornadas cuya duración no coincida con la determinada en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo para la jornada partida o continuada), se llevará a cabo en función al número real de horas de que conste la jornada, no contabilizándose por tanto como día completo de vacaciones y conservando la diferencia de horas para su disfrute posterior. No obstante, el trabajador que disfrute sus vacaciones en dichos días deberá comunicar en el plazo de dos semanas a su Responsable Directo la fecha de disfrute de las horas restantes.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Incremento salarial.

2008. El incremento salarial sobre tablas y del resto de conceptos económicos será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Sevilla (el incremento citado no afectará al complemento personal permanente ni a los que expresamente se indiquen en el articulado).

2009 y 2010. El incremento salarial sobre tablas y del resto de conceptos económicos será el mismo porcentaje que se establezca en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Sevilla (el incremento citado no afectará al complemento personal permanente ni a los que expresamente se indiquen en el articulado).

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Se mantiene para todo el personal una paga de beneficios el 30 de marzo, consistente en treinta días de salario convenio, más complemento personal permanente en su caso.

Se seguirán percibiendo igualmente, las pagas extraordinarias del 30 de junio y 30 de noviembre, en las que vendrá incluido el complemento personal permanente.

Artículo 24. Sistema de incentivos personal de taller.

La retribución variable del personal de taller se constituirá por un complemento de puesto, el cual se cobrará distribuido en doce mensualidades y unas primas variables en función de los resultados de calidad y rendimiento según los criterios recogidos a continuación:

1. Complemento de Puesto

PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO PUESTO
COTEC	4.494,83 €
ELECTROMECAÁNICO A	3.820,60 €
ELECTROMECAÁNICO B	2.809,26 €
ELECTROMECAÁNICO C	1.910,30 €
OFICIAL 1ª	2.247,41 €
OFICIAL 2ª	842,78 €
OFICIAL 3ª	561,85 €

El Complemento de puesto será aplicable a todo el personal que no ostente a título personal Complemento Personal Permanente.

El personal que ostente, el Complemento Personal Permanente y, el mismo, sea inferior en cómputo anual, al Com-

plemento de Puesto de Trabajo, percibirá este último, al ser más beneficioso, y por tanto desaparecerá el concepto CPP.

En el caso en que el Complemento Personal Permanente sea superior en cómputo anual, al Complemento de Puesto de Trabajo, la diferencia, se mantendrá a título individual bajo dicho concepto. Anualmente dicho Complemento Personal Permanente se irá reduciendo en la misma proporción en que aumente el Complemento de Puesto Trabajo.

En cualquier caso, la modificación o supresión en el futuro del presente Complemento de Puesto de Trabajo, en ningún caso supondrá la pérdida del Complemento Personal Permanente, recuperando los /as trabajadores/as el concepto y las cantidades originarias establecidas en el anexo 2.

2. Criterios de abono de la remuneración variable.

Las cantidades establecidas para cada categoría se distribuirán según los siguientes porcentajes:

a) Calidad: Por este concepto se cobrarán las siguientes cantidades en función del puesto de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL INCENTIVOS CALIDAD	POR TAFS (50%)	POR T.R. (50%)
COTEC	1.374,34 €	687,17 €	687,17 €
ELECTROMECAÁNICO A	1.162,12 €	581,06 €	581,06 €
ELECTROMECAÁNICO B	928,10 €	464,05 €	464,05 €
ELECTROMECAÁNICO C	801,56 €	400,78 €	400,78 €
OFICIAL 1ª	878,15 €	439,08 €	439,08 €
OFICIAL 2ª	674,22 €	337,11 €	337,11 €
OFICIAL 3ª	589,95 €	294,98 €	294,98 €
OFICIAL 3ª B	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Como se refleja en el cuadro, dicha cantidad corresponde a la suma de los resultados de Clientes Totalmente Satisfechos (TAFS) y Tasa de Retorno (TR), distribuidos en un 50% cada uno de los conceptos.

Para determinar las cantidades a abonar por resultados de calidad se tendrán en cuenta los resultados del Centro de Trabajo al que se encuentre adscrito el trabajador y los resultados obtenidos a nivel Syrsa Automoción, al 50% cada uno, tomando como referente las encuestas realizadas a nivel interno por la Dirección de la Empresa.

Las cantidades resultantes se cobrarán cuatrimestralmente existiendo posibilidad de recuperación anual.

Los objetivos para cada año serán establecidos por la Dirección de la Empresa, en función de los marcados por Renault, teniendo en cuenta la situación particular de Syrsa Automoción y la de cada centro de trabajo. Previamente a su comunicación a la plantilla, la Dirección de la Empresa informará a los Representantes de los Trabajadores para lo cual, se citará a la Comisión Paritaria del Convenio

b) Rendimiento: Por este concepto se cobrarán anualmente las siguientes cantidades en función del puesto de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL INCENTIVOS RENDIMIENTO
COTEC	3.206,78 €
ELECTROMECAÁNICO A	2.711,62 €
ELECTROMECAÁNICO B	2.165,57 €
ELECTROMECAÁNICO C	1.870,30 €
OFICIAL 1ª	2.049,02 €
OFICIAL 2ª	1.573,19 €
OFICIAL 3ª	1.376,54 €

Por Rendimiento se entiende las Horas Facturadas dividido por las Horas Compradas.

Horas Facturadas son las horas cobradas a clientes sobre Órdenes de Reparación Cerradas (se entiende por cliente el cliente externo, garantías, cesión interna, etc..).

Las órdenes de reparación que no puedan cerrarse por problemas imputables a terceros, transcurrido un mes desde la finalización de los trabajos serán cerradas a crédito o imputadas manualmente al trabajador/es para el cálculo de su rendimiento.

Horas Compradas son las horas de calendario anual menos:

- a) Horas de formación.
- b) Horas de vacaciones.
- c) Permisos retribuidos.
- d) Horas sindicales.
- e) Horas enfermedad como consecuencia exclusiva de accidente de trabajo.

Los objetivos de rendimiento se reflejan en la siguiente tabla en atención a la Sección a la que pertenezca el trabajador:

MECÁNICA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 85%	100%
< 85% > 80%	75%
< 80% > 75%	50%
< 75% > 70%	25%

Nota: Para COTEC los objetivos se reducen un 10% y un 5% para Electromecánicos

CHAPA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 90%	100%
< 90% > 85%	75%
< 85% > 80%	50%
< 80% > 75%	25%

Nota: Para Oficial 1ª Bancada los objetivos se reducen un 5%

PINTURA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 95%	100%
< 95% > 90%	75%
< 90% > 85%	50%
< 85% > 80%	25%

En cualquier caso y sea cual sea el rendimiento mensual, existirá posibilidad de recuperación semestral y anual.

Para los servicios rápidos (en la actualidad Renault Minuto y Menú Amarillo), se estará a facturación de mano de obra y piezas de recambio, siendo el objetivo la media nacional.

Los incentivos por rendimiento se abonarán mensualmente, no obstante, a efectos del periodo de devengo de los incentivos en cada nómina, se computarán los incentivos desde el día uno de cada mes hasta el último, existiendo un desfase de un mes entre el periodo de devengo de los incentivos con respecto al periodo de devengo del sueldo correspondiente a cada mes.

Para el caso del personal con categoría de Cotec, su sistema de incentivos quedará como sigue:

- a) Complemento de Puesto, por el mismo importe que el pactado en este Convenio Colectivo para dicha categoría.
- b) Incentivos de calidad, en las mismas condiciones pactadas en el presente Convenio para todos los trabajadores del taller.
- c) Incentivos por rendimiento, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: 1. 50% en función del diagnóstico previo a la reparación, distribución de información de la marca al resto del equipo de mecánico, apoyo en la reparación del equipo y demás funciones propias del puesto de Cotec. 2. 50% en función del rendimiento tal y como lo establece el presente Convenio, con una exigencia de rendimiento individual proporcional a dicho 50%.

Artículo 25. Primas del personal indirecto.

Se establecerán baremos sobre los que actualmente existen, en los que los resultados en concepto de rendimiento máximo personal de cada trabajador pueda alcanzar el 30% del sueldo convenio, más complemento personal permanente.

Se facilitará verbalmente a quien lo solicite, información sobre el valor de los diferentes apartados utilizados en la elaboración de la prima.

El apartado de apreciación general tendrá como valor mínimo el 50 por ciento (puntuación 5).

Todos los demás conceptos de primas (estación de engrase y lavadero y personal no incluido en este o en el artículo anterior), así como los demás servicios especiales que se realizan normalmente en Syrsa Autmoción, S.L., experimentarán la misma subida que el resto de los conceptos económicos que existan en el Convenio.

Artículo 26. Premio de puntualidad y asistencia.

Se establece como valor módulo para el cálculo del fondo a distribuir en concepto de Premio de Puntualidad y Asistencia, la cantidad de 61,70 €. Dicha cantidad se multiplicará trimestralmente por el número de trabajadores que estén afectados por el presente Convenio según artículo 1.º, y que figuren en plantilla el último día hábil de cada trimestre natural.

Dicho fondo se distribuirá de la manera siguiente: tendrán derecho al mismo todos los trabajadores que no hayan tenido retraso alguno, ni hayan faltado una jornada ni parte de ella por cualquier causa, a excepción de vacaciones, función sindical, asistencia a cursos, accidente sin baja laboral, nacimiento de hijo o por fallecimiento de familiar con un parentesco de hasta segundo grado, dentro del mes en cuestión. Para optar al mismo es imprescindible picar y estar en el puesto de trabajo a la hora en punto. Cada mes tendrá el valor de un punto, con un máximo de tres por trimestre y trabajador. Por trimestres naturales vencidos se dividirá el total del premio entre el número total de puntos conseguidos por todos los trabajadores afectados, obteniéndose así el valor del punto. Cada trabajador percibirá la cantidad correspondiente a los puntos por él conseguidos en el trimestre.

Artículo 27. Enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa abonará a los/as trabajadores/as cuyo ingreso en la empresa haya sido anterior al 1 de febrero de 1997, y hasta un límite de 27 meses, la diferencia necesaria para completar el 100% del sueldo convenio, más complemento personal permanente, y complemento de Puesto de Trabajo, caso de no sobrepararlo.

Para los/as trabajadores/as cuyo ingreso en la empresa fuere con posterioridad al 31 de enero de 1997, la empresa vendrá obligada a complementar la prestación económica de I.T. derivada de accidente de trabajo hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a, a partir del quinto día de la baja médica.

Asimismo, en los supuestos de hospitalización, y para los casos de I.T. derivada de enfermedad común y accidente de trabajo, y siempre que exista hospitalización por dichas causas, la Empresa vendrá obligada a completar el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a, mientras dura la situación de hospitalización.

En los supuestos no previstos en los párrafos anteriores, la Empresa completará el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a y hasta un límite de 18 meses, siempre que no se supere los objetivos marcados de índice de absentismo del conjunto de los centros de trabajos afectados por el presente Convenio.

Los objetivos de absentismo a nivel de los centros afectados por el presente Convenio para el año 2008, 2009 y 2010 son del 4,00%, 3,50% y del 3,50% respectivamente. Para su cálculo se dividirá la suma de horas por enfermedad, accidente y permisos retribuidos entre las horas teóricas de calendario del total de la plantilla.

Artículo 28. Sugerencias.

28.1. Definición de Sugerencia: Toda aportación realizada por el personal, susceptible de generar una mejora, puede ser objeto de una Sugerencia, siempre que la misma sea aplicable.

Las mejoras que se encuentren definidas dentro de la misión habitual del puesto de trabajo, no pueden ser calificadas como Sugerencias.

Una sugerencia no es:

- La corrección de una anomalía.
- Una puesta a punto causada por un deterioro o una limpieza.
- La desmultiplicación de un plan de acciones.
- La denuncia de una anomalía sin proponer una solución viable.
- Una reclamación de carácter individual o colectiva.

28.2. Áreas de aplicación: El campo de aplicación de una Sugerencia cubre todas las áreas de la Empresa:

- Los servicios ofrecidos a los clientes.
- La calidad.
- Las condiciones de trabajo.
- El medio ambiente.
- La fiabilidad.
- Los costes.
- La seguridad.
- Los procesos.
- El procedimiento.
- La limpieza.
- Etc.

28.3. Ámbito Personal: Está habilitado para emitir Sugerencias todos los empleados de Syrsa excepto el personal que desempeñe puesto de mando y miembros del Comité de Dirección.

28.4. Gratificación: Existirán dos premios diferenciados:

- Sugerencia de aplicación inmediata: 30,00 €.
- Sugerencia de estudio: 60,00 €.

Las condiciones siguientes determinan la gratificación de las Sugerencias:

1. Gratificación de 30,00 € (Sugerencia de aplicación inmediata): Corresponderá a aquellas sugerencias en las que:

- a) El Responsable Operativo tiene autonomía para tomar la decisión e implantar la Sugerencia con sus propios medios y, eventualmente con la ayuda de una U.S. (mantenimiento, calidad.)
- b) La Sugerencia, no modifica ningún proceso establecido.
- c) La Sugerencia es aplicable y perdura en el tiempo.

2. Gratificación de 60,00 € (Sugerencia de estudio): Corresponderá a aquellas sugerencias en las que:

- a) El Responsable Operativo no tiene autonomía para tomar la decisión e implantar la Sugerencia con sus propios medios.
- b) La Sugerencia, modifica sustancialmente un proceso establecido
- c) La Sugerencia no es una corrección de un proceso ya existente
- d) La Sugerencia es aplicable y perdura en el tiempo

Cada veinte sugerencias, aprobadas e implantadas, a nivel de los centros de Syrsa Automoción, S.L., afectados por el presente Convenio se elegirán dos sugerencias que serán premiadas con 400,00 € cada una de ellas.

Artículo 29. Polivalencia.

Se mantiene para el Taller un premio de polivalencia para las ramas de electro-mecánica, pintura y chapista-carrocero.

Aquel trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo que pueda realizar el trabajo propio en más de una de las secciones anteriormente nombradas cobrará 32,65 € mensuales, por cada una de las secciones menos la suya. Se percibirá esta prima mientras se pertenezca a alguna de las secciones antes dichas.

Los trabajadores contratados que realicen las funciones de electromecánico o pintor-chapista, siempre que figuren tales actividades en su contrato de trabajo, no devengaran este premio, no obstante, aquellos trabajadores que a pesar de lo establecido en el presente apartado vinieran percibiendo el plus mantendrán el cobro del mismo, mientras que se den las circunstancias que dieron lugar a su devengo.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 30. Ayuda para medicamentos.

Se mantiene un fondo de 546,31 € anuales, acumulativos hasta 3.276,99 € para ayuda de medicamentos, a partir del cuarto mes, para aquellos trabajadores que lleven más de tres meses consecutivos de baja, previa autorización del médico de Empresa, y con la participación de la Representación de los Trabajadores, se le abonará el 50% de la cantidad a desembolsar por ellos tomando como tope el valor del fondo.

Artículo 31. Créditos a los trabajadores.

La Empresa seguirá su política de créditos, dando la suficiente publicidad a las normas de aplicación. La Representación de los Trabajadores podrá recabar la información que desee sobre la concesión de estos préstamos.

Artículo 32. Ayuda para estudios de hijos o empleados.

La Empresa dotará un fondo de 15.000,00 € para ayuda escolar, que será revisado todos los años, distribuyéndose este fondo una vez revisado por la Representación de los Trabajadores de la siguiente forma:

Se considerará que se tiene derecho a la ayuda cuando el alumno haya superado todas las asignaturas del curso que termina, o excepcionalmente, cuanto conste como máximo un solo suspenso en dichas calificaciones.

A cada alumno se le asignará un número de puntos en función al nivel educativo del curso que empieza en ese año, todo ello según la siguiente escala:

Enseñanza primaria, de primero a sexto grado: un punto.
Enseñanza secundaria, de primero a cuarto de ESO: dos puntos.

Siguientes y universitarias: tres puntos. Excepcionalmente y para el caso de carreras universitarias, se exigirá una matrícula mínima en cinco asignaturas, puntuándose con un máximo de dos suspensiones.

Artículo 33. Premio a los veinticinco años.

Abono de una mensualidad del 75,00% del salario convenio, complemento especial, antigüedad, complemento personal permanente y complemento al puesto de trabajo, hasta el límite del complemento personal permanente original, al cumplir cada trabajador veinticinco años de permanencia en la Empresa, así como disfrutar de una semana natural de permiso retribuido.

Artículo 34. Ayuda hijos con minusvalías.

Los trabajadores con hijos con minusvalías igual o superior al 33% siempre y cuando se encuentren reconocidas por la autoridad sanitaria competente recibirán la cantidad de 56,19 € mensuales hasta el cumplimiento de los 18 años.

Artículo 35. Descuentos a empleados.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a los descuentos establecidos en el Procedimiento de Atenciones Comerciales de la Compañía, el cual, no establecerá descuentos inferiores al 20% en Mano de Obra y el 25% diferenciado en piezas de recambio.

Artículo 36. Biblioteca.

La Empresa pondrá a disposición de todo el personal una biblioteca, la cual estará dotada de los libros, fichas y documentaciones técnicas necesarias para el buen conocimiento de nuestra marca.

Artículo 37. Póliza de seguros.

La Empresa mantendrá un seguro de vida colectivo, cobriendo a su cargo el importe de la prima.

El capital asegurado en cada cobertura se establece en 6.010,12 €, no siendo en este caso revisable en cuanto a actualizaciones salariales, no obstante, los trabajadores que tengan condiciones diferentes a las establecidas en el presente Convenio con origen en derechos adquiridos anteriores a la firma del mismo, mantendrán dichas condiciones a título particular como tal derecho adquirido o condición más beneficiosa, incluidas las revisiones en su caso. A efectos de identificación, tales trabajadores se relacionan en el Anexo número cuatro del presente Convenio Colectivo.

Los trabajadores tendrán derecho al cobro de estas cantidades con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por Ley para cada uno de los supuestos asegurados.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la Empresa responderá directamente de las cantidades indicadas.

Los/as trabajadores/as de la Empresa afectados por el presente Convenio, y siempre que la Compañía de Seguros lo acepte, podrán ampliar la cobertura de la póliza descrita en el presente artículo. La diferencia del importe de la prima a satisfacer a la Compañía de Seguros, correrá a cargo del trabajador/a.

La Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores el Certificado Individual de Adhesión a la Póliza de Seguros Colectivo una vez le sea remitido por la Compañía de Seguros tras posibles modificaciones.

Coberturas y condiciones de la póliza:

Por fallecimiento. El pago del capital garantizado, cualquiera que sea la causa que lo produzca (accidente o enfermedad) pagadero a los beneficiarios designados por el trabajador, antes de cumplir la edad indicada en la póliza.

Invalidez absoluta y permanente. En caso de que el trabajador resulte afectado por una invalidez absoluta y permanente, antes de cumplir la edad indicada en la póliza, que lo impida de forma total, el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, el pago de un capital por la cuantía estipulada en este artículo.

Incapacidad profesional total y permanente. En caso de que el trabajador resulte afectado por una incapacidad profesional total y permanente, antes de cumplir la edad indicada en la póliza y que le impida de forma total el ejercicio de su profesión laboral o de una actividad similar propia de su formación profesional, el pago de un capital por la cuantía estipulada en este artículo.

Fallecimiento por accidente. En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, antes de cumplir la edad indicada en la póliza, el pago de un capital adicional por el importe indicado en este artículo. Este capital adicional es acumulativo al capital para fallecimiento por cualquier causa, consignado en primer lugar.

Los efectos derivados de esta póliza de seguros comenzarán a contar a partir de la fecha de la firma del Convenio.

CAPÍTULO VII

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 38. Prevención de riesgos laborales.

La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, conscientes de la gravedad de los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Se realizarán cursos periódicos sobre prevención de riesgos laborales basados en la normativa vigente.

La Empresa suministrará al personal que lo necesite, gafas de protección graduadas conforme a la actividad que realice el trabajador. Las circunstancias de reposición en los casos de pérdida o rotura, se tratarán según criterio de la Dirección.

En resumen, todos los trabajadores, conocedores del esfuerzo que realiza la Empresa para mantener lo dispuesto en la legislación vigente, se comprometen al exacto cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales en el trabajo y a asumir la responsabilidad que les incumbe por su parte en caso de infracción.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 (YA ACTUALIZADA AL 1/ENERO/2008 MAS 3,50% A CUENTA)

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
RESP. TALLER /ADMÓN /ALMACEN	1.517,59 €	22.763,86 €
RESPONSABLE OPERATIVO	1.357,64 €	20.364,58 €
RECEPTOR	1.184,76 €	17.771,47 €

PERSONAL POSVENTA

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
COTEC	1.184,76 €	17.771,47 €
ELECTROMECAÁNICO A	1.146,89 €	17.203,32 €
ELECTROMECAÁNICO B	1.124,81 €	16.872,16 €
ELECTROMECAÁNICO C	1.086,90 €	16.303,54 €
OFICIAL 1º (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.146,89 €	17.203,32 €
OFICIAL 2º (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.052,14 €	15.782,17 €
OFICIAL 3º (Mecánica/Chapa/Pintura)	985,62 €	14.784,37 €
OFICIAL 3º B (Mecánica/Chapa/Pintura)	789,16 €	11.837,46 €
PEÓN	952,40 €	14.285,99 €

PERSONAL ALMACÉN

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
COMERCIAL APR	1.086,90 €	16.303,54 €
ALMACENERO A	1.086,90 €	16.303,54 €
AYUDANTE ALMACENERO	985,62 €	14.784,37 €
REPARTIDOR APR	952,40 €	14.285,99 €

PERSONAL VENTAS

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
ASESOR COMERCIAL A	1.086,90 €	16.303,54 €
ASESOR COMERCIAL B	985,62 €	14.784,37 €

PERSONAL ADMINISTRACIÓN

CATEGORÍA	BRUTO MENSUAL	SALARIO CONVENIO
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.222,68 €	18.340,25 €
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.124,81 €	16.872,16 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	985,62 €	14.784,37 €

Notas:

Electromecánico C equivale al título de Electromecánico B de Renault.

Electromecánico B equivale al título de Electromecánico A de Renault.

Electromecánico A equivale al título de Electromecánico A de Renault y categoría Oficial 1º.

ANEXO 2

COMPLEMENTO PERSONAL PERMANENTE

TRABAJADOR	Importe mensual y extras	Importe anual
BABIO SANCHEZ, MANUEL ANTONIO	12,97 €	194,60 €
BAJO LUQUE, JOAQUIN	160,80 €	2.412,00 €
BAYOT DOMINGUEZ, JOSE	145,23 €	2.178,45 €
BLANCO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	160,80 €	2.412,00 €
CABEZA MONTE DE OCA, ANTONIO	145,95 €	2.189,30 €
CAÑA MORENO, JOSE	165,62 €	2.484,30 €
CARBONELL MARTINEZ, MARIO	94,98 €	1.424,70 €
DIAZ PEREA, JOSE MARIA	17,73 €	266,00 €
GABELLA MURIEL, JOSE	160,80 €	2.412,00 €
GABELLA SANCHEZ, JOSE MANUEL	16,38 €	245,75 €
GARCIA ADAME, JOSE LUIS	7,23 €	108,50 €
GARCIA DELGADO, JUAN JOSE	160,80 €	2.412,00 €
GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	135,85 €	2.037,75 €
GONZALEZ OROZCO, CAYETANO	159,52 €	2.392,80 €
LARGO PEREZ, LORENZO	159,52 €	2.392,80 €
LORA DE LA ROSA, JOSE	167,29 €	2.509,35 €
LUIS VAQUERO, MANUEL	98,65 €	1.479,75 €
MALDONADO BELLIDO, FRANCISCO	160,80 €	2.412,00 €
MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	193,00 €	2.895,00 €
MARTINEZ RAMIREZ, ANTONIO	159,52 €	2.392,80 €
MORENO CASTRO, JUAN RAFAEL	220,60 €	3.309,00 €
NAVARRO ROMERO, MIGUEL	160,80 €	2.412,00 €
PEREZ GAYANGO, DIEGO	159,52 €	2.392,80 €
PEREZ MARTINEZ DE LEON, JOSE	62,62 €	939,35 €
RAMIREZ RUIZ, VICENTE	187,40 €	2.811,00 €
RODRIGUEZ GOMEZ, MANUEL	160,80 €	2.412,00 €
ROMERO ANDALUZ, FRANCISCO	2,59 €	38,90 €
SALADO HIDALGO, JOSE ANTONIO	155,60 €	2.334,00 €
ZAFRA ESPINOSA MONTEROS, ENCAR.	146,04 €	2.190,60 €

Para el personal de postventa con complemento de puesto de trabajo, las cantidades recogidas en el presente listado tendrán la consideración de referente para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.

A excepción de lo dispuesto en el indicado artículo 24, este complemento personal permanente no estará sujeto a revisión salarial alguna, forma parte del Convenio sin que pueda ser suprimido, absorbido o compensado bajo ningún concepto y será incorporado a todos los artículos del Convenio en el que esté incluido el salario convenio.

ANEXO 3

PERSONAL NO APLICACIÓN CONVENIO. ARTÍCULO 1.C.3

APELLIDOS Y NOMBRE
Agüera Domínguez, Francisco
Alonso Sánchez, Enrique
De la Vega Navas, Rodolfo
Derri Alcántara, José Joaquín
Díaz Peña, José Antonio
Freire Martín, María Isabel
Gallego Sianes, Enrique
García Albaladejo, Carlos
García de los Santos, Antonio
García Mora, Manuel
Gómez Gómez, M ^a de los Ángeles
León Moreno, José
Liñán Luque, Sergio
Loro Marín, Antonio
Manrique Ruiz, Juan Manuel
Manrique Ruiz, Ramón
Martín Tercero, M ^a del Carmen
Martínez Carmona, Raúl
Montoto Castrillón, M ^a Jesús
Navas Gil, Antonio Carmelo

APELLIDOS Y NOMBRE

Núñez Lozano, José Manuel
Perea González, Pedro Felipe
Ponce Carvajal, José Antonio
Rivera Ramos, Rosario
Rodríguez Fernández, José Antonio
Rodríguez Roales, Ceferino
Sánchez Cárdenas, Antonio
Sánchez Olmo, Sergio
Sánchez Rojas, Antonio
Soto Fernández, Antonio Francisco
Suárez Giraldo, Adolfo
Tercero Vázquez, María Isabel
Viejo López, Francisco Miguel

ANEXO 4

PÓLIZA DE SEGUROS. ARTÍCULO 37

TRABAJADOR
ALVAREZ MOYA, PEDRO
BABIO SANCHEZ, MANUEL ANTONIO
BAJO LUQUE, JOAQUIN
BAYOT DOMINGUEZ, JOSE
BERNAL SANCHEZ, ANTONIO
BLANCO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN
CABEZA MONTE DE OCA, ANTONIO
CAÑA MORENO, JOSE
CARBONELL MARTINEZ, MARIO
DIAZ PEREA, JOSE MARIA
GABELLA MURIEL, JOSE
GABELLA SANCHEZ, JOSE MANUEL
GARCIA ADAME, JOSE LUIS
GARCIA ADAME, M ^a DEL CARMEN
GARCIA DELGADO, JUAN JOSE
GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
GONZALEZ OROZCO, CAYETANO
JARILLO MELLADO, FRANCISCO JOS
LARGO PEREZ, LORENZO
LEDESMA OLMO, MANUEL
LUIS VAQUERO, MANUEL
MALDONADO BELLIDO, FRANCISCO
MARTINEZ LOPEZ, MANUEL
MARTINEZ LOPEZ, PEDRO
MARTINEZ RAMIREZ, ANTONIO
MORENO CASTRO, JUAN RAFAEL
NAVARRO ROMERO, MIGUEL
PEREZ GAYANGO, DIEGO
RAMIREZ RUIZ, VICENTE
RENEDO SÁNCHEZ, SANTIAGO
RODRIGUEZ GOMEZ, MANUEL
ROMERO ANDALUZ, FRANCISCO
ROMERO CORDERO, JAVIER
SALADO HIDALGO, JOSE ANTONIO
SÁNCHEZ MUÑOZ, MANUEL
VERA VALOR, SERGIO
ZAFRA ESPINOSA MONTEROS, ENCARNACION

ANEXO 5

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

1. En los casos de desplazamientos en coche propio o empresa se abonarán las siguientes cantidades:

1. Vehículo Empresa.

Motorización	€/ Km
Diesel	0.067
Gasolina	0.087

Estos importes únicamente serán abonables en salidas fuera de los centros de trabajo de Sevilla / Huelva y el coche de empresa a utilizar no sea repostado por la Compañía.

2. Vehículo Propio.

Km.
0,22 €.

2. En los casos de desplazamientos en coche propio o empresa se abonarán las siguientes cantidades:

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE MÁXIMO
Desayuno (1)	Factura	2,80 €
Comida / Cena	Factura	13,49 €
Hotel	Proporcionado Empresa	*****

(1) Únicamente procederá el abono del desayuno en el supuesto de no estar incluido en la factura del hotel.

Los valores establecidos tendrán la consideración de importes máximos. El abono de facturas con importes superiores sólo será posible previa justificación de la necesidad del gasto y con aprobación del Director de Centro o UN/US.

En fines de semana o festivo únicamente procederá el abono de los valores establecidos en el punto 3.1 cuando el servicio lo requiera.

Las cantidades recogidas en el presente Anexo se actualizarán conforme a las subidas salariales pactadas en el presente Convenio Colectivo abonándose como máximo el tope establecido como exento a efectos de IRPF.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre la actualización del importe de las becas en el Programa de Escuelas Taller y Casa de Oficio.

Cumpliendo con el trámite previsto en el art. 14.1.c) de la Orden de la Consejería de Empleo de 5 de diciembre de 2006, y al amparo de lo previsto por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en su art. 25, Disposición transitoria cuarta y Anexo III,

RESUELVO

Actualizar el importe de las becas previstas para los alumnos del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio de Andalucía, en su convocatoria de 2007/2008, hasta una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia. Tal y como prevé la referenciada normativa estatal, la citada cuantía podrá incrementarse hasta en un 50% sólo cuando los destinatarios de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción y participen en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados.

Así mismo, dicho importe es de aplicación para los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios iniciados a partir de la entrada en vigor de la Orden TAS/718/2008. Las becas de alumnos participantes en proyectos ya iniciados en dicha fecha continuarán rigiéndose por la cuantía establecida en la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- La Directora General, Dolores Luna Fernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 2008, por la que se aprueba el Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para industrias de transformación de tomate.

La producción integrada es el sistema de obtención de productos agrarios y sus transformados que utiliza mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones e industrias de transformación de productos agroalimentarios, así como las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada producto en el correspondiente reglamento de producción o elaboración, de forma que los productos obtenidos bajo este sistema pueden llevar la marca o identificación de garantía en este sentido.

El Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, dispone en su artículo 3 que la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos de producción integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración, con el contenido mínimo que dicho artículo describe.

Por su parte, el artículo 2.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, modificada por la de 24 de octubre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, establece que los Reglamentos específicos contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, e incorporarán los requisitos generales de producción integrada de Andalucía.

Por otra parte, mediante la Orden de 24 de octubre de 2003, se establecen los requisitos generales de producción integrada para centros de manipulación e industrias de transformación de productos. Por lo tanto, y dado que las técnicas para la transformación de tomate se encuentran suficientemente desarrolladas y que se aplican en los procesos citados, procede aprobar el correspondiente Reglamento específico.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, previa consulta con los sectores afectados y en uso de las competencias que me confiere el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para las industrias de transformación de tomate.

Se aprueba el Reglamento específico de producción integrada de Andalucía para las industrias de transformación de tomate, cuyo texto se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
1. PROCESO DE TRANSPORTE, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TOMATE RECOLECTADO			
1.1 TRANSPORTE DE TOMATE Y CONTENEDORES			
1.1.1 Transporte de tomate recolectado	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y entrega en la industria de transformación del tomate una vez efectuada la recolección y durante el día en que se realiza la misma. - Métodos que permitan mantener la integridad del tomate recolectado y aseguren la respiración necesaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte de cualquier material diferente al tomate recolectado. (Personas, herramientas, maquinaria, etc.) - Empleo de receptáculos o contenedores cerrados que impidan la respiración del tomate recolectado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar una preselección de los frutos durante la recolección en el campo. - En el uso de remolques para el transporte a granel del tomate, se evitará la sobrepresión y que el fruto alcance gran altura, teniendo las características siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) que disponga de fondos en remolques o contenedores que eviten los daños en la recolección. b) que tenga salidas adecuadas que permitan la descarga del fruto. - Utilización de cajas apilables en su caso, de capacidad reducida, que permitan la respiración del fruto.
1.1.2 Contenedores, receptáculos de vehículos y cajas de campo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizarán receptáculos y contenedores de materiales o recubrimientos autorizados que permitan su limpieza y desinfección. - Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar el tomate recolectado deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de proteger de la contaminación de los frutos. - Se efectuará una limpieza con agua después de cada descarga de los receptáculos y contenedores. - Cuando se haya utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra cosa distinta de tomate o para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá procederse a una limpieza especial entre las cargas, asegurando que no se produzca ninguna contaminación. 		<ul style="list-style-type: none"> - Altura máxima de carga de los contenedores o remolques de 1,20 m. - Se utilizarán contenedores abiertos con capacidad aproximada de 5 Tm. - Utilización de receptáculos o contenedores exclusivos para el transporte de tomate de Producción integrada. - En el caso de utilización de cajas para la recolección o transporte de tomate, serán preferentemente apilables y con una capacidad máxima de 500 kg. - Establecer en el sistema de limpieza o mediante un protocolo, las operaciones y periodicidad de limpieza de receptáculos y contenedores, que incluya los datos del productor y transportista, conservándose los registros de las limpiezas efectuadas.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.1.2 Contenedores, receptáculos de vehículos y cajas de campo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se efectuará el control en caso de utilizar cajas de campo en la recolección y transporte del tomate recolectado a la industria de transformación, debiendo quedar claramente diferenciadas las cajas empleadas con tomate recolectado que provenga de parcelas de Producción integrada, reflejándose en un procedimiento interno. - Revisión y limpieza sistemática de las cajas o envases y contenedores utilizados para la recolección y transporte del tomate para su elaboración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de cajas o envases cuyo material no este autorizado en la normativa vigente para productos alimentarios y aquellas que transfieran olores o sabores extraños al producto elaborado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Disposición y control por parte de la industrias de transformación de cajas de campo diferenciadas para la recolección y transporte del tomate de Producción integrada. - Disponer un sistema de limpieza para las cajas y envases en la industria de transformación. - Utilización de agua a presión en la limpieza de cajas, envases y contenedores de recolección y transporte, en lugar separado de la zona de recepción.

1.2 RECEPCIÓN Y DESCARGA DE TOMATE E INSTALACIONES			
<p>1.2.1 Recepción y descarga de tomate</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de responsabilidad del agricultor de identificación de los productos primarios procedentes de parcelas sujetas a Producción integrada. - Debe existir un registro de partidas que entran, en el que figure: producto, cantidad, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo en origen y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega. - Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con tomate. - Los contenedores y las cajas de campo en su caso, deben estar en adecuado estado de limpieza, esta se efectuara de forma periódica y con productos autorizados para la industria alimentaria, recogándose en el Plan de limpieza. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aceptación de tomate que presente algún tipo de deterioro que comprometa la elaboración y la calidad del tomate elaborado a obtener. - Uso de agua a presión para favorecer la descarga, que produzca alteraciones y daños del tomate recepcionado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer límites en el índice de madurez y calidad de los productos primarios para su aceptación. - Disposición del tomate recepcionado adecuándolo al orden de proceso de cada partida. - Descarga del tomate conducidos por flotación, utilizando el agua de lavado.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.2.1 Recepción y descarga de tomate</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de las partidas del tomate aportado a la industria de transformación, estableciendo un sistema de verificación del índice de madurez y calidad de los productos entrantes, que incluirá como mínimo la toma de muestras sistematizada y la determinación de la riqueza de azúcares (ver apartado 1.3.3). - Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los apartados y prácticas anteriores deben dejar de considerarse como productos de Producción integrada, recogiendo en un procedimiento interno las posibilidades de otros cauces de comercialización. 		<ul style="list-style-type: none"> - Determinación rápida del contenido de azúcares mediante refractómetro.
<p>1.2.2 Instalaciones de recepción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de sistemas de recepción que permitan una adecuada circulación del fruto, construidas con material inerte y que eviten la sobrepresión. - En los sistemas de recepción deben adoptarse las medidas de seguridad correspondientes. - No se deben almacenar productos químicos, ni desechos en la zona de recepción de tomate. - Pulcritud permanente en las zonas de recepción. - Se dispondrá en su caso de un túnel de lavado y desinfección de cajas de campo, en local separado de las otras instalaciones de recepción. - Las zonas de maniobra de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Recubrimiento interior de los receptáculos de recepción con pinturas (excepción en el caso de pinturas de calidad alimentaria). - Utilización de agua no apta en la descarga del fruto, así como presiones que puedan dañar la integridad del mismo (ver apartado 5.2.8). - Utilización de aceites y lubricantes no alimentarios en aquellos elementos de los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con los productos primarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará plataformas u otros sistemas de pesado, preferentemente con balanzas provistas de mecanismos de impresión digital. - Utilización en contenedores con un chorro de agua para facilitar la descarga por gravedad que permitan la descarga automática de los remolques. - Utilización de canales de transporte de acero inoxidable. - Diseño de instalaciones de recepción y transporte de producto primario que eviten, al máximo, el deterioro del fruto. - Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

1.3 TOMA DE MUESTRAS, PESADO, CONTROL DE CALIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DEL TOMATE

<p>1.3.1 Toma de muestras, pesado y control de Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se procederá a la toma de muestras y a la pesada del tomate, debiendo existir registros que garanticen la identificación de las muestras y las partidas recepcionadas (ver apartado de identificación y trazabilidad, apartado 4.1.1) - Todas las partidas recepcionadas deben tener un control de calidad, anotándose los datos del mismo en un registro que acompañara a la muestra y que deberá conservarse, debiendo existir un procedimiento de toma de muestras que garantice la representatividad de los resultados de las determinaciones que se efectúen. - El procedimiento de muestreo deberá garantizar la representatividad de las muestras obtenidas al azar, en número suficiente de diversas zonas y distintos niveles (superficie, fondo y cualquier punto intermedio), así como las circunstancias y situaciones excepcionales que pudieran producirse (variedad, sanidad, limpieza, etc.) 		
---	--	--	--

<p>1.3.1 Toma de muestras, pesado y control de Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las determinaciones analíticas mínimas serán: proporción de pudrición o defectos del tomate y contenido en azúcares, debiéndose conservar registro de los datos de las determinaciones efectuadas o boletín de análisis de cada muestra. 		<ul style="list-style-type: none"> - Incluir en los boletines de análisis los datos de variedad y tipo de tomate, así como efectuar otras determinaciones analíticas como la acidez, dureza u otros índices de madurez para la determinación de la calidad.
---	--	--	--

<p>1.3.2 Instalaciones de Toma de muestras, pesado y control de Calidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de los equipos y elementos necesarios para la toma de muestras y la realización de determinaciones que se realicen. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de aceites minerales en los hidráulicos de las plataformas u otros sistemas de pesado que los tengan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad de equipo tomamuestras directamente de los remolques o contenedores de transporte.
--	--	---	---

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.3.3 Acondicionamiento del fruto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Procesado del tomate recepcionado antes de 24 horas. - En caso de imposibilidad de procesado del tomate en el mismo día de su recepción, se deberá prever y adoptar las medidas de conservación para evitar su deterioro. Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas. - Se establecerá un programa de cosecha contemplando las distintas cantidades y calidades de cada productor, evitando la acumulación de los remolques y contenedores en los muelles de recepción. - Efectuar el lavado preciso para eliminar los restos de tierra, piedras, hojas y otras impurezas que acompañen al fruto, evitando producir daños al tomate recepcionado. - Selección manual o automática del tomate apto para el proceso de transformación que corresponda, eliminando los frutos inapropiados (coloraciones verdes, amarillas, así como frutos con podredumbres y rotos, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de agua no apta para los lavados y acondicionamiento del fruto (ver apartado 5.2.8). 	<ul style="list-style-type: none"> - Procesado del tomate en el mismo día de recepción, evitando la dilación de su descarga o almacenamiento. - Realizar las operaciones de lavado mediante inmersión del fruto y ducha con transporte de rodillo posteriormente a la recepción, que permita la eliminación de impurezas y restos de tomate. - Realizar la clasificación y selección del tomate de forma automatizada. - Utilización de varios lavados por aspersión en el tomate recepcionado, posteriores al lavado previo por inmersión.

<p>1.3.3 Instalaciones de acondicionamiento del fruto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer sistemas de transporte, como cintas de rodillo u otras, que tengan las superficies en contacto con el tomate de calidad alimentaria para el proceso de transporte y selección. - La evacuación de los desechos se realizará en recipientes exclusivos para este fin, que se limpiarán periódicamente. 		<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de sistemas ópticos automáticos para la separación de frutos por color. - Instalación de mecanismos que eliminen elementos metálicos del tomate recepcionado.
--	---	--	---

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
2 PROCESO ELABORACION DE TOMATE TRANSFORMADO			
2.1 CONDICIONES GENERALES ELABORACION DE TOMATE TRANSFORMADO			
<p>2.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los tomates estarán sanos, limpios de tierra, hojas u otras impurezas, previamente a los procesos de elaboración de los productos. - La clasificación y selección deben procurar el mantenimiento de las características organolépticas del producto elaborado, así como evitar daños y contaminación de los frutos. - Limpieza permanente del material y locales de proceso de transformación. - Limpieza de todo el material y un lavado sistemático, después del uso de las tolvas de descarga, cintas de transporte, cintas o mesas de selección y cualquier equipo o instalación que esté en contacto con el tomate entero o el producto elaborado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de detergentes y desengrasantes que no se encuentren autorizados y homologados en la industria alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Control periódico de la maduración para determinar el momento de recolección del tomate.

2.2 OBTENCION DE TOMATE AL NATURAL (PELADO Y CORTADO EN CUBOS O TROCEADO)			
<p>2.2.1 Escaldado y pelado tomate</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se efectuará un escaldado del fruto mediante cualquiera de los sistemas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Aplicación de vapor a presión y sistemas pelado termofísico y vacío. b) Mediante uso de vapor, manteniendo el tomate a una tª entre 75 a 95 °C. c) Escaldado químico mediante una solución de hidróxido sódico. - Ducha o aspersión de agua sobre el producto escaldado, que permita el pelado y enfriamiento del tomate, en caso de escaldado químico la eliminación de sales de la solución alcalina. - Control de la alimentación y la velocidad del proceso de escaldado y pelado para asegurar la integridad del tomate. - Control en su caso, según el sistema de escaldado utilizado, del tiempo y temperatura y posterior enfriamiento. - Control de la eliminación de hidróxido sódico al final del proceso, en caso de utilizar el escaldado químico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de cantidades de coadyuvantes autorizados por encima de las dosis recomendadas o que comprometan el cumplimiento de la normativa vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de agua a presión y rodillos giratorios en el pelado posterior al escaldado del tomate. - No usar el escaldado químico. En caso de utilizarse se hará con concentraciones de hidróxido sódico entre 15 a 20 % de la solución alcalina. - Uso de agentes tensoactivos para reducir el tiempo de aplicación de soluciones alcalinas, en caso de utilizar este sistema de pelado. - Limpieza periódica de equipos de escaldado y enfriamiento, utilizando exclusivamente agua. - Reducir, al máximo, el transporte del tomate pelado a los equipos de cortado en cubos.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
2.2.2 Instalaciones de escaldado y pelado tomate	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de controles automáticos de pH y contenido de hidróxido sódico en la solución, en caso de utilizar el escaldado químico. - En las industrias que no obtienen la totalidad de tomate elaborado procedente de producción integrada realizarán una limpieza exhaustiva en la línea de escaldado y pelado, así como las cintas o sistemas de transporte, lavado y enfriado del tomate pelado, previamente al proceso de elaboración con tomate de producción integrada debiéndose dejar registrada las condiciones y características de la limpieza efectuada. - Utilización de materiales inertes o acero inoxidable en los elementos o equipos de escaldado, pelado, enfriado y cintas de transporte en contacto con el tomate o producto a elaborar. - Instalación de protecciones en los equipos de escaldado, pelado o enfriado que impidan la incorporación, incluso accidental de materias extrañas el tomate o producto a elaborar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de grasa y aceites no alimentarios en cualquier mecanismo de escaldado, transporte o bombas de impulsión. - Adiciones de cantidades de hidróxido sódico y coadyuvantes por encima de las dosis recomendadas o que comprometan el cumplimiento de los límites en la normativa vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de cintas o sistemas de transporte y equipos que respete la integridad y no produzca daños en el tomate pelado. - Aprovechamiento y reutilización de calor en el precalentamiento previo del producto primario. - Reutilización de soluciones de alcalinas en el escaldado químico, con control de contenidos de materia orgánica e impurezas. - Utilización de acero inoxidable en los elementos o equipos de escaldado, pelado, enfriado y en contacto con el tomate o producto a elaborar
2.2.3 Lavado y enfriamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Lavado y enfriamiento del tomate pelado con agua potable mediante duchas de aspersion o en caso de efectuar escaldado químico por inmersión del fruto. 		<ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar temperaturas aproximadas o inferiores a 40 ° C, en los primeros 30 segundos de enfriamiento.
2.2.4 Selección y escogido	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar una selección de tomate pelado para eliminar frutos con defectos o restos de piel adheridos, pudiéndose realizar de forma manual o automatizada. 		<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de tomates rojos con un color uniforme. - Uso de selectores mecanizados de color, con sistemas fotométricos de discriminación de frutos.
2.2.5 Cortado en cubos o troceado	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar el cortado en cubos o troceado, según la presentación a envasar, preservando las características organolépticas del producto elaborado. 		<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar una selección de tomate cortado en cubos o troceado para eliminar productos defectuosos, pudiéndose realizar de forma manual o automatizada.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
2.3 OBTENCION DE PURE, PASTA O CONCENTRADOS DE TOMATE			
2.3.1 Triturado y tamizado de tomate	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de sistemas de trituración que preserven la calidad del producto elaborado. - Control de la alimentación y la velocidad del proceso de triturado y tamizado para asegurar la calidad del producto elaborado. - Control de los tamices que asegure su correcto funcionamiento y sustitución en caso de deterioro o rotura. 		<ul style="list-style-type: none"> - Precalentamiento del tomate previamente a su trituración. - Utilizar un sistema para la rotura del fruto en caliente, con salida del fruto con temperaturas entre 65 a 110 °C. - Uso de sistemas de precalentamiento con reutilización de calor. - Limpieza permanente de equipos de triturado, utilizando exclusivamente agua caliente a presión.
2.3.2 Concentrado tomate triturado	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la concentración del tomate triturado mediante evaporación por transmisión de calor y sistemas de vacío. - Control sistemático de temperatura y duración de proceso de evaporación adecuándola a cada producto elaborado. - Control del contenido en azúcar en el producto elaborado. 		<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de sistemas de evaporación múltiple, con reutilización de vapor para el calentamiento. - La temperatura del tomate triturado durante el proceso de evaporación se encontrará entre 40 a 90 °C, debiéndose controlar la temperatura del agua de salida de los condensadores para adecuarse a la temperatura del proceso.

3. ENVASADO Y TRANSPORTE DE TOMATE ELABORADO			
3.1 Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de las condiciones ambientales de 1º ambiente en la zona de envasado, adecuada a la conservación del tomate elaborado. - Se efectuarán controles periódicos de temperatura y de pH en el tomate elaborado, así como determinaciones microbiológicas, de los que se deberá dejar registro. - Ajustar la acidez del producto elaborado a valores de pH iguales o inferiores a 4,5. - Uso exclusivo en el ajuste de acidez de ácido cítrico en concentración máxima en peso de producto elaborado de 2, 5 ppm. 	<ul style="list-style-type: none"> - Adiciones de cantidades de aditivos y coadyuvantes por encima de las dosis recomendadas o que comprometan el cumplimiento de los límites en la normativa vigente. - Limpieza de equipos de esterilización, envasado y conducciones con productos no homologados para industrias alimentarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un sistema de control de la temperatura en la zona de envasado. - Realizar ensayos a varias temperaturas para verificar la destrucción térmica de microorganismos. - Efectuar un proceso de pasteurización del líquido de gobierno o zumo de tomate previamente a añadirlo en el producto elaborado. - Precalentamiento del producto a envasar, para envases de lata o vidrio, que produzca suficiente vacío durante el llenado y cierre del envase, si no se dispone sistemas de extracción de aire en la cabeza del envase. - Utilización en el precalentamiento vapor a 110º C. en el envase abierto.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>3.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los envases y materiales de envasado deberán almacenarse en lugar limpio y protegido, en zonas diferentes para el almacenamiento de productos elaborados. - Limpieza permanente de la zona de envasado. - Limpieza sistemática y mantenimiento periódico de equipos de esterilización, envasado y conducciones, según un plan de limpieza específica de los mismos, manteniendo registro de las operaciones efectuadas. - Los envases llenos de tomate elaborado, así como en su caso, las cajas llenas de productos envasados no deben estar nunca en contacto con el suelo. - La maquinaria empleada para el envasado debe ser de acero inoxidable y de fácil limpieza, pudiendo disponer en las superficies de contacto del tomate elaborado de elementos de calidad alimentaria. - Se efectuará un lavado de los envases de lata o vidrio previamente al llenado, mediante inyección de agua caliente, excepto para envases preesterilizados. Efectuándose sistemáticamente una verificación de la limpieza y un control microbiológico de los envases lavados, de las que se guardará un registro. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará materiales de envase o cierres adecuados al producto a elaborar, tratamiento térmico aplicado y que su obtención tenga menor repercusión medioambiental.

<p>3.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de realizar "envasado aséptico": <ul style="list-style-type: none"> a) se verificará la esterilización del envase previamente al llenado. b) Mantenimiento de los equipos de envasado (llenado y cerrado de envases) en condiciones de esterilidad. c) Disponer los equipos de llenado con sistemas de presión positiva para evitar contaminaciones. 		
----------------------------------	---	--	--

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

3.2 TRATAMIENTO TERMICO Y ENVASADO

<p>3.2.1 Tratamiento térmico, enfriamiento y envasado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El tratamiento térmico aplicado, combinado con otros tratamientos de conservación, debe ser adecuado al tiempo y condiciones del producto elaborado, así como para el almacenamiento previsto para el mismo. - Se efectuará control y registro de temperatura durante el proceso y así como a la entrada y salida del producto, ajustando la cantidad de producto a esterilizar y el calor recibido por el producto elaborado. - Los envases y materiales de envasado deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente. - Enfriar el producto elaborado a una temperatura inferior a 45 °C. en un periodo de 24 horas a partir de su envasado. - Control del contenido de cloro en el agua potable, en el caso de su utilización durante el enfriamiento de envases 		<ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar en el tratamiento térmico a efectuar un valor Fo en el centro del envase igual o superior 0,1. En el caso de envasado aséptico será igual o superior a 0,5.
--	---	--	--

<p>3.2.2 Instalaciones Tratamiento térmico y envasado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Paramentos verticales y horizontales de materiales impermeables y de fácil limpieza, en las zonas de llenado y envasado. - Las zonas de almacenamiento de envases y materiales de envasado estarán claramente diferenciadas de la zona de llenado, envasado y almacenamiento de producto elaborado. - La zona de llenado y envasado estará separada de las instalaciones de elaboración, en un local con paramentos verticales y horizontales de materiales impermeables y de fácil limpieza. - La limpieza e higiene de la zona de llenado y envasado será permanente, incluyendo normas precisas y visibles que afecten al personal. - Sistema de tuberías instalaciones de llenado y envasado, construidas en material inerte y con pendientes adecuadas para su completo vaciado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de productos de limpieza y desinfección no autorizados para uso alimentario. - Utilización de máquinas de lavado y envasado que produzcan niveles sonoros superiores a 80 decibelios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización en envases metálicos o de cristal de pequeño volumen, máquinas de lavado automático, con verificación electrónica. - Utilización de envasadoras automáticas para envases de lata o vidrio, con eliminación de aire y ajuste de nivel de llenado.
--	---	--	---

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
-----------	--------------	------------	--------------

4. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LA PROCEDENCIA DE TOMATE Y PRODUCTOS ELABORADOS

4.1 CONDICIONES GENERALES

<p>4.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En cada centro de recepción de la industria debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega. - Para las empresas que no tienen la totalidad de productos procedentes de Producción integrada, tendrán además que cumplir: <ul style="list-style-type: none"> a) Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y Trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la explotación hasta la entrega del tomate elaborado al cliente. b) Deben quedar claramente diferenciadas los receptáculos o transporte utilizado, o en su caso, las cajas de campo empleadas para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, no pudiéndose emplear estas para otros productos. 	<ul style="list-style-type: none"> - No podrán comercializarse como productos amparados por esta norma, productos procedentes de parcelas que no cumplan con lo indicado en toda su producción las normas y Reglamentos de Producción integrada que le afecten. 	<ul style="list-style-type: none"> - Implantación de un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas o controles de verificación de calidad de las entradas de productos primarios. - Establecimiento de periodos independientes de recepción y proceso de elaboración de tomate de Producción integrada.
---	---	--	---

<p>4.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> c) Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se elabora cada tipo de producto este o no acogido a Producción integrada, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso. d) Los distintos elementos y equipos utilizados en las fases del proceso de elaboración y envasado deberán ser limpiados completamente de producto de origen no controlado antes de proceder a la manipulación de producto amparado por esta norma. - Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos obtenidos por la empresa. 		
---	---	--	--

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
5 INSTALACIONES GENERALES			
5.1 CONDICIONES GENERALES			
<p>5.1.1 Materiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario. , adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades, según el Código Alimentario Español y normativa vigente. - Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir al tomate a elaborar o elaborado propiedades nocivas ni cambiar sus características organolépticas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los especificados en el Código Alimentario Español (Art. 2.04.03) y normativa vigente. Se indica los más importantes: el hierro cromado en las instalaciones para agua potable, el plomo y las soldaduras con aleaciones de estaño-plomo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará de forma general aceros inoxidable austeníticos que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.

5.2 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS, DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO			
<p>5.2.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las superficies en contacto directo con el producto primario y el tomate elaborado deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la comprobación de su estado de limpieza. - En toda instalación, tuberías, válvulas, etc. debe asegurarse que el escurrido por gravedad sea total. - Las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento. - Las esquinas y obstáculos fijos deben estar señalizados adecuadamente. - La zona transformación y envasado del tomate elaborado deben estar perfectamente limpias y construidas de tal forma que permita una higiene adecuada (paredes con pinturas lavables o alicatadas, desagües, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> - La utilización de equipamientos con grietas, picaduras o zonas muertas en las que se acumulen sustancias o productos elaborados a las que no lleguen las soluciones de limpieza. 	<ul style="list-style-type: none"> - La rugosidad de superficies en contacto con el tomate o los productos elaborados debe ser Ra 0´8 µm. Pudiéndose aceptar rugosidades mayores siempre que estén especificadas claramente el grado y aumento de tiempos de limpieza. - Las separaciones entre máquinas, o de éstas con las paredes serán como mínimo de 45 cm.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>5.2.2 Aseos y vestuarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Debe existir un número suficiente de aseos debidamente localizados y señalizados, incluido un cartel recordatorio de la obligatoriedad del lavado de manos después de la utilización de los mismos. - Los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos (distribuidores de jabón y dispositivos de secado de manos por aire o toallas de un solo uso). - Los aseos no comunicarán directamente con los locales en los que se hagan operaciones de elaboración de productos, así almacenes donde se encuentre el tomate previamente a su elaboración. - El número de vestuarios se ajustará a las necesidades del personal de la empresa, se dispondrá de taquillas para ropa y calzado, de fácil limpieza y desinfección. - Se evitarán huecos y ventanas o se pondrán elementos que impidan la entrada de insectos. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que los lavabos sean preferentemente de accionamiento automatizado no manual
<p>5.2.3 Ventilación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todas las instalaciones deben tener ventilación natural o mecánica adecuada que asegure la eliminación de condensación e impida el crecimiento de hongos y bacterias, especialmente en los servicios sanitarios 		<ul style="list-style-type: none"> - En caso de sistemas de ventilación mecánica se recomienda pueda accederse fácilmente a los filtros y otras partes que deban limpiarse o sustituirse.
<p>5.2.4 Iluminación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los locales donde se efectúen operaciones de elaboración o envasado, así como donde se efectúen muestreos y controles, deben estar suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales. - Los tubos fluorescentes o lámparas se protegerán con medios adecuados para evitar la posible caída de cristales en caso de rotura y su fijación al techo o a las paredes será de forma que facilite su limpieza y se evite la acumulación de polvo. 		

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>5.2.5 Desagües</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los sistemas de desagüe serán los adecuados. - En caso de existir sumideros, se dispondrá de los medios que permitan la evacuación de las aguas de baldeo o limpieza. Estos sumideros estarán provistos de los dispositivos adecuados que eviten el retroceso. 		
<p>5.2.6 Superficies</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las superficies de suelos, paredes y techos deben ser sólidas, duraderas y fáciles de limpiar. Los suelos además deberán tener un tratamiento antideslizante. 		

<p>5.2.7 Zonas de almacenamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El producto elaborado debe estar almacenado a la temperatura tal que no lo deteriore. - Las zonas de almacenamiento se mantendrán ordenadas y limpias. - Efectuar el almacenamiento en zonas independientes y alejada de fuentes de olores no deseables. - En la zona de almacenamiento de los productos envasados no se deben almacenar productos químicos, ni desechos. - Los productos químicos deben estar almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento de productos químicos así como la manipulación de los mismos, sólo podrá realizarse por el personal designado por la empresa. - Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria. - Antes de cargar, todos los recintos de transporte deben encontrarse limpios, en buen estado y exentos de olores y objetos extraños. 		<ul style="list-style-type: none"> - Almacenamiento de tomate elaborado de producción integrada separados físicamente del resto de los productos existentes en la industria. - Disponer de un sistema manejable para mantener una buena rotación y control de las existencias. - El almacenamiento de los productos alimenticios estarán separados 45 cm. del perímetro de las paredes y a más de 10 cm. del suelo. - El almacén estará aislado térmicamente.
---	--	--	---

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>5.2.8 Suministro de agua</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa dispondrá de un suministro de agua potable clorada (o cualquier otro sistema de potabilización y desinfección autorizado por la Administración sanitaria competente) utilizada para el contacto directo con los productos (lavado, tratamiento, refrigeración, etc.) o con cualquier superficie en contacto con éstos. - Los depósitos intermedios de agua deben limpiarse y desinfectarse periódicamente. 		<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar análisis periódicos de la calidad del agua potable suministrada por la red pública, en aquellas empresas que utilicen ésta para la limpieza de productos primarios o en el proceso de transformación.

6 HIGIENE Y MANTENIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES

6.1 PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

<p>6.1.1 Condiciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cada empresa debe disponer de un plan de limpieza y desinfección detallado de las instalaciones, zonas de elaboración y envasado del tomate elaborado, así como las utilizadas para almacenar productos envasados, que corresponda a sus necesidades. - El plan, desglosado por zonas, líneas de trabajo o secciones, con instrucciones claras, concretas y sencillas, debe estar por escrito y accesible a los que deban llevarlo a cabo. - El plan debe especificar los tipos de productos utilizados, la frecuencia con la que se realizan estas operaciones y el personal designado para estas tareas. El personal que deba llevarlo a cabo tendrá la formación adecuada en este campo. 		
---	---	--	--

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
6.1.1 Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> - Los productos de limpieza deben ser convenientes para el fin perseguido y deben estar autorizados para su uso en industria alimentaria, guardándose en un local específico con el resto de utensilios de limpieza. - Se proveerá un local donde se pueda comer y en su caso fumar o permanecer independiente de las zonas de recepción, elaboración, envasado y almacenamiento. 		<ul style="list-style-type: none"> - Establecer la prohibición de fumar dentro de las instalaciones o almacenes.

6.2 LUCHA CONTRA PLAGAS			
PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
6.2.1 Insectos y roedores: Plan de desinsectación y desratización	<ul style="list-style-type: none"> - Cada empresa debe disponer de un plan de desinsectación y desratización detallado que corresponda a sus necesidades, puesto en práctica por un equipo con autorización legal para este fin. - El plan debe contener, al menos, la siguiente información: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material y productos que se van a emplear y el método de aplicación. - El uso de insecticidas y/o raticidas se debe realizar de modo que no alcancen a los productos. Estos productos deben cumplir la legislación y estar autorizados para su empleo en la industria alimentaria. - Los cebos deben estar debidamente señalizados y numerados y debe existir un plano de señalización de los mismos. - Cuando se utilicen trampas luminosas para insectos, éstas no deben situarse nunca sobre los equipos de transformación o envasado. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda el uso de trampas luminosas para insectos.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
6.2.2 Pájaros y otros animales	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa tomará las medidas necesarias para evitar la entrada de pájaros a las instalaciones e impedir su nidificación y pernoceta. - Asimismo, no se debe permitir la entrada de ningún otro animal en las instalaciones. 		<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda que las puertas de acceso y ventanas se diseñen de tal forma que se impida la entrada de animales.
6.2.3 Evacuación de desperdicios industriales	<ul style="list-style-type: none"> - Los desechos de la planta deben ser evacuados según una planificación ordenada para minimizar los olores anormales, la nidificación de insectos y sabandijas y sobre todo para prevenir la contaminación de los alimentos, las superficies en contacto con los alimentos y los alrededores de la planta o el suministro de agua. - Las aguas residuales tendrán un tratamiento especial a fin de cumplir las exigencias de la normativa vigente. 		

7 EQUIPOS

7.1 CONDICIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas deben establecer y llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para asegurarse de su correcto funcionamiento y tomar las medidas necesarias para evitar el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños. 		
7.2 DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> - La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene. 		
7.3 SUPERFICIES DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> - Las superficies de trabajo se mantendrán en buen estado y se renovarán cuando sea necesario. 		
7.4 Carretillas	<ul style="list-style-type: none"> - Las carretillas de gasoil se usarán exclusivamente fuera de la zona de almacenamiento, en caso de realizarse en un recinto cerrado. 		

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>7.5 MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben utilizar máquinas y herramientas en buen estado que sean seguros y con los medios de protección adecuados (resguardos, dispositivos de seguridad, etc.). Además deben estar almacenados en un lugar adecuado. 		

8 PERSONAL			
<p>8.1 FORMACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe asegurar la formación del personal de envasado y almacén en materia de buenas prácticas de higiene y manipulado, conservando un registro de los cursos impartidos. - El personal de la industria, debe estar formado en el Proceso de Producción integrada de transformación de tomate y la normativa, cursos y reglamentos que le afecten. 		<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la formación del responsable técnico y de calidad de la industria.

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>8.2 BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y ENVASADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y envasado de tomate, que debe recoger como mínimo los siguientes requisitos: a) Los manipuladores deben mantener un grado elevado de aseo personal b) Las personas afectadas por enfermedades infecciosas no deben trabajar en las dependencias donde se manipulen los productos c) Los cortes y las heridas de los manipuladores que no impidan continuar el trabajo, deben cubrirse con vendajes impermeables d) Todo el personal debe lavarse las manos, antes de volver a la labor tras cualquier ausencia del puesto de trabajo e) En caso de utilización de guantes por parte de los manipuladores, estos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en el punto de trabajo y se renovarán cada vez que sea necesario f) El pelo y la barba de los manipuladores deben recogerse y cubrirse adecuadamente para conseguir una protección efectiva. g) El personal debe vestir ropa de trabajo adecuada y limpia. Los visitantes de las zonas de manipulación y envasado deben llevar ropa protectora y cumplir las mismas disposiciones de aseo personal h) Los manipuladores no deben salir del recinto de trabajo con las prendas de trabajo. 		

<p>8.2 Buenas practicas de higiene y envasado</p>	<ul style="list-style-type: none"> i) En las zonas de trabajo los manipuladores no deben: <ul style="list-style-type: none"> - comer, beber, masticar chicle, llevar las uñas de las manos largas, esmaltadas o falsas. - llevar efectos personales que pudieran desprenderse. - toser o estornudar sobre los alimentos j) No fumar en las zonas de trabajo y de almacenamiento - Se colocarán carteles en lugar visible que recuerden éstas normas de buenas de prácticas de higiene y envasado de tomate elaborado. 		
---	--	--	--

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>8.3 Salud y seguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe tener documentado un plan de prevención de riesgos laborales. Los contratos laborales deben ajustarse a los convenios laborales vigentes. 		

9 CONTROL DE CALIDAD			
<p>9.1 CALIDAD DEL PRODUCTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se llevará un sistema preventivo de control de los alimentos que garantice la seguridad de los mismos, siendo suficiente el Sistema de vigilancia APPCC de "Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos" implantado y revisado según indique la normativa vigente. - La empresa debe tener definido e implantado, un muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumple la legislación vigente referente a la analítica y normalización comercial. Esta práctica de autocontrol de calidad actuará como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> a) En la procedencia y recepción de tomate, incluido sus muestreos. b) Procesos de elaboración. c) Sobre el producto antes del envasado. d) En el producto ya terminado y listo para su expedición. Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en la legislación vigente de calidad para el tomate elaborado así como los aditivos y tratamientos térmicos de los procesos de elaboración, envasado y conservación que se hubieran efectuado. 		

ANEXO. REGLAMENTO ESPECIFICO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE TOMATE

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
9.1 CALIDAD DEL PRODUCTO	<p>Se efectuarán análisis de residuos de productos fitosanitarios en los apartados c ó d según se prevea en su procedimiento de control de la calidad (se comprende en estos análisis la comprobación de las materias activas permitidas en los tratamientos y prácticas fitosanitarias de cultivo, tanto los autorizados en Producción integrada, como aquellos excepcionales que se hubieran efectuado).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deben conservar los registros de los controles y análisis efectuados. 		
9.2 COMPROBACIÓN INSTRUMENTAL DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer de procedimientos escritos que especifiquen la periodicidad y exactitud con que se deben verificar los instrumentos de medida empleados para comprobar la calidad comercial. Estos procedimientos establecerán los registros que deberán quedar de estas verificaciones. 		
9.3 NO CONFORMIDADES	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe disponer un procedimiento de detección y constancia de registros por escrito la acción correctora a desarrollar cuando se detecten no conformidades en cualquiera de los aspectos contemplados en este Reglamento. 		
9.4 RECLAMACIÓN DE CLIENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionadas con las obligaciones y requisitos recogidos en este Reglamento. - El sistema contemplará la recepción registro y evaluación, así como la conservación de los registros de las reclamaciones recibidas, su evaluación y las acciones correctoras emprendidas. 		

ORDEN de 21 de octubre de 2008, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres».

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dicta en el Capítulo II de su Título V las normas relativas a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos y, en particular, la utilización de indicaciones geográficas.

El artículo 51 del Reglamento citado se establecen las condiciones a que pueden supeditar los Estados miembros la utilización del nombre de una indicación geográfica para designar un vino de mesa, mientras que en el Anexo VII se determina que la mención «vino de la tierra», acompañado del nombre de la unidad geográfica, podrá utilizarse en la designación de un vino de mesa con indicación geográfica.

Posteriormente la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece el procedimiento para reconocer un determinado nivel de protección de los vinos. Como desarrollo de esta Ley, el Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, establece las reglas generales de la utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «vino de la tierra» en la designación de los vinos.

Por otra parte, el artículo 3 del mencionado Real Decreto, contempla la competencia de las Comunidades Autónomas para establecer los requisitos necesarios para la utilización de la mención tradicional «vino de la tierra» acompañada de una indicación geográfica, cuando el área geográfica correspondiente a dicha indicación esté incluida íntegramente en su territorio, quedando desarrollado en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca con base en lo establecido en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, respectivamente

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los Viticultores y Elaboradores de Vinos del área geográfica de las Sierras de las Estancias y Los Filabres para la utilización de la mención «vino de la tierra» en los vinos de mesa originarios de dicha zona, y el Pliego de Condiciones elaborado por dichos viticultores y elaboradores de vinos, de acuerdo con el procedimiento para el reconocimiento de un nivel de protección de vino de mesa con derecho a la mención tradicional «vino de la tierra» establecido en el Título II, Capítulo II de la referida Ley 24/2003, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Mención «Vino de la tierra de las Sierras de las Estancias y Los Filabres».

Los vinos originarios de la zona geográfica de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres de la provincia de Almería, que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el Anexo a la presente Orden, podrán utilizar la mención «Vino de la tierra de las Sierras de las Estancias y Los Filabres».

Artículo 2. Certificación.

Para poder utilizar la mención «Vino de la tierra de las Sierras de las Estancias y Los Filabres» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Artículo 1. Indicación geográfica.

Para utilizar la mención «Vino de la Tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres» los vinos que, reuniendo las características definidas en este pliego, hayan cumplido en su producción, elaboración y transformación todos los requisitos exigidos en el mismo. Dicho cumplimiento debe ser verificado y certificado por una entidad de certificación que cumpla con la norma UNE-EN 45011 de certificación de producto, estando ésta acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para el alcance «vino de la tierra».

Artículo 2. Zona vitícola.

La zona geográfica de producción y elaboración delimitada por la mención tradicional «Vino de la Tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres», incluye los términos de: Alcóntar, Serón, Bacaes, Bayarque, Tijola, Armuña, Sierro, Suffi, Lúcar, Somontín, Urrácal, Purchena, Olula del Río, Macael, Laroya, Fines, Partalao, Oria, Lijar, Chercos, Albanchez, Cóbdar, Cantoria, Albox, Taberno, Arboleas y Zurgena.

Artículo 3. Variedades de uva autorizadas.

1. Las variedades de uva autorizadas que se producen en la zona son las que a continuación se enumeran:

- a) Variedades de uvas blancas: Macabeo, Chardonnay, Moscatel de grano menudo o morisco, Airén, Sauvignon Blanc.
- b) Variedades de uvas tintas: Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Monastrell, Merlot, Syrah, Garnacha tinta, Pinot Noir, Petit Verdot.

Artículo 4. Tipos de vino.

1. Con todas las variedades descritas se podrán elaborar los siguientes tipos de vinos:

- a) Blancos: Vinos jóvenes o fermentados en barrica con las variedades Macabeo, Chardonnay, Moscatel de grano menudo o morisco, Airén y Sauvignon Blanc.
- b) Vinos rosados: Elaborados con una o más de las variedades tintas autorizadas.
- c) Vinos tintos: Vinos elaborados con las variedades Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Monastrell, Merlot, Syrah, Garnacha tinta, Pinot Noir y Petit Verdot.

Asimismo, se producen vinos tintos envejecidos en barrica y botella que se describirán más adelante.

Artículo 5. Características organolépticas.

Los vinos elaborados en las Sierras de Las Estancias y Los Filabres poseen una serie de notas que los diferencian respecto a vinos producidos en otras zonas, vitivinícolas. Esto es debido en mayor parte a las características geoclimáticas de la zona. así pues, el elevado número de horas de sol, temperaturas elevadas de día y frescas de noche, baja humedad,

escasas lluvias durante el periodo de maduración, etc., aseguran un excelente estado sanitario de la vendimia y confieren a estos vinos una serie de características peculiares y diferenciadoras. Dichas características se exponen seguidamente para cada tipo de vino:

1. Blancos: De colores que pueden ir del amarillo pajizo al oro pálido, brillantes y con reflejos verdosos. Presentan aromas frutales y florales, con buena diferenciación varietal, recuerdos de hierbas de monte seco y lo mismo que en boca presentan su carácter mediterráneo.

2. Rosados: De color rosáceo-frambuesa, vivo, intenso y brillante. En cuanto a aromas tienen una buena intensidad, son gratos, limpios, potentes y afrutados (grosellas, frambuesa) con toques de golosinas. En boca se presentan muy sabrosos, equilibrados, expresivos, frutales y con un postgusto afrutado muy agradable.

3. Tintos: Son vinos con mucho color, cereza granate oscuro o picota, intensos y muy cubiertos. En cuanto al aroma tienen mucha intensidad con gran potencia y presentan aromas a frutos negros, pasas, confituras, notas lácteas y florales y toques balsámicos. En boca son potentes, con una excelente estructura tánica y mucho cuerpo. Postgustos largos e intensos con recuerdos a frutas.

4. Tintos envejecidos: Siguen manteniendo un intenso color cereza picota con ribetes rojizos. Aromáticamente conservan su intensidad, frutalidad y complejidad. En boca al principio surgen aún sabores afrutados, dando paso a una potente sensación tánica dulce suavizada por el envejecimiento. Son sabrosos, carnosos, con un final de boca persistente y duradero.

Artículo 6. Características físico-químicas.

6.1. La graduación alcohólica volumétrica natural mínima de los diferentes tipos de vinos será:

Vinos blancos: 10% en volumen.
Vinos rosados: 11% en volumen.
Vinos tintos: 12% en volumen.

6.2. La acidez volátil de los vinos dispuestos para el consumo no será superior a 0,8 gramos por litro expresada en ácido acético, salvo los que hayan sido sometidos a algún proceso de envejecimiento, en cuyo caso dicho límite no será superior a 1 gramo por litro, siempre que su graduación alcohólica sea igual o inferior a diez grados. Para los vinos con envejecimiento de mayor graduación, este límite de acidez volátil será incrementado en 0,06 gramos por cada grado de alcohol que sobrepase los 10 grados.

6.3. Los contenidos máximos en anhídrido sulfuroso total, de los vinos dispuestos al consumo, según el contenido en azúcares residuales, serán:

- Vinos con un contenido inferior a 5 gramos por litro de azúcares residuales: 200 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 150 miligramos por litro para los tintos.

- Vinos con un contenido superior a 5 gramos por litro de azúcares residuales: 250 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 200 miligramos por litro para los vinos tintos.

Artículo 7. Asesoramiento técnico.

Se contará con un técnico responsable para el asesoramiento de determinadas prácticas de cultivo y al cual dirigirse en cuestiones de relevancia contempladas en el pliego.

Artículo 8. Labores del terreno.

- Se eliminarán los restos vegetales procedentes de viñedos o cultivos anteriores.

- No se permite la desinfección del suelo con agentes químicos salvo que se demuestre la presencia de nemátodos y/o hongos patógenos del suelo, y siempre a criterio del técnico competente.

Artículo 9. Normas de plantación.

- El material vegetal procederá de productores oficialmente autorizados, certificados y con el Pasaporte Fitosanitario. Cuando el injerto lo realice el propio agricultor, o en sobreinjertadas, las yemas utilizadas deberán proceder también de fuentes autorizadas.

- No se permite la presencia de plantaciones establecidas con más del 25% de incidencia de cepas con virusis.

Artículo 10. Abonados y enmiendas.

- No se permite superar los 70 kg de nitrógeno totales por hectárea y año.

- No se aplicarán abonados nitrogenados cuando el fruto esté próximo a la madurez.

- Se aplicarán los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible.

Artículo 11. Cuaderno de explotación.

Existirá un cuaderno de explotación por cada unidad de explotación en el que se anotarán las labores, operaciones y tratamientos realizados en el cultivo a lo largo de cada campaña.

Artículo 12. Control de plagas, enfermedades.

- No se admiten los tratamientos con un calendario preestablecido.

- En el caso de resultar necesaria una intervención química, las materias activas a utilizar serán exclusivamente las autorizaciones para el cultivo de la vid en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

Artículo 13. Técnicas de poda.

- Las podas se realizarán de forma que se respete el estado fisiológico óptimo de la planta y permitan buena aireación y penetración de la luz y de los tratamientos, en función de las distintas zonas de producción.

- No se permite el abandono y/o quema incontrolada de restos vegetales.

Artículo 14. Práctica del riego.

La práctica del riego tendrá un carácter excepcional, permitiéndose riegos de apoyo en momentos puntuales.

Artículo 15. Recolección de la uva.

- Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado para evitar lesiones en los frutos que reduzcan su calidad y propicien infecciones.

- No se recolectarán los frutos con índices de podredumbre superiores al 5%.

- Se recogerán racimos sanos, desechando los deteriorados o enfermos, siendo el fin primordial la consecución de vinos de calidad.

- Los frutos se recolectarán en un estado de madurez fisiológica que permita alcanzar los parámetros de calidad exigidos por la bodega en la recepción del fruto, en función de la variedad, zonas de producción y tipos de vinos.

- La uva deberá ser recepcionada y molturada el mismo día de su recolección, separada por variedades.

Artículo 16. Recipientes a utilizar en la recolección.

- El transporte de la uva a la bodega se realizará procurando que éstas no sufran presiones excesivas para que no se deteriore el grano y así evitar fermentaciones prematuras, contaminaciones y oxidaciones.

Artículo 17. Rendimientos máximos del cultivo.

- El rendimiento máximo de las viñas con destino a vinificación no deberá superar los 10.000 kg/ha, con objeto de salvaguardar la calidad de los caldos producidos a partir de las mismas.

- La uva procedente de parcelas cuyos rendimientos sean superiores al límite establecido, pudiéndose exceder hasta un 20% de dicha cantidad en casos excepcionales y siempre que ello no suponga una bajada de la calidad de los vinos exigidos en este reglamento, no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por esta mención «Vino de la Tierra».

Artículo 18. Condiciones de elaboración.

- Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, en el control de la fermentación y en el proceso de elaboración y conservación tenderán a obtener productos de máxima calidad.

- Se eliminarán los frutos que presenten síntomas de patógenos causantes de podredumbres superiores al 5%.

- La descarga se realizará en tolvas de recepción de acero inoxidable, material éste del que también estará construido el sinfín encargado de transportar la uva hasta la estrujadora.

- El estrujado deberá ejercer una presión suficiente para romper el fruto sin que éste se rasgue ni rompan las pepitas y los raspones que contaminarán el mosto sabores desagradables, astringencia y olores herbáceos no deseables.

- Queda prohibida la utilización de prensas continuas.

- Se aplicarán presiones de forma que el rendimiento sea de unos 70-75 litros por cada 100 kg de uva aproximadamente.

Artículo 19. Despalillado.

El despalillado o desrasponado tendrá lugar en las elaboraciones de vinos tintos y blancos.

Artículo 20. Remontado.

- En función del tipo de vino que se pretenda elaborar, se realizarán uno o más remontados diarios mojando bien toda la masa del sombrero para extraer, en todo lo posible, las sustancias causantes del color de los vinos, homogeneizar todo el depósito e impedir que se generen fermentaciones no deseadas en las partes altas del sombrero.

- En la elaboración de vinos blancos y rosados, el mosto será enfriado y pasado a unos depósitos donde realizará un desfangado donde se eliminarán todos los sólidos en suspensión dejando el vino limpio para empezar la fermentación.

Artículo 21. Maceración.

Los tiempos de maceración serán de 4 a 30 días dependiendo del tipo de vino que se quiera elaborar y en función de determinados parámetros como color, índice de polifenoles totales y características organolépticas.

Artículo 22. Fermentación.

En el proceso de fermentación alcohólica se controlará la temperatura, que deberá ser:

- Por debajo de 30° C para vinos tintos.
- Por debajo de 17° C para vinos blancos.
- Por debajo de 20° C para vinos rosados.

Se observará periódicamente la densidad y temperatura.

La fermentación se dará por finalizada cuando el contenido en azúcares reductores se sitúe por debajo de 2 gramos por litro.

Artículo 23. Condiciones de almacenamiento.

Los vinos de envejecimiento podrán almacenarse en barricas de roble con una capacidad máxima de 300 litros, a las cuales se les quemará, previamente a su llenado, azufre para sanearlas y eliminar el oxígeno, cerrándose una vez llenas con tapones de silicona.

- La zona de almacenamiento de barricas debe tener una temperatura entre 12-18° C y una humedad relativa entre 60-80%.

- Las botellas estarán numeradas por lotes para poder realizar un control de calidad.

- Los tapones podrán ser de corcho o sintéticos siempre que cumplan la normativa vigente y tengan la garantía de esterilización y conservación.

Artículo 24. Periodos de envejecimiento.

Según los periodos de envejecimiento, los vinos se clasificarán en:

- Jóvenes: Vinos que empiezan a comercializarse el mismo año de su elaboración.

- Envejecimiento 12 meses: Vinos sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 6 meses en bodega y 6 meses de reposo en botella.

- Envejecimiento 24 meses: Vinos sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 12 meses en bodega y 12 meses de reposo en botella.

- Envejecimiento 60 meses: Vinos sometidos a un período mínimo de envejecimiento de 24 meses en bodega y 36 meses de reposo en botella.

El tiempo de envejecimiento deberá constar en la etiqueta o contra-etiqueta de cada envase.

Artículo 25. Control de residuos fitosanitarios.

- Se respetarán los Plazos de Seguridad indicados para cada uno de los productos fitosanitarios empleados.

- Se contará con un sistema de control de residuos en el que se especificarán tanto los tipos de análisis que se van a realizar como la frecuencia de los mismos para determinar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y verificar el cumplimiento de la Legislación Española en relación con los Límites Máximos de Residuos permitidos. Se realizará al menos un análisis anual.

Artículo 26. Embotellado y etiquetado.

El envasado se realizará en:

- Botella de cristal de 300 cl, 150 cl, 100 cl, 75 cl, 50 cl, 37,5 cl.
- Envases de Pet de hasta 8 litros.
- Envases Bag in Box de hasta 8 litros.

En las etiquetas figurará al menos las siguientes indicaciones:

1. Denominación del producto, que será «Vino de la Tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres».
2. Volumen nominal.
3. Grado alcohólico volumétrico adquirido.
4. Número de lote.
5. Nombre o razón social y Estado Miembro del embotellador.
6. Número de registro del embotellador.

Artículo 27. Normativa de referencia.

- Reglamento (CE) núm. 1493/1999, del Consejo de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2003).

- Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía (BOJA núm. 246, de 17 de diciembre de 2007).

- Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, por el que se establecen las reglas generales de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «vino de la tierra» en la designación de los vinos (BOE núm. 228, de 23 de septiembre de 2003).

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 526/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 526/2008, interpuesto por don Antonio González López contra la Orden de 18 de junio de 2008, publicada en BOJA núm. 128, de 30 de junio de 2008, que resolvió el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca en la provincia de Sevilla, publicado en BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Piñilla Piñero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 599/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito, en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Mónica María de Lorenzo-Cáceres Laguno recurso contencioso-administrativo núm. 599/07, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la

igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 20 como objetivo de las Administraciones Públicas potenciar el fomento de prácticas profesionales como medida para posibilitar la integración en el mercado de trabajo. Junto a ello son principios rectores de esta Ley, entre otros, el de integración (artículo 4), el de normalización (artículo 5) y el de participación de la iniciativa social (artículo 3).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

RESUELVO

Convocar una beca para la formación de persona con discapacidad psíquica, en tareas de apoyo a funciones del personal subalterno de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. La beca tendrá por objeto la formación de persona con discapacidad psíquica en tareas de apoyo a funciones propias del personal subalterno, como medida de formación para la integración laboral de dicha persona.

Segunda. Podrán solicitar esta beca las personas que acrediten ser discapacitadas psíquicas y estén afectadas de un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Siendo causas de exclusión las siguientes:

- Haber disfrutado beca de alguna Administración Pública en los últimos cuatro años.
- Contrato laboral por período superior a seis meses consecutivos de duración en los cuatro últimos años.
- Haber sido adjudicatario de beca en esta Institución.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

- a) Una asignación mensual de 500 euros, pagaderos por mes vencido.
- b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 300 euros, debiendo presentar en el Departamento de Gestión Económica de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz fotocopia del recibo del seguro.

Cuarta. La duración de la beca será desde primero de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. Al final de dicha fecha se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada; la beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral o funcional entre el beneficiario y el Defensor del Pueblo Andaluz, ni implica compromiso alguno por parte de esta Institución, al margen de los que se deriven del objeto y desarrollo de la presente convocatoria.

Sexta. La persona becada realizará su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca, y del Ujier Mayor, debiendo permanecer en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz en los horarios que resulten del citado programa.

Séptima. El Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca y el Ujier Mayor presentarán al Secretario General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por la persona becada. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca hasta el final del período señalado en la base cuarta.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figuran en el Anexo I, o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, por cualquiera de los siguientes medios poniendo como referencia o asunto «BECA»:

- Fax: 954 214 497.
- Correo postal: C/ Reyes Católicos, 21, 41001, Sevilla.
- Por correo electrónico: defensor@defensor-and.es.

Deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo de los órganos competentes de cualquier Administración Pública que acredite la condición de discapacitado psíquico y el grado de minusvalía.
- c) Currículum vitae del solicitante, adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los méritos alegados. Tendrá validez cualquier compulsada efectuada por un organismo público.
- d) Declaración jurada de no haber disfrutado de beca de alguna Administración Pública en los cuatro últimos años.
- e) Informe de Vida Laboral.

Novena. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Sobre la formación: Se valorará en este apartado la formación reglada según consta en el apartado Titulación y toda aquella formación que a juicio de la Comisión de Selección pueda aportar elementos que ayuden al desarrollo de las tareas que se le va a encomendar –labores de apoyo a funciones de personal subalterno-. A modo de ejemplo se tendrán en cuenta la formación en tareas administrativas en general, ofimática, internet a nivel de usuario, manejo de fotocopadoras, clasificación de documentos, etc., hasta un total de 6 puntos.

Asignación de la puntuación en función de tipo de formación:
Titulación:

- Certificado de escolaridad: 1 punto.
- Programa de garantía social: 2 puntos.
- Graduado escolar: 3 puntos.
- Enseñanza secundaria obligatoria: 4 puntos.
- Otros cursos: 0,04 puntos por cursos oficiales –se entiende por cursos oficiales aquellos que han sido impartidos u homologados por organismos oficiales– hasta 20 horas y 0,04 puntos por cada 20 horas o fracción en los que se tenga acreditado el aprovechamiento del curso; en caso de no tenerlo acreditado o tratarse de cursos no oficiales, la puntuación será de 0,02 puntos hasta 20 horas y 0,02 por cada 20 horas o fracción. Para considerar los cursos del presente apartado, en la documentación aportada deberá constar las horas del curso en cuestión.

b) Experiencia laboral anterior en actividades semejantes a las que deben desarrollarse de acuerdo con esta convocatoria: Sólo se tendrán en cuenta los trabajos realizados en base

a contrato laboral o beca en prácticas, debiendo acreditarse mediante certificación de vida laboral y copias de contratos y, en caso de beca en prácticas, certificación del Organismo público y copia de la convocatoria: Hasta 3 puntos (0,1 por mes completo). No se valorarán las prácticas de cursos.

c) Estar inscrito en alguna entidad, asociación o fundación sin fin de lucro promovida por los familiares de las personas con discapacidad o sus representantes legales: 1 punto.

Quedará seleccionada la persona que tenga mayor puntuación, y, en caso de empate, quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a) de este baremo, y, de persistir el empate, quien haya obtenido menor puntuación en el apartado b).

Décima. La Comisión de Selección estará constituida por un Adjunto o una Adjunta del Defensor del Pueblo Andaluz, quien presidirá la Comisión, siendo los Vocales de la misma una persona representante de la FEAPS de Andalucía, y los Jefes de los Departamentos de Documentación y Biblioteca, y de Gestión Económica, de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, actuando este último como Secretario.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de noviembre de 2008.

Duodécima. La Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz nombrando a la persona que haya obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de quince días desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE UNA BECA DESTINADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA PARA LA FORMACIÓN EN TAREAS DE APOYO A FUNCIONES DE PERSONAL SUBALTERNO EN LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

S O L I C I T U D

DATOS PERSONALES

Primer apellido:.....
 Segundo apellido:
 Nombre:
 DNI:
 Dirección:
 Localidad y provincia:
 Código Postal: Teléfono:
 Fecha de nacimiento:
 Méritos alegados (se acompaña documento acreditativo)

Firma de solicitante, o de su representante legal (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

En, a de de

EXCMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.
Reyes Católicos, número 21.
41001, SEVILLA.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Programa de Estudios y Análisis.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo a un proyecto del Programa de Estudios y Análisis.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los/as solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los/as solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero/a residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el/la beneficiario/a y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del/a interesado/a a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo). La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del/a beneficiario/a, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el/la becario/a, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo).

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad podrá proceder a la sustitución del becario/a por el candidato/a que quedó como suplente.

Obligación del/a becario/a: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora para la Garantía de la Calidad, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Fotocopias del título o resguardo de haberlo solicitado y de la certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://calidad.ugr.es/pages/descargas/impresos/solicitud_pea.

Los/as solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados/as como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Vicerrectora para la Garantía de la Calidad (o persona en quien delegue).
- Directora del Secretariado de Formación y Apoyo a la Calidad (o persona en quien delegue).
- Director del Secretariado para los Planes de Mejora de la Docencia (o persona en quien delegue).
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el/la responsable del proyecto.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo Técnico con cargo al proyecto «Gestión de derechos de autor en plataformas e-learning: Análisis de los problemas más habituales y desarrollo de un portal de apoyo a su resolución»

Investigador responsable: Juan Carlos Fernández Molina.

Funciones del/a becario/a:

- Recogida de información sobre derechos de autor y e-learning.
- Análisis de la bibliografía científica sobre derechos de autor y e-learning.
- Estudio de legislación y documentos de trabajo sobre derechos de autor y e-learning.
- Diseño y ejecución de cuestionarios y entrevistas.
- Diseño de un portal web.

Requisitos de los/as candidatos/as: Licenciado/a en Documentación.

Duración de la beca: 7 meses.
Cuantía de la beca: 8.575,79 (total).
Dedicación: 40 horas semanales.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos de derechos de autor.
- Experiencia con plataformas e-learning.
- Dominio del inglés escrito.

Miembro de la Comisión: Juan Carlos Fernández Molina.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006. (PD. 3731/2008).

NIG: 1808742C20060014301.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1147/2006. Negociado: C.

De: Doña Juliana Aguilera Ortiz.

Procurador: Sr. Joaquín Moral Aranda.

Letrada: Sra. María del Amor Álvarez Navarro.

Contra: Don Antonio Avilés Medina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Granada a instancias de doña Juliana Aguilera Ortiz contra don Antonio Avilés Medina, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Granada, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Granada, don José María Robles Tarrago, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 1147/2006, instados por el Procurador don Joaquín Moral Aranda, en nombre y representación de doña Juliana Aguilera Ortiz, asistida de la Letrada doña María del Amor Álvarez Navarro, contra don Antonio Avilés Medina declarado en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Joaquín Moral Aranda, en nombre y representación de doña Juliana Aguilera Ortiz, frente a don Antonio Avilés Medina, declarado en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales, acordándose como medidas que en lo sucesivo regulen las relaciones de los cónyuges divorciados, ceder el uso de la vivienda conyugal a la esposa Sra. Aguilera Ortiz y se fija una pensión compensatoria por importe de 1.200 euros mensuales, pagaderos los cinco primeros días de cada mes y revisables con arreglo al IPC.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe, en Granada, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Avilés Medina, extiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 6 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1670/2007. (PD. 3729/2008).

NIG: 2906742C20070033010.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1670/2007. Negociado: T7.

Sobre: +Rentas.

De: Doña Pastora Manzano Figueras.

Procurador: Sr. Torres Beltrán, José Luis.

Letrado: Sr. José Antonio Pérez de Miguel.

Contra: Don Manuel López Domínguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1670/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga a instancia de doña Pastora Manzano Figueras contra don Manuel López Domínguez sobre desahucio de vivienda y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 31/08

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

Vistos por don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga y su partido los presentes autos núm. 1670/2007 de Juicio de Desahucio por falta de pago, seguido entre partes, como demandante doña Pastora Manzano Figueras representada por el Procurador Sr. Torres Beltrán, José Luis, y defendida por el Letrado don José Antonio Pérez de Miguel; y como demandado don Manuel López Domínguez, que no ha comparecido al acto del juicio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres Beltrán, José Luis, en representación de doña Pastora Manzano Figueras, asistido por el Letrado don José Antonio Pérez de Miguel, contra don Manuel López Domínguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la vivienda sita en Málaga, Avenida Virgen de Belén, núm. 3, piso 8.º B, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada finca bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa; así como al pago de la cantidad que debe actualmente de 5.628,37 € más los intereses legales, adeudados por rentas vencidas así como al pago

de las rentas que se sigan devengando hasta el desalojo de la citada vivienda más intereses legales y costas, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel López Domínguez, extendo y firmo la presente en Málaga a seis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 609/2007. (PD. 3730/2008).

NIG: 2906742C20070010967.

Procedimiento: Juicio Verbal 609/2007. Negociado: 9.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Empresa Municipal de Aguas de Málaga.

Procuradora: Sra. García González, Francisca.

Contra: Don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 609/2007 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 7 de Málaga a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Málaga contra don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 383/2007

En Málaga, a 3 de diciembre de 2007.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por la Ilma. Sra. Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia 7 de Málaga, los presentes autos número 609/2007 sobre Juicio Verbal, seguidos entre partes, de la una como actora Emasa, representada por la Procuradora doña Francisca García González y dirigido por el Letrado Sr. Santiago Souvirón de la Macorra, y de la otra como demandado don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Francisca García González, en nombre y representación de Emasa, contra don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua, debo condenar a este último a abonarle la suma de novecientos trece euros con setenta y cinco céntimos (913,75 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio al mismo.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Manuel Porras Aguilar y doña Magdalena Cerezo Pitalua, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiocho de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2007/4767.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Repintado de marcas viales en la Red de Carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 65, de 3 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos seis euros con sesenta y un céntimos (1.489.906,61 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de septiembre de 2008.
 - b) Contratista: Gallonga, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (1.336.446,00 euros).

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
- Expte.: 2007/4744 (07-AA-2538-00-00-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Renovación de señales de código en la red de carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 65, de fecha 3.4.2008.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 791.566,41 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de septiembre de 2008.
 - b) Contratista: Reynober, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 656.762,66 euros.

Expte.: 2007/4750 (03-AA-2567-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Renovación de señales de código en la red complementaria de carreteras de Andalucía. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 65, de fecha 3.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 598.907,04 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de septiembre de 2008.
 - b) Contratista: Postigo Obras y Servicios, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 485.202,87 euros.

Expte.: 2007/4751 (03-AA-2568-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Renovación de señales de código en la red complementaria de carreteras de Andalucía. Provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 65, de fecha 3.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 791.561,41 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de septiembre de 2008.
 - b) Contratista: Postigo Obras y Servicios, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 622.215,29 euros.

Expte.: 2008/0224 (02-CA-1632-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-491 de Chipiona a El Puerto de Santa María, p.k. 6+000 al 7+000 (TCA núm. 6C, Cádiz).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 225.081,27 euros.

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 18 de agosto de 2008.
 b) Contratista: Eiffage Infraestructuras, S.A.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 200.592,00 euros.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

Expte.: 2007/3395 (07-HU-1635-PC (SZ)).

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Huelva.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 28.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe máximo: 420.674,60 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 2 de septiembre de 2008.
 b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 253.456,44 euros.

Expte.: 2007/4301 (07-HU-1627-00-00-IU).

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Reconstrucción de caminos de servicio en la A-483, margen izquierda, entre el p.k. 4+600 y el 7+400 (tt.mm. Bollullos Par del Condado y Almonte).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 225.705,94 euros.

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 2 de junio de 2008.
 b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: 220.064,00 euros.

Huelva, 10 de octubre de 2008.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 61-08). (PD. 3735/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 61-08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Creación de Contenidos E-Learning del Curso Segundo de Actualización Lingüística del Idioma Inglés, así como Mantenimiento y Actualización de Contenidos».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (144.674,44).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación: 7.233,72 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 131.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Se exige certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo V, Subgrupo 8, Categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día

fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Álvaro, Santa María del Águila, de El Ejido (Almería) (AL G.S.P. 17/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 17/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Álvaro, Santa María del Águila, de El Ejido (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 129.362,30 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.9.2008.

b) Contratista: Residencia Mayores San Álvaro, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores San Álvaro», Santa María del Águila, de El Ejido (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 129.362,30 €.

Almería, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores La Purísima, de Almería (AL G.S.P. 16/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 16/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores La Purísima, de Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.742,27 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.9.2008.

b) Contratista: Servicios Geriátricos de Almería, S.L., entidad concesionaria del centro «Residencia de Personas Mayores La Purísima», de Almería.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 78.742,27 €.

Almería, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Indasalud de Sorbas, Almería (AL G.S.P. 15/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 15/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Indasalud de Sorbas (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.620,03 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.9.2008.

b) Contratista: Residencia Indasalud, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Indasalud de Sorbas» (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 50.620,03 €.

Almería, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra, por la vía de urgencia, que se cita, por el procedimiento abierto. Expte. 222/08/M/00. (PD. 3728/2008).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D. G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 222/08/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Restauración y regeneración de zonas afectadas por incendios forestales en la provincia de Málaga.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 32 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos. 2.375.586,53 euros (sin IVA).

Financiación Europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.

d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

f) Teléfono: 955 003 400.

g) Fax: 955 003 775.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II. PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Documentación administrativa. Comunicación del resultado de la calificación: Al sexto día contado desde la finalización del período de presentación (indicado en 8.a, si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 11 horas.

d) Apertura de oferta económica: 10 días, contados desde la finalización del período de presentación de ofertas (indicado en 8.a, si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 12 horas.

10. Otras informaciones.

Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEADER, lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), la Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra, por la vía de urgencia, por el procedimiento abierto. Expte. 165/08/M/00. (PD. 3727/2008).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D. G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 165/08/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas preventivos en montes de la comarca de Cardeña Montoro y otros de la provincia de Córdoba.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Tres millones seiscientos veintitrés mil veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos. 3.623.027,53 euros (sin IVA).

Financiación Europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.

d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

f) Teléfono: 955 003 400.

g) Fax: 955 003 775.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II. PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Documentación administrativa. Comunicación del resultado de la calificación: Al sexto día contado desde la finalización del periodo de presentación (indicado en 8.a, si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 11 horas.

d) Apertura de oferta económica: 10 días, contados desde la finalización del periodo de presentación de ofertas (indicado en 8.a, si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 12 horas.

10. Otras informaciones.

Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEADER, lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 8.5), la Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de resolución del concurso correspondiente al Expte. 95/2007. (PP. 3457/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Expte. 95/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro.

b) Contratación del suministro de dos servidores informáticos para formar un clúster y un sistema de almacenamiento SAN de discos.

c) Lotes:

c) Anuncio en BOJA núm. 6, de 9 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 62.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2008.

b) Contratista: Fujitsu.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 52.997,14 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Informática, Rosario Muñoz Cueli.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de resolución del concurso correspondiente al Expte. 96/2007. (PP. 3456/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c.) Expte. 96/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro.

b) Contratación del suministro de CPU de ordenadores personales con licencias del sistema operativo Windows XP Pro OEM.

c) Lotes:

d) Anuncio en BOJA núm. 6, de fecha 9 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 129.000,00 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de mayo de 2008.

b) Contratistas: Herbecon.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 127.900,00 €.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Jefa del Servicio de Informática, Rosario Muñoz Cueli.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas aperturas de distintos contratos. (PP. 3582/2008).

Se procede a notificar las fechas de aperturas de los siguientes contratos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A) Descripción: Expediente: C-MA1090/OEJO: Obra de mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la circunvalación de Ronda en las carreteras A-374 y A-397.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 8 de octubre de 2008.

B) Descripción: Expediente: C-CA1200/OEJO: Obra de acondicionamiento de la A-2003, Tramo: Jerez de la Frontera-intersección con la A-389 del p.k. 4 al 28.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 9 de octubre de 2008.

C) Descripción: Expediente: C-CA0050/OATO: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de remodelación del enlace de la carretera A-480 - A-471 en Sanlúcar de Barrameda.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 9 de octubre de 2008.

D) Descripción: Expediente: G-GI0157/OCA0: Control de Consultoría de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento (Control ADAR) de obras varias IV en las provincias de Granada, Jaén, Málaga y Almería.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 9 de octubre de 2008.

E) Descripción: Expediente: C-AL1097/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de acondicionamiento de la carretera A-350, Tramo: Huércal Overa-Pulpi.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 10 de octubre de 2008

F) Descripción: Expediente: C-MA1090/OCC0 y C-MA1061/OCC0: Control de Calidad, recepción y pruebas de funcionamiento de la Variante este de Arriate y de la mejora de intersecciones y reordenación de accesos en la circunvalación de Ronda en las carreteras A-374 y A-397.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 10 de octubre de 2008

G) Descripción: Expediente: C-MA1055/OEJO: Obra de acondicionamiento de la carretera A-357 del p.k. 0+000 al p.k. 25+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

H) Descripción: Expediente: C-JA1095/OEJO: Obra de acondicionamiento de la A-6201 de Sorihuela de Guadalimar a la N-322 por Villanueva del Arzobispo.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 10 de octubre de 2008

I) Descripción: Expediente: C-GR0075/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra del Acondicionamiento de la A-4076 de la N-323 a Colomera.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

J) Descripción: Expediente: C-SE5100/PPRO: Proyecto de la variante este de Alcalá de Guadaíra.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

K) Descripción: Expediente: C-MA7007/CDO0 y C-MA1055/ODO1. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de

Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la renovación de firme de la A-357 del p.k. 0+000 al 25+000 y del refuerzo de firme en la A-367 p.k. 30+000 al 35+500.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

L) Descripción: Expediente: C-CA1021/OEJO: Obra de adecuación de la travesía urbana en Alcalá de los Gazules.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

M) Descripción: Expediente: G-GI0161/OCA0: Control de Consultoría de Auscultación Dinámica de Alto Rendimiento (Control ADAR) de obras varias IV en las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva y Córdoba.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 15 de octubre de 2008

N) Descripción: Expediente: C-CO5218/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la Variante de Valenzuela en la carretera A-305.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 16 de octubre de 2008

Ñ) Descripción: Expediente: C-JA0029/OCC0 y C-JA1095/OCC0: Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de variante de Arjonilla en la carretera A-1207 (actual A-6176) y conexión con la carretera A-305, y de acondicionamiento de la A-6201 de Sorihuela de Guadalimar a la N-322 por Villanueva del Arzobispo.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 16 de octubre de 2008

O) Descripción: Expediente: C-CA1091/OEJO. Obra de remodelación del acceso a Conil de la Frontera desde la Casa de Postas.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 16 de octubre de 2008

P) Descripción: Expediente: C-CA5023/PPRO: Proyecto de construcción de la Variante de Paterna de Rivera en la A-389 y conexión con la A-381.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 17 de octubre de 2008

Q) Descripción: Expediente: C-JA1041/PPRO. Proyecto de construcción de la Variante de Quesada en la A-315.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 17 de octubre de 2008

R) Descripción: Expediente: C-HU1070/OEJO: Obra del nuevo puente sobre la ribera del Coladero en el p.k. 26+800 de la HU-4103 de La Palma del Condado.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 17 de octubre de 2008

S) Descripción: Expediente: C-CA0050/OCC0: Control de Calidad de la Obra de remodelación del enlace de la carretera A-480 con la A-471 en Sanlúcar de Barrameda.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 17 de octubre de 2008

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al otorgamiento de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 3572/2008).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales:

30.669, Heli-1, Rocas Ornamentales Sección C), 7, Dehesas de Guadix (Granada) y Huesa (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ruiz de Andrés contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-EP-GR-000046-02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Ruiz de Andrés de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 13 de junio de 2008.

Vista la solicitud de revisión de oficio, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2003 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó una resolución por la que se impuso al interesado una

sanción por un importe de 30.050,61 euros, al considerarle responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c) y a la disposición transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Dicha infracción fue tipificada como muy grave a tenor de lo dispuesto en el art. 19.12 de la citada Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 9 de diciembre de 2001, personados agentes municipales en el establecimiento denominado "Pub Diacono", sito en C/ Elvira-C/ Cedrán, en la localidad de Granada, y cuya titularidad se atribuyó al recurrente, constataron la falta de seguro colectivo de accidentados.

Dicha notificación, tras intentos infructuosos de notificación a través del Servicio de Correos y Telégrafos, fue notificada a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de 13.6.2003 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada desde el 16.6 al 2.7 de 2003.

Segundo. Con fecha 14.7.2006 el interesado presentó un recurso de nulidad (revisión de oficio) al amparo de lo dispuesto en el art. 102.2 (se entiende que es 102.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución indicada anteriormente. Las alegaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas.

Posteriormente, con fecha 15.12.2006, don Gaspar Hernández Mesa, en nombre y representación del interesado, presentó un nuevo escrito, a través del que se aportaba nueva documentación en cuanto al fondo del asunto que nos ocupa (seguro de responsabilidad civil).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para resolver la presente solicitud de revisión de oficio, a tenor de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. En relación con las alegaciones del interesado es preciso tener en cuenta, en primer lugar, que la revisión de oficio queda limitada a los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el art. 62.1 de la citada Ley 30/92, cuyo cauce se establece en su art. 102. Tampoco debe olvidarse que, como reiteradamente tiene declarada la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, el recurso de revisión no sólo constituye un remedio extraordinario, sino incluso excepcional, por lo que únicamente podrá ser estimado cuando concurren algunos de los supuestos previstos legal y reglamentariamente, y que taxativamente, de forma tipificada, están enumerados, debiéndose interpretar de forma restrictiva tanto los motivos de revisión como su contenido y alcance, pues no debe olvidarse que estamos ante actos administrativos firmes que causan estado, que han sido consentidos y aceptados por el administrado y que en un momento determinado, y fuera de todo orden procesal, se decide impugnarlos (SSTS, 3.ª 18-12-1999, 15-9-2000). Es decir, la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico, sino tan sólo aquellas que constituyan un supuesto de nulidad plena, previsto en el art. 62.1 de la citada Ley 30/1992.

Tercero. En relación con el domicilio a efectos de notificaciones se ha de señalar, sin perjuicio de lo que más adelante se indicará, que el domicilio en el cual se han intentado las notificaciones de los diferentes trámites del expediente sancionador era el domicilio del establecimiento. Dicho domicilio es el único que consta en la denuncia de la policía local de Granada, documento remitido a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada como órgano competente para sancionar, y que fue el que dio origen precisamente al expediente sancionador.

Por otra parte, a tenor de las declaraciones del sancionado (motivos primero y tercero 3.c) el documento de apremio (doc. núm. 1) dirigido al domicilio que el sancionado considera correcto, corresponde a la Diputación de Granada, Administración diferente a la competente para sancionar.

Por otra parte, al tratarse el domicilio utilizado del lugar donde el solicitante desarrolló su actividad, se considera que, en todo caso, se trataría de un supuesto de anulabilidad y no de nulidad (art. 62 de la Ley 30/1992), supuesto no susceptible de revisión de oficio.

Consecuentemente, no se pueden aceptar las alegaciones del interesado.

Cuarto. Igualmente alega el sancionado, en relación con las notificaciones de los trámites correspondientes al expediente sancionador, que no son correctas y que por ello se ha incurrido en un motivo de nulidad al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido (art. 62.1.e de la Ley 30/1992).

En relación con ello se ha de indicar en primer lugar, que ante todo no nos encontramos con un acto administrativo dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (consta la existencia del acuerdo de iniciación, de la propuesta de resolución y de la propia resolución), sino a un caso en que la Administración ha acudido al sistema de notificaciones por edicto ante la falta de resultado de las notificaciones que se intentaron realizar directamente al interesado.

Con el fin de tener un conocimiento más completo de los datos a valorar procede a examinar el contenido del expediente. De ello resulta lo siguiente, con fecha 9.12.2001 se formula denuncia por la policía local de Granada, que el sancionado como responsable se negó a firmar su recepción. El acuerdo de iniciación (de fecha 4.2.2002) fue intentado notificar al domicilio del establecimiento y a través del Servicio de Correos y Telégrafos con fecha 10.4.2002 a las 12 horas, con resultado de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre). Nuevamente se hizo otro intento de notificación personal –diferenciado– a través del citado sistema con fecha 8.5.2002, a las 11,40 horas, con resultado nuevamente de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre). En ambos casos se devolvieron a la Delegación del Gobierno los sobres correspondientes con un sello (por comparación con otros casos) donde figura la leyenda de “caducado en lista de cartería”. Ante dicha circunstancia se publicó en el BOJA núm. 72, de 20.6.2002 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, tal y como consta en el escrito municipal correspondiente.

La propuesta de resolución (de 16.10.2002) se intentó notificar a través del Servicio de Correos y Telégrafos, en un primer intento el día 22.10.02 (a las 12,10 horas), con el resultado negativo de “ausente”. Igualmente se intentó notificar otra vez con el mismo resultado negativo el día 24.10.2002, a las 11,55 horas. Nuevamente y en un envío diferente, se intentó la notificación personal con igual resultado de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre) el día 21.11.2002 a las 11,50 horas y el 25.11.2002 a las 11,50 horas. En ambos casos se devolvieron los sobres correspondientes con un sello (por comparación con otros casos) donde figura la leyenda de “caducado en lista

de cartería”. Ante dicha circunstancia se publicó en el BOJA núm. 19, de 29.1.2003 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, tal y como consta en el escrito municipal correspondiente.

La resolución impugnada (de 25.2.2003) se intentó notificar a través del Servicio de Correos y Telégrafos, en un primer intento el día 7.3.2003 (a las 11,35 horas), con el resultado negativo de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre). Igualmente se intentó notificar otra vez con el mismo resultado negativo el día 10.3.2003, a las 12,05 horas. Nuevamente y en un envío diferente, se intentó la notificación personal con igual resultado de ausente (a ello parecen corresponder las abreviaturas que figuran en el sobre) el día 3.4.2003 a las 11,45 horas y el 7.4.2003 a las 12 horas. En ambos casos se devolvieron los sobres correspondientes con un sello (por comparación con otros casos) donde figura la leyenda de “caducado en lista de cartería”. Ante dicha circunstancia se publicó en el BOJA núm. 112, de 13.6.2003 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, tal y como consta en el escrito municipal correspondiente.

De todo lo anterior se llega a la conclusión de que, en relación con los trámites que componen el expediente sancionador (acuerdo de inicio, propuesta de resolución y resolución), las notificaciones realizadas se han llevado, esencialmente, de un modo correcto, ya que, en primer lugar, todas las notificaciones personales de los diferentes trámites se han intentado al menos, dos veces. En segundo lugar, tras el fracaso anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 se procedió a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). En este sentido y para un caso similar la sentencia de 8.10.2002 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Ar. JUR 2003/120108), la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de 29.12.2006 (Ar. JUR 2007/161290), y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 16.3.2001 (Ar. JUR 2001/140696). En estos supuestos se ha apreciado la corrección de las notificaciones realizadas en términos similares a los que nos ocupan, sin que conste la valoración del certificado de Correos u otros datos a que se refiere el interesado. En todo caso, se considera que se trataría de defectos procedimentales pero no de la ausencia total de la tramitación notificadora.

Por último, sólo señalar que los horarios de intento de notificación que aparecen en los acuses de recibo se hacen en días diferentes y en horas diferentes, siendo, en todo caso, anteriores en el tiempo a la posterior sentencia dictada en interés de ley que concretaban dicha expresión en sesenta minutos.

Quinto. En relación con el hecho de que en las publicaciones no figurara el texto íntegro, se ha de señalar que estamos ante expedientes sancionadores y ante la creencia de que la publicación podría suponer para el interesado algún efecto negativo a sus intereses, es por lo que se considera que debe aplicarse lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, artículo que permite (cuando un acto lesione derechos o intereses legítimos) la publicación de una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde podrá el interesado comparecer para conocer el texto íntegro del mismo.

Así, consta en las publicaciones realizadas la mención expresa del art. 61 de la Ley 30/1992 y de que el conocimiento íntegro del acto es posible en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con una dirección determinada. Igualmente se indica expresamente el nombre del sancionado, el número del expediente, la calificación y tipificación de la infracción, la fecha de la denuncia, la sanción correspondiente, el acto concreto notificado y el plazo para hacer alegaciones o para interponer un recurso de alzada.

Consecuentemente, dadas las circunstancias, se considera que no ha existido indefensión.

Sexto. En relación con la caducidad del expediente se ha de señalar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 13/1999, el plazo de caducidad del expediente es de un año. Dicho año debe ser computado desde la fecha del acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución. Por otra parte, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 58.4 de la Ley 30/92, precepto que contempla el intento de notificación acreditado, a los efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos.

Pues bien, teniéndose en cuenta que el acuerdo de inicio se dictó con fecha 4.4.2002 y el que el primer intento de notificación de la resolución definitiva, a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se produjo el día 7.3.2003, el segundo el 10.3.2003 y el primer intento del segundo envío el 3.4.2003, se llega a la conclusión de que no ha existido caducidad. A todo ello se debe añadir que debería tenerse en cuenta el tiempo destinado a la notificación/publicación relativa al acuerdo de inicio y la propuesta de resolución, tras un primer intento de notificación personal infructuoso.

Séptimo. En relación con la alegación del recurrente relativa a la responsabilidad de la infracción se ha de señalar, en primer lugar, que a tenor de la documentación presentada (licencia municipal de apertura) parece ser que en el momento de la denuncia, el titular del establecimiento que nos ocupa (aunque no coincide exactamente la dirección ni el tipo de establecimiento, pub/café-bar) era Lemon, C.B., comunidad de bienes de la que formaban parte el sancionado y don Carlos Javier Fortes Sánchez (dato confirmado por copia de los Estatutos de dicha comunidad de bienes).

No obstante, se ha de señalar que el art. 24.1 de la citada Ley 13/1999 señala que se considerarán responsables de las infracciones, entre otros, las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas o actividades.

Consecuentemente, siendo una comunidad de bienes la titular de la actividad en el momento de la denuncia y careciendo ésta de personalidad jurídica distinta de la de los comuneros (cuestión confirmada por la propia declaración del sancionado motivo segundo, párrafo segundo: "(...) copia de los Estatutos de constitución de la entidad sin personalidad jurídica Lemon, C.B."), resulta evidente que serán los comuneros los que respondan de las infracciones y sanciones.

Por otra parte, la falta de culpabilidad y responsabilidad, en el mejor de los casos, constituiría un vicio de anulabilidad, por lo que en definitiva no encajaría en el art. 62.1 de la Ley 30/92, y por ello no sería susceptible de revisión de oficio.

Todo ello sin olvidar que el solicitante ha podido presentar la documentación señalada anteriormente sin que lo haya hecho.

Consecuentemente no se pueden aceptar las alegaciones del sancionado.

Octavo. En relación con la petición de suspensión, se ha de señalar que el artículo invocado (art. 111 de la Ley 30/1992) se refiere a los recursos administrativos y no a la revisión de oficio. Por otra parte, del texto del artículo 104 de la citada Ley 30/1992, precepto que recoge la posibilidad de suspensión en vía de revisión de oficio, se deduce que aquella no está prevista que pueda ser instada por el interesado, sino sólo de oficio. Todo ello sin olvidar la excepcionalidad que supondría la suspensión de un acto firme y la fundamentación negativa anteriormente señalada.

Por último señalar que teniéndose en cuenta todo lo anteriormente indicado no procede valorar la documentación presentada en cuanto al fondo del asunto que nos ocupa, al haber tenido oportunidad para ello con anterioridad.

Consecuentemente, se considera que resulta evidente que la solicitud de revisión presentada por el recurrente carece de

fundamento, razón por la cual, al amparo de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 30/1992, debe ser inadmitida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

R E S U E L V O

No admitir la solicitud de revisión de oficio presentada por don Joaquín Ruiz de Andrés contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 25.2.2003, recaída en el expediente sancionador núm. GR-46/02-EP (S.L. 2006/66/16).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Romero Bandera contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000813-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Romero Bandera de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 27 de mayo de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 600 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplimiento en la indicación de precios, incumplimiento información en la venta de bienes.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que los precios de los artículos no estaban porque se estaba limpiando la vitrina, pero que a los pocos minutos todas las bandejas lo tenían.

- Que los artículos de pan no tenían el peso de cada pieza, pero si el precio en la lista colocada en la pared del establecimiento.

- Que los huevos que vio el inspector encima del mostrador no estaban para su venta, que eran de exposición, que los huevos para vender están en su cartón, donde consta el precio, categoría y fecha de caducidad, y que así lo conoce y sabe la clientela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La actividad infractora ha quedado suficientemente probada con las actuaciones practicadas, en los términos y circunstancias expuestos en el expediente, no siendo desvirtuada por el interesado, quien no ha aportado consideraciones fácticas o jurídicas relevantes que pudieran modificar la calificación de los hechos o alterar su valoración.

No obstante, conviene recordar al recurrente que el responsable de una infracción de consumo es el que realiza la acción típica en que consiste. Como quiera que la infracción es una acción antijurídica, típica y culpable, para determinar la responsabilidad del actor se han analizado cada uno de estos elementos.

El legislador, en materia de consumo, establece la existencia de infracciones basándose en causas objetivas, atendiendo fundamentalmente a su resultado, y lo cierto es que en este caso la conducta infractora está acreditada mediante acta, la cual goza de valor probatorio ex art. 137.3 de la Ley 30/92: "los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

La presunción de veracidad atribuida a las actas de inspección se encuentra en la imparcialidad y especialización que debe reconocerse al Inspector actuante; presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia, ya que tal presunción se limita a atribuir a tales actas el carácter de prueba de cargo, dejando abierta la posibilidad de practicar la prueba en contrario. El acta constituye por sí misma un documento de valor probatorio privilegiado por expresa disposición legal, cuando ha sido válidamente emitida. Las alegaciones aportadas por el interesado en su recurso no desvirtúan la presunción de veracidad del acta del Inspector y los hechos que allí constan no son contrarrestados con prueba alguna en contrario, es más ni siquiera se mostró todo lo que ahora se alega al Inspector en el momento en que efectuaba la inspección para que así lo recogiese en acta.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Romero Bandera contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Isabel López de la Torre contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000423-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Isabel López de la Torre de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 5 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 200 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por no disponer de libro de hojas de reclamaciones.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó reiteración de anteriores alegaciones, desconocía la ubicación del libro en el momento de la visita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las alegaciones contenidas en el recurso de alzada son reproducción de las ya planteadas en el curso del procedimiento y fueron perfectamente rebatidas en la propuesta de resolución y en la resolución sancionadora, notificadas legalmente a la recurrente. Estudiadas nuevamente las mismas, ratificamos y hacemos nuestras las argumentaciones reflejadas en el procedimiento sancionador y que no duplicamos nuevamente al ser conocidas por la interesada.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel López de la Torre contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Márquez Pérez, en nombre y representación de don José María Fernández Alba contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000127-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Carlos Márquez Pérez, en nombre y representación de don José María Fernández Alba de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 11 de julio de 2008.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de denuncias formuladas por agentes de la Policía Local de Vélez-Málaga, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra don José María Alba Fernández, titular del establecimiento denominado «Discoteca Bonobos», sito en edificio Plazamar, núm. 4, bajo, de Torre del Mar, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en ellas que los días 13 y 14 de abril de 2006 el establecimiento se encontraba abierto al público, quebrantándose el orden de cierre acordada el día 19 de diciembre de 2005, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, al comprobarse que desarrollaba la actividad de discoteca careciendo de la preceptiva licencia municipal para ello.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 16 de marzo de 2007, el Sr. Delegado del Gobierno en Málaga acordó imponer la sanción de multa por importe de mil quinientos (1.500) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.9 de la LEEPP, consistente en “celebrar o realizar espectáculos públicos o actividades recreativas durante el período de inhabilitación para los mismos o de suspensión de las correspondientes autorizaciones”, al considerarse probados los hechos objeto de denuncia.

Tercero. Notificada dicha Resolución en fecha 25 de mayo de 2007, el interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

El recurrente fundamenta su impugnación en varios motivos que son objeto de examen a continuación:

El primero de ellos niega la comisión de la infracción que se le imputa, afirmando, por el contrario, que en los días en que se produjeron las denuncias no hubo apertura pública del local objeto de este expediente. Tal afirmación queda desmentida por el contenido de las denuncias formuladas y su correspondiente ratificación y gozando de la presunción de veracidad que les confiere el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC, según el cual “los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en

documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados". Además de lo anterior, existe en el expediente constancia de las denuncias presentadas por algunos de los vecinos del local, relativas a los ruidos e incomodidades ocasionadas por la actividad que se desarrollaba en él en los mismos y posteriores días a los señalados en las denuncias de la Policía Local. Contra tales evidencias, las simples afirmaciones del interesado en el sentido de que no se ha realizado ninguna actividad pública no pueden prevalecer, sin que las declaraciones escritas aportadas por varias personas que afirman tener amistad con él, todas llevadas a cabo en términos prácticamente iguales, desvirtúen tal presunción de veracidad. En la ratificación de los agentes denunciadores se pone de manifiesto que el local se encontraba abierto al público en general, especificando que en él trabajaban camareros y personal que vigilaba la entrada, y que contradice la afirmación de celebraciones privadas que, por otra parte y debido a la prohibición que pesaba contra la apertura del establecimiento, parecería una conducta temeraria y, en todo caso y de llevarse a cabo, deben cumplir las normas aplicables en materia de orden público, circunstancia que no parece concurrir a la vista de las quejas de las personas que vivían en la proximidad del establecimiento. El hecho de que el titular del establecimiento se dedique habitualmente a esta actividad económica, que fue suspendida por carecer de las autorizaciones administrativas precisas y las denuncias de particulares y los términos en que se redactan las formuladas por los policías municipales, así como la ratificación, privan de toda credibilidad a la negación de los hechos por el interesado y a los testimonios por escrito de los testigos propuestos.

La consideración de la infracción la achaca el recurrente a un "grave error de apreciación de la fuerza actuante, habida cuenta que sin especial indagación, han confundido el sentido y finalidad de presencia de personas en dicho establecimiento, teniendo en cuenta que el acuerdo de Junta de Gobierno Local en modo alguno establece la prohibición de utilizar dicho establecimiento con fines exclusivamente privados, siendo la prohibición de apertura pública". Pero no es esta interpretación la que debe prosperar en la resolución del presente recurso, pues el Órgano sancionador ha tenido en cuenta todas las circunstancias concurrentes y acreditadas en el expediente llegando, tras ello, a la conclusión de que se ha producido la infracción. A este respecto, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª, de 29 de mayo (Araz. JUR 2007\32868), en un caso similar, estableció que "... No pueden prosperar las alegaciones que se efectúan en el recurso de apelación referidas a la errónea valoración de las pruebas por parte de la sentencia recurrida, toda vez que, salvo que se evidencie el error o la arbitrariedad, la valoración de los elementos probatorios es de la libre apreciación del Juez de Instancia quien, para ese menester resulta soberano, de forma que no cabe estimar, como sostienen los apelantes, que la sentencia de instancia no tuviese en cuenta el informe del Ayuntamiento de Algete, sino que tras la valoración de esa y del resto de las pruebas, el juzgador de instancia llega a la conclusión de que los hechos de autos no se pueden catalogar como un acto de naturaleza privada y por lo tanto, no permiten la exclusión contemplada...

Por lo tanto, no se trata aquí de ningún error en la apreciación de las pruebas, sino de la libre apreciación y valoración de las existentes por parte del juzgado de instancia lo que, al mismo tiempo, impide que exista infracción del derecho fundamental a la presunción de inocencia alegado por los apelantes ya que éste resulta destruido por las referidas pruebas, por hechos que han sido constatados por funcionarios públicos que gozan de la presunción de veracidad prevista en el artículo 137.3 Ley 30/1992, y artículo 37 de la L.O. 1/92, de

Protección de la Seguridad Ciudadana y correctamente valoradas por aquel".

El segundo de los argumentos se refiere a lo que considera falta de proporcionalidad del importe de la sanción con la entidad de la infracción cometida, entendiéndose que lo procedente sería que ésta se fijase en el mínimo, de 300,51 euros, correspondiente a la escala inferior. Tampoco en este caso es posible acoger este motivo de impugnación, pues el hecho de que la tipificación y calificación de la infracción sea de muy grave, y el Órgano sancionador haya optado, en consideración a las circunstancias que concurren, aplicar la sanción correspondiente a las calificadas como grave, no hace exigible que, de las posibles, se aplique la mínima. Es más, puesto que el importe acordado se encuentra en el tramo inferior de las sanciones previstas para las graves, es suficiente justificación de la ponderación utilizada al imponerla, no procediendo su revisión.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Carlos Márquez Pérez, en representación de don José María Fernández Alba, contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, de fecha 16 de marzo de 2007, recaída en el expediente MA-127/06-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique España García, en nombre y representación de Proximo Grund, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-000271-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Enrique España García, en nombre y representación de Proximo Grund, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 30 de julio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de julio de 2007 se dictó por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resolución en el expediente arriba referenciado. Mediante la misma se impuso a la entidad "Prosimo Grund, S.L.U." las siguientes sanciones:

- Multa por importe de dos mil euros (2.000 €), por incumplimiento en la información en la venta de bienes.
- Multa por importe de mil quinientos euros (1.500 €), por incumplimiento en la indicación de precios.
- Multa por importe de ochocientos euros (800 €), por incumplimiento en la información en cartelería o folletos publicitarios.

Segundo. Notificada la anterior Resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de alzada basado en las mismas alegaciones que las formuladas a lo largo del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las alegaciones que la recurrente realiza en el recurso no difieren de las vertidas frente al acuerdo de inicio, encontrándose las mismas minuciosamente desvirtuadas por la documentación obrante y por la extensa fundamentación jurídica de la propuesta y de la resolución impugnada. Por tanto, este órgano no puede más que compartir los argumentos con los que la referida resolución no admitió la declaración testimonial solicitada, ya que, aparte de no ser el momento oportuno, dicha declaración no desvirtuaría la presunción de veracidad de los hechos comprobados por la Inspección de Consumo, que los recogió a través del acta aportada al procedimiento y cuyo valor probatorio viene reconocido por el artículo 52 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

Tercero. Por último, el artículo 74 de la Ley 13/2003 fija para las infracciones leves multas entre 200 y 5.000 euros, y la Delegación del Gobierno, ante la ausencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad y "teniendo en cuenta que la cuantía de la sanción debe atender al efecto disuasorio previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre", ha impuesto las tres multas en la mitad inferior.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique España García, en nombre y representación de la entidad mercantil "Prosimo Grund, S.L.", contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 9 de julio de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. 29-000271-07-P, y confirmar la misma.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Alcalde Cuerva, en nombre y representación de Tablao del Príncipe, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente S-AR-GR-000021-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Alfredo Alcalde Cuerva, en nombre y representación de Tablao del Príncipe, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 18 de julio de 2008.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra la entidad "Tablao del Príncipe, S.L.", titular del establecimiento denominado "Sala Príncipe", sito en calle Campo del Príncipe, 7, de Granada, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en el acta que a las 3,45 horas del día 25 de febrero de 2005, el establecimiento se encontraba abierto al público y en el documento de titularidad, aforo y horario, que no estaba expuesto al público, figura un aforo de 206 personas, mientras que en el interior del local había 500, siendo difícil deambular por la sala al encontrarse todas ellas unas contra otras.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, la Sra. Delegada del Gobierno acordó, por medio de resolución de fecha 21 de septiembre de 2006, imponer una sanción de multa por importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61), como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.8 de la LEEPP, consistente en la admisión de público en número superior al determinado como aforo de establecimientos públicos, de forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigibles para las personas o bienes, al considerarse probados los hechos descritos en el antecedente primero de esta resolución.»

Tercero. Notificada dicha resolución en fecha 3 de octubre de 2008, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 30 del mismo mes, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC) y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II

Los motivos que alega el recurrente son objeto de examen a continuación:

El primero de ellos se refiere a lo que consideran falta de dato objetivo alguno que avale el cálculo hecho por los agentes denunciadores para determinar la existencia de 500 personas en la sala, lo que considera le hace perder virtualidad, y provoca que entienda vulnerado el principio de presunción de inocencia. Pero, existiendo un acta de denuncia a la que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC, hay que atribuir la presunción de veracidad ("los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados"), queda invertida la carga de la prueba y es al incurso en el procedimiento sancionador a quien corresponde desvirtuar el contenido de la denuncia. Y esto es lo que no ha hecho en ningún momento el interesado, quien, en las alegaciones formuladas durante el expediente, se ha limitado a oponerse a los hechos que se le imputan, pero sin ofrecer ni proponer la práctica de prueba alguna que llegue a la conclusión contraria de la acreditada en el expediente. Por tanto, si bien es cierto que ni en la denuncia ni en su posterior ratificación se explican los criterios empleados por los agentes para hacer el cálculo, sí es suficientemente expresiva la descripción del local, al decir literalmente "... siendo difícil deambular por la sala al encontrarse todas las personas unas contra otras". De tal descripción y ante la falta de prueba en contrario, se desprende que, en modo alguno, el exceso de aforo pudiera cifrarse, tal como dice el recurrente, en 40 ó 60 personas más del autorizado, ya que, aunque no se determinen las dimensiones del local, tal número de personas no impediría la libre circulación por el establecimiento. Por tanto, si no queda desmentida la afirmación contenida en la denuncia sobre el grado de ocupación del establecimiento, la deducción lógica es que el aforo podía encontrarse, fácilmente, duplicado. A este respecto, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, de 5 de octubre de 2006 (Aranz. JUR 2006\268023), sostuvo que "... En cuanto al fondo del asunto, se insiste en que las pruebas son apreciaciones subjetivas. Tampoco ha lugar a estimar la queja, por cuanto lo que la parte denomina apreciaciones subjetivas son un informe de la Policía Nacional, suficientemente razonado; y un atestado policial, con la presunción de veracidad que adorna a este tipo de actuaciones administrativas. Es muy significativo que la parte apelante ni entonces ni ahora haya propuesto prueba, especialmente en lo que se refiere al número de entradas vendidas, dato que

sólo ella podía conocer. De ello se deduce la certeza de que se superó el aforo permitido, además de los serios problemas de seguridad en el evento que fueron objeto de denuncia policial. No hay vulneración de la presunción de inocencia, porque hay principio de prueba de cargo, representado por el atestado e informe policiales; frente a ello la parte debería haber probado lo contrario, pues sobre ella recaía esa carga; no lo hizo, de modo que no puede ampararse en la presunción de inocencia que había quedado desvirtuada por las recriminaciones policiales".

La segunda de las alegaciones se refiere al cuestionamiento de que el exceso de aforo denunciado supusiera una disminución de las condiciones de seguridad, pues ni el acta dice nada al respecto, ni se adoptó medida alguna para paliar esa hipotética situación. Tampoco este argumento puede acogerse, pues la necesidad de determinación de aforo en los locales de pública concurrencia es, en sí misma, una medida de seguridad imprescindible para la determinación del resto de las medidas que han de observarse (número de salidas de emergencia, cuantía de las responsabilidades civiles aseguradas, etc.); por tanto ha de entenderse que, rebasar el permitido y más en un caso como el presente, en el que es evidente que la ocupación sobrepasaba con muchísimo exceso la autorizada, supone un peligro potencial para las personas que se encuentran en el local y que, en una situación de riesgo, imprevisible, podría tener consecuencias muy graves. La sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, de 19 de noviembre de 2001 (Aranz. RJ 2002\1518) dice, con respecto al Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Diversas, que "...Las autorizaciones que, en ejercicio de esta función de 'policía' se otorgan lo son de funcionamiento, en el sentido de que el control formal que mediante ellas se ejerce se manifiesta no sólo en el momento de su otorgamiento sino a todo lo largo de la vigencia de aquélla, ... Las actividades de cuyo control se ocupa el Reglamento tienen -por regla general- de común un dato que es el verdaderamente relevante desde el punto de vista de esa interpretación: la concurrencia de un número de personas, grupo de personas, que puede ser elevado... en un local cerrado, sea o no cubierto, lo que, como está demostrado por la experiencia, y está estudiado también por los sociólogos contribuye, por un lado, a condicionar el comportamiento de aquellas en la medida en que la individualidad de cada uno de los asistentes se debilita en algún modo, pasando a primer plano la conciencia de pertenecer a un grupo con el que, de alguna manera, se siente en común... En determinadas circunstancias -y la salida por una escalera de emergencia para escapar a un peligro súbito, incendio por ejemplo- el individuo pasa a hacerse miembro de lo que técnicamente se designa como masa, cuyo comportamiento puede, y suele ser, cualquier cosa menos reflexivo". En consideración a lo anterior, es evidente que el hecho de que el recurrente afirme que en una situación así se está produciendo un error en la valoración de la situación de riesgo es meramente una opinión, contraria tanto a la lógica como a los criterios legales y jurisprudenciales, máxime cuando tampoco aporta documento alguno que demuestre que el establecimiento, pese a que hubiese más personas de las permitidas, contaba con medidas de seguridad suficientes (plano con puertas de emergencia, o cualquiera otras medidas que pudiesen mitigar el riesgo).

Por las mismas razones anteriores, tampoco cabe, como solicita el recurrente, aplicar la sanción en la cuantía prevista para las infracciones graves en su grado mínimo. El riesgo potencial de una aglomeración tal de personas dentro de un local cerrado es tan grande, que aún prescindiendo de la intencionalidad, daños causados, etc., es preciso sancionar, aunque sea a título de mera negligencia, en forma adecuada a la tipificación de la infracción, aunque la Delegación del Gobierno haya cuantificado la multa en el mínimo previsto para las de carácter muy grave, por lo que no cabe revisar dicho importe.

Por lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Alfredo Alcalde Cuerva, en representación de la entidad "Tablao del Príncipe, S.L.", contra la resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Granada, de fecha 21 de septiembre de 2006, recaída en el expediente GR-21/06-AR, confirmándolo en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente 00023-000562-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó Resolución en el procedimiento núm. 562/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario don Juan Carlos Hermoso Gallardo, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 la Resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que en esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese período de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado período de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos será considerada como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en VEIASA para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien, ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la Resolución al interesado, por la representación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida Resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo, carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con

la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto su Servicio de Consumo olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el fundamento primero de las Resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, y así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los fundamentos de derecho de las Resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las Resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias

aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que la Orden de 23 de diciembre de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre) queda indudablemente establecida, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 562/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de ocupación temporal de la obra clave 03-HU-1647, «Conexión sur metropolitana de Huelva», para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 31 de julio de 2008 se ordenó la iniciación del expediente de ocupación temporal para la campaña de prospección geotécnica de la obra clave: 03-HU-1647-PC «Conexión sur metropolitana de Huelva», cuya orden de redacción del correspondiente Anteproyecto y Proyecto de Construcción fue aprobada con fecha 11 de mayo de 2007.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, «la orden de iniciación de los estudios de carreteras por la Administración competente implicará la declaración de utilidad pública, de la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos a los fines de la expropiación o de la imposición o modificación de servidumbres, para la ejecución de los trabajos previos y de la infraestructura cartográfica de dichos estudios de carreteras».

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución para que comparezcan el día

28 de noviembre de 2008 en la sede de esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Jesús Nazareno, núm. 21, a las 11,00 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación Temporal y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 6 de octubre de 2008.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

Término municipal: Huelva.

Lugar: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Día: 28 de noviembre de 2008.

Hora: 11,00.

Concepto: Levantamiento actas previas a la ocupación temporal.

Finca	Polig.	Parc.	PROPIETARIOS	Superficie afectada	Aprovechamiento
1	8	8	Grupo Inversor Arenal 2000, S.L. (titular catastral) Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. (titular actual)	4.689,00 m ²	Pinar
2	8	6	Grupo Inversor Arenal 2000, S.L. (titular catastral) Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. (titular actual)	2.176,00 m ² 13.663,00 m ²	Matorral Improductivo
3	8	9011	Autoridad Portuaria	49,00 m ²	Vías públicas

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por el que se publica Resolución de caducidad e incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado insertar al presente anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio

conocido, para notificar a los interesados que se relacionan a continuación el acto administrativo que se indica, señalando el plazo y el trámite que corresponde. Asimismo, se hace constar que para un conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Diego Martínez Barrios, núm. 10 de Sevilla.

Número de expediente: 92100/18/06/087.

Interesados: Don Eduardo Santiago Moreno.

Último domicilio conocido: Avenida Medina Olmos, 69, 2.º B, Guadix (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de 9 de abril de 2008 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por el que se declara la caducidad y el reinicio de actuaciones en procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Trámite que procede: Conceder al interesado un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y alegaciones que en su defensa estime convenientes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Director General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción I292008000144532 del expediente sancionador T162/08, seguido a Europtic Express Spain, S.A., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T60/08.

Núm. de acta: I412008000053111.

Interesado: «Gestión y Desarrollo de Obras y Reformas, S.A.L.». Último domicilio: C/ Luis de Morales, Ed. Fórum, planta 2.ª, módulo 19, 41018 Sevilla.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 2 de septiembre 2008.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Expte. núm.: 328/07. Acta núm.: 893/07.

Rec. alzada núms.: 150 y 493/08.

Interesada: Doña Araceli Maireles Ramos, en nombre de la empresa «Ctnes. García Maireles, S.L.». CIF: B-41396243.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de septiembre de 2008.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador número GR/061/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/061/2008 incoado

contra La Corrala del Carbón, C.B., titular del establecimiento denominado Restaurante La Corrala del Carbón, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en calle Mariana Pineda, 8, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 14 de octubre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2007-00002080-1 y 352-2008-00003199-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 15 de octubre de 2008, adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2007-00002080-1 y 352-2008-00003199-1 relativos a las menores F.A.V. y C.A.V., a los padres don José Francisco Almansa Reyes y doña Rafaela Vélez Sánchez, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo con respecto a las menores C.A.V., nacida el día 15 de abril de 2008 y F.A.V., nacida el día 27 de mayo de 2007.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a doña Almudena Limón Feria.
3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal

Huelva, 15 de octubre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del expediente de protección núm. 352-2001-21000010-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el

Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente del expediente núm. 352-2001-21000010-1, relativo a la menor C.M.M., al padre de la misma don Juan Manuel Martínez Ruiz, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente con respecto a la menor C.M.M., nacida en Huelva el día 24 de febrero de 1998.

2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Almudena Limón Feria.

3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Contra la Resolución de declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 480 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 15 de octubre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de corrección de errores del amojonamiento parcial, Expte. MO/00072/2008, del monte público «Almorchón y Cuevas», con código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de julio de 2008, ha acordado la corrección de errores de la Orden de inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00072/2008, del monte público «Almorchón y Cuevas», propiedad del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1. Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial, expediente MO/00072/2008, del monte Almorchón y Cuevas, código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga, relativo al tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 74, del 1' al 15', del 80 al 86, todos inclusive, y enclavados A, B, C y D; a excepción de los piquetes del 38 al 44, ambos inclusive.

2. Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 952 345 854 ó 952 154 568, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 26 de septiembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Sánchez Robledo, Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/248.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Antonio Sánchez Robledo, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en el expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Sánchez Robledo, DAD-GR-06/248 sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0975, finca 00009 sita en C/ Modesto Cendoya, 1-5.º A en Granada, se ha dictado Resolución de 2.10.08, del Gerente de Granada, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas: Apartado 2, letras c) y a) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre: «No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa», y «falta de pago de las rentas».

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª Pl., Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Gerente de EPSA en Granada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa Fernández Maldonado Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/246.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Josefa Fernández

Maldonado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en el expediente de desahucio administrativo contra doña Josefa Fernández Maldonado, DAD-GR-06/246 sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0940, finca 00122, sita en C/Merced Alta, bloque 10, 3.º C, en Granada, se ha dictado Resolución de 2.10.08 del Gerente de Granada en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas: Apartado 2, letras c) y a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre: «No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa», y «falta de pago de las rentas».

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º PI, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Gerente de EPSA en Granada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre Oferta Pública de Adquisición de Suelo Residencial con destino a la construcción de vivienda protegida en distintos municipios de Andalucía.

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE SUELO RESIDENCIAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA.

La situación actual del mercado inmobiliario en un contexto económico desfavorable ha provocado una radical paralización de la actividad productiva y en particular del desarrollo de los suelos con destino a viviendas protegidas o libres, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

El escenario descrito, unido a los largos periodos de transformación que requieren los suelos (entre 2 y 4 años) podría provocar un estrangulamiento de la construcción de viviendas protegidas sin haber sido cubiertas las importantes demandas de viviendas en los diferentes municipios de nuestra Comunidad.

Lo dicho exige el esfuerzo de las Administraciones, de un lado adoptando medidas que posibiliten y agilicen los procesos vinculados al desarrollo de viviendas y de otro incrementando su participación en la urbanización de los suelos mediante la

reactivación de actuaciones paralizadas en la actualidad por las rígidas limitaciones financieras.

La Junta de Andalucía, desde 2007 viene acometiendo una apuesta decidida por hacer efectivo el derecho a una vivienda digna amparada por los artículos 12, 25, 37.1.22 y 56.1.a) y 3 del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como por el artículo 47 de la Constitución. Destacan entre otras, las siguientes líneas de trabajo:

El compromiso de aprobación de una Ley que regule tal derecho.

La creación de la nueva Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, dando un mayor protagonismo y especificidad de la política de vivienda.

La firma del Acuerdo sobre el Pacto por la Vivienda en Andalucía en el que participaron la FAMP y otros agentes económicos y sociales en diciembre de 2007.

La aprobación en junio de 2008 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que prevé la construcción de 132.000 viviendas protegidas (92.400 en venta y 39.600 en alquiler) y actuaciones de rehabilitación que afectan a 135.378 viviendas.

La aprobación del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Con el fin de acelerar el proceso de adaptación del planeamiento general a la LOUA y lograr la efectiva puesta en carga de los suelos de las reservas del 30% que incorporen los nuevos planes municipales actualmente en fase de avance o de aprobación administrativa.

El apoyo técnico y económico de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos para acelerar los procesos de adaptación parcial de sus planeamientos a la LOUA.

La Orden de 8 de julio por la que se regula la concesión de ayudas para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, que contempla la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para:

La Redacción de PGOU y sus revisiones totales.

Las adaptaciones de los PGOU, o NN.SS. a la LOUA conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero.

En línea con estas directrices de la Consejería, la Empresa ha realizado, entre diciembre de 2007 y julio 2008, un total de ocho concursos públicos para la enajenación de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas. En su conjunto, estas ofertas han supuesto la puesta en el mercado de suelo para más de 8.000 viviendas protegidas, estando en elaboración la emisión de otra oferta de suelos para aproximadamente 5.000 viviendas para antes de diciembre de 2008.

Pero además, a fin de contribuir al desarrollo y ejecución de la política de vivienda de la Consejería desde la Empresa, resulta necesario acometer un cambio de estrategia encaminado a concentrar los esfuerzos de la Empresa en la obtención y puesta a disposición de suelos para vivienda protegida, coadyuvando a la reactivación de la economía andaluza y posibilitando el desarrollo de viviendas protegidas.

En esta línea, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprueba un Plan de Acción para la obtención de Suelo que contiene una serie de medidas, unas de carácter material, encaminadas a establecer los objetivos, los criterios y los instrumentos para la obtención de los suelos y, otras de carácter organizativo, que propone crear órganos técnicos y de dirección especializados.

El Plan tiene por objeto la obtención de suelo clasificado para su inmediata edificación, con capacidad para 11.000 viviendas protegidas, estableciendo los criterios de selección de las actuaciones, los instrumentos de intervención, los recursos necesarios para su financiación y las acciones organizativas en el ámbito de EPSA para su ejecución.

El Plan pretende además de impulsar la promoción de viviendas protegidas suficientes para satisfacer la amplia demanda existente en este momento, aliviar la situación de desaceleración que atraviesa la construcción residencial en Andalucía y amortiguar su impacto sobre el empleo.

El desarrollo del Plan se articula a través de la presente Oferta Pública de Adquisición de Suelo que pretende destinar 160.000.000 de euros a la obtención de suelo residencial para el desarrollo de viviendas protegidas.

En esta primera convocatoria, se pretende obtener suelo con clasificación y calificación idónea y planeamiento de desarrollo aprobado en los municipios con mayores necesidades de vivienda protegida, que se recogen en el Anexo I de la oferta o bien en las áreas metropolitanas.

Los suelos obtenidos, cuyo precio se determinará conforme a las previsiones de la normativa reguladora de la vivienda protegida, deben posibilitar el desarrollo de promociones de al menos cien viviendas, comportando en su caso la obtención por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de al menos el treinta por ciento de la edificabilidad residencial.

El plazo de presentación de ofertas será de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la oferta, que se presentará en los registros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, deberá mantenerse durante un plazo de seis meses desde dicha presentación.

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

Objeto: La adquisición de suelo residencial en los municipios de Andalucía indicados en el Anexo I para la promoción de viviendas protegidas.

No obstante, se considerará la adquisición de suelo residencial en otros municipios situados en áreas metropolitanas de Andalucía a la vista de las necesidades de vivienda de éstas y la idoneidad, cercanía y comunicación con el núcleo principal del suelo ofertado.

Presupuesto total: La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio destinará a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía 160.000.000 de euros a la adquisición de suelo residencial para la promoción de viviendas protegidas.

Características del suelo: Clasificación y calificación que posibiliten el uso residencial, con al menos Plan Parcial aprobado definitivamente.

Requerimientos mínimos: Los suelos ofertados deben permitir el desarrollo de promociones de al menos cien viviendas protegidas, y en caso de ofertarse la participación en Unidades de ejecución, la Empresa Pública de Suelos de Andalucía deberá obtener al menos el 30% de la edificabilidad residencial.

Precio: La Empresa Pública de Suelo de Andalucía obtendrá los suelos de acuerdo con los precios establecidos en la normativa que regula la vivienda protegida, estando vinculada por las previsiones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2008-2012 o, en su caso, las de los planes municipales en materia de vivienda.

En cualquier caso, el precio podrá ser satisfecho en metálico o mediante la asunción por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de los costes de urbanización de la unidad de ejecución donde se encuentre la edificabilidad adquirida.

Quiénes pueden presentar oferta: Propietarios con su derecho debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y que sean titulares de al menos el cincuenta por ciento de la unidad de ejecución a desarrollar.

Plazo de presentación de ofertas: Dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contenido de la oferta: Se deberá adjuntar solicitud debidamente cumplimentada y firmada según el modelo del Anexo II, dirigida a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con los datos personales del propietario y haciendo referencia a la Oferta Pública de Compra de Suelos.

Dicha solicitud irá acompañada de ficha, asimismo cumplimentada y firmada, conforme al modelo del Anexo III.

Podrá aportarse aquella documentación adicional relativa a la titularidad, situación física, jurídica o urbanística de la finca o unidad de ejecución que se estime que pueda facilitar el análisis de la oferta.

Plazo de vigencia de la oferta: La oferta que se realice debe mantenerse durante un plazo de seis meses desde su presentación en los registros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Lugar de presentación de la oferta:

Gerencia Provincial de Almería.
C/ Jesús Durbán Remón, 2, 1.ª planta.
04001-Almería.

Gerencia Provincial de Cádiz.
C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.ª planta.
11010-Cádiz.

Gerencia Provincial de Córdoba.
C/ Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, 1.ª planta.
14008-Córdoba.

Gerencia Provincial de Granada.
C/ San Antón, 72, 1.ª planta.
18005-Granada.

Gerencia Provincial de Huelva.
Avda. Alemania, 5.
21002-Huelva.

Gerencia Provincial de Jaén.
C/ Isaac Albéniz, 2.
23009-Jaén.

Gerencia Provincial de Málaga.
C/ Salitre, 11, 2.ª planta, Of. 1 a 10.
29002-Málaga.

Gerencia Provincial de Sevilla.
Avda. República Argentina, 25, 7.ª planta. Mód. A.
41011-Sevilla.

Servicios Centrales.
Avda. Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.
Edificio Sponsor.
41012-Sevilla.

Tramitación posterior: La mera presentación de la oferta no genera derecho alguno en el oferente.

Una vez presentada, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía estudiará la viabilidad de la misma, pudiendo recabar del ofertante información adicional y procediendo llegado el caso a la adquisición del suelo ofertado a través del negocio jurídico que corresponda conforme a la normativa de aplicación.

Para decidir sobre la adquisición del suelo ofertado podrá atenderse entre otras a las siguientes consideraciones: Necesidades de vivienda protegida en el municipio donde se encuentre el suelo ofertado e idoneidad de éste para satisfacerlas, grado de desarrollo y ejecución del planeamiento, situación física, jurídica y urbanística del suelo, movilidad y viabilidad económica.

ANEXO I. RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Almería Roquetas de Mar El Ejido Níjar Adra Vicar Vera	Cádiz Chiclana de la Frontera Algeciras Sanlúcar de Barrameda La Línea de la Concepción Jerez de la Frontera San Fernando Puerto Real Arcos de la Frontera Puerto de Santa María Rota San Roque	Córdoba Puente Genil Cabra Lucena	Granada Motril Almuñécar	Huelva Lepe I. Cristina Cartaya Ayamonte	Jaén Linares Andújar Villacarrillo Mancha Real Úbeda	Málaga Benalmádena Marbella Estepona Fuengirola Mijas Torremolinos Vélez-Málaga Antequera Alhaurín de la Torre Rincón de la Victoria Ronda	Sevilla Dos Hermanas Alcalá de Guadaíra Mairena Aljarafe Camas Carmona Coria del Río

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

D., con DNI, en su propio nombre (o en representación de, debidamente facultado para este acto en virtud de

E X P O N E

- I. Que conoce la oferta de adquisición de suelo presentada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, publicada por convocatoria en
- II. Que es el propietario/representante del propietario de terrenos que pueden reunir las características explicitadas en dicha convocatoria en el municipio de
- III. Que está interesado (en la representación que ostenta) en ofertar dichos terrenos a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

IV. Que se compromete a mantener la oferta durante un plazo de seis meses desde la fecha de su presentación en los registros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

IV. Condiciones de la oferta:

V. Que está en condiciones de aportar documentación que certifique o exprese los datos que se hacen constar en la ficha del Anexo III.

En virtud de todo lo anterior,

S O L I C I T A

Que sea tenida en cuenta la presente oferta a los efectos oportunos, en, a de de 2008.

Fdo.:

ANEXO III FICHA DE CARACTERISTICAS

DATOS GENERALES												
Denominación												
Municipio					Provincia							
DATOS URBANISTICOS												
Planeam. general												
Planeam. de desarrollo												
Clasificación												
Calificación												
Sistema de actuación												
Superficie m2s				% Edific.	Coeficient.		UUAA		% UUAA			
Edificabil. residencial VPO m2t												
Edificabil. residencial libre m2t												
Edificabil. terciaria m2t												
Edificabil. otros m2t												
Edificabil. total m2t					Tot. UUAA							
Coeficiente de edificabil.												
Nº total viviendas												
CONDICIONES JURÍDICAS DEL SUELO OFERTADO												
Superficie real				% respecto al sector				Superficie registral				
Titular registral						Título						
Inscripción: Registro de la propiedad de						Tomo		Libro		Folio		
						Finca		Inscripción				
Cargas												
DESARROLLO DEL SECTOR												
Planeamiento de desarrollo					Proyecto de urbanización							
Fases de tramitac.		Redacción		Aprobación			Fases de tramitación		Redacción		Aprobación	
Fechas				Inicial	Provisional	Definitiva	Fechas				Inicial	Definitiva
Proyecto de reparcelación					Obras de urbanización							
Fases de tramitac.		Redacción		Aprobación		Sin iniciar				Grado de avance (%)		
Fechas				Inicial	Definitiva	Iniciadas						
CARACTERISTICAS FÍSICAS												
Geología/geotecnia:												
Topografía:												
Hidrología:												
Afecciones:												
INFRAESTRUCTURAS												
Elementos preexistentes:												
Conexión viaria:												
Conexión abastecimiento:												
OBSERVACIONES												

N O T A

Se hará una descripción de las características físicas y de las infraestructuras del sector de forma que permita un conocimiento global del mismo. Como mínimo se describirá, si los hubiere:

Características físicas:

Geología/geotecnia: Calidad/aprovechamiento de materiales existentes; posibles riesgos geológico/geotécnicos (suelos blandos, expansividad, movimientos del terreno).

Topografía: Pendiente media, desniveles, forma del relieve.

Hidrología: Riesgo de inundabilidad, existencia de cauces y/o cuencas exteriores, necesidad de estructuras de paso, encauzamientos, etc.

Identificación y descripción de afecciones: Vías pecuarias, arqueológicas, líneas eléctricas, medioambiente, dominio público hidráulico, costas, FF.CC., carreteras, etc.

Infraestructuras:

Elementos preexistentes: Edificaciones, obras de fábrica, otros elementos a retirar o demoler, ocupantes, etc.

Vías: Infraestructuras de conexión necesarias (viales, glorietas, enlaces, etc.).

Abastecimiento de agua: Conexión exterior, necesidad de depósito de regulación, pozos para riego.

Saneamiento: Conexión exterior, bombeos, infraestructuras de depuración.

Suministro eléctrico: Línea exterior de conexión, subestación eléctrica nueva o ampliación.

Sistemas generales adscritos al sector: Viario, transportes, espacios libres, redes generales de servicios urbanos, canon de contribución a sistemas generales, etc.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2008, del IES Portada Alta, de extravío de título de Bachiller. (PP. 3325/2008).

IES Portada Alta.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Guillermo Arias Doncel, expedido el 4 de junio de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 5 de septiembre de 2008.- El Director, Antonio Marfil Aranda.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Isla de la Bahía, de convocatoria de Asamblea de Liquidación. (PP. 3648/2008).

Don Antonio López Sánchez, con DNI 31.213.614S, don José Antonio Ortiz Collantes, con DNI 31.378.160 y don Pablo Mackintay Castel, con DNI 24.045.308H como liquidadores de Isla de la Bahía, Sdad. Coop. And., convocan Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa, que tendrá lugar en Sevilla, en la Avda. Ramón Carande, 14, 1.º B, el día 31 de octubre de 2008, a las 13,30 horas en primera convocatoria y, si no hubiese quórum suficiente, quince minutos más tarde en segunda convocatoria, y que tendrá como único punto del Orden del Día la aprobación del balance final y del proyecto de distribución del activo.

Firmado: Antonio López Sánchez.

ANUNCIO de 1 de octubre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Lo D Miguelin, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3547/2008).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa Lo D Miguelin, S.C.A., para el día 5 de noviembre de 2008, a las 20,00 horas en primera convocatoria y para las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Avda. de Sevilla, 108, de Trebujena (Cádiz), con el siguiente Orden del día:

- 1.º Aprobación de balance final liquidatorio y distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Trebujena, 1 de octubre de 2008.- La Liquidadora, Salvadora Caro Cabral.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012.

114

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 29 de octubre de 2008

Año XXX

Número 215 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 16 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012.

La cartografía ha sido siempre un importante instrumento para el desarrollo de las políticas públicas de contenido territorial, como son la ordenación del territorio, el urbanismo, el medio ambiente o la agricultura entre otras.

La Junta de Andalucía ha venido reconociendo la importancia a esta disciplina, entendida hoy en el sentido amplio de Información Espacial, y en donde se está produciendo un acelerado cambio de paradigma, en el que los mapas ya no son el elemento fundamental sino un subproducto de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Con ello, lo primordial no será sólo la producción de datos, sino poner a disposición de la sociedad grandes volúmenes de información georreferenciada, organizada, actualizada, coordinada, fácilmente accesible, capaz de integrarse y con un solo responsable de la producción y mantenimiento de cada conjunto de datos.

Esta evolución de los avances tecnológicos está en el origen de que la Información Geográfica ofrezca instrumentos importantes para la mejora de casi todo tipo de servicios públicos, entre los que cabe citar la salud, la educación, los servicios sociales, la protección civil o a las telecomunicaciones, las cuales hacen un uso cada vez más amplio de datos espaciales en sus procesos de gestión y planificación.

Por otro lado, la universalización del uso de internet, en el que los servicios basados en la localización ocupan un lugar eminente, ha hecho que la ciudadanía haga un uso cotidiano de mapas, ortofotos, imágenes de satélites, callejeros digitales y otros productos cartográficos.

Esta creciente demanda social y los marcos normativos aprobados en los últimos meses, como han sido la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Directiva INSPIRE) o el reciente Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, no han hecho sino ratificar la necesidad de reorientar la actividad cartográfica hacia un modelo planificado de responsabilidades compartidas, en el que priman el rigor, la eficiencia, la cooperación, y la accesibilidad a la información, con un fin fundamental: Prestar un mejor servicio público a la ciudadanía y otros entes públicos y privados, atendiendo a sus demandas en esta materia.

La Junta de Andalucía ya vislumbró este cambio tecnológico y organizativo, por lo que no fue casual que el gobierno andaluz aprobara el Decreto 141/2006, de 18 de julio, de ordenación de la cartografía andaluza, que prevé la conformación del Sistema Cartográfico de Andalucía, como marco de coordinación en el que la producción y difusión de datos se lleva a cabo de forma coherente y donde la planificación se convierte en un instrumento imprescindible. Y, en efecto, en este nuevo panorama, la producción de Información Geográfica ya no puede recaer en un único organismo, sino que la práctica totalidad son responsables en mayor o menor medida de datos espaciales.

Asimismo, esta coordinación no se agota en el ámbito de la administración autonómica, sino que la producción armónica y cooperativa debe extenderse a los niveles administrativos local, nacional y europeo. En efecto, el territorio no tiene límites competenciales que justifiquen la duplicidad de trabajos

para su correcto conocimiento. Por ello la labor coordinadora debe ser fundamental para asegurar una Información Geográfica de calidad, actualizada, compartida, accesible y al menor coste posible.

Como un mejor servicio a la sociedad andaluza, se deberá promover que toda la Información Geográfica que produce la Junta de Andalucía sea interoperable, es decir, intercambiable, y que sea conocida y accesible por mujeres y hombres en igualdad de condiciones. Todo ello implica el desarrollo y mantenimiento de infraestructuras corporativas, tales como IDEAndalucía, Catálogo de Información Geográfica de Andalucía, Bases de datos de Topónimos, etc., la potenciación de servicios en web de éstas y otras aplicaciones, y la coordinación general de este proceso.

Este conjunto de circunstancias es el que justifica sobradamente la necesidad de disponer de un Plan Cartográfico de Andalucía, en el que se dé un impulso a la importante labor que numerosas Consejerías han venido desarrollando en la producción, uso y puesta a disposición de la ciudadanía de productos cartográficos. Se trata de ordenar, tanto los trabajos y bases cartográficas comunes, como los proyectos y desarrollos específicos que se requieran para la gestión de las competencias sectoriales, reforzando la coordinación interna, para cuya elaboración se ha seguido un procedimiento participativo, fijado por la Orden de 2 de julio de 2007, por la que se acuerda la formulación del Plan Cartográfico de Andalucía.

Un Plan Cartográfico que va a ser pionero en el Estado español, en su concepción, en su alcance, en su estructura, en el propio modelo y en la oportunidad del momento en que es aprobado.

Un Plan que recoge los compromisos y directrices a desarrollar por el conjunto de la Administración andaluza, y que tiende su oferta cooperadora al resto de las Administraciones.

Un Plan con un objetivo básico: Racionalizar las actuaciones, de forma que se utilicen eficientemente los recursos públicos empleados.

Un Plan armonizado y compatible con las directrices del futuro Plan Cartográfico Nacional, algunos de cuyos proyectos son compartidos por ambas Administraciones.

Un Plan que facilita la plena incorporación de Andalucía a las Infraestructuras de Datos Espaciales estatal y europea, desarrollando su propia Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.

Un Plan que responde, tanto a las necesidades de Información Geográfica de la Administración autonómica como a las actuales y previsibles demandas de la ciudadanía, para lo que se ha elaborado con total transparencia, sometido al trámite de información pública y audiencia a los organismos vinculados con la actividad cartográfica de otras Administraciones, así como abierto a la participación de especialistas del sector y de los círculos científicos y universitarios de la Comunidad Autónoma.

El Plan, a partir de un análisis detallado y actual de la situación de la Información Geográfica, estructura su contenido sustantivo en cuatro ejes básicos:

- Desarrollo del Sistema Cartográfico de Andalucía.
- Mejora y Mantenimiento de la Producción de Datos Espaciales.
- Mejora de la Accesibilidad y de la Difusión de la Información Geográfica.
- Impulso a la Innovación en Materia de Información Geográfica.

La propuesta de este Plan Cartográfico, de acuerdo con la establecido en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, ha sido informada por la Comisión de Cartografía de Andalucía y por el Consejo de Cartografía de Andalucía en sus respectivas sesiones celebradas el 21 de julio de 2007.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 16 de septiembre de 2008,

A C U E R D A

Primero. Aprobar el Plan Cartográfico de Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación de este Acuerdo.

Segundo. El Plan Cartográfico de Andalucía extenderá su vigencia desde el año 2009 hasta el 2012.

Tercero. Atribuir a la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la facultad de dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Plan.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO
PLAN CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA
[2009-2012]

ÍNDICE GENERAL

- I. Justificación de la necesidad y oportunidad del Plan
- II. Diagnóstico de la Información Geográfica
- III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Actuación
- IV. Disposiciones de Ordenación
- V. Anexos

[I]
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PLAN

El Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la primera norma que regula la producción, uso y difusión de la cartografía en nuestra región. Desde el comienzo de la autonomía la cartografía ha sido un instrumento fundamental para el conocimiento del territorio e imprescindible para su ordenación física. De hecho, el ejercicio de las competencias en materia de política territorial y urbanística comportó las primeras actividades de producción cartográfica, lo cual explica la adscripción de los sucesivos servicios cartográficos en la Consejería titular de estas competencias. Con la generalización del uso de instrumentos cartográficos, la Comunidad ha ido adquiriendo mayores y más complejas capacidades de utilización de la Información Geográfica derivadas, asimismo, del creciente valor de este instrumento para el desarrollo de políticas como la gestión de los recursos naturales, el turismo, las actividades agrarias o la prestación de servicios vinculados a la educación, la sanidad o el transporte. A lo cual hay que sumarle el carácter de servicio público que siempre ha tenido la cartografía, y que la sociedad demanda cada vez en mayor medida.

Durante este proceso se han ido detectando necesidades y requerimientos departamentales, y, en definitiva, poniendo las bases del Plan y madurando sus orientaciones a través de un fructífero intercambio de experiencias y aspiraciones. Este modelo de producción requiere, sin embargo, una adecuada instrumentación de medidas de coordinación, racionalidad y eficiencia a la que el citado Decreto viene a dar respuesta, especialmente con la implantación del Sistema Cartográfico de Andalucía, para el cual la planificación resulta imprescindible como instrumento para articular procesos de trabajo de forma descentralizada, coordinada y programada.

Desde la perspectiva de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la que estamos inmersos y debido al incremento constante de demandas de información geográfica, el Plan debe dar respuesta a los retos y oportunidades que se plantean.

En el presente capítulo se justifican las orientaciones y opciones adoptadas por el Plan Cartográfico de Andalucía [2009-2012] en relación con el marco jurídico-administrativo y con las necesidades y oportunidades detectadas en nuestra sociedad.

Necesidad de una política de información geográfica

De la producción de mapas y planos en papel a la gestión de Información Geográfica hay un recorrido que se ha acelerado notablemente con la propia evolución de las tecnologías y su aplicación a este sector de actividad.

En los últimos años se ha extendido el uso de la IG, con una notable expansión del sector, tanto por parte del personal usuario como productor. En gran medida ello se debe a las tecnologías digitales que han favorecido la convergencia tecnológica y el intercambio de información. Cada vez más frecuentemente, la información tiene o puede llegar a tener

una dimensión geográfica. El mero hecho de tener como atributo alguna referencia espacial, representa un valor añadido que incrementa sus capacidades al ponerse en relación con otras informaciones.

La disponibilidad de geoinformación producida en estos últimos años, en especial en el ámbito técnico relacionado con la gestión del territorio y sus recursos, ha tenido, como consecuencia derivada, la proliferación de bases de datos espaciales, muchas veces organizadas en Sistemas de Información Geográfica (SIG). En apenas unos años se consolida la utilización de SIG en numerosos departamentos de la administración, de la investigación y de las empresas, al tiempo que surgen iniciativas dedicadas a la consultoría y servicios relacionadas con la geoinformación.

Nuevas herramientas tecnológicas vienen a sumarse a la profunda transformación de las técnicas cartográficas, resultando decisivos los sistemas de posicionamiento por satélite y la red Internet. Junto al pionero Sistema de Posicionamiento Global (GPS) estadounidense se han desarrollado el Glonass ruso y está en marcha el proyecto Galileo de la Unión Europea. Por otro lado, la eliminación de la "disponibilidad selectiva", el abaratamiento de los receptores y una generalización de su uso, no sólo en el específico campo de la producción de cartografía sino en múltiples aplicaciones civiles, favorece el surgimiento de un nuevo sector empresarial dedicado a los servicios basados en la localización. Consecuencia directa de la generalización del GPS ha sido el nacimiento de un nuevo tipo de cartografía: los mapas navegables, que no sólo aportan información sobre la localización de un vehículo o persona, sino que son capaces de, entre otras posibilidades, calcular las rutas óptimas entre dos puntos y servicios similares.

Por otra parte, Internet se ha convertido en un medio privilegiado para la difusión de la información y para la prestación de servicios, lo cual ha afectado a los propios procedimientos de trabajo cartográfico y sus formas de difusión. Esta revolución está siendo de tal intensidad, que se habla de superar la visión del SIG como repositorios aislados de geoinformación para la explotación de datos espaciales. En la actualidad la tendencia que se viene consolidando es que, del algún modo, "la red es el sistema". El máximo exponente de la universalización del acceso a la información geográfica, y de la descentralización de las fuentes de información son, hoy día, por ejemplo, los servicios en Internet que ofrecen, en un entorno de fácil acceso para las personas no técnicas, documentos tridimensionales de todo el planeta integrando mapas, imágenes de satélite, fotografías aéreas y callejeros.

En este contexto, asistimos a un nuevo paradigma en los procesos de producción, mantenimiento y acceso a la información geográfica. Las infraestructuras de datos espaciales, concebidas de forma descentralizada e interoperable, sustituyen a los repositorios centralizados por una arquitectura distribuida en la que los datos, al estar normalizados, se pueden combinar y explotar por usuarios remotos. La Unión Europea ha alumbrado, mediante la reciente Directiva 2007/2/CE, de 14 de marzo de 2007 (Inspire), un proyecto de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) cuyas primeras aplicaciones, siguiendo sus orientaciones, ya están ensayadas y operativas en la administración estatal y en la mayoría

de las comunidades autónomas, entre ellas Andalucía. La conexión de estas infraestructuras de datos espaciales, asegurando su interoperabilidad, habrá de representar un nuevo modo de acceder, usar y difundir la información geográfica y con ello un nuevo concepto de cartografía superador de la idea tradicional del mapa. La Directiva establece obligaciones para todas las administraciones públicas en relación a la producción, accesibilidad y difusión de la información geográfica que obra en su poder, en la perspectiva de evitar la duplicidad y facilitar su uso por parte de la sociedad.

Por otra parte, el acceso a la información y a la participación es una exigencia social garantizada en el marco jurídico vigente. No sólo mediante la aplicación de normativas europeas (Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, transpuestas al derecho español mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre) sino como explícito objetivo básico expresado en el recién aprobado Estatuto de Autonomía de Andalucía (artº 10.3.19º). El propio Decreto 141/2006, coherentemente, así lo establece entre sus principios generales (artº 3).

Posteriormente, se promulgó el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional. Concibe la producción cartográfica como una actividad encuadrada en un proceso de gestión de información geográfica, en el que las Comunidades Autónomas adquieren nuevos papeles, y se establece un nuevo marco denominado Sistema Cartográfico Nacional (SCN), y con el cual el Plan ha de asegurar su convergencia en todo lo que sea de aplicación.

En esta perspectiva se sitúa igualmente la Ley 4/2007 de Estadística de Andalucía, que identifica el territorio como uno de sus ejes transversales, apostando explícitamente por la georeferenciación de las variables estadísticas.

El Decreto 141/2006 viene a concebir la IG como un servicio público y como un instrumento al servicio de las políticas públicas y su gestión. La planificación es el instrumento y el proceso más adecuado para reunir los esfuerzos de coordinación, cooperación interadministrativa y participación social que esta política requiere.

Interoperabilidad (cualidad para poder compartir información) y accesibilidad (condiciones para conocer y usar la información) son, por consiguiente, paradigmas que exigen la sociedad actual y sus instituciones. Todo ello hace necesario que deba explicitarse para la Comunidad Autónoma andaluza una política de información geográfica que, por su naturaleza, interesa al conjunto de la administración y de la sociedad, siendo la planificación el instrumento adecuado para definirla, estableciendo objetivos y estrategias, así como un procedimiento en el que puedan participar todos los sectores interesados.

Formulación del Plan

El Decreto 141/2006, consciente de esta realidad, establece el principio de planificación para el desarrollo de las actividades cartográficas como un instrumento básico del Sistema Cartográfico de Andalucía. La planificación cartográfica es una novedad en este ámbito de la actuación pública,

definiendo de forma sucinta un modelo basado en un Plan cuatrienal y su desarrollo a través de Programas anuales.

Para concretar operativamente cualquier aspecto regulado en el Decreto, su Disposición Final atribuye de forma genérica esta responsabilidad a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual Vivienda y Ordenación del Territorio). En su virtud, la Orden de 2 de julio de 2007, por la que se formula el Plan Cartográfico de Andalucía (BOJA nº de 145, de 24 de julio), desarrolla y precisa los contenidos y procedimientos del Plan.

Coherentemente con el carácter transversal de la política de Información Geográfica, el Plan será aprobado por el Consejo de Gobierno. En su elaboración han participado activamente los órganos colegiados creados para la coordinación, especialmente la Comisión de Cartografía a través de un Grupo de Trabajo creado para su elaboración técnica, y que la citada Orden le da carácter de Comisión de Redacción del Plan.

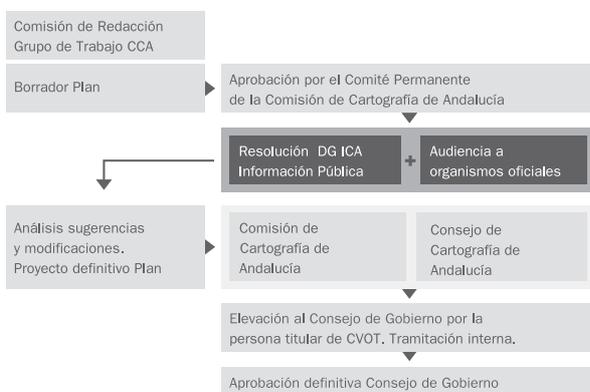


Figura I.1. Proceso de redacción del Plan

Los impulsos para favorecer la participación durante el periodo de información pública, y los trámites de audiencia a entidades específicas previstos, han de permitir cumplir con las exigencias derivadas de esta política de información. Las aportaciones realizadas durante este periodo serán analizadas y valoradas por la Comisión de Redacción y la Comisión de Cartografía de Andalucía en orden al proyecto definitivo y su elevación al trámite de aprobación definitiva. La Figura I.1 presenta un esquema de este proceso de redacción/elaboración.

Principios del Plan

No existen muchos antecedentes conocidos de este tipo de planes, lo cual justifica el especial esfuerzo realizado para definir unas hipótesis de trabajo que han permitido darle al Plan la orientación que presenta. Estas hipótesis han devenido, durante el proceso de análisis de la situación y de elaboración de sus contenidos, en sus principios o fundamentos, lo cual ha permitido, finalmente, conformar el Plan con las características y alcance que posteriormente se justifican.

Dichos principios pueden formularse de la siguiente forma:

- El Plan debe contribuir a cohesionar y desarrollar el Sistema Cartográfico de Andalucía, dotándolo de instrumentos que permitan consolidar su funcionamiento y actividades.

- El Plan tiene que situarse en la perspectiva de su integración en el marco superior de políticas y órganos estatales y europeos en materia de información geográfica.
- La política de información geográfica tiene naturaleza instrumental al servicio de las políticas públicas, atendiendo a sus necesidades.
- El Plan debe establecer un modelo de producción, mantenimiento y mejora de información geográfica a partir de la responsabilidad competencial y el cumplimiento de ciertos requisitos técnicos que la hagan interoperable.
- El Plan debe asegurar la disponibilidad de los datos necesarios para la gestión del territorio, asegurando que no se produzcan levantamientos de información redundantes mediante la aplicación del principio de 'dato único'.
- El Plan debe apostar por el desarrollo de instrumentos de cooperación que permita al Sistema Cartográfico dotarse de herramientas corporativas que supongan una mayor eficiencia de los recursos disponibles.
- El adecuado desarrollo del Plan debe lograr una economía y eficacia del gasto público mediante la adecuada coordinación de actuaciones en el ejercicio de la programación anual.
- La elaboración del Plan y su orientación deben facilitar la comunicación con la sociedad, utilizando los recursos más adecuados para que sea comprensible para la población no especializada, incorporando sus aspiraciones e intereses a través de procedimientos específicos y para hacer transparente y accesible su gestión.
- El Plan debe dotarse de instrumentos específicos para su seguimiento y evaluación, haciendo de la planificación un proceso continuo para la adecuada gestión de esta política y el cumplimiento de sus objetivos finales.
- El derecho a la información que tiene la sociedad en su conjunto tiene su reflejo en el objetivo último de esta política: hacer accesible y utilizable la información geográfica por mujeres y hombres en igualdad de condiciones y oportunidades.
- El Plan debe favorecer y fomentar iniciativas y proyectos de investigación, desarrollo, e innovación en nuestra región que refuercen su capacidad y mejoren su posición en este sector estratégico de la sociedad del conocimiento.

Alcance

El Plan, en el transcurso de su elaboración, ha confirmado estas hipótesis de trabajo iniciales, constituyendo unas bases y orientaciones que han inspirado su alcance y contenidos en una triple perspectiva: (1) Política, en la medida que define Objetivos con perspectiva de largo plazo, así como las Estrategias y Líneas de Actuación para su consecución, priorizando las que corresponden a este primer horizonte temporal 2009-2012; (2) Normativa, en la medida que es regulador de la actividad cartográfica y de información geográfica (definición, competencias, procesos e instrumentos...);

y (3) Técnica, en cuanto que establece contenidos precisos que conciernen a los procesos de producción y de utilización de la información geográfica, desde parámetros y requisitos de calidad, accesibilidad y uso.

Esta triple orientación está justificada por tratarse del primer Plan y ser necesario poner las bases operativas y estables de una política nueva, la de la información geográfica, cuyos fundamentos e instrumentos organizativos están en el Decreto 141/2006, que requieren de un desarrollo y aplicación adecuados. En este sentido, el Plan adquiere un valor estratégico, más allá de su horizonte temporal que corresponde al cuatrienio 2009-2012. En cualquier caso, entendido como proceso continuo (antecedentes-planificación-seguimiento-evaluación-revisión) el Plan prevé mecanismos para su permanente adaptación a las nuevas y cambiantes realidades, y por consiguiente para la revisión o modificación de sus objetivos, estrategias y líneas de actuación.

Para las propuestas, disposiciones o determinaciones, el Plan ha adoptado la forma de Recomendaciones, Directrices o Normas según su capacidad de vinculación. La naturaleza de este Plan aconseja que se emplee una tipología de esta naturaleza para dirigir los procesos de producción propios que requieren un marco de referencia preciso (Normas); establecer orientaciones relativas a materias en las que cabe un amplio margen para su desarrollo según competencias y responsabilidades (Directrices); y las medidas dirigidas a otras instancias, no autonómicas, con las que se pretenden establecer líneas de trabajo cooperativas (Recomendaciones).

Estructura

La Orden de Formulación del Plan establece en su artículo 2 una estructura de contenidos relativos a los siguientes apartados: (1) Alcance del Plan, mediante la definición de sus ob-

jetivos, estrategias e instrumentos de la política de información geográfica de Andalucía; (2) Análisis y diagnóstico de las necesidades y requerimientos de información geográfica en Andalucía; (3) Ordenación de la actividad cartográfica, que constituye el contenido sustantivo del Plan; (4) Desarrollo anual en programas cartográficos; y (5) Seguimiento y evaluación del Plan.

De acuerdo con dicha estructura general, aunque con variantes formales que se justifican para mayor claridad estructural y formal, el Plan organiza sus contenidos de la siguiente forma:

- I. MEMORIA JUSTIFICATIVA. Es el presente documento, en donde se razona sobre la necesidad y oportunidad del Plan, así como sobre su coherencia con el marco jurídico aplicable.
- II. DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. Contiene el análisis de la situación actual de la cartografía y la información geográfica, sus necesidades y demandas, así como el contexto, dinámicas y tendencias que se observan en este sector de conocimiento y sus aplicaciones.
- III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN. En la que se define las grandes orientaciones y opciones de la política de información geográfica.
- IV. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD CARTOGRÁFICA. Texto articulado que corresponde al contenido sustantivo del Plan, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones. Incluye las previsiones relativas a su desarrollo anual en Programas y a las medidas para su seguimiento y evaluación continua.
- V. ANEXOS. Documentación complementaria con la finalidad de favorecer el uso y manejo del Plan (glosario, referencias, y siglas y acrónimos utilizados).



Figura I.2. Marco general de los contenidos del Plan.

Contenido

Respecto a sus contenidos, la Orden de Formulación incluye un esquema del contenido del Plan, que se corresponde con los bloques en los que se debe estructurar y que ha de guardar coherencia con la política de la Unión Europea en esta materia, especialmente en cuanto dispone la Directiva InspiRE, así como con las previsiones del Sistema Cartográfico estatal. El Plan se ha conformado siguiendo este esquema y ha generado un proceso de trabajo en el que han resultado decisivos la previa definición de hipótesis de trabajo en relación con los principios y el alcance de sus determinaciones.

El Plan Cartográfico de Andalucía, por ser el primero que se formula en desarrollo del Decreto 141/2006, se elabora en un momento de constitución y organización del Sistema Cartográfico de Andalucía, por lo que aborda la regulación de los diferentes componentes del Sistema, a fin de alcanzar su plena funcionalidad al final del periodo de vigencia. A estos efectos, el Plan identifica los componentes que han de constituir las piezas esenciales del Sistema y programa para cada uno de esos componentes las actuaciones necesarias para asegurar su integración con el resto, conformando un sistema cohesionado. Los elementos que componen el Sistema Cartográfico de Andalucía y son regulados en el presente Plan son los siguientes:

- **Órganos:** El Plan recoge la relación de órganos de administración del Sistema creados por el Decreto 141/2006 (Consejo, Comisión, Instituto, Unidades Cartográficas y Grupos de Trabajo) estableciendo para cada uno de ellos las tareas prioritarias para el próximo cuatrienio.
- **Infraestructuras:** El Plan identifica las herramientas técnicas que servirán de soporte a la producción armonizada de datos espaciales (redes geodésicas activas y pasivas,

registros, repositorio e IDE), programando las actividades necesarias para su creación, caso de no existir, o integración en el Sistema.

- **Datos espaciales:** El Plan aborda de forma detallada la producción de datos espaciales, estableciendo condiciones dirigidas a evitar levantamientos redundantes, realizar controles de calidad y documentar los procesos mediante normas técnicas. Además de apostar por nuevas fuentes de información, realiza una exhaustiva programación de los conjuntos de datos que van a ser necesarios durante el periodo de vigencia, asegurando su producción.
- **Sistemas de información:** El Plan concibe los sistemas de información geográfica como partes de un sistema de escala superior, el Sistema Cartográfico de Andalucía, que contará con herramientas informáticas comunes y permitirá que la información geográfica sea incorporada a los procesos de gestión territorial de las administraciones públicas.
- **Difusión:** El Plan establece unos objetivos para la difusión masiva de la información geográfica, tanto en la administración como especialmente hacia la ciudadanía, basadas en la compilación de series cartográficas y su distribución a través de diversos canales y con variadas políticas de derechos.
- **Investigación:** El Plan crea un nuevo marco de impulso a las actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación identificando los instrumentos para favorecer la renovación de los procesos, productos y servicios.
- **Desarrollo:** El Plan prevé los mecanismos para su concreción, desarrollo, seguimiento y evaluación, entre los cuales cobran especial importancia los Programas anuales y temáticos.

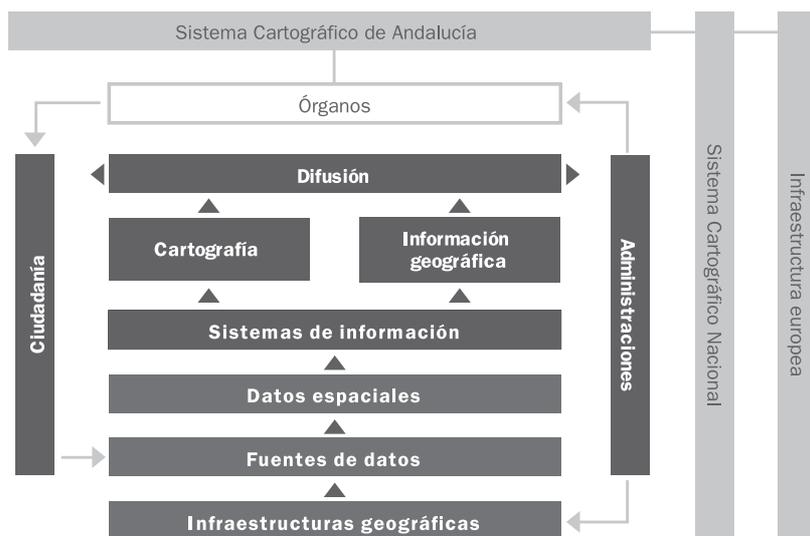


Figura I.3. Ordenación de las actividades reguladas en el Plan.

Proceso de elaboración

Los principios, objetivos, alcance y contenido del Plan anteriormente expuestos son resultado de un proceso de trabajo en el que, aunque la iniciativa ha correspondido al Instituto de Cartografía de Andalucía (ICA), ha sido compartido en todo momento con el conjunto del Sistema Cartográfico. Es decir, se ha cumplido con los principios de coordinación, cooperación y participación, como establece el Decreto 141/2006.

El proceso de elaboración del Plan ha contado con una fase preparatoria, hasta la publicación de la Orden de Formulación del Plan, otra de elaboración técnica y documental, y otra de tramitación propiamente dicha, aunque dichas fases no son lineales, sino que han estado necesariamente solapadas en el tiempo.

Este proceso se ha basado en un análisis de la situación actual, a partir del cual se ha ido precisando los contenidos propositivos del Plan en cuanto que instrumento para definir la política de información geográfica y sus instrumentos operativos. Toda la producción parcial generada ha ido alimentando la propia elaboración del Plan, y ésta permanentemente puesta a disposición de los órganos colegiados implicados en este proceso.

Hay que destacar los trabajos que, de forma expresa o no, han estado en la base para conformar el presente Plan.

- Los SIG en la Junta de Andalucía. Análisis (1996): Se trata de un estudio de gran utilidad para tener una referencia sobre la evolución de la información geográfica en Andalucía, y que ha permitido un análisis comparado de gran valor.
- Evaluación de la calidad de diversas series cartográficas del ICA (2006): Análisis encargado por el ICA al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría de la Universidad de Jaén con la finalidad de proceder a una evaluación de la calidad, en campo e independiente, de los productos cartográficos realizados por el ICA (mapas topográficos, modelos de elevaciones, fotografías aéreas, ortofotos y bases toponímicas).
- Análisis de la producción del ICA (2007): Como ejercicio interno, se han elaborado documentos de análisis sobre cada una de las líneas de trabajo del ICA, tanto de producción como de difusión, aplicados al Programa anual 2007 y al Plan.
- Programa 2007 del ICA: A modo de ensayo, el ICA ha trabajado su programa anual con la hipótesis de ser en desarrollo del Plan. Ello ha permitido, además de madurar las líneas de trabajo del propio ICA, reflexionar sobre la característica y el alcance del Programa anual previsto en el Decreto 141/2006 como desarrollo y aplicación del Plan.
- Análisis de la situación actual y diagnóstico sobre la infraestructura geográfica, la investigación e innovación. Objetivos y líneas de actuación (2007): Este trabajo del Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría de la Universidad de Jaén se enmarca directamente, como asistencia técnica, en el proceso de elaboración del Plan para incorporar el estado actual de las infraestructu-

ras geográficas existentes y los aspectos relativos a I+D+i y formación en materia de Información Geográfica.

- Análisis de la situación actual y diagnóstico de la de la información geográfica en la Junta de Andalucía (2007): Con el objeto de analizar el complejo mundo de la geoinformación en la Junta de Andalucía, en constante evolución en cantidad y calidad, y sistematizar sus principales características, se ha realizado este encargo al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla. Su finalidad está directamente relacionada con las problemáticas y demandas de las diferentes Consejerías en relación con la producción de geoinformación y su difusión.
- Base de Datos sobre Recursos de Información Geográfica en la Junta de Andalucía (2007): Consecuencia del trabajo anterior se adoptó como herramienta de trabajo esta base de datos, que aporta el estado de la cuestión sobre producción y uso de información geográfica en la Junta de Andalucía. Ha sido concebida, más allá del propio Plan, como una herramienta que quiere contribuir al adecuado desarrollo de las Unidades Cartográficas y de sus actividades.

La Figura I.4 representa la metodología del Plan, en cuya base se encuentran los trabajos anteriormente reseñados, y la actuación de los diferentes órganos técnicos de redacción.

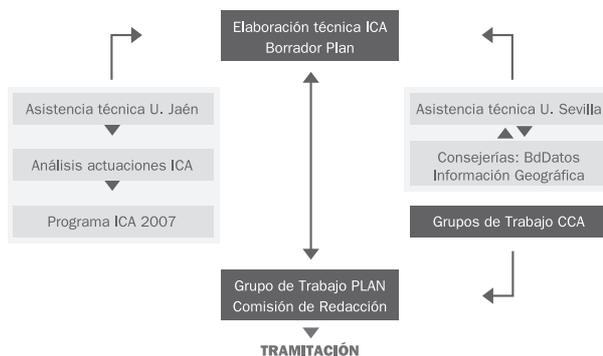


Figura I.4. Proceso de elaboración técnica del Plan.

En la Tabla I.1 se sintetiza este proceso registrando cada una de las actuaciones más significativas, a modo de memoria acumulativa, que nos permite verificar el carácter participativo y cooperativo de la elaboración del Plan, como establece el Decreto 141/2006 y la Orden de Formulación, reafirmando así su carácter transversal y de interés común para el conjunto del Sistema Cartográfico de Andalucía.

Tabla I.1. Resumen de las principales actuaciones de elaboración y tramitación del Plan Cartográfico de Andalucía [2009-2012]		
Fecha	Órgano	Objeto
10.03.07	Comisión Cartografía Andalucía	Constitución. Presentación "Alcance, contenido y metodología del Plan". Borrador Orden Formulación Plan. Creación Grupo de Trabajo Plan.
12.06.07	Grupo Trabajo PLAN	Constitución GT. Presentación de los documentos previos del Plan. Metodología. Calendario actuaciones.
10.07.07	ICA-Consejerías	Inicio proceso reuniones bilaterales preparatorias. Bases de Datos de Información Geográfica (BdD-IG)
24.07.07	ORDEN de Formulación del Plan Cartográfico de Andalucía (BOJA)	
18.09.07	Grupo Trabajo PLAN	Balace reuniones bilaterales. Debate sobre los "Objetivos, Estrategias y Líneas de Actuación". Metodología y compromisos BdD-Información Geográfica por Consejerías.
19.10.07	GT SIG Corporativo	Con motivo de la constitución de los GT, presentación de los trabajos de elaboración del Plan. Análisis de las primeras propuestas relativas al objeto de cada GT y primera valoración. Aportaciones vía correo-e.
19.10.07	GT VUELOS	
22.10.07	GT CALLEJERO	
23.10.07	GT IDEA	
12.11.07	ICA	Nueva versión borrador Plan. Validación vía red y correo-e.
14.11.07	Jornada Técnica	Programa basado en el debate sobre los contenidos y propuestas del Plan con participación, además del Sistema Cartográfico Andaluz, de otras administraciones, universidades y empresas del sector.
19.12.07	GT PLAN	Análisis y valoración segundo borrador Plan. Plazo para incorporar sugerencias.
08.02.08	GT PLAN	Análisis y valoración tercer borrador Plan y tramitación posterior
13.02.08	Comité Permanente CCA	Aprobación del borrador de Plan para ser sometido al trámite de información pública. Determinación de órganos para la audiencia. Aprobación actuaciones de apoyo a la información pública y participación.
15.02.08	RESOLUCIÓN DG ICA sobre Información Pública y Audiencia (artº 4.2. Orden Formulación)	
20.05.08	Grupo Trabajo PLAN	Valoración de alegaciones. Propuesta de modificaciones.
21.07.08	Comisión Cartografía Andalucía	Informe preceptivo (artº 4.3. Orden Formulación)
21.07.08	Consejo Cartografía Andalucía	
23.07.08	Titular Consejería Vivienda y Ordenación del Territorio	Elevación del Plan al Consejo de Gobierno y tramitación interna (artº 4.4. Orden Formulación)
16.09.08	ACUERDO del Consejo de Gobierno, de 16 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012	

[II] DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

1. El marco jurídico-administrativo de la información geográfica.
2. La infraestructura geográfica.
3. Fuentes de datos.
4. La producción y utilización de información geográfica.
5. Sistemas de información geográfica.
6. Accesibilidad a la información geográfica.
7. La formación en información geográfica.
8. La investigación, desarrollo e innovación en información geográfica.
9. Tendencias y previsiones sobre la información geográfica.
10. Síntesis: problemas y oportunidades de la política de información geográfica.

El Plan Cartográfico de Andalucía es un proyecto director y estratégico, y como tal debe basarse en un amplio y detallado proceso de análisis de la situación actual, tanto propia como del entorno. Igualmente, debe vislumbrar las grandes tendencias del futuro para acercar sus metas tanto a las expectativas que depara ese futuro como a las posibilidades que facilitará.

Este bloque del Plan, el Diagnóstico de la Información Geográfica, se estructura en los siguientes apartados principales:

- El marco de las políticas de información geográfica en Andalucía. Se analiza la normativa de referencia autonómica, estatal y europea, así como las políticas públicas demandantes de información geográfica. Por otra parte, se describe la organización administrativa e instrumentos interadministrativos.
- Situación actual de la producción y utilización de información geográfica. Un amplio recorrido por los principales componentes y procesos de producción y difusión de la información geográfica: La infraestructura geográfica y los Instrumentos de observación de la tierra; las fuentes de datos; la producción cartográfica; la organización de la información en sistemas; y la accesibilidad a los datos a través de Internet. Finalmente, se analiza la información geográfica como materia de formación, investigación e innovación.
- Tendencias y previsiones sobre información geográfica. El Plan considera los escenarios tendenciales derivados del contexto tecnológico en el marco de la sociedad de la información.
- Diagnóstico de la situación: problemas y oportunidades. Una síntesis de los argumentos que justifican la necesidad del Plan y las orientaciones que ha de adoptar.

1. EL MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

La producción de Información Geográfica (IG o geoinformación) ha estado tradicionalmente ligada al hacer de las administraciones públicas, y por ello es fundamental conocer y analizar el marco jurídico y administrativo en el que se desenvuelven las políticas públicas (en el sentido más amplio), y cómo éstas lo van a afectar en un futuro, especialmente en el marco temporal en el que se desarrolla este Plan.

Tal y como nos muestra la historia, la IG siempre ha sido un tipo de información de carácter estratégico para los gobiernos y sus intereses geopolíticos. En países como el nuestro la primacía de este carácter llevo a la adopción de políticas de sigilo sobre la información geográfica. Con la nueva concepción del Estado surgida al la luz de la Ilustración nace también un nuevo hacer cartográfico, de carácter científico, que se materializa en el desarrollo de las series topográficas nacionales, y de las primeras cartografías temáticas, como herramientas para la intervención sobre el territorio por parte de las administraciones.

De esta forma, en nuestro país en los últimos doscientos años la cartografía ha sido realizada, en su mayor parte, y

En este bloque del Plan (II. Diagnóstico) se usa con frecuencia determinados conceptos y términos en su versión abreviada, mediante sus siglas o acrónimos. En la primera vez que se usa se indica la forma en que se utilizará sucesivamente. Además, en el último bloque (V. Anexos) se puede consultar el Glosario de palabras técnicas, las siglas y acrónimos utilizados, así como las referencias normativas.

salvo honrosas excepciones, por la Administración y para la Administración.

No obstante, y debido a muy diversos factores, en el último cuarto del siglo XX ha existido un continuo y acelerado proceso de democratización de la cartografía, saliendo de las esferas de la administración, el ejército y las ingenierías, para alcanzar toda la sociedad. En la actualidad la IG es uno de los pilares de la sociedad de la información y de las economías de mercado.

La IG es ya algo de uso cotidiano para la mayoría de la ciudadanía que la manejan tanto en sus relaciones con la administración como para sus necesidades privadas (organizar su trabajo, compraventas, etc.) o lúdicas. Las empresas que utilizan esta información también se han incrementado notoriamente. En este nuevo paradigma en el que la IG se convierte en una información de valor para toda la sociedad, el Plan Cartográfico de Andalucía debe atender de manera específica a los aspectos que atañen a la capacidad de acceso a esta información.

En la actualidad, como en otros casos, este marco se establece en tres niveles (europeo, estatal y regional), y en todos ellos hay disposiciones recientes que introducen cambios notables respecto a las situaciones anteriores.

En este apartado se presentará un análisis sobre los niveles estatal y europeo. El nivel regional o autonómico queda definido por el Decreto 141/2006, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tradicionalmente la Administración ha creado abundante IG y de otra índole (p.e. estadística, meteorológica, etc.), pero su forma organizativa ha ocasionado compartimentos de información estancos y poco coordinados. Por ello en el ámbito de la IG son varios los esfuerzos realizados para conseguir una mejor coordinación. Ya en las últimas tres décadas el primer elemento de coordinación de las labores cartográficas es el Servicio de Coordinación Cartográfica de las Fuerzas Armadas (RD 700/1979 de 12 de marzo de 1979). Algo posterior, y de mayor calado, es la Ley 7/1986, de 24 de Enero, de Ordenación de la Cartografía (LOC). Como indica el propio preámbulo su razón de ser era ordenar la existencia de múltiples Organismos Públicos que, de manera concurrente, y en ocasiones inconexas, realizaban trabajos cartográficos que creaban dispersión, duplicidad de los recursos y gastos innecesarios. Esta circunstancia, no obstante apuntada específicamente para la AGE, también se ha repetido desde entonces a niveles regionales. La LOC establece que la AGE es la responsable del servicio público general, produciendo y manteniendo las Cartografías básicas y derivadas que cubran todo el territorio nacional a E 1:25.000 y E 1:50.000, y cualquier otra escala que se determine mediante Real Decreto. Como instrumentos de actuación y de coordinación la LOC creaba el Registro Central de Cartografía (RCC) y el Plan Cartográfico Nacional (PCN). Este último como herramienta organizativa, con vigencia cuatrienal y programas operativos anuales. El PCN debe impedir el desarrollo de proyectos no planificados y aquellos otros que repitan actua-

ciones ya registradas en el RCC. De esta forma se pretendía garantizar la unicidad técnica y la coordinación.

Junto a ello, y para asegurar la buena marcha del PCN, la LOC delimita el carácter y funciones del Consejo Superior Geográfico (CSG); órgano superior, colegiado, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la Cartografía. Se pretendía que el CSG fuera un instrumento de consenso entre los distintos agentes cartográficos, y por ello, en su Pleno participan representantes de muy diversas instituciones.

La estructura anterior se ha visto desbordada por el ímpetu de la IG en todo el sector público y por las nuevas realidades organizativas y administrativas surgidas a raíz de los Estatutos de Autonomía, y la plena integración en la UE. Todo ello ha llevado al legislador a plantear, de conformidad con la LOC un nuevo marco que se denomina Sistema Cartográfico Nacional, y que queda regulado por el recentísimo Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre.

El Real Decreto 1545/2007 considera la producción cartográfica como una actividad de base objetiva, y por ello asequible al consenso sobre criterios técnicos de representación, tal que cualquier agente pueda utilizar indistintamente sus propias producciones o las de otros, siempre y cuando se hayan realizado siguiendo los mismos criterios. Se considera por ello que existe una posibilidad inmediata de colaboración y se establece un nuevo marco denominado Sistema Cartográfico Nacional (SCN).

El SCN está constituido por los planes y programas de producción cartográfica oficial, por la toponimia oficial y normalizada, por las infraestructuras de datos espaciales que se basan en información geográfica oficial, por los productos y servicios de información geográfica elaborados por las Administraciones públicas y por otros agentes públicos en las citadas materias, así como por las relaciones entre ellos.

El SCN es un marco que, salvaguardando el reparto competencial establecido, resulta de carácter obligatorio para la AGE en materia cartográfica, y voluntario para el resto de administraciones (autonómicas y locales), las cuáles pueden adherirse o separarse. Esta pertenencia supone la aceptación de las reglas que marca el Real Decreto para el funcionamiento del SCN (adecuación al marco competencial y distribución indicativa de atribuciones, normalización, planificación, etc.), y las beneficia en cuanto al acceso gratuito a los productos cartográficos oficiales que precisen para el ejercicio de sus funciones públicas, y la participación en los foros de decisión cartográfica, tanto técnicos como de carácter más político. En cualquier momento, cualquiera de los integrantes voluntarios puede decidir su separación del SCN.

En esta línea de participación y colaboración, se crea una Comisión Territorial, por la que las CCAA tendrán presencia ejecutiva en el gobierno del SCN, se determina una distribución indicativa de atribuciones entre los agentes del sistema. Para el desarrollo de este nuevo marco cooperativo se revisan y complementan dos elementos básicos establecidos por la LOC: el RCC y el CSG. Para ello se establecen nuevas estructuras y mecanismo de funcionamiento. Además, atendiendo a las previsiones normativas y respondiendo a la necesidad de

garantizar la disponibilidad, fiabilidad y accesibilidad de datos geográficos, se define y regula la Infraestructura Nacional de Información Geográfica. La Tabla II.1 ofrece un resumen de los instrumentos que conforman el nuevo SCN.

Las Administraciones Autonómicas deberán firmar convenios de adhesión para su pertenencia al SCN. Sin embargo, el funcionamiento pleno del SCN llevará un tiempo más considerable y un nivel de exigencia, compromiso y colaboración entre sus miembros, mucho mayor que el que

ha existido tradicionalmente entre los distintos agentes. No obstante, en los últimos años se han dado notables experiencias de colaboración positiva (p.e. en el campo de las IDE o en la armonización de la base topográfica), que pueden servir de base para afrontar los nuevos retos. Respecto a la experiencia adquirida desde la aprobación de la LOC, ésta nos indica como aspectos críticos la falta de una planificación adecuada y transparente, la ausencia de un nivel normativo suficiente, así como una política de difusión bien definida.

Tabla II.1. Instrumentos del Sistema Cartográfico Nacional	
Instrumento	Características
Equipamiento Geográfico de Referencia	Es la base de toda la producción de IG oficial. Está integrado por: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de Referencia Geodésico. ▪ Sistema Oficial de Coordenadas. ▪ Toponimia Oficial. ▪ Delimitaciones Territoriales. ▪ Inventario Nacional de Referencias Geográficas Municipales.
Planificación de la Producción Cartografía Oficial	Es la base de la coordinación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Define y clasifica distintos tipos de cartografía (básica (topográfica o náutica), derivada y temática (militar, catastral, etc.)). ▪ Orienta las competencias en producción cartográfica para la AGE (escalas < 1:25.000) y las Administraciones Autonómicas (escalas > 1:25.000) y Locales (escalas > 1:5.000). ▪ Define el Plan Cartográfico Nacional (cuatrienal) y los Programas operativos anuales, estableciendo su estructura (diagnóstico, objetivos, planificación, política de difusión, coordinación, costes, normas e investigación). ▪ Establece el proceso de aprobación de los Planes y programas cartográficos de las Administraciones Autonómicas y Locales. ▪ Establece la Normalización como un elemento clave de la producción. ▪ Establece criterios básicos sobre la difusión pública de la IG.
Registro Central de Cartografía	Garantiza la fiabilidad e interoperabilidad de los datos geográficos, da el carácter de oficial. Se determina: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El acceso público al registro. ▪ La Cartografía inscribible y su procedimiento. ▪ Los efectos de la inscripción. ▪ La conexión telemática entre el RCC y otros registros de cartografía. ▪ El tratamiento específico de las delimitaciones territoriales. ▪ El tratamiento específico de la toponimia (Nomenclátor Geográfico Nacional).
Infraestructura Nacional de Información Geográfica	Define la Infraestructura Nacional de Información Geográfica (INIG) y la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE). Establece: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contenidos y competencias de la INIG. ▪ Direcciones de acceso a la IDE de España, de la AGE. ▪ Responsabilidades del mantenimiento de la IDEE. ▪ Servicios que deberán estar disponibles en la IDE.
Consejo Superior Geográfico	Es el órgano de Dirección del Sistema Cartográfico Nacional (Autoridad Cartográfica Nacional). En el RD se establece: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La composición y funciones del Pleno. ▪ La composición y funciones de la Comisión Permanente. ▪ La composición y funciones de la Comisión Territorial. ▪ Las Comisiones especializadas (p.e. Sistema Geodésico, Plan Cartográfico, Normas Geográficas, etc.). ▪ Secretaría Técnica y funciones.

Estos aspectos se encuentran reforzados en el Real Decreto 1545/2007, pero se necesita desarrollarlos materialmente, aspecto que coincidirá básicamente con el periodo de vigencia del Plan Andaluz de Cartografía, por lo que en este Plan se debe atender de manera especial a reforzar el peso de la participación andaluza dentro del SCN. Indudablemente, bajo esta nueva situación también es lógico que las Administraciones Autonómicas que deseen participar en el SCN adapten el ordenamiento jurídico de sus actividades cartográficas a la nueva realidad. En el caso de Andalucía, esto no es necesario dado que el Decreto 141/2006 está alineado de forma general con la filosofía del Real Decreto 1545/2007.

El Real Decreto 1545/2007 no hace sino culminar, en el ámbito cartográfico, el conjunto de reformas iniciadas con la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y del Real Decreto 562/2004 por el que se aprobó la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que llevaron a la redefinición de la estructura y funciones del IGN por medio del Real Decreto 1476/2004, e igualmente las asignadas al CNIG por el Real Decreto 663/2007. En el presente año también se han revisado las estructuras y funciones de otros institutos (p.e. IGME, IEO, CEM) dependientes de la AGE, y que tienen actividad productora de IG o relacionada con ella.

De estas últimas revisiones la más importante para nuestro ámbito de interés es la que afecta al CNIG dado que es el agente que hace de interface entre el IGN y el sector cartográfico. En ella se incluyen novedosos aspectos de gran relevancia como: la certificación oficial de datos, productos y servicios cartográficos, mantenimiento de un observatorio para el seguimiento y análisis del sector, impulsar la calidad, competitividad, la innovación y el desarrollo tecnológico del sector cartográfico, participación en proyectos de investigación, etc. Además, el CNIG se dota en su estructura de departamentos de Calidad y Desarrollo, lo que indica la importancia dada a estos ámbitos. Se trata pues de un conjunto notable de nuevas funciones que indican de forma explícita y clara la apuesta de la AGE por la IG, proveyendo mediante el CNIG un elemento catalizador que posibilite un sector cartográfico más moderno, ágil y comprometido con la Sociedad de la Información, tanto en su vertiente pública como privada.

Otro de los recientes cambios legislativos, motivados por la convergencia con Europa, y de manera particular por la Directiva Inspire, es el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. El objeto de esta norma es la adopción en España del sistema de referencia geodésico global, ETRS89, que sustituya al sistema geodésico de referencia regional ED50 sobre el que actualmente está compilada toda la cartografía oficial en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y el sistema REGCAN95 en el ámbito de las Islas Canarias. Se pretende con ello la integración de la cartografía oficial española con los sistemas de navegación y la cartografía de otros países europeos. Como referencia de las altitudes se mantienen los registros del nivel medio del mar en Alicante para la Península y las referencias mareográficas locales para cada una de las islas. Para soportar estas transformaciones el CSG facilitará las herramientas necesarias. Junto a lo anterior, este Real Decreto también establece disposiciones sobre la representación planimétrica de la

cartografía oficial, en función de las escalas, y la manera de corte y numeración de las hojas de la cartografía oficial.

Un aspecto importante de esta norma es el plazo temporal para su adopción. Según se establece, toda la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica producida o actualizada por las Administraciones Públicas deberá compilarse y publicarse conforme a lo que se dispone en el real decreto a partir del 1 de enero de 2015. Hasta entonces, la información geográfica y cartográfica oficial podrá compilarse y publicarse en cualquiera de los dos sistemas, ED50 o ETRS89, conforme a las necesidades de cada Administración Pública, siempre que las producciones en ED50 contengan la referencia a ETRS89. Además, a partir del 1 de enero de 2012 no podrá inscribirse en el RCC ni incluirse en el Plan Cartográfico Nacional ningún proyecto nuevo que no se atenga a estas nuevas especificaciones.

En un ámbito más general, pero también de importancia para el sector de la IG, la reciente Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público, con la que se viene a dar cumplimiento a la necesidad de transposición de la Directiva 2003/98/CE, establece un nuevo marco con la finalidad de explotar el potencial de información del sector público (social, jurídica, económica, geográfica, meteorológica, etc.), al objeto de facilitar la creación de productos y servicios de información basados en documentos del sector público, y reforzar la eficacia del uso transfronterizo de estos documentos por parte de la ciudadanía y de las empresas privadas para que ofrezcan productos y servicios de información de valor añadido. Esta Ley dispone un marco general mínimo para las condiciones de reutilización de los documentos, para lo que acoge diferentes modalidades a adoptar y que dimanan de la heterogeneidad de la propia información. En consecuencia, se indica que deben ser las Administraciones y organismos del sector público los que decidan autorizar o no la reutilización de los documentos o categorías de documentos por ellos conservados con fines comerciales o no comerciales. Asimismo, se pretende promover la puesta a disposición de los documentos por medios electrónicos, propiciando el desarrollo de la Sociedad de la Información (SI).

En ella se prevén los aspectos básicos del régimen jurídico de la reutilización, indicando que las Administraciones y organismos del sector público podrán optar por permitir la reutilización sin condiciones concretas o, mediante la expedición de una licencia, que imponga a su titular una serie de condiciones de reutilización que, en todo caso, deberán ser claras, justas y transparentes, no discriminatorias para categorías comparables de reutilización y atender al principio de libre competencia y de servicio público. Además, las Administraciones y organismos del sector público deben adecuarse a las normas de competencia, evitando acuerdos exclusivos. Asimismo, la ley prevé los principios aplicables para aquellos supuestos en los que las Administraciones y organismos exijan contraprestaciones económicas por facilitar la reutilización de documentos con fines comerciales, cuya cuantía deberá ser razonable y orientada al coste, sin que los ingresos obtenidos superen los costes totales de recogida, producción, reproducción y difusión de los documentos. Finalmente, también se concretan algunas condiciones a las que se debe someter la reutilización, y que pueden ir referidas a cuestiones como el uso correcto de los documentos,

la garantía de que los documentos no serán modificados y la indicación de la fuente, etc.

Por tanto, esta Ley establece un marco oportuno para que los productores de cartografía pertenecientes a las distintas Administraciones establezcan sus políticas de difusión y precios en función de las características de cada producto sin perder el objetivo de la creación de riqueza por parte de otros agentes de la Sociedad de la Información. En este sentido, el Decreto 141/2006 por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 3, letra h, las directrices generales de la política de difusión, las cuales están alineadas con la Ley 37/2007, por lo que en el desarrollo de este Plan sólo hace falta que se concreten y publiquen dichas condiciones. Sin embargo, la oportunidad que brinda este nuevo marco legislativo aconseja que la IG se vea desde una perspectiva distinta a la exclusiva de los tradicionales productos cartográficos ya disponibles, por el contrario, se debería extender a datos brutos, datos intermedios, productos procesados, etc., sin desatender ediciones caracterizadas por distribuciones rígidas (p.e. hojas, etc.), y con un enfoque de dinamización de la economía de nuestra Comunidad.

1.2. UNIÓN EUROPEA

Si bien la Unión Europea tiene una existencia relativamente corta en relación a lo que es la larga tradición de producción cartográfica e IG en las administraciones de los Estados Miembros; no por ello está ausente de sus políticas y ámbitos de responsabilidad e interés. Dichas políticas se enmarcan en el contexto general de desarrollo de la Sociedad de la Información y en los objetivos de las diferentes políticas, entre las que ocupan un importante papel las de carácter ambiental, tanto por ser las propulsoras de medidas como las de acceso a la información o la Directiva InspiRE, asuntos que se tratará ampliamente a continuación.

La Unión Europea lleva potenciando de manera explícita el desarrollo de la Sociedad de la Información como uno de sus principales objetivos políticos desde el Tratado de Maastricht (1993). Desde entonces se han desarrollado políticas, iniciativas e inversiones necesarias para propulsar el crecimiento económico y la competitividad, y apoyar el establecimiento de una sociedad fuertemente basada en la generación y uso de conocimiento, productos y servicios basados en la información.

El modelo europeo para desarrollar la Sociedad de la Información se ha basado en una vía doble, por un lado en la liberalización del sector de las telecomunicaciones, y por otro, en la liberalización de la Información del Sector Público (ISP), proporcionando servicios más eficientes a la ciudadanía y apoyando la participación pública.

La IG es un producto caro que soporta un gran número de servicios que ofrecen los gobiernos a la ciudadanía. Dentro de la ISP son varios los estudios que indican que la IG viene a alcanzar la mitad de todo su valor económico, estimado en su total en unos 60-70 mil millones de Euros al año. Por otra parte, el valor añadido de toda la actividad económica soportada por IG significa multiplicar en varios órdenes de magnitud la cifra anterior. Otro dato relevante es que el 80%

del presupuesto de la UE se dedica a soportar políticas con un fuerte impacto territorial. Con este marco, es lógico e inteligente reconocer el valor social y económico de la IG, elevando su valor político como elemento que permite el establecimiento integrado de políticas en diferentes sectores (p.e. agricultura, transporte, medio ambiente, seguridad, etc.).

El desarrollo de la Sociedad de la Información se plasma en Europa por medio de múltiples políticas (Telecomunicaciones, Información del Sector Público, Gobierno electrónico, Política Agraria Común...), pero a un nivel más concreto y cercano a los datos espaciales es la medio ambiental la que más ha favorecido a la relevancia actual de la IG. Así, el concepto de sostenibilidad ha generado notables esfuerzos para la evaluación integrada de los impactos acumulados de las políticas de los diferentes sectores, y esto ha promovido la importancia de disponer indicadores precisos, en particular de IG. Como resultado, un número cada vez mayor de Directivas Europeas requieren capturar, mantener y compartir información geográfica. Ejemplos en este sentido son el Sistema de Control y Administración Integrada (IACS) que soporta el seguimiento de las políticas agrícolas, las Comunicaciones sobre Gestión Costera Integrada, la Directiva Marco del Agua, de Pesticidas, del Aire, las Directivas de Suelos y de Gestión de Inundaciones, etc.

En la Tabla II.2, y sólo a modo de ejemplo, se resumen algunas iniciativas que consideramos más relevantes.

Centrando la atención en los productores de cartografía, para EuroGeographics, la organización que agrupa a las agencias nacionales de cartografía y catastro de la UE, el conjunto de iniciativas relacionados con la IG de mayor relevancia está formado por: las Directiva Marco de Agua, InspiRE y de Reutilización Información del Sector Público, junto a los proyectos GMES y Galileo, y el programa eContentPlus. Algunas de estas iniciativas se presentarán más adelante.

Como consecuencia de todos los compromisos políticos alcanzados por la UE, tanto internos (directivas), como externos (p.e. convenciones sobre el Cambio Climático, la Lucha contra la Desertización o sobre la Diversidad Biológica), se puede considerar la existencia de un conjunto de prioridades temáticas demandantes de IG con carácter continuo (seguimiento de cambios):

- En la Agricultura: el Agro-entorno, la Predicción de cosechas a nivel europeo y el Sistema de Control y Administración Integrada (controles sobre el LPSI).
- En Medio Ambiente: Cubiertas y usos del suelo, Agua, Naturaleza y Diversidad, Suelo y Bosques.
- En política regional: Atlas urbanos y Evolución.

Esta situación está llevando a que los SIG de los Estados Miembros estén adquiriendo una verdadera dimensión de sistemas multipropósito y a que la IG se deba considerar, cada vez más, como un servicio base dentro de la UE. De esta forma, dentro del proyecto GMES, se ha establecido la necesidad de contar con un Servicio Base de Seguimiento del Territorio (Land Monitoring Core Service, LMCS) a escala europea. El proyecto GMES considera tres niveles de infraestructuras:

Tabla II.2. Algunas iniciativas de la UE con requerimientos de información geográfica

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativa a la evaluación y gestión de las inundaciones. Se establece que los Estados miembros deben cartografiar las zonas de riesgo confeccionando mapas de inundaciones, que delimiten y clasifiquen esas zonas según su nivel de riesgo, y mapas que indiquen los daños potenciales que pueda ocasionar una inundación a la población local, a los bienes y al medio ambiente. La cartografía debe ser pública revisarse cada seis años.
- La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Tiene por objeto combatir el ruido en: zonas urbanizadas, parques, campo abierto, proximidades de centros escolares y hospitales, etc. Propone el cartografiado del ruido para evaluar la exposición al ruido por zonas. Estos mapas deben cumplir ciertas prescripciones mínimas. La cartografía debe revisarse cada 5 años.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua). Con ella se organiza la gestión de todas las aguas (superficiales, continentales, de transición, costeras, subterráneas...). Establece la necesidad de especificar y demarcar todas las cuencas, así como de analizarlas y establecer un registro de aquellas que necesiten protección. Explícitamente menciona la necesidad de incluir todas las informaciones en un SIG. Es una directiva que conlleva la modelización espacial hidrológica.
- La Recomendación 2002/413/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de mayo de 2002, relativa a la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa. Dada la importancia de las zonas costeras se recomienda a los Estados miembros que adopten un enfoque estratégico en la gestión de estas áreas. Se aconsejan una serie de principios que deben respetarse y un inventario y una estrategia nacionales. La IG y los SIG se consideran una herramienta base para la parte de inventario del medio físico.
- eSafety, en su recomendación 11 define requerimientos para una base de datos digital de carreteras con atributos añadidos sobre seguridad. Los mapas de carreteras se consideran uno de los sensores base de los sistemas ADAS (*Advanced Driver Assistance Systems*). Para ello se recomienda mayor precisión geométrica en las cartografías de las carreteras y la inclusión de atributos sobre seguridad.

- Sistemas de observación espaciales: Desde la perspectiva del LMCS consiste básicamente en el suministro de imágenes espaciales con la resolución espacial y espectral adecuadas y de una forma ágil.
- Sistemas proveedores de datos in-situ: En este caso se trata de datos propiedad de los Estados Miembros.
- Sistemas de Integración de datos: InspirE y sus reglas de implementación.

Además, dado el objetivo de GMES, estos tres niveles deben organizarse adecuadamente para dar satisfacción a las necesidades de IG a escala global, continental y local, así como para satisfacer necesidades de IG en tiempo real (casi real), y/o de manera periódica. Según lo indicado, el LMCS debe incluir servicios de información operativos que permitan:

- La disponibilidad en el largo plazo de suministro de datos.
- El suministro temporal preciso de la información.
- La sincronización de las adquisiciones de imágenes.
- La armonización e interoperabilidad de los datos y servicios.
- La compartición de los datos y servicios.

Por tanto, puede decirse que el proyecto GMES va a ser el soporte futuro de la disponibilidad de información requerida por la UE, en el que también han de tener cabida las informacio-

nes provenientes de los Estados Miembros y ha de existir un apropiado intercambio de IG. Pero junto a este soporte base, el otro gran soporte de la política de la UE respecto a los datos geográficos es InspirE. Además, mientras que, de forma simplificada el Proyecto GMES viene a ordenar o estructurar una situación anterior, la Directiva InspirE supone un notable cambio en el paradigma. Por ello, y sin lugar a dudas, el futuro inmediato de la IG queda totalmente condicionado por esta Directiva. En la actualidad, tras su aprobación en el presente año, se inicia un periodo (2007-2009) de transposición por parte de los Estados Miembros y la continuación de los trabajos relativos a las Reglas de Implementación. Su entrada en vigor supondrá el inicio de las actividades del Comité InspirE, y la adopción final de las Reglas de Implementación por parte de éste. La fase de implementación y seguimiento se extenderá desde el 2009 hasta el 2019. El desarrollo de las Reglas de Implementación (RI) es responsabilidad de la comisión, de tal forma que se adoptarán como decisiones de la comisión. El proceso que han de seguir es el siguiente:

- Borradores de las RI.
- Prueba de las RI.
- Consulta a las partes.
- Consulta a la Comisión.
- Adopción por la Comisión.

La Tabla II.3 presenta el programa de desarrollo de IR y seguimiento de la Directiva InspirE.

Tabla II.3. Programación para el desarrollo de InspirE		
Fecha	Artº.	Descripción
2008-05-15	5§4	Adopción RI para la creación y actualización de metadatos.
2008-05-15	21(4)	Adopción de la RI de seguimiento y reporte.
2008-05-15*	16	Adopción de la RI para servicios de descubrimiento y visionado.
2008-11-15*	16	Adopción de la RI para los servicios de descarga.
2008-11-15*	DS-2.7	Adopción de la RI para el intercambio de datos.
2008-11-15*	16(a)	Adopción de la RI para el servicio de transformación de coordenadas.
2009-05-15*	17(8)	Adopción de la RI de gobierno de los derechos de acceso de uso de la IG y servicios para instituciones de la Comunidad y sus cuerpos.
2009-05-15	9(a)	Adopción de las RI de interoperabilidad y armonización de datos y servicios (Anexo I).
2009-05-15	24§1	Entrada en vigor en los Estados miembros de los mandatos de la directiva (fecha de transposición).
2010-05-15	21§1	Implementación de los mandatos de seguimiento.
2010-05-15	6(a)	Metadatos disponibles para los datos correspondientes a los temas de Anexos I y II.
2010-05-15*	16	Servicios de descubrimiento y visionado operativos.
2010-05-15	15	La UE establece un geoportal.
2010-05-15	21§2	1º Informe a la Comisión por parte de los Estados miembros (cada 3 años).
2010-11-15*	16	Servicios de descarga operativos.
2010-11-15*	16(a)	Servicios de transformación de coordenadas operativos.
2010-11-15*	16	Adopción de la IR para invocar <i>spatial data service</i> Network Service.
2011-05-15	7§3, 9(a)	Disponibilidad de datos nuevos recogidos y estructurados de acuerdo con las IR sobre interoperabilidad y armonización de datos y servicios para los temas del Anexo I.
2012-05-15	9(b)	Adopción de las IR sobre interoperabilidad y armonización datos y servicios (Anexos II y III)
2012-11-15*	16	El servicio de invocado operacional.
2013-05-15	21§2	2º informe a la Comisión de Estados Miembros.
2013-05-15	6(b)	Metadatos disponibles datos (Anexo III).
2014-05-15	23	Informe de la Comisión al Parlamento y Consejo. La comisión informa cada 6 años.
2014-05-15	7§3, 9(b)	Disponibilidad de datos nuevos recogidos y estructurados de acuerdo con las IR sobre interoperabilidad y armonización de datos y servicios (Anexos II y III).
2016-05-15	7§3, 9(a)	Disponibilidad de otros datos de acuerdo con las IR sobre interoperabilidad y armonización de datos y servicios (Anexo I).
2019-05-15	7§3, 9(b)	Disponibilidad de otros datos de acuerdo con las IR sobre interoperabilidad y armonización de datos y servicios (Anexos II y III).
2020-05-15	23	2º informe Comisión al Parlamento y Consejo.

Como se puede observar se trata de una minuciosa programación que incluye hitos relativos tanto a la adopción de RI, a las obligaciones sobre los metadatos e informaciones referidas en los anexos, y los propios informes de seguimiento que deben efectuar los Estados Miembros cada tres años, y los que debe elevar la Comisión, cada seis, al Parlamento y Consejo de la UE. Para facilitar estos informes de seguimiento en la actualidad se está trabajando en la elaboración de un conjunto de índices que permitan objetivizar el grado de cumplimiento de la directiva.

Esta programación afecta al futuro hacer de todas las administraciones nacionales y autonómicas, tanto en la vertiente

productiva como en la relativa a la cooperación y coordinación entre las diferentes instituciones, que deberán atender exigencias sobre la existencia de datos, de metadatos, de adopción de servicios y metodologías, etc. Por todo ello, la producción de IG se debe plantear de acuerdo con esta Directiva, pero también requiere actividades de coordinación interna y externa para construir un sistema coherente.

1.3. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Andalucía, con el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo en 1979 se inicia la producción de cartografía, puesto que la elaboración de los planes urbanísticos

requiere planos, a la escala establecida en su legislación, de carácter básico sobre el que después se plasmará la ordenación urbanística. Este es el origen de la actividad cartográfica, y de ahí su adscripción orgánica a los órganos directivos responsable de esta competencia en el seno de la (actual) Consejería de Obras Públicas y Transportes. En la medida que fue creciendo estas necesidades, y la producción cartográfica, ha ido adquiriendo mayor rango orgánico hasta la actual Dirección General del Instituto de Cartografía. En la misma medida, y de forma natural, ha ido asumiendo responsabilidades de carácter más general en relación con la actividad cartográfica y ejerciendo funciones propias de organismo especializado.

También otras Consejerías, requeridas por sus propias políticas, han ido resolviendo sus propias necesidades cartográficas, aunque quizás con menos exigencias de escala. Entre éstas destaca la ambiental, cuyos servicios técnicos inician una rica producción de información geográfica y mapas de carácter temático, incorporando las más innovadoras técnicas de captura de datos. Igualmente relevante ha sido la actividad cartográfica de la Consejería de Agricultura y Pesca. Con el tiempo otras Consejerías, aunque en menor medida, se van sumando a esta actividad, más específicamente desde la producción de datos y su organización en sistemas de información.

Durante este proceso se pone de manifiesto la necesidad de coordinación que se resuelve con la creación, en 1988, de la Comisión de Cartografía de Andalucía. En su seno adquiere gran relevancia la Subcomisión SIG, verdadero foro que irá articulando las necesidades y requisitos de los diferentes departamentos, que exigen una verdadera política de información geográfica.

En este sentido, el hito más importante ha sido la aprobación por el Gobierno andaluz del Decreto 141/2006, de Ordenación de la Cartografía de Andalucía, en el que se define un nuevo modelo de organización y se definen los principios de una política que está, por otra parte, inmersa en la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Asimismo, tiene en cuenta las previsiones (aún en proyecto cuando se aprueba el Decreto) de dos disposiciones de ámbito superior, ya expuestas, y que, sin duda, van a marcar las actuaciones en este nuevo horizonte: la relativa al Sistema Cartográfico Nacional, y la Directiva InspirE de la Unión Europea.

En el Decreto 141/2006 se definen los cuatro elementos esenciales:

- La organización del Sistema Cartográfico andaluz, entendido como el conjunto de órganos que dirigen la política de información geográfica y pretende avanzar en la coordinación, eficacia y eficiencia de la producción y gestión de dicha información desde su inequívoca concepción de servicio público. Está integrado por tres elementos sustanciales: (a) la Comisión de Cartografía de Andalucía, órgano de coordinación interna y autoridad en la materia; (b) el Consejo de Cartografía de Andalucía, órgano de participación y cooperación entre administraciones; y (c) las Unidades Cartográficas de las Consejerías que, junto con el Instituto de Cartografía de Andalucía, conforman las estructuras de producción del Sistema.

- La planificación de las actividades cartográficas, a través del Plan Cartográfico de Andalucía, con vocación de ser el instrumento de referencia en la definición de objetivos, políticas y metas a alcanzar durante sucesivos periodos cuatrienales, y su desarrollo en Programas Anuales.
- La aceptación y aplicación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, como respuesta a los retos y el mandato de la Directiva InspirE para garantizar la fácil accesibilidad y la interoperabilidad de la información espacial, como un mejor servicio a la ciudadanía europea y andaluza.
- Finalmente, la regulación de la Cartografía Oficial y del Registro Andaluz de Cartografía, que facilite la relación entre la administración y la ciudadanía con el rigor técnico suficiente, previendo una regulación concordante con la del ámbito estatal, dentro de las previsiones de la normativa estatal.

En esta misma línea, la reciente Ley 4/2007 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía viene a situar la variable territorial como uno de sus ejes transversales, dando respaldo normativo a los proyectos para dotar de referencias espaciales a los repertorios estadísticos públicos.

Para completar el análisis del marco jurídico-administrativo andaluz resulta muy ilustrativo conocer las políticas que demandan información geográfica. Para ello se han analizado los instrumentos de planificación, en la medida que en los planes se expresan los objetivos, estrategias y marco de actuación de las diferentes políticas públicas. La planificación se entiende como un proceso continuo en el que se elabora un conjunto de información para la toma de decisiones y para facilitar el seguimiento y evaluación de sus objetivos y resultados. Cada vez más frecuentemente, dicha información tiene o puede llegar a tener una concepción geográfica, es decir, en el que la referenciación espacial dicha información sea un atributo más, y un requisito para una más eficaz gestión de la información, en la perspectiva de su accesibilidad e interoperabilidad.

Actualmente, en la Comunidad Autónoma andaluza, puede considerarse que la planificación se está consolidando, estando incorporado en las distintas legislaciones el principio de planificación, y se regulan sus contenidos de acuerdo con las características, alcance y contenidos de las diferentes políticas. En esta situación también coexisten variadas iniciativas de planificación aunque sin la necesaria cobertura legal, pero que también contribuyen a racionalizar las actuaciones en distintas materias.

Hay que apreciar, no obstante, que la cultura planificadora adquiere sentidos muy distintos en los diferentes ámbitos y presenta ciertas diferencias en cuanto a alcance, contenidos y procedimientos. Un cierto intento de armonización es el que se deriva del "principio de planificación" establecido en la Ley 1/94, de Ordenación del Territorio de Andalucía, y los requisitos establecidos para los planes con incidencia en la ordenación del territorio. En la práctica todavía hay un campo abierto para la mejora de estos procesos, siendo los planes con un carácter más horizontal (territorial, desarrollo rural, económico y medio ambiente), los que más están necesitando y promoviendo una clarificación de este panorama.

Una característica común a todo plan es el proceso de análisis y diagnóstico, basado en la elaboración de información general y específica, que sustenta los objetivos y propuestas. Se constata, en este sentido, un progresivo avance en el uso de técnicas y herramientas que permiten un manejo continuo de la información, con frecuencia con atributos geográficos. Este aspecto, básico a los objetivos del Plan Cartográfico, es el que centrará el análisis de la situación actual de la planificación.

Las políticas y planes considerados (Tabla II.4) son los que se reflejan en el cuadro adjunto. Para cada uno de ellos,

además de una breve descripción de sus objetivos, contenidos y referencias normativas de interés, se presenta una valoración de la información geográfica, así como de las herramientas utilizadas en el propio ejercicio de planificación y de seguimiento y evaluación posterior. Especial mención merece cuando estos planes prevean o establezcan sistemas de información o instrumentos complementarios para su gestión. Esta información forma parte de la base de datos creada para el análisis de los recursos y necesidades de geoinformación de las diferentes Consejerías (capítulo 5).

Tabla II.4. Principales políticas y planes de la Junta de Andalucía	
Política territorial y urbanística	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía ▪ Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional ▪ Plan General de Ordenación Urbana
Política económica y de sectores productivos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan Económico de Andalucía ▪ Plan de Modernización de la Agricultura de Andalucía ▪ Plan de Desarrollo de la Industria Minera de Andalucía ▪ Programa Industrial de Andalucía ▪ Plan Andaluz de Orientación Comercial ▪ Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía
Política de infraestructuras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan Director de Infraestructuras de Andalucía ▪ Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico ▪ Programa Depuración y Gestión Aguas Residuales ▪ Plan Prevención Avenidas e Inundaciones Cauces ▪ Plan de Transportes Metropolitano ▪ Plan Energético de Andalucía ▪ Plan Director Territorial de Residuos Sólidos Urbanos ▪ Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía
Política de gestión del patrimonio natural y cultural	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de Medio Ambiente de Andalucía ▪ Plan Forestal Andaluz ▪ Plan de Ordenación de Recursos Naturales ▪ Plan de Desarrollo Sostenible ▪ Plan Ordenación y Recuperación Vías Pecuarias Andalucía ▪ Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía
Política de servicios públicos y de bienestar social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mapa de Servicios Sanitarios ▪ Mapa Escolar ▪ Mapa de Servicios Sociales ▪ Plan Director de Infraestructura Deportiva ▪ Plan de Cooperación Municipal ▪ Plan Territorial de Gestión de Emergencias de Andalucía ▪ Plan Andaluz de Vivienda y Suelo ▪ Plan Calidad Ambiental ▪ Plan Andaluz de Estadística

2. LA INFRAESTRUCTURA GEOGRÁFICA

Tradicionalmente por infraestructura geográfica se entiende la base espacial sobre la que se apoya y organiza toda información geográfica para ofrecer funcionalidades de carácter métrico, geométrico, topológico, temático y de interoperabilidad espacial. Dicha infraestructura está formada por la Red Geodésica en el territorio andaluz, y más recientemente, por la Red Andaluza de Posicionamiento.

Sin embargo, el D 141/2006 y el RD 1545/2007 consideran este concepto de forma más amplia. No obstante, desde la perspectiva de este capítulo se presentará una visión general de los aspectos que se consideran más cruciales, a saber, las dos redes mencionadas, y la más reciente IDE Andalucía.

2.1. RED GEODÉSICA EN EL TERRITORIO ANDALUZ.

La red geodésica constituye la infraestructura geográfica básica para que el hacer cartográfico sea preciso en su aspecto posicional, lo que afecta de manera directa a las propiedades geométricas y topológicas de la IG, pero también a las temáticas y a la fundición (interoperabilidad) vertical y horizontal entre bases de datos geográficas.

En la actualidad, gracias a la difusión alcanzada por las técnicas GNSS y los equipos de navegación, las cartografías digitales y los medios de computación, son muchas personas las que cotidianamente usan y someten a prueba la cartografía oficial. Este nuevo marco obliga a las instituciones productoras a cuidar más todos sus productos y especialmente el aspecto posicional por ser fácilmente "contrastable". Toda cartografía que no se apoye en una infraestructura geográfica adecuada es como una casa edificada con malos cimientos. Esta idea ya fue entendida por los Estados europeos del siglo XVIII, y desde entonces apoyan sus cartografías nacionales en redes geodésicas.

Las infraestructuras (redes) geodésicas son imprescindibles para el estudio teórico de la forma, figura y dimensiones de la Tierra, objetivo principal de la Geodesia; así como para el planeamiento, diseño y ejecución de cualquier tipo de infraestructuras. No en vano se las puede considerar como las "infraestructuras de las infraestructuras" dado que son la base de la medición y la posición en el terreno. Se justifica así que los trabajos geodésicos y topográficos sean previos a cualquier otro trabajo cartográfico o de ingeniería civil, permitiendo la materialización de un conjunto reducido de puntos con posiciones muy precisas que servirán de marco geométrico, es decir, para dar medida y posición a todos los trabajos que se realicen sobre el territorio.

Las redes geodésicas tradicionales se conforman por un conjunto de puntos, denominados vértices, materializados en el terreno por monumentos, sitios sobre materiales estables y ubicados en las zonas elevadas del terreno para ser visibles y tener dominancia visual. La posición de estos puntos ha sido determinada con gran precisión. Estos vértices se unen mediante visuales formando una red de triángulos, a la que se conoce como triangulación geodésica. Estas triangulaciones forman una malla que debe estar bien proyectada y calculada, y su ejecución ha de cubrir todo el territorio.

En las infraestructuras geográficas también se han de incluir todas aquellas redes que "observan" los comportamientos dinámicos de la corteza (redes sísmicas), su potencial gravitatorio (redes gravimétricas), el nivel de los mares (redes mareográficas), etc. Estas redes no deben ser independientes, deben apoyarse unas en otras, observándose mutuamente los comportamientos de cada una de ellas frente a las otras para tener bien acotados los movimientos relativos, sus velocidades, etc. De esta forma, las infraestructuras geográficas también permiten pasar de lo particular, como puede ser un territorio concreto, a lo general, como es la Tierra. Se justifica así el gran vínculo indisoluble entre la Geodesia y la Geofísica, y por ende entre sus infraestructuras de observación (redes geodésicas y redes geofísicas).

La red geodésica no es una infraestructura uniforme en cuanto a la calidad posicional de sus elementos y a sus propias cualidades (p.e. situación), por ello se consideran distintas redes que se van encajando hasta cubrir todo el territorio. En la actualidad esta infraestructura se considera conformada por las siguientes redes:

- **IBERIA95:** Es el marco más preciso a nivel nacional. Forma parte de las Redes Continentales Fundamentales sin campos de velocidades. Su precisión posicional es mejor que 1 cm; pero al no considerarse los campos de velocidad estas precisiones sólo están garantizadas para la época específica de su observación.
- **REGENTE (Red Geodésica Nacional por Técnicas Especiales):** Se corresponde con una red apoyada en otras de Clase B, o su densificación, por lo que los vértices de IBERIA95 pertenecen a esta red. Su precisión posicional es del orden de 5 cm.
- **Red de Orden Inferior (ROI):** También se denomina Red Geodésica Nacional Convencional. Esta red fue observada angularmente con teodolito de 1cc por el método de vueltas de horizonte. La calidad nominal está entre 10 y 30 cm.
- **Red de Nivelación de Alta Precisión (REDNAP):** Se conforma como un conjunto de 257 líneas de nivelación que discurren por autovías y carreteras y forman anillos cerrados. Esta red se ha acabado de observar en el presente año y está en fase de compensación. La tolerancia nominal de cierre de los anillos es de $1.5 \sqrt{k}$ mm / Km.

La infraestructura geográfica en Andalucía se conforma como una parte importante de la infraestructura nacional descrita. Se trata de una infraestructura diseñada desde las instituciones nacionales competentes (p.e. IGN) con criterios técnicos y que, respecto a otras CCAA trata a Andalucía adecuadamente en sus aspectos diferenciadores como es el caso de la sismicidad.

En la Figura II.1 se puede apreciar la distribución de la ROI en Andalucía que sigue aproximadamente un criterio de proporcionalidad respecto a la superficie (REGENTE) y a la topografía (ROI). Si se compara cuantitativamente la ROI en Andalucía frente al resto del Estado y otras CCAA, se puede determinar que la densidad relativa de la ROI en Andalucía es un 60% de la densidad media correspondiente al total de la nación. Esta circunstancia puede venir algo condicionada

por la gran simplicidad del relieve en la desembocadura del Guadalquivir y la amplitud relativa de esta misma zona. Si se atiende al caso de las densificaciones realizadas por otras CCAA en sus territorios para cubrir sus necesidades cartográficas, como Navarra y Cataluña, las densidades relativas llegan a tomar valores muy altos, que vienen a indicar la escasez de esta infraestructura en nuestra región.

Con la redes de nivelación ocurre algo parecido a lo indicado para la ROI. Las CCAA con mayor tradición cartográfica y geodésica (Navarra y Cataluña), han desarrollado redes más densas para satisfacer mejor sus necesidades cartográficas y de apoyo a las infraestructuras de ingeniería civil y a la ordenación del territorio. A modo de ejemplo, la red de nivelación de Navarra consta de 760 km y la de Cataluña 2000 km, infraestructura a la que se ha de sumar la correspondiente a la de la REDNAP. Si se consideran estos valores y se comparan con los de aplicar homogéneamente la REDNAP a todo el territorio nacional, se denota claramente como en el caso de estas dos comunidades la densidad relativa es cercana al doble de la que ofrece la infraestructura nacional.

2.2. RED ANDALUZA DE POSICIONAMIENTO (RAP).

Las redes de estaciones activas de posicionamiento (REAP) son la versión moderna de las redes geodésicas tradicionales. Se denominan activas dado que ya no se trata de un elemento (hito) que se debe ocupar con un instrumental para observar desde esa posición. Las REAP son sensores de posición (p.e. GPS), en funcionamiento continuo, situados en posiciones bien conocidas, que ayudan a que otros sensores determinen mejor sus posiciones, especialmente en aplicaciones en tiempo real (RTK). De esta forma, la gran importancia de una REAP es que permite relacionar, en tiempo real, el espacio real con el ciberespacio, abriendo, por tanto, las capacidades espaciales a la Sociedad de la Información (geoinformación).

Las redes clásicas y las redes activas tienen sus ventajas e inconvenientes. Pero es la capacidad de unir, en tiempo real, el espacio real con aplicaciones de todo tipo la principal fortaleza de éstas últimas. Por ello, prácticamente todos los países desarrollados disponen ya de estas infraestructuras (Australia, USA, Canadá, UK, Nueva Zelanda, Suecia, Alemania, Hungría, Francia, etc.). En todos estos casos las redes son implantadas y operadas por el Estado. Algunas grandes empresas también implantan redes de este tipo, o incluso sistemas de aumentación más sofisticados y costosos, ya sean de cobertura local o global.

El aspecto más crítico de las REAPs, en sus configuraciones actuales, es su dependencia total del sistema GPS, lo que significa asumir todas sus ventajas e inconvenientes. El elemento de mayor riesgo considerado por todos los países que están adoptando REAPs es que el sistema GPS es propiedad y es operado por otro Estado. En un futuro, cuando se disponga de una cobertura GNSS, con sistemas compatibles e interoperables, la situación quedará superada. Sin embargo, incluso disponiendo de una cobertura total por medio de redes activas, se considera adecuado mantener la red clásica con una cierta densidad y distribución espacial, especialmente para la componente altimétrica, hasta que se obtengan exactitudes satisfactorias con las redes activas.

Otro aspecto crítico de las REAPs es la gestión geodésica de la propia red, y los aspectos de integridad y calidad desde esta perspectiva. En el caso de estas redes la situación de las estaciones ya no queda condicionada por la visibilidad, ahora importa más que puedan tener acceso a la fuente de energía eléctrica y a Internet. Así se hace usual que las estaciones se incorporen en edificios, los cuáles no están exentos de ciertos movimientos (p.e. dilatación, viento, cargas, etc.), lo cual implica que se hace necesario controlar la propia integridad de la red activa. Dado que se trata de sistemas automáticos, en algunos casos situados en zonas a las que no se suele acceder con frecuencia (p.e. azoteas), también se hace necesario establecer ciertos controles de calidad permanentes sobre cada una de las estaciones, pues en caso contrario se podían difundir correcciones defectuosas, con sesgos. En esta línea, diversas instituciones internacionales (IGS, EUREF, etc.) han dado criterios sobre los requisitos que han de cumplir las estaciones permanentes para incluirlas en ciertas redes de calidad reconocida.

Hasta ahora las REAPs son mayoritariamente GPS, pero en el futuro serán GNSS y soportarán diversos sistemas: GPS, Glonass, Galileo, Brújula, Quasi-Zenith Satellite System, etc. Así, se espera que en 10 años se disponga de unos 80 satélites emitiendo señales en diversas bandas. Esta situación traerá beneficios, como la disponibilidad del sistema (mezcla) frente a posibles caídas, exactitud en las posiciones, eficiencia en los cálculos, fiabilidad de los resultados, o la disponibilidad de satélites. Se prevé que para 2015 la capacidad de obtener precisiones centimétricas estará al alcance de quienes las usen. Conforme se incremente la utilización de las capacidades de posicionamiento GNSS, cabe esperar que será menor el interés, conocimiento y necesidad sobre las infraestructuras geodésicas. En este contexto, sin embargo, el aspecto temporal de los datums geodésicos se volverá más crítico. Por ello, hay que pensar en establecer sistemas de referencia compatibles con los sistemas GNSS.

Las redes activas de posicionamiento están teniendo un gran auge en nuestro país. Según una estimación del IGN (enero de 2006), existían en España unas 140 estaciones GPS pertenecientes tanto a entidades públicas como privadas: AGE (IGN con la ERGPS), CCAA, Universidades, Institutos Cartográficos, Puertos del Estado, Ayuntamientos, ESA, Observatorio de la Armada, etc. Se trata de un número elevado con tendencia a seguir creciendo, y cuya distribución espacial puede no ser del todo óptima. Por este motivo, y dado que muchas de estas estaciones pertenecen a las CCAA se ha decidido iniciar acciones de coordinación entre las mismas (distribución en zonas limítrofes, homologación y clasificación de las estaciones, intercambio de datos, etc.).

La RAP es un proyecto desarrollado por el ICA y que se materializa en 22 estaciones permanentes GPS que cubren homogéneamente Andalucía con distancias máximas entre estaciones de 100 Km. Esta red crea un marco geodésico de referencia único y ha de permitir tanto los trabajos cartográficos como su aprovechamiento por la ingeniería civil. Se trata de un sistema que ofrece servicios de descarga de los ficheros RINEX (FTP) para cálculos en post-proceso y también servicios de correcciones diferenciales (RTK, RDS, GSM e IP) en tiempo real.

La implantación espacial de la RAP (Figura II.2.) cubre de forma adecuada el interior de Andalucía con ciertos efectos de borde que deberán soslayarse por medio de cooperación con nuestros vecinos.

Uno de los elementos de mayor importancia de una red de estaciones permanentes es su seguimiento y control geodésico, así como el control de calidad de sus parámetros fundamentales. Estas tareas las tiene encomendadas el "Grupo de Investigación Geodesia y Geofísica" de la Universidad de Cádiz, que ha participado activamente en el diseño de la RAP.

Las tecnologías GNSS tienen muchos campos de aplicación, entre ellos: la localización, navegación, el seguimiento y guiado, la cartografía, el tiempo (sincronización), el medio ambiente, la investigación y el esparcimiento o recreo, entre otros. Por tanto, la RAP puede dar servicio a cualquiera de las aplicaciones anteriores aportando, como cualquier otro sistema de aumentación, el soporte para obtener unas mayores prestaciones posicionales.

En la actualidad asistimos a una fase expansiva del mercado de los sistemas GNSS, pero ésta afecta fundamentalmente a equipos de carácter personal (no profesional), principalmente con orientación a su uso en ocio y esparcimiento. Se trata de equipos de navegación para su uso en vehículo o a pie, ya sea en equipos específicos o incluidos en sistemas móviles como PDAs o smartphones. En un futuro, con la miniaturización electrónica que se está alcanzando, todos los teléfonos, e incluso relojes, incluirán capacidad de posicionamiento. En este momento la posición se convertirá en una commodity más y algunos de los aparatos serán verdaderos sistemas GNSS.

2.3. INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE ANDALUCÍA.

La información geográfica ha sido siempre soporte de la acción de los gobiernos y administraciones, dando base objetiva para la adopción de medidas relativas a políticas y actuaciones que inciden, directa o indirectamente, sobre el territorio. Sin embargo, en todos los países y ámbitos administrativos se han dado siempre numerosos problemas relativos a la disponibilidad, calidad, organización, accesibilidad y puesta en común de la IG existente.

La resolución de esta situación requiere medidas que atiendan al intercambio, puesta en común, acceso y utilización de datos espaciales interoperables y de servicios de datos espaciales, todo ello orientado a la obtener una clara mejora de la gobernanza y de las capacidades sociales y económicas del entorno. Al conjunto de elementos y acciones que permiten soslayar este problema se le denomina Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).

Una IDE puede definirse como un conjunto de datos espaciales y sus metadatos; los servicios de datos espaciales; los servicios y tecnologías de red; los acuerdos sobre puesta en común, acceso y utilización; y los mecanismos, procesos y procedimientos de coordinación y seguimiento establecidos, gestionados o puestos a disposición para conseguir de manera efectiva la disponibilidad, acceso e interoperabilidad de

IG de calidad. Por tanto, además de la propia IG, los elementos base de una IDE son:

- Los metadatos: Gracias a su inclusión en un catálogo, permiten descubrir un conjunto de datos y conocer sus cualidades y usos, favorecen la utilización óptima de los datos a los que se refieren.
- Servicios de datos espaciales: Dada la gran diversidad de formatos y estructuras con arreglo a los cuales se organizan los datos espaciales o se accede a ellos, se dificulta el desarrollo de aplicaciones conjuntas y evaluaciones eficientes, por lo que se debe asegurar la interoperabilidad de todas las fuentes.
- Servicios y tecnologías de red: Son la base de las comunicaciones actuales. Son necesarios para compartir la IG entre distintos niveles de la administración y con la ciudadanía. Estos servicios deben posibilitar, entre otras, la localización, visualización, transformación y descarga de datos espaciales, así como acceder a datos espaciales y servicios de comercio electrónico.
- Acuerdos sobre los contenidos: Las administraciones necesitan acceso fácil y rápido a los datos espaciales relevantes. Este acceso puede verse dificultado si cada vez que es necesario el mismo han de celebrarse negociaciones particulares ad hoc entre autoridades. Por ello deben adoptarse medidas que eviten estas situaciones, como, por ejemplo, acuerdos previos. También se debe favorecer la inclusión de información de terceros.
- Coordinación: Es imprescindible una coordinación entre todas las personas interesadas en la implantación de este tipo de infraestructuras, tanto si son proveedoras como usuarias. Por ello deben instituirse las estructuras de coordinación adecuadas que incluyan los distintos niveles de competencias. En el ámbito técnico la adopción de normas o estándares reconocidos (p.e. ISO o CEN), es un mecanismo de coordinación que aprovecha las experiencias efectivas.

A pesar de que los problemas descritos se han dado en todos los niveles de la administración española, y de todos los países vecinos, la propuesta de solución proviene de la Comisión Europea que ha aprobado la Directiva InspiE (2007/2/CE). El origen de InspiE está en el desarrollo de las políticas ambientales europeas, que deben desarrollarse de una manera integrada y teniendo en cuenta las diferencias regionales y locales, pero a la vez utilizables en un contexto comunitario y transfronterizo. Para este desarrollo los problemas mencionados anteriormente son trabas inadmisibles, y por ello de una Directiva que obliga a los Estados miembros a tomar y desarrollar medidas para paliar la situación. Por otra parte, se trata de una iniciativa rentable. Las evaluaciones financieras de los beneficios económicos, a nivel macro, que se esperan obtener por medio del ahorro de costes de búsqueda y acceso a la información indican una rentabilidad muy alta.

Para InspiE las IDEs de los Estados miembros se deben concebir para: (a) garantizar el almacenamiento, disponibilidad y mantenimiento de datos espaciales al nivel más adecuado;

(b) que sea posible combinar, de forma coherente, datos espaciales de diversas fuentes en toda la Comunidad; (c) que los datos espaciales puedan ser compartidos entre distintas personas usuarias y aplicaciones; (d) que sea posible que los datos espaciales recogidos a un determinado nivel de la autoridad pública sean compartidos con otras autoridades públicas; (e) que pueda darse difusión a los datos espaciales en condiciones que no restrinjan indebidamente su utilización generalizada; (f) que sea posible localizar los datos espaciales disponibles, evaluar su adecuación para un determinado propósito y conocer las condiciones de uso. Se trata de unos objetivos ambiciosos, acordes con la Sociedad de la Información y del Conocimiento que se pretende de Europa, y que han supuesto un verdadero revulsivo en el sector de los productores de IG.

Consecuentemente, el reciente Real Decreto 1545/2007, recoge el establecimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE), en la que deberán integrarse tanto las IDEs de la Administración General del Estado, como la de las administraciones autonómicas que así lo deseen. La Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía fue creada y regulada por el Decreto 141/2006, asignando su dirección técnica y coordinación al ICA. En cuanto a su alcance, el artículo 18, establece que la IDE de Andalucía está "...formada por datos georreferenciados distribuidos en diferentes sistemas de información y servicios interconectados de acuerdo con un conjunto de especificaciones normalizadas, que facilitan la búsqueda y garantiza la interoperabilidad de dichos datos y que será accesible a través de la red Internet... Asegurará la integración de las acciones, normas, datos, tecnologías y recursos necesarios para obtener, procesar, almacenar, distribuir y mejorar la utilización de la información geográfica sobre el territorio andaluz".

Respecto a los objetivos y principios de la IDEAndalucía (artº 19), éstos se presentan en la Tabla II.5, y básicamente se alinean con los de InspirE, así como en lo relativo a sus contenidos básicos.

Un elemento básico de la IDEAndalucía es el Catálogo de Datos Espaciales. Se trata de un inventario de la IG disponible sobre el territorio andaluz, descrita mediante un estándar de metadatos y con una referencia directa o indirecta a una localización por coordenadas o ámbito espacial.

La IDEAndalucía presta también atención a los aspectos de la calidad de la IG, estableciendo la obligatoriedad del registro de este tipo de información y la acreditación de los mismos mediante procedimientos de control normalizados.

En Andalucía son varias las Consejerías (p.e. Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, Obras Públicas y Transportes) que ofrecen desde hace tiempo servicios de visualización y consulta de IG vía Internet (SIGPAC, ortofotos, etc.). Se trata de servicios que unas veces son comunes a varias Consejerías, otros que son independientes, etc. El acceso se realiza desde los portales de cada Consejería sin la existencia de un geoportal único o de vías de acceso estandarizadas e interoperables. El nivel técnico y experiencia alcanzados en Andalucía en este campo son elevados y la IDEAndalucía permitirá disponer de estos recursos de una manera más racional, interoperable, transparente y eficaz.

Tabla II.5. Objetivos y principios de la IDEAndalucía

Objetivos:

- Mejorar la calidad y el nivel de cobertura de la información geográfica referida al territorio de Andalucía.
- Impulsar los medios de difusión de la información geográfica, mediante el diseño de una estrategia de distribución.
- Favorecer el uso de la información disponible promoviendo su utilización bajo criterios no restrictivos.

Principios:

- Los datos espaciales deberán ser recogidos una sola vez y mantenidos por la entidad que asegure la máxima efectividad.
- Deberá posibilitarse la combinación de datos espaciales, aún procediendo de fuentes diversas.
- Los datos espaciales estarán disponibles bajo condiciones que faciliten su uso extensivo.
- Deberá facilitarse el acceso a la información sobre los datos espaciales disponibles, así como las condiciones para ser adquiridos y usados.
- Los datos espaciales deben ser fáciles de entender e interpretar.

Las IDEs, por otra parte, están también al servicio directo de la ciudadanía y empresas. El conocimiento de la existencia y cualidades de la IG queda asegurado por metadatos y catálogos, por lo que se reducen las pérdidas de tiempo y recursos ocasionadas por la búsqueda de datos espaciales existentes, o en el establecimiento de que pueden utilizarse para un propósito determinado. La accesibilidad, al menos a nivel de visualización, está asegurada si las administraciones siguen las recomendaciones de InspirE. En un entorno de información y sistemas interoperables quienes los usen podrán utilizar servicios en los que la IG disponible en las IDEs públicas será complementada con otras, y/o procesadas desde el punto de vista espacial o estadístico, para obtener información de su interés. Igualmente, se podrán aprovechar los servicios anteriores, e incluso ofrecer otros nuevos con valor añadido. Asimismo, el personal investigador, ONGs y movimientos sociales dispondrán de un conjunto de datos de gran valor para analizar, criticar y proponer mejoras a las acciones de gobierno.

Las IDEs son, en suma, un catalizador para la democratización del uso de la IG por parte de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

3. FUENTES DE DATOS.

Para el desarrollo del Plan, y dada su perspectiva necesariamente transversal respecto a la producción de IG dentro de la Junta de Andalucía, resulta obligado conocer la situación actual en lo relativo a las técnicas de captura o levantamiento de información espacial, tanto topográfica o general como temática.

Atendiendo a la georreferenciación se puede establecer una primera división de las informaciones y sus fuentes en dos grupos: (a) referenciadas por coordenadas, y (b) referenciadas por identificadores geográficos. La primera opción supone una georreferenciación directa de los datos, es decir, poseen coordenadas [X, Y, {Z}], mientras que la segunda opción consiste en una georreferenciación indirecta o por códigos, normalmente ligada a teselaciones del espacio de carácter administrativo (p.e. términos municipales, distritos censales, direcciones postales, etc.).

3.1. FUENTES DE DATOS REFERENCIADOS POR COORDENADAS.

En la información referenciada por coordenadas se distinguen tres grupos: fuentes de datos puntuales; instrumentos de observación de la tierra, e instrumentos de levantamiento submarino.

a) Fuentes de datos puntuales.

Son aquellas fuentes, generalmente temáticas, y por lo general ya automatizadas, que permiten disponer de información puntual que posteriormente puede espacializarse por procedimientos de interpolación. Entre los datos obtenidos tiene importancia distinguir entre el aspecto posicional y el temático.

Un correcto posicionamiento espacial de la zona o punto de observación garantiza un correcto uso, así como su reutilización o transformación geométrica futura. En este sentido, los métodos clásicos han sido la utilización de cartografías topográficas de referencia, o el uso de técnicas topográficas. En el primer caso se trata de una referencia espacial muy dependiente de la calidad y escala del documento de referencia, así como de la competencia y experiencia cartográfica del especialista temático y de la existencia de elementos espaciales de referencia presentes en la cartografía (carreteras, caminos, ríos...) en la proximidad de la zona de trabajo. En el segundo caso, la asistencia de un especialista de la topografía garantizaba una correcta precisión métrica, si bien no en todos los casos esta geometría se insertaba en un sistema de referencia más general ni se documentaba correctamente. En la actualidad, con la expansión de la herramienta GPS, el aspecto tecnológico del posicionamiento se resuelve con cierta facilidad, y no resulta difícil alcanzar precisiones submétricas y decimétricas. En este caso, el aspecto más crítico es gestionar adecuadamente las transformaciones entre sistemas de referencia. La puesta en marcha de la Red de Posicionamiento de Andalucía deberá tener un efecto positivo en términos de precisión, a la vez que incentivará el uso de las tecnologías GPS.

La información temática que se levanta en una posición puede ser muy variada (cuantitativa o cualitativa), derivarse de una interpretación, un conteo, de un análisis complejo sobre varias características (p.e. para determinar un tipo de suelo), etc. Todo ello dependerá de la variable de interés, y ésta del tipo de trabajo (p.e. edafológico, biológico, químico, etc.). En todo caso un aspecto fundamental es la estandarización de los procesos de análisis, que influyen en la calidad de los datos, y la fiabilidad estadística de los resultados, dependientes del diseño de muestreo realizado. Frente a este tipo de

datos de "cata", procedentes generalmente de muestreos en proyectos aislados, en nuestros días tienen una importancia vital las redes de sensores.

Las redes de sensores terrestres se disponen con coberturas espaciales muy diversas (continentales, nacionales, regionales, locales) y se configuran como una de las fuentes más importantes de datos temáticos sobre el territorio y como un complemento necesario frente a los datos procedentes de sensores satelitales o aéreos. Las temáticas de estos sensores son muy diversas, entre ellas se pueden destacar la climática (temperatura, precipitación, etc.), la contaminación (química, luminosa, ruido, etc.), o la hidrológica (niveles piezométricos, aforos...). Por lo general se trata de sensores puntuales cuya información se espacializa mediante técnicas de interpolación.

También es de destacar en el ámbito de esta Consejería diferentes redes de medición de parámetros ligados al seguimiento de la calidad del aire y de las aguas, costera y continentales, redes de mediación del estado fitosanitario de los bosques, de seguimiento de plagas, etc.

Respecto a su forma de obtención en el tiempo, los datos temáticos pueden dividirse, en una primera clasificación, en datos individuales y datos en flujo. Los primeros son aquellos que proceden de una única observación, en una fecha determinada (p.e. un sondeo, una calicata, una muestra de agua aislada, etc.), y los segundos los que se generan con cierta periodicidad. Para éstos lo común es disponer de sensores automatizados y un sistema de comunicaciones por cable, radio o satélite, que evacua los datos periódicamente a un centro de procesado. En estos centros de procesado se procede a la depuración, almacenamiento y análisis de los datos. En la actualidad es común su incorporación en modelos (p.e. climáticos, de contaminación, etc.) espacializados y soportados por un SIG. En algunos casos estos modelos pueden incluir capacidad automatizada de actuación sobre procesos controlados por el hombre (p.e. aliviar agua de un embalse, paralizar una actividad contaminante, etc.). Es una tendencia clara que todos estos datos estén disponibles en tiempo real en la Red, y su inclusión en las IDEs con el apoyo de servicios de interpolación espacio temporales. Aspectos críticos respecto a esta tipología de datos son la calidad y sus metadatos.

Generalmente, estas redes de sensores son implantadas y operadas por las Administraciones públicas desplegándose en los territorios y temáticas en los que son competentes. En muchos casos existe solape entre las redes de unas instituciones y otras, pero también se alcanzan convenios de colaboración para el aprovechamiento conjunto de los datos. En España y Andalucía existen numerosos ejemplos de redes, algunos ya comentados como las sísmicas o mareográficas, pero las más comunes son las meteorológicas, de contaminación y de control hidrológico de cuencas.

En la línea de lo anterior, y a modo de ejemplo, se debe destacar, dentro de la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Subsistema de Información de Climatología Ambiental (CLIMA), formado por una extensa red de estaciones meteorológicas pertenecientes a diferentes organismos y la aplicación

informática que permite la integración de los datos, su control de calidad, y su explotación conjunta. Este subsistema surge del convenio firmado entre las Consejerías de Medio Ambiente, la de Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Meteorología, integrando un total de 5 redes de observación formadas por cerca de 2.300 estaciones.

b) Instrumentos de observación de la Tierra.

Se corresponden básicamente con las técnicas fotogramétricas y de teledetección. Son técnicas base de la cartografía topográfica pero también con grandes posibilidades temáticas.

El hacer cartográfico siempre ha supuesto la observación del terreno y su descripción gráfica. Esta observación ha estado tradicionalmente limitada por las capacidades tecnológicas disponibles en cada momento (p.e. ojo desnudo, instrumental topográfico, etc.). Con el desarrollo de la fotografía, y de las capacidades de su explotación métrica, surgió la Fotogrametría, ciencia que revolucionó los métodos de captura y representación, posibilitando la realización y actualización rápida de la cartografía para grandes áreas. Un hito posterior en el tiempo fue la Teledetección, suministrando imágenes desde satélites espaciales. Más recientemente, la convergencia tecnológica, y los claros objetivos de integración de las informaciones del territorio, han originado una utilización cada vez más extensa de imágenes digitales. Esto ha llevado a la ASPRS a una nueva definición de Fotogrametría y Teledetección, en la que ambos términos se consideran como sinónimos.

La fotogrametría consiste básicamente en la captura de fotografías aéreas con capacidad de explotación métrica. De esta forma, junto a la fotointerpretación y explotación semántica del documento gráfico en sí, la fotogrametría aporta una forma muy cómoda de cartografiar las posiciones, formas y dimensiones de los objetos del terreno, motivo por el cual sustituyó ventajosamente las técnicas de cartografiado pie a tierra.

La fotografía aérea ha constituido una fuente de datos esencial durante las últimas décadas para la producción cartográfica, tanto topográfica como temática. La realización de vuelos fotogramétricos ha estado justificada por ser la restitución fotogramétrica la técnica más extendida para la producción de cartografía básica topográfica. Posteriormente, los productores de información temática han utilizado estas mismas fotos para extraer su contenido temático, generalmente por fotointerpretación. Su utilización, en versión analógica, sigue constituyendo una fuente de información esencial para las muchas entidades productoras y usuarias temáticas.

La explotación métrica queda posibilitada por las relaciones de escala y posición que se establecen, en el momento de la toma, entre el modelo o foto, y el terreno que se fotografía. La restitución de estas condiciones en un instrumental adecuado, denominado restituidor, son las que permiten la explotación métrica. Los primeros restituidores eran analógicos y utilizaban ingeniosos sistemas mecánicos y ópticos para conseguir su propósito. En la actualidad los sistemas digitales son la tecnología de restitución dominante, si bien

en la captura las cámaras digitales, por su elevado coste, no han conseguido desbancar la tecnología analógica. Sin embargo, estos sensores son la tendencia irrevocables del mercado, aportando mayor utilidad gracias a su mayor rango radiométrico (12 bits) y la multispectralidad (visible e infrarrojo próximo un solo vuelo).

La fotogrametría digital se ha beneficiado también de los desarrollos de las técnicas de posicionamiento GNSS y de los sistemas inerciales de navegación. Mediante las metodologías adecuadas la fotogrametría digital ofrece la posibilidad de reducir los trabajos de apoyo en campo y de incrementar notablemente los rendimientos en la generación de todos sus productos: restituciones, modelos de elevaciones y ortofotomapas. En la actualidad existen numerosas líneas de investigación orientadas a la mejora de los flujos productivos digitales, entre las que se puede mencionar: la restitución automatizada de diversas tipologías de objetos (p.e. carreteras, edificios, entornos urbanos, etc.), o la integración de sensores (la captura sincrónica de la imagen y de un barrido Lidar). Aunque esta configuración presenta algunos problemas (hay que encontrar un compromiso en la altura de vuelo para garantizar la adecuada resolución espacial de ambos productos), el carácter sincrónico de ambos datos presenta un evidente valor añadido, abaratando además el precio en el caso de necesitarse un vuelo fotogramétrico e información altimétrica. La información Lidar puede utilizar la información multispectral para filtrar y clasificar elementos sobre el terreno, lo que permite una mejora en la obtención de los modelos digitales del terreno y de superficie.

Por otra parte, la simplificación del proceso de generación de ortofotos ha posibilitado el descenso de precios y elevado la demanda. Los beneficios derivados de su calidad geométrica mejorarán, sin duda, los productos temáticos derivados de su interpretación y ayudarán a normalizar geométricamente la mayor parte de la producción de IG temática. No obstante, la producción de ortofotos presenta algunos aspectos críticos para la fotointerpretación: por un lado, existe cierta dificultad de generar metadatos para las ortofotografías (generalmente editadas por hojas topográficas), ya que la fecha y hora del momento de realización de cada foto que es variable; los procesos de normalización radiométrica en el mosaicado conllevan la saturación de algunos sectores y la pérdida de precisión para la fotointerpretación; la proliferación de ortofotos ha redundado en una dificultad para el acceso a la información del fotograma original.

En la Junta de Andalucía existe una amplia experiencia de trabajo con vuelos fotogramétricos tanto en color como en B/N (Tabla II.6). Los vuelos más importantes, por cuanto cubren todo el territorio andaluz, son los denominados vuelos territoriales, el primero de los cuáles se realizó entre 1984-85 con una E 1:40.000 nominal. La realización del Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000, y sus posteriores actualizaciones, ha llevado a ejecutar diversos vuelos territoriales de escalas diversas (1:30.000, 1:25.000, etc.). Ya en color, se puede destacar el vuelo E 1:60.000 realizado entre los años 1998-99 por convenio entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, del que se derivaron ortofotografías y un modelo digital de elevaciones del terreno de resolución 20x20 m.

Tabla II.6. Vuelos fotogramétricos sobre Andalucía				
AÑO	ESCALA	COLOR	ÁMBITO	ORGANISMO
1946	1:40.000	B/N	ESPAÑA	USAF
1956	1:33.000	B/N	ANDALUCIA	USAF, Min. Defensa
1977	1:18.000	B/N	ESPAÑA	Min. Agricultura y Pesca
1984	1:40.000	B/N	ANDALUCIA	ICA
1985	1:30.000	B/N	ESPAÑA	IGN
1991	1:20.000	B/N	HU-SE-CO	ICA
1992			CA-AL	
1993			SE-MA-CO	
1994			GR	
1995			AL	
1996			JA	
1995	1:60.000	COLOR	AND Oc.	ICA
1996			AND Or.	
1997	1:40.000	B/N	ESPAÑA	Min. Agricultura y Pesca
1998	1:60.000	COLOR	AND OCC	ICA, CMA, CAP
1999			AND ORI	
2001	1:20.000	B/N	AND ORI	ICA, CMA, CAP
2002			AND OCC	
2004	1:60.000	Infrarrojo	SE ANDALUCÍA	ICA
		COLOR	SW ANDALUCÍA	PNOA
2005	1:20.000	Infrarrojo	NE ANDALUCÍA	ICA
		COLOR	NW ANDALUCÍA	IGN, ICA, CMA, CAP
2006	1:20.000	IRGB B/N	SE SW ANDALUCÍA	PNOA
2007		IRGB B/N	NE NW ANDALUCÍA	IGN, ICA, CMA, CAP
		1:60.000	IRGB B/N	ANDALUCIA
2008	1:20.000	IRGB B/N	SW y SE ANDALUCÍA	PNOA

A partir de 2006 los vuelos territoriales que se realizan en el ICA son obtenidos con cámara digital (E 1:20.000 correspondientes a los cuadrantes SO y NO de Andalucía realizados en 2006 y 2007), y que sirven para la generación posterior de las ortofotografías aéreas y MDTs. Ambos vuelos se enmarcan en el convenio 2004-2007 entre la AGE y la Junta de Andalucía dentro del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y se están utilizando para la restitución y edición del Mapa Base de Andalucía a escalas 1:10.000 y 1:5.000. Asimismo es importante destacar la realización de un vuelo a E 1:60.000 en primavera de 2007, por parte del ICA, cuya finalidad principal es la elaboración de una ortofotografía en color de 1m de resolución de toda Andalucía.

Es también una línea de trabajo consolidada la realización de vuelos urbanos, usados fundamentalmente para la generación de cartografía y ortofotografías a E 1:2.000 y mayores. Estos comenzaron en 1981 y se han realizado en pancromático hasta el año 2000, que se comenzaron a realizar en color. Las escalas habituales de dichos vuelos vienen condicionadas por las escalas de los productos a obtener posteriormente.

Lo habitual es atender a las necesidades de la elaboración de planes urbanísticos municipales. Hasta la fecha se ha realizado la cartografía de aproximadamente 3.700 núcleos urbanos, incluyendo levantamientos nuevos y actualizaciones.

Además de la experiencia del ICA en uso de la fotogrametría en otras Consejerías, como la de Agricultura y Pesca o la de Medio Ambiente, también existe una experiencia extensa, si bien centrándose en aplicaciones temáticas, y utilizando vuelos especiales como los infrarrojos. En todo caso, las experiencias siempre han sido de usuario y contratista de los vuelos, y no es hasta fecha reciente cuando se ha incorporado instrumental de restitución en algunas de estas Consejerías con vistas al control y depuración de las contrataciones, y a la realización de trabajos propios.

La incorporación de las CCAA a la producción de cartografía básica y topográfica, junto a la labor de Diputaciones y algunos Ayuntamientos de gran entidad, ha ampliado sustancialmente el volumen de vuelos disponible, si bien, a veces, de difícil acceso.

Este hecho hace que, en la actualidad, el número de vuelos fotogramétricos en la región sea extenso y complete sobradamente las series nacionales clásicas.

En cuanto al Lidar, en la actualidad ya existen en nuestra región experiencias con algunos sensores cuyos resultados avalan un gran potencial de desarrollo futuro y la posible obligatoriedad de uso en todas las aplicaciones dependientes de una altimetría precisa.

La Teledetección permite el estudio del territorio por medio de sensores remotos aerotransportados, ya sea en aviones o en satélites artificiales. Los sensores pueden ser activos o pasivos, según incorporen o no la fuente de energía que se utiliza para radiar las superficies que se observan. Los sensores captan la energía emitida o reflejada por las superficies en diferentes longitudes de onda codificándola en valores digitales para su posterior análisis.

En la actualidad hay una constelación con numerosos satélites pertenecientes a diversas naciones e instituciones que proporcionan miles de imágenes que cubren a diario la totalidad del planeta, recogiendo en el espectro visible y en otros rangos espectrales como el infrarrojo. La teledetección se ha consolidado como herramienta de inventario (p.e. de la ocupación y uso del suelo), de análisis y predicción (p.e. meteorología), de ayuda a la prevención, de inteligencia (p.e. espionaje militar) y de seguimiento en tiempo real (p.e. procesos dinámicos terrestres, oceánicos y atmosféricos).

Dado el coste de fabricar, elevar a la atmósfera y mantener activos los sensores y sus plataformas (satélites), en Teledetección se suele hablar de Programas. Lo más característico de estos programas son los sensores y sus plataformas, que se conjugan determinando las principales características definitorias de sus productos:

- Resolución espacial: Determinada por el tamaño del píxel, medido en metros sobre el terreno, depende fundamentalmente de la óptica y de la altura del sensor con respecto a la Tierra.
- Resolución espectral: Consiste en el número de canales espectrales que es capaz de captar un sensor. Tradicionalmente los sensores han incorporado un número reducido de bandas (multiespectral) pero los nuevos sensores hiperespectrales llegan a tener hasta 256 canales con un ancho de banda muy estrecho para poder separar de forma precisa distintos objetos por su comportamiento espectral.
- Resolución radiométrica: Se refiere a la cuantificación de niveles que puede realizarse de la radiación recibida. Esto depende del propio sensor y de la conversión analógico-digital realizada.
- Resolución temporal: Es la frecuencia de paso de la plataforma que posibilita la captura de las imágenes.

En la actualidad existe un amplio abanico de programas tal y como se muestra en la Tabla II.7. En líneas generales se puede indicar una clara tendencia al incremento de las resoluciones posibilitadas por mayores capacidades de almacenamiento y cómputo. En el caso de la resolución espacial, algunas de estas fuentes de información compiten ya directamente con la fotogrametría. También se han incorporado nuevos sensores, especialmente de tipo activo. El radar, con sus nuevas posibilidades como la interferometría, que permite generar modelos digitales del terreno de gran precisión.

En esta línea, dicha Tabla presenta los usos más comunes de los principales proyectos.

En la actualidad se está expandiendo el uso de sensores de alta resolución espacial (Quickbird, Ikonos, etc.) y comienzan a ampliarse el uso temático de las imágenes radar (interferometría, altímetros radar, radar meteorológico, etc.).

En este caso, el registro numérico asociado originalmente a cada píxel, a veces, utiliza resoluciones radiométricas de 12 ó 16 bits, cualidad de enorme valor temático que a veces se destruye al distribuirlos en formatos imagen clásicos de 8 bits o combinaciones de 24 bits. En el caso de las imágenes de alta resolución espacial este hecho es especialmente relevante ya que, en algunos casos, compiten en la actualidad con la fotografía aérea para algunos ámbitos espaciales (ciudades, por ejemplo). En muchos casos su formato de distribución (ecw, mrsid...) además de modificar el valor original (esencial para la extracción de información temática) conlleva la reducción de la multiespectralidad (sólo se utilizan 3 bandas de las originalmente adquiridas).

En España, y especialmente en Andalucía, existe una amplia experiencia en esta herramienta desde inicios de los 80. En la Consejería de Medio Ambiente se realizaron trabajos pioneros de uso y aplicación, así como de desarrollo de herramientas (AMATEL), que se han mantenido hasta la fecha y que abarca multitud de campos (incendios forestales, erosión, usos del suelo, recursos naturales, control de calidad de las aguas costeras, etc.). Igualmente, la Consejería de Agricultura y Pesca ha desarrollado aplicaciones para el pronóstico de cosechas y para el seguimiento y control de la PAC con imágenes de satélite. Todo esto nos permite disponer hoy en día de un amplio fondo histórico con miles de imágenes de satélite y de la capacidad para su utilización tanto en la producción cartográfica como en la investigación aplicada.

Otra de las actividades a destacar en el uso de estas herramientas es la participación de nuestra Comunidad Autónoma (Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente) en el proyecto denominado Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) (2006-2009). Este proyecto tiene como objetivo obtener una clasificación de usos de suelo a partir de una cobertura SPOT 5 por medio de fotointerpretación. Los resultados, que se plantean a E 1:50.000 en el programa nacional, se están obteniendo en Andalucía a E 1:10.000.

Tabla II.7. Características de los principales programas de Teledetección

PROGRAMA	PAIS	LANZAMIENTO	ALT (km)	SENSOR (tipo)	RESOLUCION ESPECTRAL (nº bandas/regiones)	RESOLUCION RADIOMETRICA Bits/Niveles	RESOLUCION ESPACIAL (mts.)	ANCHO BARRIDO (km.)
NOAA	USA	1970 -2002	870	AVHRR (M)	5/V. IRc. IRT ¹ . IRT ² . IRT ³		1100	2700
ERS-2	Europa	1995 -1998	785	ATSR-1 (M)	3/IRc. IRT ¹ . IRT ² .		1000	500
				ATSR-2(M) MSI(I)	6/ IRc. IRT ¹ . IRT ² .Vd.R.IRm 4/IRc. IRm. IRT ¹ . IRT ² .		30 1000	100 500
LANDSAT	USA	1972 -1999	705	MSS (M) ETM* (M,P)	4/Vd.R.IRc ¹ .IRc ² 9/Vd.R.A.IRc.IRm ¹ .IRt.IRm ² .P	7/128 8/256	30 15	185
				HRV XS (M) HRV P(P)	4/Vd.R.IRc.IRm 1/V		10 2,5-5	60
IRS 1C-1D	India	1988 -1996	817	LISS II (P)	1/V		5,8	
				LISS III (M)	4/Vd.R.IRc.IRm 2/R.IRc	8/256	23,5- 70(IRm)	70
				WIFS (M)			180	
IKONOS	USA	1999	680	IKONOS(M) IKONOS(P)	4/A.Vd.R.IRc 1/V	11/2048	4 1	11
				QUICKBIRD	4/Pan. A.Vd.R.		0,6-2,4	16,5
TERRA	USA	1999	705	ASTER(M) MODIS (M)	14/Visible a lt 36/desde visible a lt	12/4096 12/4096	15 -90 250-1000	2330 60
				AQUA	MODIS (M) AMSRE (Radar)	36/desde visible a lt 1/Banda K	12/4096	250-1000 6x4 Km?
FORMOSAT	TAIWAN	2004	891	RSI(P,M)	5/V,A,Vd,R,lc		2-8	24
RADARSAT	CANADA	1995	798	SAR	1/banda C		3-100	50- 500
ALOS	JAPON	2004	692	PRISM (P) AVNIR-2(M) PAL-SAR(Radar)	1/V 4/A,Vd,R,lc 1/Banda L		2,5 10 10-100	35-70 70

1. Sensor tipo: M=multiespectral; P=pancromático; I= Infrarrojo; R=Radar /
2. Regiones: V=visible, IR= Infrarrojo. c=cercano. m=medio t=térmico,Vd=verde,R=Rojo,A=Azul
3. ETM = Thematic Mapper mejorado

c) Levantamiento submarino

Son técnicas especiales que permiten la obtención de batimetrías e información temática del medio submarino. La IG temática sobre las aguas territoriales y su substrato continental sumergido, y especialmente a los efectos de este Plan, el espacio definido por las Aguas Interiores, sobre las que la Comunidad Autónoma tiene transferidas algunas competencias, es un tipo de información que viene adquiriendo, en los últimos años, cierta relevancia. Al margen de las peculiaridades jurídicas y de gestión de este espacio, tiene su justificación en la vinculación con muchas actividades económicas de reciente desarrollo (p.e. navegación deportiva o acuicultura marítima, por ejemplo), la existencia de recursos patrimoniales (pecios, arqueología subacuática) o actividades de gran tradición en la región (pesca).

Desde la perspectiva cartográfica ha existido históricamente una clara división entre los organismos generadores de información de referencia para los dominios emergido y sumergido. De este hecho, y de las peculiaridades de los objetivos de ambas cartografías de referencia, general y básico para la cartografía continental y de apoyo a la navegación para la cartografía náutica, se derivan sistemas de referencia geográficos bien diferenciados para ambas cartografías, a pesar de su carácter oficial. El resultado, extrapolable a nivel internacional, es la dificultad de integración de ambas cartografías de referencia en los espacios litorales, donde la información topográfica básica y la temática parecen interrumpirse bruscamente en la línea de costa. En una Comunidad como la andaluza, abierta al Mediterráneo y Atlántico, la necesidad de integrar ambas cartografías de referencia son obvias y casi una exigencia para el futuro.

La estimación de la profundidad de los fondos sumergidos siempre ha sido una tarea compleja, máxime en las zonas de aguas profundas. Este proceso conlleva dos determinaciones, por un lado un posicionamiento planimétrico sobre el nivel del agua (p.e. Loran-C, TRANSIT, GPS), y por otro, la medición de una profundidad. El primero de los posicionamientos puede considerarse en todo similar al posicionamiento en tierra, por lo que las técnicas GNSS son las más aplicadas en la actualidad. Los métodos más eficientes, robustos y extendidos para la determinación batimétrica de grandes áreas pasan por la utilización de sonares activos (sensores que emiten un pulso acústico y reciben su propio eco, con lo que pueden determinar la distancia del objeto que genera el rebote). En la actualidad la técnica que da mejores rendimientos son los sistemas de barrido multihaz, que se conforman como sonares de barrido ancho dado que consisten en decenas de sondas que, con un haz muy estrecho y situado adyacentemente, trabajan simultáneamente formando un abanico entre 90° y 180°.

Previamente a su publicación se realizan los procesos de corrección necesarios, incluidos los mareográficos, y una selección de los valores. Se deben destacar dos aspectos críticos respecto a la información final. Por un lado la conexión de estos datos con la altimetría de los territorios emergidos, y por otro el sesgo que suele tener la información batimétrica en las cartas náuticas; esto último debido a la selección de las cotas más altas por motivos de seguridad en la navegación marítima. Junto a lo anterior, otro inconveniente

añadido es que en las cartas náuticas se emplean sistemas cartográficos diferentes de los utilizados en tierra. De cualquier forma, gracias a la normativa técnica de la Organización Hidrográfica Internacional este tipo de levantamientos está bastante normalizado

De forma tradicional, la información estrictamente temática (p.e. litológica, ecológica, de calidad de las aguas, etc.) de estos espacios ha estado ligada a organismos estatales o de investigación (p.e. Instituto Español de Oceanografía, Instituto Geológico y Minero de España, etc.). A nivel nacional hay que citar los proyectos ESPACE (Estudio de la Plataforma Continental Española) desarrollado por el IEO en colaboración con la SG Pesca Marítima, por el que se ha reconocido y cartografiado la plataforma continental mediterránea andaluza mediante sistemas de ecosondas multihaz y sísmicos de alta resolución, y GeoDMAR, desarrollado por el Instituto Geológico y Minero de España, y centrado en la cartografía geológica de la plataforma continental tiene un gran interés, destacando que parte de las primeras zonas levantadas corresponden a sectores costeros andaluces.

La necesidad de integración de los datos emergidos y sumergidos es un tema actual ya abordada por algunos organismos como el Ordnance Survey (UK), y en España el ICC.

En Andalucía, durante los últimos años, se ha hecho un esfuerzo en su recopilación y levantamiento por las Consejerías de Medio Ambiente, Obras Públicas y Transporte, Agricultura y Pesca. Desde una perspectiva más integral y temática, los Mapas Fisiográficos del Litoral son una experiencia relevante en nuestra Comunidad.

3.2. FUENTES DE DATOS REFERENCIADOS POR IDENTIFICADORES.

El mayor volumen de IG temática, no ligado estrictamente a proyectos cartográficos, se produce internamente en las diferentes Unidades Estadísticas de las Consejerías que, finalmente, alimentan la producción del IEA. Se trata de datos que poseen algún atributo por el cual pueden ser georreferenciados por identificadores que normalmente se corresponden con entidades administrativas, direcciones postales, etc.. Aunque en su mayor parte estos datos proceden de registros administrativos cualesquiera, posteriormente son agregados en entidades territoriales, generalmente los municipios. Por ello, la correcta definición de las referencias geográficas de estas entidades administrativas, que son las que permiten el posterior tratamiento cartográfico de la información, es un aspecto clave dada la importancia de estos registros.

Toda actividad administrativa comporta de manera explícita o implícita la existencia de datos asignados a posiciones espaciales; lo más común en estos casos es la utilización de identificadores geográficos. De esta forma, existe una información muy abundante, y de muy diverso tipo, que caben dentro de lo que se puede denominar información estadística (p.e. cuentas, registros, índices, etc.), y que son realizadas por instituciones públicas y entidades privadas de diversa índole.

Estas fuentes pueden ser bastante útiles en la formación de cartografía temática que dé apoyo a la toma de decisiones.

Esto beneficia a la sociedad por las vías de una mejor gobernanza para el caso público, y de una mayor competitividad para las empresas. Por lo general, son informaciones procedentes de actividades que desarrollan los distintos organismos en el ámbito de sus competencias (concesiones de ayudas a los agricultores, inspecciones en industrias, registros de incidencias de la policía, etc.), así como encuestas y censos. En muchos casos estos datos son públicos, como los anuarios estadísticos de algunas entidades financieras como el BBVA, el BSCH, y ministeriales (agricultura, comercio exterior, turismo, etc.), pero también pueden tener un carácter más reservado.

El IEA ha realizado el inventario y estudio de las principales fuentes administrativas de nuestra comunidad. Se trata de información procedente del ejercicio de las tareas de gestión de la propia Administración de la Junta de Andalucía, generalmente de actos y registros administrativos oficiales. Se trata de que estas fuentes tengan el valor añadido de su identificación geográfica.

El uso de identificadores geográficos como modo de referencia supone la utilización de objetos para establecer la posición de manera relativa a los mismos. Estos métodos de posicionamiento son muy comunes y cotidianos, basta pensar cómo indicamos nuestro lugar de residencia de manera natural dando la ciudad y/o barrio, calle y número de policía, y cómo esta forma es eficaz y bien entendida por otras personas. El uso de identificadores geográficos es un mecanismo de referenciación indirecta, por contraposición al uso de coordenadas que supone un sistema de referenciación directo. Dada la importancia de los identificadores geográficos como forma de referencia de la IG para incorporar adecuadamente grandes volúmenes de datos estadísticos en los SIG existentes, la norma ISO 19112 especifica la manera de establecer y trabajar con sistemas de posicionamiento indirecto para entornos interoperables.

Según lo indicado, mucha información relevante se vincula con el espacio geográfico por medio de identificadores geográficos, los cuáles hacen referencia a zonas concretas de ese espacio, en muchos casos direcciones postales, pero también pueden estar referidos a ciertas divisiones del espacio geográfico (provincia, comarca, mancomunidad, área metropolitana, municipio, distritos censales, electorales, escolares, judiciales, policiales, postales, sanitarios, universitarios, educativas, áreas económicas, etc.). Se trata pues de diversas teselaciones de un mismo espacio, pero desde distintas perspectivas utilitarias, que pueden solaparse, total o parcialmente, y que pueden cambiar sus límites en el tiempo.

La utilización de compartimentaciones espaciales artificiales, como cualquiera de las indicadas anteriormente, provoca lo que se ha denominado el problema de la unidad espacial modificable. Éste problema se evidencia a lo largo del tiempo cuando las parcelaciones, dado que son artificiales y arbitrarias, evolucionan cambiando sus límites espaciales. Bajo estas circunstancias generan errores de inconsistencia en los análisis de los datos dado que los valores alcanzados en dichas zonas por una variable temática sufrirá notables cambios sin que realmente haya cambiado el valor subyacente de su hecho temático. Por todo lo anterior interesa mantener siempre los datos al mayor nivel de desagregación, y

referidos, si es posible, a una posición geográfica directa que permita reasignarlos convenientemente a las divisiones bajo consideración. Dado que no es común el registro de las coordenadas en este tipo de información, pero si el de la dirección postal, alcanza una gran importancia los procesos de geocodificación por casado de direcciones (address matching) pues a partir de ellos se pueden obtener buenas espacializaciones.

Un sistema de referencia espacial basado en identificadores geográficos consta de un conjunto de uno o más tipos de localización relacionados, junto con sus correspondientes identificadores geográficos. Cada tipo de localización puede estar relacionado con el resto a través de relaciones de agregación o desagregación, formando una jerarquía.

De esta forma, en la referenciación indirecta, adquieren gran importancia los nomenclátors. Un nomenclátor es una relación de nombres que actúan de identificadores geográficos, es decir, describen instancias de localización. Ejemplo de ello es el Nomenclátor del INE y el Nomenclátor Geográfico Nacional del IGN. Un nomenclátor puede tener información adicional sobre la posición de cada instancia de localización, pudiendo esta información además incluir una referencia por coordenadas, pero también puede ser totalmente descriptiva, utilizando para este caso los identificadores geográficos. Si el nomenclátor contiene una referencia por coordenadas, sería posible realizar la transformación desde el sistema de referencia espacial basado en identificadores geográficos al sistema de referencia espacial por coordenadas utilizado. Pero si contiene referencias descriptivas, se tendrá una referencia espacial mediante un sistema de referencia espacial basado en identificadores geográficos diferente, por ejemplo, el código postal de una parcela. Los callejeros son nomenclátors que disponen de una referencia por coordenadas, de ello la gran demanda que tienen en la actualidad en los procesos de geocodificación de este tipo de IG.

La información estadística generada por las Consejerías y coordinada por el IEA, sobre todo a nivel municipal, ha alcanzado un aceptable nivel de desarrollo. Las bases de referencia geográfica para su tratamiento cartográfico se apoyan en los límites administrativos municipales establecidos en el MTA10. Igualmente la mayor parte de las Consejerías realiza alguna agregación de estos datos a escala supramunicipal (p.e. comarcas agrarias, unidades territoriales del POT Andalucía, mapa de Educación o de Salud, etc.), que no conllevan mayor problema para su georreferenciación cuando los límites y códigos municipales están normalizados. Por otra parte, existen otros ámbitos de agregación de los datos estadísticos en unidades supramunicipales para los que también se genera información estadística cuyos límites no coinciden estrictamente con los municipales (p.e. Espacios Naturales Protegidos, cuencas hidrográficas, etc.). Cuando las entidades supramunicipales se generan por agregación directa de los límites municipales no plantean mayores problemas una vez solventada la correcta definición de los límites municipales, si bien, en este caso se detecta la falta de un nomenclátor y un sistema de codificación adecuado.

Junto a la producción estadística municipal y supramunicipal, también existe una importante producción de información estadística a escala inframunicipal (p.e. en la Consejería de Go-

beración las secciones censales y secciones electorales, ámbitos de asistencia primaria de Salud...). Esta IG es de la mayor importancia dada su proximidad cotidiana al ciudadano y su uso para el buen gobierno, por lo tanto, exigen un tratamiento más normalizado y una mayor visibilidad social, ya que, en la actualidad, se encuentran limitadas a la gestión interna de las Consejerías.

Desde el punto de vista cartográfico, el aspecto más crítico de estas informaciones es la calidad de los límites administrativos a los que están referidas. Aquí la calidad es tanto exactitud posicional, integridad, actualidad y coherencia lógica. En esta línea está en marcha un proyecto de replanteo y amojonamiento de límites municipales por parte de la Consejería de Gobernación, con el apoyo del ICA.

Por su parte, la información asociada a direcciones postales existentes en las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía es muy abundante y determina la necesidad de un Callejero Digital que permita su geocodificación de manera eficaz y ágil. Con este propósito, la CICE adquirió en 2006 por concurso público un Callejero Digital para la Comunidad Autónoma, cuyos trabajos de suministro y mantenimiento se prevé duren cuatro años, lo cual supone un salto cualitativo de gran repercusión futura. El callejero se convierte así en una pieza clave para la normalización de esta IG en toda la Junta de Andalucía y para la georreferenciación de estas informaciones por medio del casado de direcciones. Esta metodología de georreferenciación es aproximada dado que el cálculo de la posición geográfica se realiza por interpolación sobre cada arco topológico (tramo vectorial). Para algunas aplicaciones la exactitud posicional resultante puede resultar insuficiente (p.e. emergencias) y por ello se ha iniciado la construcción de un portalero utilizando el parcelario de Catastro. El callejero también ha de servir, junto con la capa oficial sobre carreteras, para el desarrollo de diferentes aplicaciones basadas en el análisis de redes (p.e. accesibilidad, navegación, etc.). Para esto se requiere un completo trabajo de depuración y ajuste geométrico y topológico de los cases entre ambos productos, amén del necesario mantenimiento actualizado e íntegro de ambas redes. En esta línea otro esfuerzo importante se deberá orientar a incorporar algunos atributos necesarios para los cálculos de accesibilidad (p.e. direccionamiento, giros permitidos, impedancias, etc.), necesarios para una correcta navegación.

4. LA PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

El Plan Cartográfico de Andalucía es un instrumento de ordenación y coordinación de todas las producciones de IG en la Junta de Andalucía, que está basado en un modelo de producción distribuido, planificado y coordinado, de acuerdo con el Decreto 141/2006. Junto a lo anterior, la recientemente aprobada Directiva InspirE establece un amplio conjunto de informaciones cuya existencia, accesibilidad, calidad e interoperabilidad que deben quedar aseguradas por parte de las Administraciones Públicas, según un calendario ya establecido. Estas IG quedan recogidas en los Anexos I, II y III de la Directiva, y se presentan en la Tabla II.8. Se trata de un amplio conjunto de temáticas que pretenden modelizar convenientemente la realidad geográfica para favorecer una mejor gobernanza.

Por todo ello, dada la relevancia de esta Directiva Comunitaria y su confluencia temporal con el desarrollo del Plan, es lógico se considere de una manera muy especial todo lo relativo a su cumplimiento, y que deba partirse de un análisis de la situación actual. Así, en este apartado se realiza una evaluación de la IG disponible y producida en nuestra Comunidad Autónoma. No se trata de un inventario exhaustivo de toda la IG, que se materializará por el propio proceso de creación de metadatos para su inclusión en la IDEAndalucía, sino de obtener una valoración global de la producción de IG de cada Consejería, así como de las necesidades de uso de IG externa a la producción propia en cada una de ellas.

En primer lugar se presentará la IG disponible de carácter general o topográfico, cuya producción se centra en el ICA, y supone un marco de referencia geométrico para el resto de informaciones de carácter más temático. A continuación se presentará la evaluación de la IG disponible y producida en nuestra Comunidad Autónoma, por las distintas Consejerías.

Tabla II.8. Relación de las capas de información geográfica demandas por la Directiva InspirE

Anexo I	Anexo III
1. Sistemas de coordenadas de referencia	1. Unidades estadísticas
2. Sistema de cuadrículas geográficas	2. Edificios
3. Nombres geográficos	3. Suelo
4. Unidades administrativas	4. Uso del suelo
5. Direcciones	5. Salud y seguridad humanas
6. Parcelas catastrales	6. Servicios de utilidad pública y estatales
7. Redes de transporte	7. Instalaciones observación del medio ambiente
8. Hidrografía	8. Instalaciones de producción e industriales
9. Lugares protegidos	9. Instalaciones agrícolas y de acuicultura
	10. Distribución de la población
	11. Zonas sujetas a ordenación, a restricciones o reglamentaciones y unidades de notificación
	12. Zonas de riesgos naturales
	13. Condiciones atmosféricas
	14. Aspectos geográficos de carácter meteorológico
	15. Rasgos geográficos oceanográficos
	16. Regiones marinas
	17. Regiones biogeográficas
	18. Hábitats y biotopos
	19. Distribución de las especies
	20. Recursos energéticos
	21. Recursos minerales

Para abordar el conocimiento de las producciones y demandas de IG en el resto de Consejerías, se ha iniciado un proceso de trabajo a través de entrevistas, y el apoyo en una base de datos, cuyos resultados alimentan este análisis. Aunque esta evaluación se centra inicialmente en las Consejerías,

por considerarlas producciones más transversales y de escala regional, en un futuro se espera ampliar este proceso al resto de productores de IG.

4.1. PRODUCCIÓN DE IG DE REFERENCIA.

La Directiva InspirE no considera de manera explícita una capa o BDG de tipo topográfico o generalista, sino que des- agrega los contenidos tradicionales de éstas en capas temáticas, tal como se puede apreciar en la Tabla anterior. Con ello se pretende explicitar claramente los contenidos, dar a cada uno de ellos la suficiente relevancia, y sugerir una producción colaborativa, donde cada elemento temático puede ser aportado por un ente distinto. Sin embargo, en entornos como el nuestro, donde la producción cartográfica está bien consolidada, existen las denominadas cartografías de referencia, que cubren el territorio en su conjunto. En Andalucía esta necesidad se vio clara desde un principio. Se apostó por la existencia de bases de referencia que cubrieran todas las necesidades que se plantean en las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía que requieren IG. Con esto se consiguen unas bases comunes para todo el personal usuario, tal que la información que se genere en cada Consejería pueda ser relacionada a un mismo marco geográfico y con ello se favorezcan las labores de análisis y evaluación de los procesos urbanos, agrarios y ambientales.

En este subapartado se presentan el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 y la Ortofotografía Digital de Andalucía, así como el Modelo de Elevaciones y la Base de Topónimos, tanto por su carácter transversal e importancia, como por su vinculación directa con los dos productos anteriores.

a) *Mapa Topográfico de Andalucía, 1:10.000 (MTA10).*

El MTA10 es la cartografía básica territorial de la Comunidad Autónoma, la representación oficial y más cuidada del territorio andaluz. Es la cartografía territorial, a mayor escala de detalle, que ofrece una cobertura completa. Desde su primera versión (1987-1992) se ha sometido periódicamente a ciclos de actualización (1ª actualización 1993-1996 y 2ª actualización 2000-2003). Por todo ello es el mapa de referencia de Andalucía a escala intermedia, y la base de las distintas cartografías temáticas de la Administración Autónoma, siendo el soporte de la planificación territorial, del análisis de infraestructuras, la evaluación de recursos y la protección del medio ambiente en nuestra comunidad.

El MTA10 está compuesto por 2.745 hojas realizadas por restitución fotogramétrica de vuelos B&N a E 1:25.000, y actualizado con vuelos E 1:20.000. Cada una de sus hojas (un dieciséisavo de una hoja de MTN50) representa una superficie aproximada de 3.400 hectáreas. La definición métrica y la cartografía matemática se corresponden con las exigencias que han existido hasta ahora para la cartografía oficial (ED50 y UTM sobre los husos 29 y 30) (Decreto 2303/1970). La definición temática y gráfica siguen las directrices del CEOTMA (1981) y del CSG (1992).

Sus contenidos se presentan en la Tabla II.9.

Tabla II.9. Definición de los contenidos del MTA10

Geografía física:

- Relieve: curvas de nivel maestras (50m) y sencillas (10m), puntos acotados al metro, vértices geodésicos de 1º, 2º y 3º, vértices topográficos y puntos de apoyo.
- Hidrografía: línea del nivel del mar, corrientes de agua naturales (ríos, arroyos, cauces,...), canales, acequias, estanques, manantiales, pozos.
- Usos del suelo: límites de parcelas aparentes de secano, regadío, huerta, viñedo, frutales, olivar, eucaliptal, erial, prados y dehesas, monte bajo, monte alto, repoblación forestal y masas de árboles.

Geografía humana:

- Núcleos de población y edificaciones, muros, paredes o tapias, edificios, alambradas y cercas metálica.
- Líneas eléctricas de alta tensión, transformadores, torres metálicas y postes.
- Vías de comunicación, Autopistas, autovías, carreteras, pistas, caminos carreteros, vías pecuarias, cañadas, sendas, cortafuegos, ferrocarriles.
- Divisiones administrativas: Límite de provincia, y de término municipal.

Respecto a los soportes, éstos han evolucionado desde los analógicos a los digitales: ráster en B&N(1998), raster color(2007) y vectorial, conforme a un modelo de datos SIG, desde 2003. En la actualidad se está produciendo la segunda versión, denominada Base Cartográfica de Andalucía de Andalucía (BCA), un nuevo producto dado que supone un cambio en la captura de información, y en su gestión SIG por medio de un modelo conceptual más formalizado y completo soportado por la orientación a objetos, y en el que toda la información se restituye en tres dimensiones.

b) *Modelo Digital de Elevaciones*

El MTA10 incluye la topografía de Andalucía por medio de su representación por curvas de nivel y puntos acotados. No obstante, con el desarrollo de los SIG y de las tecnologías de captura basadas en la fotogrametría digital y en los sensores Lidar, las representaciones clásicas de la superficie topográfica han dado paso al uso de los denominados modelos de elevaciones del terreno. Éstos suelen ser de tipo malla o red de triángulos irregulares, dado que estas opciones son más ventajosas de cara a su gestión y explotación en los SIG.

Dada la importancia de este producto, a lo largo de los últimos años se han llevado a cabo diversas actuaciones, por lo general coordinadas entre distintas consejerías y ligadas a la obtención de Ortofotografías. También se están coordinando esfuerzos con el IGN dentro del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) con vistas a colaborar en la generación de Ortofotografías a distintas escalas, y donde uno de los principales productos a obtener son los modelos de elevaciones. En un futuro se pretende experimentar con tecnologías Lidar, o similares.

c) Ortofotos

Los ortofotomapas, u ortofotos, son un producto de referencia territorial que ofrece una visión complementaria al MTA10. Dado que se trata de fotografías, las ortofotos son más entendibles que los mapas para una gran parte de gente usuaria no especializada, pero también muy adecuadas para tareas técnicas como la gestión de la Política Agraria Común, ordenación del territorio, etc. A su resolución, las ortofotos presentan la realidad tal cual es, sin ningún proceso de selección, por lo que aportan mayor información que los mapas y mayores posibilidades de interpretación. Por otra parte, otra notable ventaja de este producto es su mayor facilidad de actualización frente a los mapas.

La obtención de estos productos se ha realizado de manera cooperativa entre las principales Consejerías demandantes de este tipo de información (COPT, CAP, CMA), obteniéndose de manera simultánea modelos de elevaciones del terreno. La primera Ortofoto Digital de Andalucía, con 1 m. de resolución, se produce por acuerdo de estas tres Consejerías, a partir del vuelo color E 1:60.000 (1998-99), a la que seguirá la B&N de 0,5m. (2001-02).

A partir del año 2004 continua el Programa a desarrollar entre las tres Consejerías, a la vez que se inicia con se inicia la cooperación con la AGE en el proyecto PNOA, programándose actividades para el cuatrienio 2004-07. Con la superposición de ambos programas se consigue que cada 2 años se disponga de una cobertura total del territorio. Se espera que este convenio de colaboración con la AGE se extienda para el periodo 2009-2012.

La Tabla II.10 presenta un resumen de las ortofotos producidas hasta la fecha, y en realización.

Años	Color	Resolución	Observaciones
1957	B/N	1 metro	Disponible
1997	B/N	1 metro	Disponible
1998-99	color	1 metro	Disponible
2001-02	B/N	0,5 metros	Disponible
2004	color	1 metro	Disponible
2004-2005	infrarrojo y color	0,5 metros	En elaboración
2006-07	infrarrojo, color y B/N	0,5 metros	En elaboración
2007	infrarrojo, color y B/N	1 metro	En elaboración
2008-09	infrarrojo, color y B/N	0,5 metros	Previsto

Como complemento de las ortofotografías territoriales, el ICA también las genera a escalas urbanas como producto añadido a la cartografía que se realiza para aquellos municipios subvencionados por la COPT para realizar su planeamiento urbanístico. Igualmente, las Consejerías de Medio Ambiente y Agricultura y Pesca realizarán ortofotos de ámbitos especí-

ficos de sus respectivas competencias (Espacios Naturales Protegidos, zonas de inspección de la PAC, etc.).

Pese a la utilidad y generalización del uso de las ortofotos, el principal déficit se encuentra en los plazos para su generación, lo cual hace que existan desfases de cuatro años entre la fecha del vuelo y la puesta a disposición de las ortofotos para los productos con resolución 0,5m.

d) Toponimia

La toponimia es un elemento de referencia dentro de la IG dado que es el mecanismo que tenemos los humanos de referirnos al espacio geográfico. Por otra parte, se trata de un elemento con un valor propio muy destacado desde el punto de vista cultural, histórico y etnológico. Por todo ello, desde la conformación de la Administración Autonómica Andaluza se han desarrollado actuaciones en este ámbito a través de las distintas Direcciones Generales que han tenido las competencias en materia cartográfica, y asumidas desde su creación, en 1993, por el ICA.

En la actualidad se dispone de un Inventario de Toponimia Andaluza (1985-1990) que contiene, aproximadamente, 120.000 topónimos compilados a partir de diversas fuentes (cartografía militar, catastrones, etc.). Por su parte, el contenido toponímico del MTA10 ha sido revisado (1994-1998) con diversas fuentes y, aprovechando la versión vectorial, durante los años 2004 a 2006 se ha elaborado la Base de Topónimos de Andalucía (BTA10), que contiene unos 150.000 topónimos, que almacenan, junto a provincia y municipio, su posición geográfica con geometría puntual. Actualmente se trabaja en la implantación de un servicio Web de búsqueda de nombres geográficos y en la construcción de la base de datos del Nomenclátor Geográfico de Andalucía, ambos integrables en la IDEAndalucía

4.2. PRODUCCIÓN Y DEMANDADA DE IG EN LA ADMINISTRACIÓN ANDALUZA.

En la Tabla II.11 se sintetizan aquellos elementos recogidos en la directiva InspirE que tienen una influencia crítica en los procesos de producción de IG, y que se corresponden con lo desarrollado en el apartado anterior. Aunque sin referencia en InspirE, se han añadido, por su propia especificidad, el levantamiento de información en campo y la cartografía histórica.

De dicha Tabla se pueden extraer algunas conclusiones relevantes:

- El carácter estratégico de las bases cartográficas para la información estadística: Todas las Consejerías usan o demandan los límites administrativos, el callejero u otras zonificaciones, lo que le confiere un carácter estratégico y prioritario.
- Importancia de las técnicas fotogramétricas (fotogrametría y teledetección): Su producción está ligada esencialmente a tres Consejerías (CMA, CAP y COPT). Participan lógicamente de este carácter estratégico al ser esenciales en cualquier proyecto cartográfico, tanto topográfico como temático. El hecho de que todavía existan Consejerías que

no hacen un uso cotidiano de las ortofotos parece indicar la necesidad de potenciar su difusión y del desarrollo de herramientas corporativas que faciliten su uso por técnicos no especializados. La existencia de varias Consejerías que adquieren información satelital sugiere incorporar procedimientos de coordinación parecidos a los existentes para la realización de vuelos fotogramétricos.

- Importancia del levantamiento de IG en campo: El número de Consejerías que levantan parte de su IG información geográfica es elevado. La progresiva incorporación de la herramienta GPS en navegadores de fácil manejo ha facilitado esta situación.
- Demanda de información altimétrica/batimétrica: La producción de altimetría en forma de MDTs se ha agilizdo mucho, y su uso se ha extendido notablemente en los últimos años. Es necesario distinguir entre personas usuarias especializadas y generalistas; los primeros necesitan información más completa, que incluya por ejemplo las líneas estructurantes del terreno, mientras que los segundos quedan satisfechos con modelos de tipo matricial. Una demanda de IG no satisfecha por ahora y que se extiende a varias Consejerías es la información altimétrica del medio urbano para su utilización en aplicaciones como riesgos de inundación, telecomunicaciones, etc. En este sentido hay información topográfica procedente de restituciones 3D de núcleos urbanos, pero falta una estructuración adecuada de dicha información para su aprovechamiento. Respecto

a la información batimétrica es relevante indicar que, pese a su interés y necesidad para diferentes consejerías (p.e. CMA, CAP, COPT, CC, etc.), ésta información no se produce, con carácter general en ninguna Consejería, utilizando información proveniente del IEO, IHM o del IGME.

Entrando en detalle sobre el resto de informaciones demandadas por los Anexos I y II de la Directiva InspiRE, la Tabla II.12 recoge la producción y uso de estas capas de IG.

En relación al Anexo I, de mayor prioridad, puede fácilmente constarse que existen dos capas de información (Redes de transporte y Lugares Protegidos) que cuentan con una sola Consejería que levanta la información, COPT y CMA respectivamente. En ambos casos, son capas de información muy demandadas y mantenidas permanentemente actualizadas por ambas Consejerías. Sólo en el caso de las redes de transporte es necesario indicar la no existencia de las relativas a los transportes aéreo y marítimo, así como los problemas de continuidad e integridad entre los sistemas territoriales y urbanos.

En relación a los nombres geográficos, el ICA mantiene una base de datos actualizada con más de 150.000 elementos, pero también existen varias Consejerías que pueden aportar topónimos de interés. Esta capa de información se ha utilizado tradicionalmente en la producción cartográfica, pero su uso actual y más demandado es como clave de acceso al espacio geográfico por medio de buscadores y gazeteers.

Tabla II.11. Fuentes de Geoinformación Temática

	INSPIRE	C. Obras Públicas y T.	C. Agricultura y Pesca	C. Medio Ambiente	C. Innovación, C. y E.	C. de Igualdad	C. de Justicia y Adminis.	C. de Presidencia	C. de Salud	C. de Cultura	C. de Economía y Hac.	C. de Educación	C. de Empleo	C. de Gobernación	C. Turismo, Dep. y Com.
BASES CARTOGRÁFICAS															
FOT. AÉREA	II.3	X	X	X											
TELEDET. ESPACIAL	II.3	X	X	X	X										
BATIMETRÍA	II.1		X	X						X					
ALTIMETRÍA/MDE	II.1	X	X	X											
BASES ESTADÍSTICAS															
LÍMITES ADMIN.	I.4	X													X
CALLEJERO DIGITAL	I.5	X			X				X		X				
UNID. ESTADÍSTICAS	III.1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TRABAJO DE CAMPO															
TOPO/GPS/EST. MED		X	X	X	X					X					X
FUENTES HISTÓRICAS															
CARTOG. HISTÓRICA		X													

 PRODUCCIÓN
 USO CONTINUO

 PRODUCCIÓN OCASIONAL
 USO ESPERADO (POTENCIAL)

x intensivo

Tabla II.12. Producción de Geoinformación INSPIRE (Anexos 1 y 2)

	INSPIRE	C. Obras Públicas y T.	C. Agricultura y Pesca	C. Medio Ambiente	C. Innovación, C. y E.	C. de Igualdad	C. de Justicia y Adminis.	C. de Presidencia	C. de Salud	C. de Cultura	C. de Economía y Hac.	C. de Educación	C. de Empleo	C. de Gobernación	C. Turismo, Dep. y Com.
ANEXO I															
NOMBRES GEOGRÁFICOS	I.3	X													
PARCELAS CATASTRALES	I.6		X												
REDES DE TRANSPORTE	I.7	X													
HIDROGRAFÍA	I.8	X		X	X										
LUGARES PROTEGIDOS	I.9			X						X					
ANEXO II															
OCUPACIÓN DEL SUELO	II.2	X	X	X											
GEOLOGÍA	II.4	X		X	X										

PRODUCCIÓN
USO CONTINUO

PRODUCCIÓN OCASIONAL
USO ESPERADO (POTENCIAL)

x intensivo

La información hidrográfica se produce de forma complementaria en varias Consejerías: COPT, CMA y más puntualmente la CAP. El ICA produce la hidrografía superficial, como un elemento inexcusable de la cartografía topográfica, en todas sus escalas. Se trata, por tanto, de una información de con rigor posicional y geométrico y que tiene asociada la toponimia “oficial”. En las escalas de mayor detalle (E 1:1.000 y E 1:2.000), así como en las nuevas contrataciones para el MTA10 estos elementos se restituyen en 3D, aspecto de gran utilidad junto con una estructuración topológica adecuada. La CMA también produce información hidrológica de forma complementaria. La más importante es la generada para dar satisfacción a la Directiva Marco de Aguas para las cuencas Atlánticas y Mediterráneas andaluzas (hidrología superficial y subterránea). Este tipo de información es relevante por su carácter oficial, por su estructuración topológica en SIG y por establecer un sistema de codificación de la red hidrográfica de validez europea. Tras la transferencia de la cuenca del Guadalquivir, se debería poner en marcha el proceso de integración de estas informaciones con las generadas por la Confederación del Guadalquivir.

La información sobre parcelas catastrales en nuestra autonomía es competencia de la Dirección General del Catastro, del Ministerio de Economía y Hacienda. Se trata de una información de calidad, bien estructurada y actualizada, por lo que basta con garantizar su accesibilidad, ya muy avanzada por la prestación de servicios OGC. Adicionalmente, la CAP participa en la producción del SIGPAC que incorpora una información muy interesante y complementaria asociada al uso del parcelario agrícola. En relación a este tipo de infor-

mación es necesario enfatizar su carácter estratégico para cualquier aplicación de cartografía temática relacionada con cubiertas terrestres, determinaciones de planeamiento urbano y territorial o usos funcionales.

En relación al Anexo II, la Tabla II.12 sólo recoge las capas de información relativas a la Cubierta Terrestre y a la Geología, dado que las otras incluidas en este Anexo (ortoimágenes y elevaciones), ya han sido consideradas como fuentes de información y poseen un adecuado marco de producción en nuestra Comunidad Autónoma.

La cubierta terrestre de Andalucía se materializa en el Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo, que desde 1987 viene produciendo la CMA. Se trata de un producto que se ha convertido en un referente básico para los análisis territoriales y ambientales desde entonces. Por otra parte, este producto garantiza la compatibilidad con el proyecto europeo CORINE Land Cover, y con el Mapa de Ocupación del Suelo de España. Las escalas de referencia de esta fuente de información han evolucionado desde la E 1:100.000 inicial a la E 1:25.000 del producto recientemente publicado para los años 1999 y 2003. La participación institucional de la Junta de Andalucía en el proyecto SIOSE, con escala y características similares, garantiza igualmente una adecuada actualización y compatibilidad de esta capa de información, así como una representación más detallada de los espacios construidos y urbanos. Particularmente, la geoinformación de estas capas es de la mas demandadas y utilizadas por la mayor parte de las Consejerías, lo que evidencia su carácter estratégico. En este sentido, la CMA dispone de diferentes herramientas de consulta y

está en marcha el proceso de ofrecer la información a través de un servicio WMS. Por su parte, la CAP lleva a cabo una continuada actualización de Mapa de cultivos, capa de información complementaria a la anterior y también de gran valor.

En relación a la geoinformación geológica y geomorfológica, existen dos Consejerías que, de forma complementaria, garantizan un recubrimiento completo para Andalucía. La DG de Industria, Energía y Minas (CICE) ha desarrollado el sistema SIGMA, que incorpora como base digital la cartografía geológica de la Serie Magna (E 1:50.000) en formato digital. Por otra parte, la CMA produce diferentes capas de interés geomorfológico (p.e. unidades geomorfoestructurales, mapas geomorfoedáficos, etc.), y a diferentes escalas, generalmente medias. A esta información, que cubre la totalidad de la Comunidad, se une el proyecto de Mapas Fisiográficos del Litoral de Andalucía (COPT y CMA), cartografía seriada en formato analógico aún inconclusa.

La Tabla II.13 incorpora la visión sobre la producción y uso de la información sobre las capas de IG relacionadas en el Anexo III de la Directiva InspirE. Dado el gran número de capas, y su diversidad temática, es difícil sistematizar sus resultados.

Atendiendo a los objetivos del Plan, y agrupando capas de IG con problemáticas parecidas, se pueden establecer cuatro grupos:

- Capas de IG cuya característica es que son las más demandadas o/y utilizadas por el conjunto de las Consejerías. Entre ellas:
 - Población/demografía. Es el conjunto temático de mayor tradición estadística (censos, padrones, etc.), el más demandado y el que presenta una representación espacial más débil. Aunque originalmente el órgano competente es

Tabla II.13. Producción de Geoinformación INSPIRE (Anexo 3)

	INSPIRE	C. Obras Públicas y T.	C. Agricultura y Pesca	C. Medio Ambiente	C. Innovación, C. y E.	C. de Igualdad	C. de Justicia y Adminis.	C. de Presidencia	C. de Salud	C. de Cultura	C. de Economía y Hac.	C. de Educación	C. de Empleo	C. de Gobernación	C. Turismo, Dep. y Com.
EDIFICIOS	III.2	X	X	X	X					X				X	X
SUELO	III.3	X	X	X	X										
USOS SUELO	III.4	X	X	X	X										
SALUD Y SEGURIDAD	III.5		X	X					X						
SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA	III.6	X		X					X	X		X		X	X
INSTALACIONES OBSEV M.A.	III.7		X	X								X			
INSTAL. PRODUCC E INDUSTRIALES	III.8		X	X	X										
INST AGRÍC. Y ACUICULTURA	III.9		X												
POBLACIÓN DEMOGRAFÍA	III.10										X				
ZONAS SUJETAS A ORDEN.	III.11	X	X	X	X					X				X	X
RIESGOS NATURALES	III.12		X	X	X									X	
CONDICIONES ATMOSFÉRICAS	III.13		X	X											
METEOROLOGÍA	III.14		X	X											
RASGOS OCEANOGRÁFICOS	III.15		X	X											
REGIONES MARINAS	III.16		X	X											
REGIONES BIOGRÁFICAS	III.17		X	X											
HÁBITAT/BIOTOTPOS	III.18		X	X											X
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES	III.19		X	X										X	
RECURSOS ENERGÉTICOS	III.20		X	X	X										
RECURSOS MINERALES	III.21			X	X										

 PRODUCCIÓN
 USO CONTINUO

 PRODUCCIÓN OCASIONAL
 USO ESPERADO (POTENCIAL)

x intensivo

el INE, el IEA está georreferenciando el Registro de la Población de Andalucía, y los datos procedentes del Padrón, si bien ambos son muy limitados en información sociodemográfica. Por otra parte, en colaboración con el ICA, se está culminando la georreferenciación de las secciones censales.

- Zonas sujetas a ordenación. Esta capa agrupa información existente y generada por varias Consejerías. Esta IG tiene un papel crítico y estratégico en los procesos de definición de las afecciones territoriales del espacio andaluz (planeamiento urbanístico, medioambiental, concesiones mineras, espacios protegidos, bienes culturales y patrimoniales, ámbitos de implantación de grandes superficies, etc.).

De todas ellas, y por razones obvias, la más demandada es el planeamiento territorial y urbanístico. Esta información tiene un carácter prioritario, debiéndose garantizar su acceso, difusión e interoperatividad.

- Riesgos naturales. La exigencia normativa sobre la producción de este tipo de cartografía le otorga un carácter igualmente estratégico. Si bien es cierto que diferentes Consejerías han iniciado el proceso de producción (CMA, COPT y CG), el elevado coste de esta IG a las escalas de planeamiento y gestión, así como la necesidad de otras capas para su producción (p.e. MDE, imágenes de satélite...) han limitado su desarrollo y obligan a una mayor coordinación futura.

- Condiciones atmosféricas y meteorología. Se trata de una información de creciente demanda (p.e. energías renovables, cambio climático, riesgos naturales, agricultura de precisión, etc.). La CMA ha desarrollado el Subsistema de Clima que constituye una enorme base de datos que integra la información del INM y de otras Consejerías, y que permite la generación diferentes tipos de cartografía temática.

- Capas de IG en cuya producción participan muchas Consejerías. En estos casos se hace prioritario establecer una mayor coordinación en los procesos de producción. Las relativas a fenómenos de implantación puntual (p.e. edificios, salud, seguridad, etc.) tienen un aspecto crítico en los procesos de georreferenciación y también una gran relación con las aplicaciones derivadas del callejero digital. Las IG cuyo carácter de implantación es zonal (representación poligonal) (p.e. suelo funcional), deben abordarse potenciando sinergias entre proyectos relacionados con la capa de cubiertas terrestres.

- Capas de IG cuya producción está ligada a una/dos Consejerías. Las Consejerías implicadas generalmente son CMA, CAP. Abarcan un amplio espectro de temáticas: instalaciones de observación medioambiental, suelo, regiones biogeográficas, biotopos, especies, instalaciones agrícolas y acuicultura, rasgos oceanográficos y regiones marinas. La larga tradición en cartografía y SIG de ambas Consejerías son una garantía de calidad. En estos casos, lo importante para el Plan es garantizar su acceso y difusión. En esta línea ambas Consejerías tienen varios proyectos en marcha: aplicaciones informáticas, difusión en Internet, servicios WMS, etc. Quizás las capas con menor precisión y

tradición son las correspondientes al medio marino. Aquí son necesarias nuevas líneas de producción y aprovechar las sinergias en los levantamientos de información que conlleva la Directiva Marco de Aguas (aguas costeras y de transición).

- Capas de IG ligadas a los recursos minerales y energéticos: La producción de esta IG (p.e. concesiones mineras, instalaciones de producción de energía, etc.) en nuestra Comunidad está esencialmente ligada a la CICE. En este conjunto existen temáticas con una gran tradición cartográfica, como son las concesiones y catastros mineros, y otras en pleno proceso de producción, donde adquiere un papel relevante la Agencia de la Energía.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

La importante producción de IG por las diferentes consejerías se ha ido estructurando de forma desigual en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y adaptándose progresivamente a la evolución tecnológica.

Los SIG constituyen el conjunto de recursos de hardware, software, datos geográficos y capital humano necesarios para la integración, estructuración, análisis y difusión de la información geográfica, y por ello, constituyen un elemento clave para dar apoyo a las labores de gestión y planificación. A diferencia de otros tipos de Sistemas de Información, en éstos todos los datos, o la mayor parte de ellos, deben estar asociados a una posición en el espacio y están especialmente adaptados para su análisis espacial. Es decir, deben ser capaces de operar con la componente espacial de cualquier objeto de la realidad, junto a sus atributos temáticos y sus relaciones espaciales.

Debido a los componentes informáticos del sistema, la captura de IG, su estructuración, análisis y difusión, se vieron intensamente influenciados por el desarrollo y avances de la informática. Desde esta perspectiva, la arquitectura informática de estos sistemas debió adaptarse a la peculiaridad esencial de los SIG que reside en su capacidad de almacenar la información gráfica (posicional o semiológica) junto a sus atributos temáticos y sus relaciones espaciales (topología), si bien este proceso ha sido sustancialmente diferente según se tratase de datos con estructura raster o vectorial.

La estructura matricial de la información raster se adaptó rápidamente, por su simplicidad y facilidad para el análisis espacial, a los requerimientos de los primeros desarrollos informáticos y los primeros SIG se sustentaron en una estructura raster. El hecho de que algunas de las principales fuentes de información (sensores embarcados en plataformas espaciales y, en la actualidad, las cámaras fotogramétricas digitales) proporcionen un creciente volumen de datos con esta estructura, estimuló el desarrollo de software específico para Teledetección y, por ello, cualquier SIG en la actualidad debe de ofrecer capacidades para la gestión y análisis de este tipo de datos geográficos.

La estructura vectorial para la información geográfica encontró inicialmente acomodo en los programas cartografía automática, así como en los de diseño y dibujo asistido por ordenador (CAD), si bien la información temática debió incor-

porase en éstos como atributos gráficos hasta fechas muy recientes, dadas sus limitaciones para la gestión de los atributos temáticos. La aparición estructuras de datos vectoriales evolucionó más tardíamente hasta ser capaces de incorporar la información topológica (relaciones espaciales) junto a la posicional (DIME o estructura arco-nodo, por ejemplo) y finalmente la incorporación de bases de datos relacionales permitieron asociar a cada entidad vectorial tablas relacionales con la información de sus atributos temáticos.

Esta situación ha sido la imperante desde los años ochenta, momento en que ya algunas consejerías (esencialmente la CMA, antes Agencia de Medio Ambiente) comenzaron a levantar, almacenar y analizar datos geográficos en SIG, si bien la estructura de éstos estaba basada en ficheros (raster o vectoriales), donde la componente espacial y temática se ubicaba en ficheros independientes. Todavía en la actualidad una gran parte de la información geográfica se incorpora a los SIGs con una estructura basada en ficheros raster o vectoriales.

Durante la última década, y centrándonos en la forma de almacenar, estructurar, mantener y gestionar los datos geográficos (un objetivo prioritario del Plan), el desarrollo de las Bases de Datos Relacionales ha permitido superar esta dicotomía para el almacenamiento y gestión de la información geográfica, es decir, las limitaciones de su estructuración en ficheros que contenían la información geográfica (posicional y topológica –implícita o explícita-) por un lado, y la información de los atributos temáticos en tablas relacionales por otro, vinculándose éstos con la información espacial a través de indicadores. La evolución de las Bases de Datos Relacionales y la programación “orientada a objetos” ha posibilitado la integración de la componente espacial de la información geográfica como un dato más (objeto geográfico), incorporando módulos con capacidades para dar soporte a su gestión (relaciones topológicas o reglas de comportamiento. por ejemplo) en Gestores de Bases de Datos Relacionales tanto de código abierto como privados (PostGIS para PostgreSQL o Spatial para Oracle, por ejemplo). Estos nuevos desarrollos informáticos ofrecen, en la actualidad, la mejor alternativa para la estructuración y almacenamiento de la información geográfica en su conjunto, ya que permite el diseño de modelos de datos más cercanos a la realidad, optimiza su mantenimiento y actualización, así como facilita los controles de calidad y los procesos de normalización.

5.1. EVOLUCIÓN DE LOS SIG EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En una primera etapa, en las consejerías pioneras en el uso de las Tecnologías de Información Geográfica (TIG) la estructuración de la información fue muy dependiente del software utilizado, y quedaba generalmente almacenada como un conjunto de capas (raster o vectoriales) organizadas internamente en función de la aplicación temática específica. Es decir, se trataba de SIG basados en un conjunto estructurado de ficheros con formatos específicos (cad, coberturas, bil, bip, shapes....) a los que se accede desde diferente software cuya estructura de proyectos, en muchos casos, facilitaba su acceso. Progresivamente se ha ido evolucionando hacia estructuras de datos más consistentes y robustas (Bases de Datos Espaciales) y con un carácter más transversal hasta llegar a los SIG Corporativos o Departamentales. En este

sentido, y al día de hoy, casi todas las Consejerías poseen diferentes conjuntos de IG estructurada temáticamente, aunque en muchos casos se trata de SIG en pleno proceso de desarrollo por lo que se sintetizarán las experiencias con una mayor tradición en la Comunidad.

Sin duda, el SIG de mayor tradición en la Comunidad Autónoma es el desarrollado por la Consejería de Medio Ambiente, iniciado en los años 80 con el nombre de Sinamba (Sistema de Información Ambiental de Andalucía) y que, por su larga trayectoria temporal, ha pasado por toda la evolución tecnológica antes descrita. Fruto de ella es su nueva concepción como Red Ambiental de Andalucía (Rediam) actualmente implementada. Existen, adicionalmente, experiencias de SIG específicos ligados al desarrollo de la Directiva Marco de Aguas en la Agencia Andaluza del Agua. El volumen de datos almacenado en su conjunto, su estructuración con modelos de datos en gran parte normalizados y su organización en subsistemas temáticos (clima, biodiversidad, etc.), su actual arquitectura en red, el uso de Bases de Datos Espaciales, su tradicional atención a los datos de teledetección, así como su utilización continuada para la gestión ambiental lo erigen en un referente como SIG departamental o corporativo.

La Consejería de Agricultura y Pesca cuenta igualmente con una larga tradición en la estructuración de la IG en SIG. La información se encuentra estructurada en diferentes SIG que dan soporte a aplicaciones específicas (SIGPAC, SIG Acuícola, etc.), contando también con una larga experiencia en la integración de la Teledetección espacial en el análisis de diferentes problemáticas sectoriales (evolución de cultivos, etc.). La temprana incorporación de las TIG en esta Consejería ha posibilitado igualmente la transición tecnológica y, en la actualidad, la mayor parte de los datos se estructuran en Bases de Datos Espaciales.

En el seno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes existen varias iniciativas de estructuración de la IG en SIG, si bien está por completar una nítida estructura de SIG corporativo o departamental para toda la Consejería. Se trata, más bien, de experiencias concretas ligadas a necesidades de gestión específicas (litoral, carreteras, planeamiento urbanístico, transportes...). El mayor volumen de IG está ligada a la producción de cartografía básica y derivada por el ICA. La estructuración de los datos, en este organismo, se encuentra en pleno proceso de migración desde una estructura de ficheros nativos hacia su integración en una Base de Datos Espacial, con el consiguiente desarrollo de modelos de datos normalizados. El ICA mantiene igualmente un importante volumen de datos ligados a vuelos fotogramétricos, imágenes de satélite y cartografía histórica.

En la actual Consejería de Innovación Ciencia y Empresa se encuentra ubicado el SIGMA (Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía) en la DG de Industria, Energía y Minas. Este se configura como un sistema de información de carácter permanente que gestiona información en materia minera y aglutina un considerable volumen de datos en el campo de la geología y de la minería de Andalucía (mapas geológicos de Andalucía, Registro Minero, etc.). Igualmente existen experiencias más recientes que estructuran su información en SIG específicos: SIG de la Agencia Andaluza de la Energía; SIG del Mapa Industrial de Andalucía; telecomunica-

ciones, etc. Aunque los desarrollos recientes han adoptado la estructuración de la información en Bases de Datos Espaciales, parte de la información se encuentra estructurada en ficheros: coberturas Arc-Info y shapes.

El Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) es elaborado por el Instituto de Estadística de Andalucía en el seno de la Consejería de Economía y Hacienda. Proporciona una gran cantidad de información estadística multitemática y multiterritorial. Permite acceder a datos del entorno físico-ambiental, demográfico, económico y social de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sea regional, provincial, municipal, entidad de población, capital e incluso distritos censales. Asimismo incorpora datos sobre la actividad empresarial, transportes y hacienda, de todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Aunque estrictamente no incorpora la información georreferenciada, la utilización de entidades administrativas para agregar sus datos y la disponibilidad (municipios, provincias, etc.) o creación (distritos censales) de la componente espacial de estas entidades en otros organismos, le otorgan un carácter estratégico en la IG de la Comunidad autónoma. La estructuración de la información en Bases de Datos Relacionales facilita este proceso y los trabajos iniciados para vincular sus datos al Callejero Digital de Andalucía refuerzan su carácter estratégico antes apuntado.

La Consejería de Cultura, a través del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, ha estado implementado desde los años 90 el SIPHA, Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía. El SIPHA se sustentó desde sus inicios en la estructuración de la información en un SIG (patrimonio inmueble, yacimientos arqueológicos, ciudades históricas, etc.). Desde 2003 se está implementando el Sistema de Información y Gestión de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (MO-SAICO) que, sustentado en Bases de Datos Espaciales, tiene como objetivo la integración de toda la IG de la Consejería en un sistema distribuido que garantice los procedimientos de control de calidad, su actualización y mantenimiento.

La Consejería de Salud ha implantado un SIG Corporativo (SIG Mercator) para cubrir las necesidades de análisis y gestión de los distintos organismos que conforman el Sistema Sanitario de Andalucía. Los datos están estructurados en un repositorio único con información alfanumérica, vectorial y raster implementados sobre ArcSDE y Oracle 9i. Una de las herramientas básicas para dar el servicio público pretendido lo constituyen los procedimientos de geocodificación a partir de direcciones postales de datos contenidos en los Sistemas de Información de la Consejería (SIA y SICESSE entre otros). Los problemas encontrados en los procesos de normalización y geocodificación apuntan a la necesidad de acelerar las labores de actualización, control de calidad y las aplicaciones derivadas del Callejero Digital de Andalucía.

La Consejería de Gobernación ha desarrollado un SIG para dar apoyo al Servicio 112 (Protección Civil) y está en marcha el desarrollo del Sistema de Información Digital para la Inmigración de Andalucía (SIDIA).

La Consejería de Educación acaba de adjudicar un contrato para la estructuración en un SIG de toda la información necesaria para el análisis y la gestión de las zonas de es-

colarización de Andalucía (centros, edificios, unidades ESO, ESPO, transporte escolar...), así como para el desarrollo de herramientas de difusión.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se encuentra en la actualidad en proceso de estructuración de la información procedente de sus registros más significativos (actividades turísticas, actividades y grandes superficies comerciales, instalaciones deportivas...) con la intención de dotarla de referencia espacial e integrarla en SIG o Bases de Datos Espaciales. Se encuentran avanzados los procesos ligados, entre otros, a la actividad turística (aplicación sobre Google Map ®) y sobre grandes superficies comerciales.

El resto de consejerías (Empleo, Igualdad, Presidencia y Justicia y Administración Pública) también han comenzado con la labor de estructuración de la información específica con la intención de dotarlas de referencia espacial e integrarlas en SIG, constituyendo para todas ellas un elemento clave en este proceso la geocodificación sobre el Callejero Digital de Andalucía.

5.2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN.

La temprana incorporación de los SIG en algunos departamentos y su presencia actual en la mayoría de las Consejerías, constatan una situación donde el progresivo uso de la IG se ha incrementado exponencialmente durante los últimos años. Fruto de su progresiva incorporación temporal, en el momento actual coexisten diferentes SIG más o menos integrados en los sistemas de gestión de los departamentos administrativos que los desarrollaron, si bien fueron creados con criterios y herramientas dispares (proliferación de softwares propietarios), con datos generalmente no sujetos a estándares y con escasa interoperatividad. Todo ello ha redundado en una escasez de sinergias que ha llevado a su utilización de forma fragmentaria y sectorial.

Los cambios tecnológicos asociados a las TIG en los últimos años, así como el desarrollo de la Directiva InspirE parecen demandar la migración de estos sistemas hacia una estructura modular que facilite su evolución futura y una arquitectura distribuida con la correspondiente asignación de responsabilidades. Asimismo, la demanda de interoperatividad se revela como una exigencia que debe aplicarse a formatos, servicios y protocolos de comunicación siguiendo las iniciativas ISO y OGC.

En este sentido, sería aconsejable que esta transición se hiciera mediante procesos que proporcionen valor añadido a la labor realizada hasta ahora. El hecho de que algunas Consejerías hayan iniciado internamente esta transición parece revelar la necesidad de intensificar las labores de coordinación en el seno del Sistema Cartográfico de Andalucía.

Un papel relevante en este proceso será desempeñado por la creación del Repositorio Corporativo con estructura distribuida para la gestión de los datos, por la IDEAndalucía para facilitar la difusión, acceso y interoperatividad de aquellos y de los servicios cartográficos que se desarrollen, así como por el SIG Corporativo para el desarrollo de las herramientas que garanticen las funcionalidades requeridas desde la perspectiva tecnológica.

Es necesario destacar, por último, el interés demostrado por la mayor parte las Consejerías en relación al potencial de los procesos de geocodificación basados en el Callejero Digital, un proceso que aumentaría exponencialmente el volumen de IG puesta a disposición de la administración y la sociedad civil (datos socioeconómicos, registros administrativos, servicios básicos –salud, educación, etc.). El desarrollo de herramientas normalizadas para llevarlos a cabo debe de constituir una prioridad, no sólo en relación a los algoritmos de geocodificación, sino también en relación a los procesos de normalización en origen de los datos a geocodificar (registros administrativos, por ejemplo) y a las funciones analíticas de accesibilidad y navegación que ya constituyen una demanda por algunas consejerías.

6. ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Debido a muy diversos factores, en el último cuarto del siglo XX ha existido un continuo y acelerado proceso de democratización de la cartografía, siendo en la actualidad la IG uno de los pilares de la Sociedad de la Información y de las economías de mercado. La IG es ya algo de uso cotidiano para la mayoría de la ciudadanía que la manejan tanto en sus relaciones con la administración como para sus necesidades privadas (organizar su trabajo, compraventas, etc.) o lúdicas. Las empresas que utilizan esta información también se han incrementado notoriamente.

En este nuevo paradigma en el que la IG se convierte en una información de valor para toda la sociedad, la capacidad de acceso a esta información es un aspecto clave.

Un primer aspecto a considerar es la existencia de la propia IG. En este sentido, como ya se ha avanzado, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de gran cantidad de datos geográficos. Además, en los últimos años también ha existido un nutrido grupo de otras administraciones (Ayuntamientos y Diputaciones) que han aportado abundante IG de carácter más local. Por ello, en relación a las exigencias de IG que marca la Directiva InspirE se puede afirmar que en Andalucía existe mucha información, y que el factor más importante a desarrollar es el acceso.

Hasta hace muy poco la difusión de la IG se realizaba en forma de mapas de manera casi exclusiva. En la actualidad la IG, gracias a su soporte digital, se conforma como un conjunto de datos que siguiendo unos modelos lógicos, puede ser explotado de muy diversas formas, una de las cuáles es la obtención de productos tipo mapa. Además, este cambio de soporte y modelo han generado que el acceso no tenga por qué limitarse a productos elaborados por una institución cartográfica, se puede acceder a los datos y cada persona que los utilice puede amoldarlos a sus intereses. De esta forma, y tomando como ejemplo una base cartográfica de carácter topográfico, quien la use puede acomodar la información a sus intereses filtrando capas, añadiendo nuevos elementos o editando aquellos que le sean de interés. Además, el acceso ya no tiene que quedar condicionado por aspectos como la división de la cartografía por hojas, límites administrativos, etc. En la actualidad es posible servir a cada persona usuaria de manera individualizada lo que necesite (cartografía a la demanda).

El último modo de acceso de la IG es a través de IDE. En este caso los metadatos (datos acerca de los datos), son un elemento fundamental. Los metadatos describen el contenido, la calidad, el formato y otras características que lleva asociadas un recurso, constituyendo un mecanismo para caracterizar datos y servicios de forma que quienes los usen (y aplicaciones) puedan localizarlos y acceder a ellos. En la actualidad una de las principales actividades de las instituciones cartográficas es catalogar todos sus productos y servicios. Los metadatos son la clave de la primera accesibilidad.

La IG no tiene valor en sí misma si no es utilizada. Para materializar sus beneficios potenciales se debe propiciar la accesibilidad y con ella un uso intenso, extenso y correcto. El valor de la IG se materializa por su uso, esto es: a más uso, más valor engendrado. Así, la característica principal de la IG es que no se gasta, no se deprecia con el uso; todo lo contrario, se incrementa ya que contribuye a generar riqueza. Sin embargo, la IG tiene un ciclo de vida en el que la fase de mayor potencialidad de uso es relativamente breve, por lo que interesa su rápida puesta en servicio y utilización. La IG tiene un marcado valor social (participación ciudadana, buen gobierno, empleo, etc.) pero también un marcado potencial económico renovado gracias a las TIC. En esta línea existe una clara brecha entre países como los Estados Unidos, Canadá o Japón frente a Europa. Los Estados europeos son capaces de producir IG pero disponen de poca capacidad para distribuirla y hacerla explotar eficientemente, lo que hace que el mercado de la IG en Europa sea mucho menor que el correspondiente a Estados Unidos. En nuestro caso el problema no es tanto la existencia de la IG como su puesta en servicio y las facilidades de acceso.

Como forma de caracterizar el acceso a la IG, en este apartado se analizan sus principales vías de acceso así como algunos aspectos relativos a su comercialización y precios.

6.1. PUBLICACIONES

a) *En soporte analógico.*

Las publicaciones en soporte analógico han venido adoptando diversos formatos: hojas de una serie, mapas independientes, fotogramas, edición en atlas, etc., que son la forma clásica de acceso y uso de la IG. Las series topográficas nacionales (MTN 50 y MTN 25) han estado siempre disponibles para su venta en las delegaciones provinciales del IGN, y en librerías especializadas las correspondientes al CGE. Las cartografías temáticas, como por ejemplo los Mapas de Cultivos y Aprovechamientos (MAPA) o la serie MAGNA (IGME), tenían una difusión mucho más reducida pero se podían encargar a los servicios de publicaciones de sus respectivos ministerios.

Desde los inicios del desarrollo de la administración andaluza ha existido una continua y creciente actividad de difusión cartográfica, desarrollada tanto por el ICA, en lo relativo a las series básicas, como por las distintas Consejerías generadoras de cartografía temática (p.e. CMA, CAP, etc.). Esta actividad se inició en 1985 con el Mapa de Andalucía E 1:300.000 y ha seguido de manera ininterrumpida hasta nuestros días. Los principales hitos cartográficos editoriales son los que

se recogen en la Tabla II.14, existiendo en la actualidad un total de 189 títulos disponibles. Los tamaños de las tiradas dependen del propio producto, así por ejemplo, los Mapas de Andalucía a E 1:400.000 y E 1:800.000, con 10.000 ejemplares, son los de mayor tirada. Los mapas guías de Parques Naturales y callejeros alcanzan tiradas entre 3.000 y 5.000 ejemplares.

Tabla II.14. Principales hitos en la actividad cartográfica editorial en Andalucía

1985: <i>Mapa de Andalucía</i> E 1:300.000 editado por el ICA con la colaboración del IGN. Es un producto de gran repercusión y que dio inicio a una serie de mapas, a distintas escalas, sobre nuestra Comunidad, y que ha tenido continuidad temporal y sigue teniendo demanda.
1986: <i>Mapa Topográfico de Andalucía</i> , E 1:10.000. Se inician los primeros trabajos en 1986, en 1988 se dispone ya de cartografía del 50% del territorio y en 1992 se completa la totalidad del mismo.
1989: <i>Mapa Fisiográfico del Litoral de Andalucía</i> . Se inicia esta serie E 1:50.000 si bien queda inconclusa su publicación.
1992: Colección de cartografía urbana del área metropolitana de Sevilla (1992).
1994: <i>Mapa Oficial de Andalucía E 1:400.000</i> .
1995: <i>Mapas Callejeros de Ciudades Medias</i> . Se trata de una serie de repercusión más local y con éxito comercial puntual, de la que se han editado 35 títulos.
1996: <i>Mapas Provinciales de Carreteras</i> . Se trata de un producto muy aceptado por su calidad y detalle (E 1:200.000), y de los que se han publicado tres ediciones comerciales (1996-2000, 2003 y 2006), además de dos tiradas mas de reparto masivo institucional (2003 y 2007).
1997: <i>Mapas Guías de Parques y Parajes Naturales</i> . Están realizados, a distintas escalas, en colaboración por el ICA y la CMA. Está a punto de completarse la serie, habiéndose realizado segundas ediciones de los títulos más demandados.
1998: <i>Atlas de Andalucía</i> . En 1998 se editó el Volumen I y se ha culminado la obra en 2006 tras la edición de sus otros tres volúmenes y dos CD, así como la reedición del primer volumen, que se agotó en poco tiempo.

Todos los productos desarrollados por el ICA se comercializan a través del Centro Andaluz del Libro, S.A. Se trata de un distribuidor exclusivo que gestiona el almacenaje, distribución y promoción de estos productos, así como de otras ediciones de diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía.

Junto a las series o productos anteriores también se debe mencionar dos actividades importantes realizadas por el ICA y que permiten el acceso público a la información:

- **Cartografía histórica:** En 1988 se iniciaron las tareas de localización, catalogación y microfilmación. Se trata de una iniciativa en la que el ICA ha sido líder a nivel nacional y que, en la actualidad, permite disponer de un archivo con más de 120.000 referencias y 150.000 microfilmes digitalizados de los que pueden obtenerse reproducciones a demanda. Este servicio recibe unas 600 consultas de servicio anuales.
- **Archivo fotográfico:** Es otro de los elementos que se han ido consolidando a lo largo de los años. Se trata en este caso del archivo de todas las imágenes fotográficas correspondientes a los vuelos fotogramétricos utilizados para la realización de cartografía (p.e. MTA10, MTA5, etc.). Desde sus inicios se pueden obtener reproducciones a demanda.

El acceso al archivo fotográfico y las reproducciones de planos es uno de los servicios más utilizados por la ciudadanía y empresas. A modo de ejemplo se puede indicar que entre los años 2004 y 2005 se atendieron 4.700 peticiones y se suministraron más de 21.000 copias de planos y fotografías. Dentro de la obtención de copias sobre soporte analógico, cuando la IG es digital, existe la posibilidad de impresión a la demanda, pero a diferencia de otras CCAA, en el caso de Andalucía esta opción no se ha utilizado.

b) Publicaciones en soporte digital.

En Andalucía las publicaciones en soporte digital llevan ofreciéndose aproximadamente desde hace una década. El soporte material de las mismas suele ser CDRom o DVD en función de la cantidad de información que se suministra. En lo relativo a los formatos de la propia IG dependen de si los datos son raster o vectoriales. Para los primeros se utilizan formatos Tiff o MrSid (p.e. ortofotos). Para los datos vectoriales suelen incluirse formatos CAD (DXF, DWG) y SIG (Shape, ArcInfo) para que puedan ser fácilmente importados por las distintas plataformas usuarias. No obstante, se debe destacar la ausencia de productos ofrecidos en formatos como GML.

Normalmente estos productos suelen comercializarse con un visualizador que, en función de la información base, permite realizar ciertas operaciones (p.e. consultas, localización, etc.). Los productos ofertados provienen tanto del ICA como de otras Consejerías con actividad cartográfica, en algunos casos se trata incluso de productos realizados de manera conjunta por varias Consejerías (p.e. ortofotos, modelo de elevaciones de Andalucía).

Desde la bajada de los costes de reproducción de CDRoms y DVDs la adopción de los soportes digitales para la difusión y distribución de la IG ha sido definitiva. De esta forma, desde el año 1999 en que se inicia la primera edición digital del MTA10 (ráster), y hasta la fecha, se han ido incorporando sucesivos productos sobre este soporte. La primera edición digital fue la del *Mapa Digital de Andalucía* (E 1:400.000, vectorial), al que le siguieron el *Modelo Digital de Elevaciones* (1999 y 2005), *Limites Administrativos* (tres ediciones, la última del 2004) y el *Mapa Topográfico de Andalucía* (E 1:100.000, vectorial) dos ediciones, la última del 2005. Producto más reciente es la *Ortofotografía Digital de Andalucía* (2003), la primera de ellas versión digital de un vuelo de 1998, y de la que se han realizado otras dos series (en 2005 con vuelo del

2001-2002, y en 2006 con vuelo del 2004). Dada la versatilidad de este producto, y las posibilidades de actualización se ha convertido en el producto de mayor demanda.

Productos como el MTA10 (raster) y la Ortofotografía Digital de Andalucía han tenido un gran éxito, tanto entre personas técnicas como usuarias de carácter más generalista. En estos casos es curioso indicar como en muchos casos se nombra el producto por el visualizador (p.e. se refieren al MTA 10 como Mulhacén).

Las publicaciones cartográficas del ICA en soporte digital utilizan los mismos canales de distribución que las analógicas, por lo que el Centro Andaluz del Libro S.A. también actúa de distribuidor. En la actualidad hay 62 títulos en esta categoría. Dada la mayor facilidad de actualización y generación de copias sobre estos soportes, las producciones tienen tiradas inferiores a los productos analógicos, estando en el orden de 1.000 a 2.000 ejemplares.

La edición de documentos de IG en soporte digital también ha sido abundante en otras Consejerías, especialmente la CMA y en menor medida la CAP. A este respecto caben ser resaltados productos como *Rediam: Compendio de cartografía y estadística 2001*, que será próximamente actualizado, con una aplicación de consulta que abarca múltiples aspectos de la información y gestión ambiental. Igualmente son destacables los distintos productos de *Vuelos Interactivos de Andalucía* o determinados ámbitos de la Comunidad, y los productos de consulta, visualización y explotación de la serie *Usos del Suelo y Coberturas Vegetales de Andalucía*. Entre las ediciones más importantes de la CAP destaca la serie *Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de Andalucía y el Inventario de Regadíos de Andalucía*.

En relación a la disponibilidad de IG en soporte digital procedente de la AGE, al igual que en el caso de las producciones andaluzas, la oferta se ha ido incrementando a lo largo de los últimos quince años. Sin embargo, por lo general, la forma de acceso ha sido diferente del caso anteriormente descrito. Aquí la información no se ofrecía por provincia o para toda la Comunidad Autónoma, dado que no existían ediciones de este tipo. Por ello, la información debía ser adquirida con una distribución espacial equivalente a las hojas del MTN, y solicitadas directamente al centro productor (p.e. CGE, CNIG-IGN). La altimetría y planimetría podían adquirirse por separado y con distintos niveles de depuración.

c) Publicaciones para la comunidad educativa.

Dentro de las actividades de difusión orientadas a mejorar la accesibilidad y conocimiento de la IG en Andalucía destacan las orientadas al colectivo de las enseñanzas primaria y secundaria. Este tipo de actividad es reciente en Andalucía y ha sido desarrollada, principalmente, por el ICA. En este caso, la aproximación didáctica y metodológica que se pretende tiene uno de sus principales reclamos en lo lúdico como forma de romper la rutina, estimular al receptor, enriquecer y agilizar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las actividades se inician en 2005 con *Mapas para aprender Andalucía*, una colección de mapas mudos, en formato papel, referentes a diferentes aspectos (medio físico, comu-

nicaçãoes, economía, patrimonio, poblamiento, etc.) de la realidad andaluza. La edición incorpora un CDRom que incluye la cartografía y posibilita su reproducción en cualquier momento, lo cual supone una ventaja para el docente que puede trabajar con este recurso siempre que lo necesite. Una segunda concreción de esta línea de trabajo es *Jugando con mapas* (2006), una aplicación que facilita, mediante juegos de distinto nivel de dificultad, el familiarizarse con la geografía andaluza (orografía, hidrografía, ciudades, espacios naturales, recursos económicos, etc.). Por su parte, *La cartografía: un mundo por descubrir* (2006), es un audiovisual que, de forma amena y divertida, hace un recorrido por la historia de la cartografía, sus fundamentos, sus aplicaciones prácticas y la labor productora y difusora del ICA.

6.2. ACCESO POR INTERNET.

Es la tercera vía de acceso a la información y la que debe considerarse más relevante en el futuro. Todos los miembros del Sistema Cartográfico Andaluz han apostado desde el principio por esta vía, y de una forma más definitiva desde los primeros pasos de la Directiva InspirE en 2001. En el pasado inmediato han existido diversos hitos independientes basados en Internet: Catálogo de publicaciones (1997), Atlas de Andalucía (2001), Buscador de mapas y fotos aéreas (2004), SIGPAC (2002), etc. Pero el futuro pasa por la integración de todos los recursos en la IDEAndalucía, donde se podrá acceder tanto a datos como a servicios.

Por su parte, el Instituto de Cartografía de Andalucía dispone en su página web de un servicio, denominado "Buscador de mapas y fotos aéreas", desde la que se puede consultar su catálogo de productos cartográficos en soportes digitales. Este servicio incluye funcionalidades de búsqueda de productos para una determinada zona con referencia de las series disponibles, pudiendo quien lo use elaborar un presupuesto y solicitar copias de los productos localizados, o bien proceder a la descarga de las series básicas: el mapa topográfico y la ortofotografía en color.

Esta plataforma se encuentra en proceso de renovación, a fin de incorporar la visualización y descarga gratuita de los ficheros de todas las series digitales. Como un servicio paralelo, el ICA cuenta también en su página con un buscador de cartografía histórica, que permite la localización de mapas históricos por criterios temáticos, territoriales y cronológicos, la consulta de las fichas catalográficas y la solicitud de copias impresas sin coste.

La CMA, por su parte, incluye una amplia variedad de canales de acceso a la Información Ambiental, los cuales incluyen consulta a mapas de síntesis en formato .pdf, aplicaciones de consulta on-line de datos procedentes de redes de mediciones (meteorológicos, climáticos, de seguimiento de la calidad del aire, aguas, etc.), visores de cartografía y de ortofotos incluyendo visor 3D, y la capacidad de descarga de datos y coberturas SIG basado en protocolos "BitTorrent" que abarcan una extensa temática (usos del suelo, suelos, vías pecuarias, litología, paisajes, espacios naturales protegidos, etc.).

En el año 2006 se abrió el portal IDEAndalucía y desde entonces se han ido añadiendo recursos y funcionalidades. En

la actualidad permite acceder a más de 12.000 registros de metadatos así visualizar datos geográficos correspondientes a las escalas 1:100.000, 1:10.000, 1:5.000 y tres series de ortofotografías, según se indica en la Tabla II.15.

Tabla II.15. Información Geográfica ofrecida en la IDEAndalucía

- Mapa Topográfico de Andalucía 1:100.000 (Vectorial).
- Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 (Mosaico Raster).
- Mapa Topográfico del Litoral de Huelva, Cádiz y Málaga 1:5.000 (Mosaico Raster).
- Ortofotografía Digital en color de Andalucía (2004).
- Ortofotografía Digital Pancromática de Andalucía (2001).
- Ortofotografía Digital en Color de Andalucía (1998).
- Mapa Topográfico de Andalucía 1:10000 (Vectorial)

En cuanto a los servicios, éstos son todavía limitados, básicamente servidores de mapas (WMS). Esta forma de ofrecer acceso a la IG ha sido adoptada por todos los productores de cartografía de la Junta de Andalucía de tal forma que existe una sobreabundancia de puntos de acceso que generan cierta confusión e ineficacia frente a quienes los usen. Por otra parte, el acceso suele estar limitado a la visualización de la información bien por medio de servicios interoperables WMS (CMA, ICA), bien a través de ficheros PDF/JPG que en ocasiones pueden descargarse, tratándose éstos últimos de formatos sin georreferenciación (CMA, CICE –SIGMA-). Algunas Consejerías (Turismo, Educación o Justicia) están optando por ofrecer parte de su IG a través de plataformas como Google Map. En otros casos la visualización de IG se realiza en Internet a través de visores y aplicaciones de clientes ligeros embebidos en los navegadores, apoyados en servidores de mapas (en algunos casos con varios servicios OGC), estando operativos o en desarrollo un conjunto elevado de experiencias en numerosas Consejerías (CMA, CAP, ICA, CICE, COPT), tanto para el acceso general por Internet como para el uso interno en las propias Consejerías. En estos casos ofrecen información temática especializada.

La descarga efectiva de los datos en formatos propios de IG no es común, con la excepción de la CMA que recientemente ha puesto a disposición de los usuarios de su página web la posibilidad de descargas directas (P2P). Un caso especial, por tratarse de IG asociada a entidades administrativas, es el caso del IEA que ofrece un creciente volumen de datos accesibles a través de la Web (SIMA) y descargables en ficheros Excel.

En resumen, para el caso de la IG disponible y ofertada desde la Administración andaluza, el acceso vía Internet ha sido adoptado por todas las entidades productoras de IG, existe una sobreabundancia de puntos de acceso que generan cierta confusión e ineficacia para quienes los usen. El acceso suele estar limitado a la visualización (servicios WMS o de

ficheros PDF). La descarga efectiva de los datos en formatos propios de IG no es del todo común, y la posibilidad de compra de forma telemática no está desarrollada.

Al igual que para el resto de España, en la actualidad también están disponibles por esta vía la información topográfica generada por el IGN, la catastral de la DGC, así como diversas cartografías temáticas, como las generadas por el MAPA (p.e. SIG Oleícola), el ITGM (p.e. Sistema de información del Agua Subterránea y Sistemas de Información Geofísico, etc.). En este caso también se accede a través de portales distintos y con herramientas distintas. Cabe esperar que con las IDEE se disponga de un estándar de acceso.

6.3. COMERCIALIZACIÓN.

La comercialización de los productos cartográficos en España es cada vez mayor, pero sin embargo son escasos los productos generados por las administraciones que poseen una amplia difusión comercial (p.e. la Guía de Carreteras del Ministerio de Fomento).

En Andalucía la producción cartográfica se realiza en Unidades Cartográficas especializadas dentro de las Consejerías, sin embargo la vía común de comercialización ha sido a través de los Servicios de Publicaciones de cada una de ellas, publicándose y comercializándose como un producto más dentro de las líneas editoriales que posee cada Consejería. En otros casos, también se ha dejado en manos de las empresas públicas esta actividad o parte de ella. Aunque la actividad del ICA es temáticamente similar a la del resto de unidades cartográficas, su postura frente a la publicación de la cartografía debe entenderse algo distinta dado que, desde su creación en 1993, la difusión de la cartografía ha sido uno de sus cometidos principales. Sin embargo, la manera en que las producciones del ICA son publicadas y comercializadas no difiere de la comentada para el resto de las unidades cartográficas.

a) Distribución.

En general, esta estructuración ha generado que, desde los productores de cartografía, se disponga de un escaso margen de control y maniobra en este campo coordinado por los respectivos Servicios de Publicaciones, y por los adjudicatarios de la distribución comercial. La cartografía siempre ha ocupado un lugar secundario para estos Servicios de Publicaciones y distribuidores, lo que ha ido en detrimento de una comercialización adecuada a la calidad y temática de los productos, generándose una escasa visibilidad, niveles de venta bajos, y problemas de falta de información sobre los niveles de stock y de ventas, etc. La difusión de este tipo de productos en las librerías andaluzas es muy reducida, prácticamente centrada en las grandes capitales, y testimonialmente en las grandes capitales como Madrid y Barcelona.

Tradicionalmente, la cartografía ha tenido un problema comercial: su escasa visibilidad en las librerías, debido al problema de almacenaje y exposición de los productos que no tienen formato de libro. Además, su uso estaba casi restringido a trabajos de ingeniería y científicos. Por lo anterior estos productos sólo estaban presentes en librerías especializadas, teniendo muy poca visibilidad en el resto. Sin embargo, en los últimos años, gracias al boom económico y

turístico, el uso de la cartografía se ha democratizado y se han incrementado mucho los productos cartográficos (guías de carreteras, mapas turísticos de espacios naturales, etc.), existiendo ya incluso secciones dedicadas a estos productos en numerosas cadenas de librerías, y puntos de venta con gran potencial (p.e. estaciones de servicio, centros de interpretación de los parques naturales, oficinas de turismo, centros comerciales de las ciudades turísticas, etc.). En estos casos, aún estando en Andalucía y existiendo productos desarrollados por los agentes del Sistema Cartográfico Andaluz, los productos que se comercializan suelen ser de editoriales privadas.

El canal anteriormente comentado es el propio de los productos correspondientes a ediciones, sin embargo hay un nutrido grupo de productos analógicos (p.e. MUA, MTA5, MTA10, vuelos, etc.) que no se editan como tales, realizando copias a la demanda de los clientes. En este caso las solicitudes han sido canalizadas por el propio ICA, si bien la reproducción material ha estado externalizada. En este caso se dispone de fichas de solicitud (analógicas y digitales) que permite conocer mucho mejor las características de los clientes y los usos de la IG suministrada.

Por otra parte, la presencia de las publicaciones en la Web es muy variable, hay consejerías que han apostado firmemente por esta opción (p.e. CMA) y todas sus publicaciones pueden ser descargadas desde la Web en formato PDF, mientras que en otras no se ha explorado aún esta posibilidad. En el caso del ICA se dispone de un catálogo Web de venta pero el pago no puede realizarse por Internet. Por otra parte, existen productos (p.e. Modelo Digital de Elevaciones y Ortofotos) que aparecen en el catálogo Web de una Consejería, con precio de venta público y formato de distribución sobre soporte CDRom o DVD, y también aparecen en la Web de otra Consejería preparados para su descarga gratuita mediante un sistema P2P, sin que en ninguno de los espacios Web se informe de la otra opción.

Como resumen de la situación esbozada se puede indicar la ausencia de una política de comercialización específica sobre los productos cartográficos, y la falta de aprovechamiento de Internet para una difusión bien consolidada de todos los productos cartográficos, incluso para el suministro de cartografía a la demanda. Consideramos que se ha descuidado la comercialización y visibilidad de estos productos, faltando una visión estratégica sobre los beneficios que puede ofrecer la IG a la Sociedad de la Información.

b) Precios.

Dotarse de IG es una tarea costosa en términos económicos, que se acentúa con la duplicación de esfuerzos desde diferentes organizaciones. Para afrontar el coste se pueden plantear diversas opciones de financiación: financiación dedicada, financiación para la misión, cargo a organizaciones, inversión de capital y recuperación de costes y del valor añadido. La opción más clara es la venta de la IG, de manera que los ingresos derivados permitan la obtención y mantenimiento de la IG. Sin embargo, en aquellos países en los que se ha implantado esta opción, el tiempo ha demostrado que es perjudicial para el fomento de su utilización. Por otro lado, tampoco se ha demostrado que los ingresos sean significa-

tivos y suficientes para cubrir el coste. También dentro de la última opción, una vez excluida la venta, se puede recurrir a diferentes formas: a) ingresos generales procedentes de los impuestos, b) ingresos generales procedentes de precios públicos y tasas por servicios, c) ahorro en los costes, d) recuperación del valor añadido del uso de la IG y e) contribuciones no dinerarias.

Desde la óptica de las recomendaciones y Directivas de la UE en relación a las políticas para potenciar el acceso, uso y reutilización de la información en general, y de la IG en particular, y ante un escenario de economía global donde Europa desea situarse a la cabeza en base al conocimiento y la innovación, las administraciones públicas no pueden mantener criterios operativos y administrativos que inhiban el uso amplio, el acceso y reutilización de la IG, dado que ello dificultaría el desarrollo económico y la incorporación de valor añadido, lo cual acentuaría la "brecha digital" entre Europa y otras potencias.

Respecto a los precios de la IG en España, no han existido unas directrices claras. Los clásicos mapas topográficos del IGN o del CGE se comercializaban con precios públicos equivalentes casi al costo de impresión y distribución, pero una vez se dispuso de IG en soporte digital (mediados de los 90), los precios asignados fueron realmente elevados, si bien a lo largo de los años se han ido moderando algo, e incluso se han incorporado ciertos beneficios para adquisiciones orientadas a proyectos de investigación y docencia. En la actualidad, instituciones como el IGN están en proceso de adaptación de sus políticas sobre datos y modelos de negocio con motivo de la adopción de InspiRE.

Algo parecido ha ocurrido en Andalucía, de forma tradicional se pretendió que los distintos productos tuviesen un precio asequible, por debajo del valor de coste de producción, en la mayoría de los casos cubriendo sólo el coste de reproducción. Esa política se rompió con las primeras ediciones digitales (p.e. 49 € el MTA10 raster; 50 € las Ortofotos Provinciales; 120 € la Ortofoto de Andalucía, etc.). Sin embargo, desde 2005 los productos digitales vuelven a tener un precio de venta más asequible y que sólo cubre los costes del soporte y los beneficios comerciales del distribuidor y librero. Esto último genera pequeños márgenes comerciales para los vendedores minoristas, y con ello cierta preferencia por otras publicaciones con mayor beneficio. Por todo lo anterior se puede afirmar que ha faltado un modelo de precios claro y con una visión orientada a potenciar los beneficios de la IG. En este sentido se hace necesario una adecuada segmentación del personal usuario en función del tipo de cliente y aprovechamiento/uso a realizar sobre la IG, facilitando la utilización y la incorporación de valor añadido e innovación tecnológica, todo ello dentro del marco de la Directiva de Reutilización de la Información Pública (2003/98/CE).

6.4. DEMANDAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

El acceso a los productos cartográficos ha conocido una apertura hacia la ciudadanía en general, gracias a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Estos instrumentos técnicos están propiciando una mayor versatilidad en el uso de la IG, apreciable en fenómenos como la generalización de los GPS, las aplicaciones informáticas en

red o el acceso en condiciones de movilidad. Este proceso favorece que los usuarios finales puedan hoy diseñar sus propios mapas, lo que ha hecho que la demanda se dirija hacia los datos espaciales susceptibles de ser tratados. La ciudadanía está no sólo accediendo a un creciente volumen de información geográfica, sino que además lo hace con nuevas capacidades de edición.

El proceso de reorganización del mercado de productos cartográficos se ha plasmado en la orientación hacia formatos digitales por razones derivadas de su menor coste, volumen y degradación. Como consecuencia del cambio de soportes se han ido ampliando las posibilidades de interacción con la información; permitiendo escoger contenidos, diseñar simbologías, hacer búsquedas, interrogar, analizar e incluso incorporar datos o imágenes propias. El desarrollo de estas herramientas propicia que datos procedentes de diversos orígenes sean integrados en condiciones de interoperabilidad a través de Internet por los propios ciudadanos.

El cambio a los soportes digitales se observa en las demandas a las agencias cartográficas. Por lo que respecta al ICA, el análisis de su producción, las demandas recibidas y sus perfiles, ponen de relieve esta tendencia. Así, entre los productos cartográficos editados por el ICA, el 40 % de las unidades vendidas corresponden a ediciones en CD o DVD. Y entre los productos servidos mediante reproducción de hojas, ya la práctica totalidad se hace sobre soportes digitales. En estos últimos se marca una tendencia hacia el predominio de los formatos vectoriales sobre los ráster, que en el caso de la cartografía urbana supone tres cuartas partes y en la cartografía básica territorial el 95 % de las solicitudes. Además se aprecia una creciente demanda de fotografías aéreas, ortorectificadas o no, al haberse reducido los costes de reproducción.

Las personas usuarias de estos productos cartográficos están demandando por tanto un acceso a nuevos productos y en condiciones más ventajosas. Además señalan como principales mejoras en los productos una actualización media cada 2 años, la cobertura completa del territorio y el aumento en la resolución espacial de las ortoimágenes y modelos de elevaciones. En todo caso, la mayor parte de las personas usuarias suelen conocer las fechas de referencia de los datos, pero no tanto otros metadatos sobre sistema geodésico, niveles de calidad o procedimiento de captura.

Los estudios de mercado del ICA indican que para el 83 % de los usuarios la cartografía tiene una importancia alta en su actividad, que su formación en esta materia es baja en el 46 % de los casos, que las aplicaciones informáticas más utilizadas son Autocad, Mulhacén y ArcGis, que el medio más habitual de solicitud es el correo electrónico y que su nivel de satisfacción con los servicios es alto para un 67 % de las personas usuarias encuestadas.

El perfil usuario se va diversificando progresivamente, aunque el 60 % sigue correspondiendo a consultorías y estudios de ingeniería o arquitectura y el 12 % al ámbito universitario. Es de destacar, en todo caso, el incremento de las demandas por parte de empresas de servicios dedicadas a la información, publicidad, turismo o deporte.

7. LA FORMACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

El Decreto 141/2006 no dedica de manera explícita mucha atención a la Formación, pues tan sólo se mencionan en el artículo 7, apartado 2s). Sin embargo, la realidad sobre la que quiere operar el Plan no permite obviar estas materias para poder afrontar, con éxito, los numerosos retos y oportunidades que presenta la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Las corrientes sociales también alcanzan a la administración y la someten a las mismas dinámicas que sufre el resto de la sociedad, pero con la obligación añadida derivada de su función pública. De esta forma, las administraciones deben mostrar su eficiencia como sujetos económicos y su eficacia como instrumentos de prestación de servicios públicos de calidad. Por ello, ahora más que nunca, se exige de las administraciones públicas que actúen como organizaciones responsables, con capacidad de anticipación a los cambios y de liderarlos, dando servicios de calidad y rindiendo cuentas de su hacer y de sus logros. De esta forma, la administración moderna incorpora los valores de eficacia, eficiencia y calidad no sólo como respuesta a las demandas sociales, sino como forma de garantizar su propia función.

En este nuevo paradigma la formación de los empleados públicos alcanza una dimensión estratégica, y por ello de su inclusión en este Plan, y por consiguiente se analiza la situación actual y las perspectivas de futuro de la formación en materia de IG.

7.1 FORMACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Junto a la exigencia social sobre el buen hacer de las administraciones, un aspecto crítico añadido, y específico de las instituciones que trabajan con IG, es la disponibilidad de especialistas en la materia; un problema endémico que se está agravando con las crecientes aplicaciones de la IG.

Hablar de formación requiere considerar distintos niveles formativos acordes con las capacidades y las funciones a desempeñar, que se pueden estructurar en una pirámide (Figura II.19).

Su base la constituye el conocimiento público y social de las tecnologías. Se trata de un nivel importante pues es el que genera las demandas sobre el sector, pero también es el que aporta vocaciones para los otros niveles de la pirámide. Por este motivo es fundamental, tanto difundir los usos de la IG en la sociedad, como atender una política divulgativa que dé origen a esas vocaciones. Un nivel por encima del anterior está el conjunto de trabajadores que necesitan el uso rutinario de programas comerciales relacionados con la IG (p.e. en labores de consulta y visualización). Un número más reducido necesita ya trabajar con aplicaciones que poseen mayor capacidad de modelización, y que exigen conocimientos de programación, de análisis espacial, gestión de bases de datos, etc. Menos numeroso, pero más exigente, es el nivel de los diseñadores y desarrolladores de aplicaciones. El diseño de sistemas requiere habilidades analíticas y técnicas entre las cuáles se han de incluir el análisis de

sistemas, el diseño y desarrollo de bases de datos, de interfaces y la programación avanzada. Finalmente la cúspide de la pirámide representa un número muy reducido con un profundo conocimiento de lo geográfico, del análisis espacial, de las ciencias de la computación y de la información, que los capacita para liderar los equipos de desarrollo de las empresas de software, de las agencias cartográficas, y de las Universidades.

En la actualidad la base de la pirámide está creciendo a una velocidad expansiva gracias a lo que se denomina educación informal y a la democratización de los usos de la IG (p.e. Google Earth, Google Maps, navegadores), pero los niveles superiores no crecen en la justa proporción, lo que genera una clara debilidad en el sector. Por ello interesa analizar, aunque sea brevemente, los agentes y actividades de formación superior en materia de IG.

Respecto al sistema universitario en España nos encontramos en un momento de cambios, con numerosas reformas legislativas y con el reto de la convergencia con Europa por medio de la conformación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Gran parte de estos cambios provienen del análisis de nuestra falta de competitividad, no sólo de España sino de casi toda Europa, frente a EEUU en el "mercado" de la enseñanza superior, particularmente por su vinculación con la I+D+i, donde aporta nuevos talentos, savia nueva, masa crítica y, finalmente, valor.

De esta forma, son numerosas las voces que apuestan por un cambio de concepto, pasando de nuestro paradigma clásico de la formación universitaria ("estudiar mucho durante poco tiempo para toda la vida"), a un modelo más ágil y con supuesta mayor capacidad de adaptación ("estudiar menos para seguir estudiando toda la vida"). Este marco se alinea con las nuevas formas de trabajo, donde es usual que un trabajador desarrolle su vida profesional con un mayor número de cambios de puestos de trabajo y de empleadores, y para ello requiere sucesivas actualizaciones de sus conocimientos, o nuevas adquisiciones. En todo este marco es donde se justifica el gran auge de la formación de postgrado, y el notable crecimiento del sector empresarial educativo.

Respecto a la formación en las organizaciones, y atendiendo a los aspectos de inversión, cuanto más puntera es una organización tanto más invierte en formación. Además, hasta hace muy poco, en el caso de las organizaciones públicas, la formación se ha venido considerando más como un derecho del trabajador que como una herramienta al servicio de la modernización del servicio público. Con la llegada de modelos de gestión más gerenciales, los compromisos de la Calidad, etc., la administración asume hoy una visión estratégica sobre la actividad formativa de sus recursos humanos, y los trabajadores van comprendiendo que no sólo tienen el derecho a la formación, sino la obligación de formarse de manera continua.

A efectos del Plan, interesa conocer la situación de, al menos, la enseñanza universitaria; la oferta formativa en doctorados y maestrías que poseen contenidos de IG; las tendencias más significativas en el campo de la formación; y, finalmente, la formación en las administraciones cartográficas, en particular en la Junta de Andalucía.

a) Formación universitaria de Grado.

La Universidad española es, sin duda, una de las instituciones que mayores cambios ha experimentado en las tres últimas décadas, alcanzando plena capacidad mediante el traspaso de competencias que se materializa en mayor libertad (por ejemplo en los planes de estudio), pero también en la obligación de rendir mejores cuentas a la sociedad. Por su parte, el número de Universidades ha aumentado considerablemente en toda España, y en Andalucía se ha pasado de 4 a 10 Universidades. Hay que destacar, asimismo, que la investigación se ha incorporado a las funciones del personal docente universitario y se reconoce como un mérito personal, lo cual ha favorecido el desarrollo de esta actividad y su divulgación científica y en otros ámbitos (por ejemplo, las publicaciones científicas se han multiplicado por 600 en los últimos veinticinco años). Otros indicadores reflejan el calado de esta evolución, como el número creciente de matrículas en tercer ciclo, el número de tesis defendidas cada año, o el crecimiento de los intercambios con los países del entorno europeo.

Además, las Universidades han tenido que ir adaptando su estructura organizativa a los nuevos requisitos, entre ellos la incorporación de las nuevas tecnologías, que ha llevado a la creación de potentes servicios informáticos y la instalación de redes informáticas. Pero también a prestar un servicio adicional a la sociedad en general, creando oficinas de inserción laboral, observatorios de empleo, servicios de formación continua, y las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRIs), como instrumento imprescindible y especializado para facilitar el establecimiento de contratos Universidad-Empresa.

El EEES es una iniciativa más de construcción de un espacio europeo más allá de lo económico. Pretende hacer Europa desde la formación universitaria, permitiendo una mayor comparabilidad y compatibilidad de los sistemas de enseñanza superior, y por consiguiente es el marco en el que se ha de desenvolver el sistema universitario español en un futuro cercano. Esto supone amplias posibilidades, pero también numerosos retos y riesgos. Desde 1998 diferentes declaraciones han puesto de manifiesto el compromiso de los países europeos en adoptar medidas para cumplir tres objetivos básicos: (a) crear y fomentar una Europa del conocimiento que ayude al desarrollo social y formativo de los europeos; (b) aumentar la competitividad internacional del Sistema Europeo de Enseñanza Superior; y (c) promover y construir un sistema educativo basado en la calidad y la transparencia.

Desde el inicio del EEES España ha apostado por esta iniciativa, orientando todos sus cambios legislativos en esta línea, como ha hecho la reciente modificación de la LOU (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril). Además de los Estudios de Grado, por los que se adquiere la formación cualificada para la integración en el ámbito laboral nacional y europeo, el sistema concede gran importancia a los Estudios de Posgrado. Su finalidad es la especialización en la formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas conducentes a la obtención de títulos de Máster (formación académica y/o profesional avanzada de carácter especializado o multidisciplinar), o Doctor (acredita el más

alto rango académico y facultad para la investigación). Los Estudios de Posgrado se elaboran y organizan libremente por cada universidad.

La calidad es un elemento clave sobre el que pivota el EEES. Los sistemas de garantía de calidad están fundamentados en mecanismos y procesos de evaluación, certificación y acreditación, y han de facilitar la comparabilidad y el reconocimiento de las calificaciones y titulaciones en Europa. En España el organismo encargado de la evaluación de la calidad del sistema educativo fue creado en 2002 con el nombre de Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

La IG siempre ha estado presente en aquellos títulos vinculados con el territorio (Geografía, Arquitectura, Ingeniería de Caminos, agronómica, forestal, topográfica, etc.) en forma de materias clásicas dedicadas a la Cartografía, Topografía, Fotogrametría, etc. Sin embargo, es gracias a la microinformática y la convergencia de tecnologías por base del soporte digital, que el auge en el uso de la IG en múltiples aplicaciones ha generado la inclusión de las nuevas tecnologías en numerosos planes de estudio y nuevas titulaciones. Por medio de la obligatoriedad, optatividad y libre configuración muchas Universidades han ido incorporando contenidos en estas materias.

Desde el punto de vista de la IG, para analizar la posible situación futura se toma como base las materias propuestas en los Libros Blancos, una iniciativa financiada por la ANECA para la orientación de la revisión de planes de estudio y titulaciones. Como primera clave conviene destacar que estos conocimientos aparecen de manera explícita en todas las ingenierías y licenciaturas vinculadas con el territorio y el mar, especialmente en la licenciatura de Geografía con un bloque propio con un 24% de su carga lectiva y, aún mayormente, la Ingeniería en Geomática y Topografía, que sustituye al actual título de Ingeniería Técnica en Topografía, en la que estas materias alcanzan el 41% de su carga lectiva total. El resto de titulaciones dedican un número de créditos variable que oscila entre el un 5-8% del total, con una perspectiva de tipo instrumental.

b) Formación universitaria especializada.

La formación especializada está constituida por maestrías y doctorados. Los master son especializaciones que se suelen conjugar con contenidos de gestión o dirección, mientras que los doctorados se orientan hacia la labor investigadora. Junto a estas modalidades de mayor reconocimiento, existen otras fórmulas formación de posgrado como "Master Universitario", "Especialista Universitario" o "Experto Universitario".

La demanda de maestrías es relativamente reciente en España. La reducción de la duración de los estudios, las mayores demandas sociales y empresariales hacia una formación más aplicada, y el ejemplo del modelo sajón, han sido los factores decisivos que han ido favoreciendo el empuje que tienen estos estudios. No obstante, en el caso de los negocios, donde es tradición el intercambio con el extranjero y la contratación de personal por empresas multinacionales, los masters de Dirección y Administración de Empresas son desde hace

años un requisito indispensable para cualquier puesto directivo. En cierta forma, esta situación ha ido extendiéndose a otras áreas, diversificándose e incrementándose la demanda de este tipo de formación (ampliar conocimientos, reciclaje, promoción e incluso exigencias de la empresa).

Los estudios de doctorado tienen más tradición en nuestro país, aunque vinculada a la función docente e investigadora universitaria. La demanda empresarial no ha sido nunca elevada, tan sólo algo en los últimos años a medida que se han ido estableciendo departamentos de I+D+i en las empresas.

El análisis de la oferta de posgrado con contenidos en IG (p.e. SIG, Teledetección, Fotogrametría...) realizada en 2007 por las Universidades españolas permite contabilizar un total de 19 doctorados, 9 maestrías y 22 títulos de especialización y expertos. Se trata pues de una oferta relativamente numerosa y amplia, donde destacan las Universidades de Alcalá, Politécnica de Cataluña y Politécnica de Madrid. En el contexto de Andalucía cabe citar Programa de Doctorado Interuniversitario en Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría de la Universidad de Jaén, ofertado desde 1996, el Master Universitario en SIG ofertado por la Universidad de Sevilla y el de Experto Universitario en SIG ofertado por la UNIA (Sede de La Rábida), ambos en su cuarta edición.

Los programas de doctorado son el camino e iniciación hacia la investigación. Al ser competencia de los departamentos universitarios existe una gran diversidad, y la oferta es amplísima. Tradicionalmente estos programas han sido muy endogámicos y cerrados (p.e. acceso limitado a titulaciones, etc.), y con un elevado porcentaje de tesis iniciadas y no culminadas. No obstante, la situación ha ido mejorando gracias a diferentes medidas, entre ellas el apoyo a los programas interuniversitarios, interdepartamentales e interdisciplinares. En la actualidad el mayor reto al que se enfrentan los programas de doctorado es doble, por un lado encontrar suficiente cantera de alumnos, y por otro obtener la Mención de Calidad y asentar programas de doctorado europeo.

El número total de programas ofertados en 2005 llegaba, según la ANECA, a casi 2.800, pero en 2006 tan sólo 612 de esos programas alcanzaron la mención de calidad, y sólo uno, titulado "Tecnologías de la Información Geográfica", liderado por la Universidad de Alcalá, presenta unos contenidos directos sobre IG. A un segundo nivel se pueden considerar temáticas territoriales o ambientales que permiten la aplicación de la IG, el desarrollo de software, etc. (algo más de 60 programas, lo que casi alcanza un 10% de la oferta total con mención de calidad). Dentro de este selecto grupo son las temáticas de Informática y TIC las que acumulan casi la mitad de los casos. Las temáticas en las que se pueden desarrollar aplicaciones más convencionales de la IG, como son las territoriales y ambientales, se igualan con sólo 7 casos (algo más del 20%).

Otro aspecto de interés es conocer las temáticas abordadas en las tesis doctorales. Según un estudio realizado por la red European Education in Geodetic Engineering, Cartography and Surveying entre sus participantes, donde se llega a contabilizar 400 tesis doctorales, se constata una cierta preferencia por los temas de Cartografía y SIG (105 casos), seguidos por la Geodesia, Fotogrametría y aplicaciones GPS,

que están bastante equilibradas y con valores medios por encima de 70 casos. Los aspectos catastrales, estadísticos e históricos son los menos tratados.

c) Otras iniciativas de formación.

Las nuevas perspectivas que brinda la geomática hace que el manejo de la IG no pueda realizarse desde las formas tradicionales, y por ello no existe un currículum único, estándar y asumido sobre los conocimientos necesarios en esta materia. Conviene, por tanto, tener presentes los programas formativos, y otras modalidades como la certificación de expertos, o la e-formación.

Los programas formativos son propuestas de contenidos, más o menos desarrolladas, que suelen realizarlas grupos de expertos a demanda de gobiernos e instituciones, tienen gran importancia dado que orientan muchas acciones posteriores (planes de estudio, programas de asignaturas, temarios, etc.), o se utilizan como lista de chequeo en la comparación y ordenación de contenidos de ofertas educativas. Hay que destacar el Core Curriculum in GIS, en sus distintas versiones, y desarrollado por el National Center for Geographic Information and Analysis, el Remote Sensing Core Curriculum o la agenda de la American Society of Photogrammetry and Remote Sensing. En la actualidad el documento de más peso es el denominado Geographic Information Science and Technology Body of Knowledge. Esta compilación es un trabajo reciente (2006) que recoge y sintetiza los resultados de los muchos esfuerzos realizados en la última década, en los ámbitos de la educación e investigación, por formalizar una propuesta compilatoria de las destrezas y conceptos que definen el campo de trabajo con IG.

La necesidad de un experto certificado ha surgido a medida que el manejo de la IG se ha ido mostrando como una actividad con entidad propia, con un cuerpo de conocimientos específico y con una relevancia e intervención crecientes en la sociedad. La idea es que los profesionales no se consiguen con un mero cursillo de adaptación, se necesita un corpus formativo más amplio, sólido y coherente, y ello ha llevado a buscar la homologación y certificación como alternativa a la falta de una titulación específica, especializada en el manejo de IG, y con competencias reconocidas. La certificación es un proceso por el cual se evalúa si se alcanza un conjunto de criterios establecidos (conocimientos, destrezas, experiencia), en orden a asegurar que sólo entran individuos cualificados en el ejercicio de la profesión. La certificación supone la existencia de pruebas o métodos de evaluación, y está basada en un programa formativo y en un currículum aceptados por alguna institución, de tal forma que puede ser equivalente, e incluso más exigente, que una formación universitaria de prostrado.

La e-formación es el aprendizaje asistido por tecnologías de la información y las comunicaciones. Es un nuevo canal formativo basado en el uso intensivo de las TIC, las cuáles facilitan la creación, adopción y distribución de contenidos, así como la adaptación del ritmo de aprendizaje y la disponibilidad de las herramientas de aprendizaje, independientemente de límites horarios o geográficos. En su mayoría es una formación no presencial, pero que deberá ser tutorado. El aislamiento físico se remedia a través de las TIC mediante foros, etc.

El mercado de este tipo de formación se está incrementando, hasta el punto de que está desplazando a la oferta presencial, lo que significa que las ventajas superan a los inconvenientes. Se busca la adecuación a su agenda personal, flexibilidad, disponibilidad y evitar costes y dedicación exclusiva. Las empresas entienden que es también un medio eficaz y eficiente desde el punto de vista económico. Las Administraciones tienen una experiencia más limitada que las grandes corporaciones y se enfrentan a una mayor resistencia de los empleados a esta metodología.

En el campo de la IG existen iniciativas aisladas de e-formación, pero las más importantes y consolidadas son las vinculadas con las empresas desarrolladoras de herramientas. Es el caso de la firma ESRI, que dispone de un campus virtual y una oferta más de 160 cursos, con el que cubre parte de la formación sobre sus productos.

7.2. NECESIDADES Y REQUISITOS DE FORMACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES CARTOGRÁFICAS.

La sociedad actual y nuestro cambiante mundo tecnológico exigen a las organizaciones la capacidad de diagnosticar, predecir y reaccionar con flexibilidad a los cambios del entorno. Las administraciones, y las empresas, han pasado de ver la formación como un servicio a sus empleados, que constituye un fin en sí mismo, y pretende abarcar al máximo de personas, a verla como algo estratégico y con una componente mucho más personalizada, que pretende mejorar los desempeños de cada uno de los puestos de trabajo, ofreciendo a cada persona lo que necesita. La formación debe contribuir, por un lado, a su profesionalización, y con ello a la mejora en sus servicios, y por otro, como factor de motivación.

Para que la formación contribuya al cambio deseado es necesario que se gestione con calidad, es decir, debe ser el resultado de un proceso de planificación integrado en una estrategia de gestión de los recursos humanos, y que esté alineada con otras estrategias de mayor rango. La labor formativa más general dentro de la Administración Pública suele estar liderada por entes específicos. En el caso de Andalucía es el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), una de cuyas funciones principales es detectar las necesidades formativas y ofrecer recursos formativos para paliarlas.

Para centrarnos en el problema específico, es de interés conocer la forma de acceso a los puestos relacionados con el manejo de IG. En general se pone en evidencia que las instituciones y puestos de esta naturaleza han necesitado siempre personal cualificado y con una formación específica; las formas para conseguirlo son diversas y han evolucionado. Las instituciones cartográficas tradicionales normalmente se surten de personal que ha seguido y superado unos cursos de formación específicos.

El acceso a los puestos de trabajo en la Junta de Andalucía se realiza, como en el resto de la función pública española, mediante oposición. Sin embargo, el aspecto sustancialmente distinto es que en la Administración andaluza no existe un cuerpo específico, o área funcional, para el desempeño de las funciones relacionadas con la cartografía o la IG. Al no existir áreas específicas, el acceso por oposición se reali-

za a otras áreas y no supone un mecanismo de nivelación suficiente de los conocimientos de los aspirantes sobre IG, ni una posibilidad de selección por vocación, o por una formación base más afin. Por otra parte, periódicamente, los concursos de traslado generan la llegada de nuevo personal que, con frecuencia, presenta un claro desconocimiento sobre los fundamentos y técnicas aplicadas a la IG. Ello supone un elemento de distorsión importante, y un notable esfuerzo adicional en formación básica, o el recurso a servicios externos.

En general, las necesidades de formación se ligan a los grandes cambios tecnológicos específicos en la materias como, por ejemplo, el paso de fotogrametría analítica a digital, otros tipos de cambios en las líneas de producción, cambios de plataformas informáticas soporte (p.e. de VMS a UNIX, de UNIX a NT, CAD a SIG, etc.). Otras causas de necesidad son las incorporaciones de nuevo personal, la asunción de nuevas competencias, el desarrollo de nuevos planes y estrategias (p.e. la implantación de un sistema de gestión de la calidad), cambios legislativos, etc.

Para afrontar esta problemática, las instituciones cartográficas (p.e. ICA, IGN, ICC) disponen de las mismas vías de formación:

- Oferta general: Se trata de una oferta numerosa y variada, pero poco específica, que ofrecen organismos como el INAP a nivel de la AGE o el IAAP para el caso de la Junta de Andalucía.
- Oferta específica: Se trata de una oferta restringida al personal con plaza en unos destinos concretos, como pueden ser las instituciones cartográficas.
- Oferta interna: Los organizan las propias instituciones cartográficas, con su propio profesorado.
- Oferta externa: Se accede al mercado libre de la formación.
- Cursos por adquisición: Se incluye la formación como parte de una adquisición.
- Otras actividades: Seminarios, jornadas, conferencias, etc.
- Individual: Iniciativas personales de formación.

La oferta general se analizará en epígrafes posteriores. La oferta específica se realiza desde las propias Consejerías/ Ministerios en los que se encuadra orgánicamente la institución cartográfica. Son cursos que se ofertan a demanda, y bajo diseño de los organismos cartográficos. El personal docente puede pertenecer o no a la institución cartográfica, en función de que exista o no la experiencia y nivel adecuados en la misma.

Por otra parte, las instituciones cartográficas organizan otras actividades (p.e. exposiciones, reuniones, conferencias, seminarios, jornadas, etc.), que pueden estar más o menos abiertas al público general o especializado, algunas de las cuáles pueden tener un carácter formativo reconocido. Se

trata de eventos que suelen enmarcarse dentro de programas en forma de ciclos, con una periodicidad muy variable y cuyas temáticas, por lo general, se agotan en si mismas. A modo de ejemplo, la Tabla II.16 presenta los talleres y jornadas organizados por el ICA en los últimos años.

En esta línea, desde el año 2002 el ICA también ofrece, en colaboración con la firma ESRI, seminarios sobre los distintos productos de esta casa comercial. Se trata de una actividad orientada a presentar los nuevos productos que se debe entender dentro del convenio de suministro que tiene la Junta de Andalucía el distribuidor de ESRI en España. Estos seminarios tienen lugar con cierta periodicidad Sevilla para un número de plazas limitadas, aunque la convocatoria es abierta. Desde 2002 han tenido lugar 14 seminarios, a modo de ejemplo, los desarrollados fueron: Sistemas de Información Geográficos (Abril) y Captura de Información a partir de imágenes y datos LIDAR (Junio).

Tabla II.16. Talleres organizados por el ICA (periodo 2004-07)

- Taller sobre imágenes de alta resolución (2004)
- Taller sobre Lidar (2005)
- Taller de interferometría (2005)
- II Taller técnico sobre topografía y cartografía (2006)
- Presentación del proyecto IDEUNIVERS (2006)
- Introducción a la familia de normas ISO 19100 sobre IG (2006)

Como se ha podido comprobar, las opciones son numerosas pero aún así, dada la especificidad de la temática no siempre quedan adecuadamente satisfechas las necesidades. Por ello, las posibilidades de formación deben abrirse lo máximo posible, pero en este punto se presenta el problema de la "homologación" o reconocimiento oficial de las actividades formativas.

a) Oferta del Instituto Nacional de Administración Pública.

Esta institución de la AGE realiza anualmente una importante oferta formativa encauzando las solicitudes que se realizan según un esquema abajo-arriba y con algunos procesos de prospección. Dentro de esta oferta los cursos son la opción principal, con mayor abanico de posibilidades. Se trata de una formación a la que puede acceder cualquier servidor público, con independencia que esté trabajando para la AGE o para las CCAA. El INAP realiza una clasificación de los cursos en función de su carga lectiva, desde los cursos de alta especialización (más de 100h.) hasta jornadas (10h.). La oferta es variada, pero muy dirigida hacia unas áreas prioritarias, entre ellas las TIC.

En general la IG no está recogida explícitamente, pero el porcentaje de cursos TIC con interés y aplicabilidad en el área de la IG es muy elevado (Tabla II.17).

Tabla II.17. Oferta del INAP de cursos de especialización y alta especialización (año 2007)

Cursos de alta especialización	
▪	Máster en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su versión a distancia.
▪	Máster en Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a distancia para la Administración Local.
▪	Seguridad de las TIC.
▪	Gestión de Seguridad de las TIC.
▪	Especialidades criptológicas.
▪	III Curso de Auditoría de Sistemas de Información
Cursos de especialización	
▪	Acreditación STIC - Entornos Unix
▪	Acreditación STIC - Entornos Linux 78
▪	Nómina estándar descentralizada (NEDAES) - curso básico
▪	Diseño gráfico con Corel Draw
▪	La contratación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SSD-CIABSI)
▪	Implementación de seguridad en entornos Unix
▪	Introducción a Oracle 9i: SQL
▪	Oracle 9i: programación con PL/SQL
▪	Administración de base de datos Oracle (I)
▪	Oracle Designer. First Class

b) *Oferta del Instituto Andaluz de Administración Pública.*

El IAAP es una entidad con un sistema de gestión de la calidad certificado, y con una carta de servicios de actividades formativas. Elabora un plan anual por medio de una convocatoria en la que se recogen las solicitudes de toda la Administración andaluza (de abajo a arriba). La Tabla II.18 presenta la distribución del número de cursos, en función de su tipología, para los últimos tres años.

Tabla II.18. Distribución de la oferta del IAAP por tipología de formación.

Tipología	2005	2006	2007
Acceso	4	4	4
General	57	70	76
Perfeccionamiento	247	275	274
Especializada	3	2	3
Promoción	30	40	42
Directivos	3	6	4
Formadores	4	5	4
Jornadas	15	15	33

En cuanto a los contenidos de los cursos de perfeccionamiento, las temáticas de interés en este análisis son: IG, calidad, ofimática y TIC. Los cursos que ha ofrecido el IAAP en los últimos años se presenta en la Tabla II.19.

Tabla II.19. Número de cursos de perfeccionamiento del IAAP en las temáticas de mayor interés

Perfeccionamiento	2005	2006	2007
Calidad	6	6	6
Ofimática	10	14	3
TIC	11	8	8
IG	3	7	5

Esta Tabla indica la presencia de un número reducido pero estable de cursos en el ámbito de la calidad, y algo parecido ocurre con los relativos a las TIC. La ofimática (cursos de Access, Excel, Word, etc.) pierde peso en esta última programación. Los cursos relativos a temas específicos de la IG son muy escasos y su número también variable. Sus títulos y anualidades se recogen en la Tabla II.20.

Tabla II.20. Cursos del IAAP en el ámbito de la IG.

- Cartografía y SIG (2005).
- Controles por superficie aplicados a las ayudas (2005).
- Introducción al SIGPAC (2005).
- Cartografía básica sanitaria (2006).
- Cartografía básica y SIG (2006).
- Cartografía y SIG (2006).
- SIGPAC (2006)
- SIG. ArcView 8 (2006).
- SIG. Geodatabase SIG (2006).
- MicroStation (2006).
- Cartografía y SIG (2007).
- IDEs (2007).
- SIGPAC (2007)
- Aplicación de los SIG a la planificación sanitaria (2007).

Como se puede observar por los títulos, se trata de formación introductoria. En algunos casos son cursos que se ofrecen sólo para el personal de una Consejería concreta, y es frecuente la participación como profesores de personas de los propios servicios.

8. LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

La historia de la Cartografía está vinculada a la investigación y aplicación del conocimiento científico, pero siempre circunscrito a esferas muy reducidas como las Sociedades Geográficas o Academias de las Ciencias, y especialmente en el ámbito militar. Sin embargo, en las últimas décadas ha existido una inmensa democratización del uso de IG, que ha

alcanzado mayores estratos de la sociedad, y con ello se ha generado una gran expansión de las bases técnicas y científicas que le dan soporte.

La IG sirve para apoyar la toma de decisiones y parece que esto lo han aprendido tanto la ciudadanía, las empresas, como los Gobiernos. La salida de la IG de ámbitos cerrados, como el militar y el científico, a otros más amplios hace que las fuerzas directoras cambien de sentido. Ya no se puede hablar de un mercado estrictamente orientado por la oferta; ahora también las demandas de la sociedad son las que orientan a empresas y personal investigador. En este sentido, las instituciones cartográficas civiles van incorporando a sus funciones las de apoyar y fomentar la investigación específica en IG, actuando como elementos de orientación y dinamización tecnológica. Así se recoge para Andalucía en el Decreto 141/2006 (artículo 7.2s), o para el IGN y CNIG (RD 663/2007).

Tradicionalmente se ha definido la investigación como la actividad que tiene por fin ampliar el conocimiento científico sin perseguir, en principio, ninguna aplicación práctica. Sin embargo, esta definición está superada y en la actualidad se adjetiva para poder matizar mejor su alcance. Así, se definen tres niveles de investigación: (a) la investigación básica, que intenta ensanchar los límites del conocimiento científico, sin buscar aplicaciones específicas; (b) la investigación aplicada, que se dedica al descubrimiento de adquisiciones nuevas exigidas por ciertos objetivos prácticos; y (c) lo que se conoce como investigación y desarrollo (I+D), que tiene por objeto una movilización y una valoración sistemáticas de los resultados de la investigación aplicada para crear materiales, productos o procesos nuevos. En los últimos años, el concepto de investigación se está uniendo al de innovación, entendida como “el resultado de un proceso complejo e interactivo en el que intervienen tecnologías, formaciones profesionales, capacidades organizativas, diseños y otros factores intangibles de la actividad empresarial; la innovación es el arte de transformar el conocimiento en riqueza y en calidad de vida”.

En la actualidad, la actividad científica está muy afectada por la globalización y por las economías dirigidas por el conocimiento. Las teorías más recientes sobre el crecimiento económico incorporan el conocimiento como un factor de producción más, y por ello la importancia de la formación. Pero el conocimiento debe ser utilitario, debe tener reflejo en métodos más eficaces de producción y organización, con nuevos y mejores productos y servicios. De esta forma, en la sociedad posindustrial (Sociedad de la Información o del Conocimiento) la importancia de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) es fundamental, y los índices que mejor caracterizan las sociedades más avanzadas son los mayores ratios de inversión en I+D+i, el mayor número de doctores, y el mayor número de patentes registradas anualmente.

En la Unión Europea existe clara conciencia de estar perdiendo hegemonía y competitividad frente a otros bloques geográficos competidores. Por este motivo, el Consejo Europeo adoptó en marzo de 2000 la denominada «Estrategia de Lisboa» con el fin de hacer de la Unión Europea la economía más competitiva del mundo y alcanzar el pleno empleo antes de 2010. Esta Estrategia propone como ob-

jetivo invertir el 3% del PIB en investigación para 2010, para lo cual deben mejorarse las políticas de investigación e innovación, con más coordinación y cohesión científica y tecnológica interterritorial. Se pretende una mayor relación, implicación, interacción y colaboración entre el sector público I+D+i y el sector empresarial, facilitando la innovación y con ella el mantenimiento y mejora de los niveles de desarrollo económico y social. De esta forma, en toda la UE se hacen especialmente presentes los marcos institucionales europeo, nacional y regional de apoyo a la I+D+i, en los que existe una clara tendencia a la convergencia y alineación. A pesar de que España no alcanza los niveles europeos en los últimos años somos uno de los países con mayor tasa de crecimiento del gasto en I+D+i, lo que permite dibujar una tendencia convergente respecto al nivel medio europeo.

8.1. MARCO INSTITUCIONAL Y PROYECTOS DE APOYO A LA I+D+i.

La I+D+i es el elemento que ha permitido el progreso actual y clave para el progreso futuro. Así lo entienden todos los gobiernos de los países desarrollados y por ello establecen marcos de apoyo y regulación.

Dada la importancia que tiene la I+D+i en la sociedad actual existe la necesidad de que el denominado Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa (Figura II.20) aporte valor a la sociedad. Este marco es complejo y entramado, y básicamente se estructura en forma de acciones de apoyo y de dirección estratégica, que son desarrolladas por cada uno de los niveles administrativos existentes, en nuestro caso: europeo, español, andaluz y local. Cada uno de estos niveles desarrolla iniciativas con diseños específicos que pretenden afrontar las debilidades y problemáticas particulares de dicho nivel, generando oportunidades para un desarrollo más armonizado y robusto. Por otra parte, es común que los niveles superiores traspasen fondos para el desarrollo de las iniciativas de niveles inferiores buscando la cohesión económica y social, pero también una alineación de políticas y objetivos en I+D+i para evitar la dispersión y obtener economías de escala y mayor competitividad.

Existe un primer nivel de carácter estratégico que afecta al total de la sociedad y que se enmarca dentro del proceso de lanzamiento de los objetivos de la Estrategia de Lisboa. En el caso europeo tenemos la iniciativa i2010 que es la continuación del plan de acción eEurope, una estrategia global de la sociedad de la información europea para el crecimiento económico y la ocupación, articulada a través de tres ejes prioritarios, que se vienen llamando las tres “i”: creación de un espacio de (I)nformación europeo único, incremento de la (I)nversión en investigación en TIC, y fomento de la (I)ncusión social mediante los servicios públicos digitales de calidad. Esta misma iniciativa es replicada a nivel nacional y regional en los programas Ingenio 2010 y Plan Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010) que aportan los matices necesarios para su traslado efectivo a estos niveles territoriales.

La Tabla II.21 da una visión resumida de lo anterior y permite observar la gran similitud entre los niveles europeo, nacional y regional, cuyas características se exponen a continuación.

Nivel	Europa	España	Andalucía
Estrategia General	Estrategia i2010	Ingenio 2010	Plan Sociedad Información 2007-10
Estrategia I+D+i	European Research Area	Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología 2007-2015	
Programas de apoyo I+D+i	7º Programa Marco (2007-13)	Plan Nacional Investigación (2008-11)	PAIDI 2007-13
Programas específicos	Espacial, Nuclear...	Defensa	

a) Nivel europeo.

La estrategia general de actuación de la UE en I+D+i y empleo proviene de la ya mencionada agenda de Lisboa, en la que se adoptó el ambicioso objetivo de "volverse la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico duradero acompañado con una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y una mayor cohesión social". Para realizar este objetivo ambicioso, precisa no sólo una transformación radical de la economía europea, sino también un extenso programa destinado a modernizar los sistemas de seguridad social y de educación superior (EEES). El mayor compromiso alcanzado suponía dedicar un 3% del PIB a estas actividades y que, al menos, 2/3 de esta inversión fuera privada.

El marco estratégico de la Comisión Europea es i2010 - Una sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo (i2010), en él se determinan las orientaciones políticas generales de la Sociedad de la Información y los medios de comunicación. Su propósito es coordinar la acción de los Estados miembros para facilitar la convergencia digital y afrontar los desafíos vinculados a la Sociedad de la Información. En este terreno la Comisión propone tres prioridades que deben cumplirse antes de 2010:

- Un espacio europeo único de la información, que ofrezca comunicaciones de banda ancha asequibles y seguras, contenidos ricos y diversificados y servicios digitales.
- La innovación y la inversión en investigación. La Comisión propone como objetivo fomentar el rendimiento de nivel mundial en la investigación y la innovación en el ámbito de las TIC, acercando Europa a sus principales competidores.
- Inclusión, mejora de los servicios públicos y calidad de vida. La Comisión desea reforzar la cohesión social, económica y territorial merced a la consecución de una sociedad europea de la información basada en la inclusión, y coherente con el desarrollo sostenible, dando prioridad a la mejora de los servicios públicos y de la calidad de vida.

Para conseguir los objetivos planteados, la Comisión ha elaborado propuestas de actualización de los marcos reguladores de las comunicaciones electrónicas, de los servicios de la Sociedad de la Información y de los medios de comunicación. También ha utilizado los instrumentos financieros comunitarios para estimular la inversión en investigación estratégica, y para suprimir los puntos de estrangulamiento que dificultan la innovación generalizada en el ámbito de las TIC.

El Área Europea de Investigación (ERA, European Research Area) es otra de las ideas que provienen de la agenda de Lisboa y que se están relanzando en el último año. Hay que destacar dos iniciativas relevantes: a) el 7º Programa Marco (7PM), diseñado para soportar el desarrollo de la ERA, y b) la creación del Consejo Europeo de Investigación, elemento catalizador de nuevas ideas y de atracción de talentos. La idea básica de esta iniciativa es enraizar el conocimiento en la sociedad europea y liberar el potencial europeo en todas sus dimensiones: individual, infraestructuras, organizaciones, finanzas, circulación de conocimiento y cooperación.

Por su parte, el 7PM de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con 50.500 M€ para el periodo 2007-2013, es el principal instrumento de la UE para financiar la investigación en Europa. Se pretende romper la situación actual en la que Europa, pese a disponer de un alto nivel de excelencia investigadora, genera una actividad con escasos resultados prácticos. Dentro del 7PM el Programa de Investigación Colaborativa (Cooperación, dotado con 32.000 M€) establece un enfoque de investigación más basado en la industria. Para ello se financia la investigación en áreas prioritarias seleccionadas con el objetivo de convertir a la UE en líder mundial en esos sectores o en consolidar su posición en los que ya lo es:

- Salud (6.000 M€).
- Alimentación, agricultura y biotecnología (1.900 M€).
- Tecnologías de la información y la comunicación (9.100 M€) (*).
- Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción (3.500 M€).
- Energía (2.300 M€).
- Medio ambiente (incluido el cambio climático) (1.800 M€) (*).
- Transporte (incluida la aeronáutica) (4.100 M€) (*).
- Ciencias socioeconómicas y humanidades (600 M€) (*).
- Seguridad (1.300 M€) (*).
- El espacio (1.400 M€) (*).

De ellas las marcadas con asterisco (*) presentan vinculación con la IG de manera directa, y se denota con ello el interés y potencial de la investigación en esta área. Ejemplo material son grandes proyectos europeos como Galileo, EGNOS y GMES, pero también la financiación de proyectos de desarrollo tecnológico que den apoyo a directivas comunitarias como InspirE o la Directiva Marco de Agua.

b) Nivel estatal.

El marco español de apoyo a la I+D+i es una clara consecuencia de la preocupación mostrada por los últimos gobiernos sobre la brecha tecnológica existente con respecto a nuestros vecinos. España ocupa las últimas posiciones de la UE en los principales indicadores de Ciencia y Tecnología. Baste señalar que en 2003 se destinaban a I+D+i aproximadamente la mitad de los recursos, en términos del PIB, que la media de la UE-15, que de las 500 empresas de la UE-15 que más invierten en I+D+i sólo 9 eran españolas (cuando por el tamaño de nuestra economía corresponderían 50), y que producimos diez veces menos patentes que Francia o Reino Unido.

Tradicionalmente el progreso en materia de I+D+i ha sido lento e insuficiente y por eso se ha iniciado una estrategia para acelerar nuestra convergencia tecnológica con Europa en la llamada Sociedad del Conocimiento. Esta estrategia, el Plan Ingenio 2010, es múltiple y pretende actuar sobre todos los agentes implicados en la I+D+i. Pretende facilitar más recursos, mejorar la gestión de las políticas existentes, y focalizar recursos adicionales en actuaciones estratégicas para nuestro sistema de I+D+i, alcanzando una inversión del 2% del PIB en el año 2010. Para ello, los recursos públicos destinados se deberán incrementar en un mínimo de un 25% anual. El presupuesto total para los próximos 4 años rondará los 8.000 M€. Ingenio 2010 se enfoca en tres líneas estratégicas:

- El Programa CENIT (Consortios Estratégicos Nacionales de Investigación Técnica). Tiene como objetivo aumentar la cooperación pública y privada en I+D+i. Estos Consortios, cofinanciados al 50% por el sector público y el privado, movilizarán 1.000 M€ a lo largo de cuatro años para financiar grandes líneas de investigación industrial.
- CONSOLIDER es una línea estratégica para conseguir la excelencia investigadora aumentando la cooperación entre el personal investigador y formando grandes grupos de investigación que disfrutarán de una financiación estratégica durante 5 años
- AVANZA es el programa para alcanzar la media europea en los indicadores de la Sociedad de la Información. Algunos de sus objetivos son: incrementar hasta el 55% las empresas que utilizan el comercio electrónico (8% actual); promover el uso de la factura electrónica; extender la Administración electrónica; alcanzar mayores tasas de uso de Internet (un ordenador conectado por cada dos alumnos en los centros de enseñanza y doblar el número de hogares con acceso a la red).

La Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología es el marco que ha de regir los próximos Programas Nacionales de investigación hasta 2015. Se ha elaborado con la participación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los ejecutores de la I+D+i (científicos y tecnólogos), los agentes sociales (sindicatos y patronal), etc. Su marco temporal es suficientemente amplio como para establecer una visión ambiciosa sobre los retos que afrontamos en materia de ciencia y tecnología. Sus principios básicos son:

- Poner la I+D+i al servicio de la ciudadanía, del bienestar social y de un desarrollo sostenible, con plena e igual incorporación de la mujer.
- Hacer de la I+D+i un factor de mejora de la competitividad empresarial.
- Reconocer y promover la I+D+i como un elemento esencial para la generación de nuevos conocimientos.

c) La Innovación en el ámbito andaluz.

El Plan Andaluz I+D+i (PAIDI), cuyo horizonte temporal se extiende hasta 2013 (Decreto 86/2007, de 27 de marzo), establece el denominado Sistema Andaluz del Conocimiento, así como los objetivos estratégicos que se encauzan mediante un abanico de acciones, líneas y objetivos específicos. En el PAIDI la Administración andaluza se fija como compromiso llegar a inversiones de, al menos, el 1.8% del PIB andaluz en inversiones de I+D+i en 2010 y del 2.0% en 2013.

Como misión básica el PAIDI asume la de impulsar estrategias y medidas encaminadas a la mejora del bienestar, el desarrollo económico sostenible y la cohesión social de Andalucía, coordinando de una manera integrada el conjunto de agentes públicos y privados que constituyen el Sistema Andaluz del Conocimiento, las políticas dirigidas a potenciar el esfuerzo investigador, la transferencia de conocimiento y la innovación, y priorizando la atención a las necesidades de las empresas en la generación de resultados competitivos. Como visión de futuro, el Plan establece la de proyectar a las nuevas generaciones de andaluces la imagen de un Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) al servicio del progreso económico, social y cultural de Andalucía. Para todo esto establece los siguientes objetivos generales:

- Generar conocimiento y ponerlo en valor.
- Desarrollar una cultura emprendedora y de innovación en Universidades, organismos de investigación y empresas.
- Mejorar los cauces de intercambio del Conocimiento favoreciendo el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Las competencias en materia de coordinación y fomento de la investigación científica, técnica, la innovación y la transferencia de tecnología recaen en la CICE. Sin embargo, las diferentes Consejerías pueden promover y desarrollar, y así lo hacen, acciones de investigación e innovación en materias relacionadas en sus ámbitos de competencia. Estas iniciativas se conocen como Programas Sectoriales, correspondiendo a CICE la coordinación de su definición, diseño y desarrollo. Los avances conocidos dejan entrever una vinculación directa con temáticas relativas a la IG. Por ejemplo, el Programa Sectorial de la Consejería de la Gobernación habla de estudios de riesgos y planes de emergencia; en la Consejería de Economía y Hacienda el Plan Estadístico de Andalucía puede vincularse con información de carácter espacial; todas las líneas estratégicas del Plan Sectorial de la Consejería de

Obras Públicas y Transportes tienen una clara componente espacial, existiendo una línea específica definida en el ámbito de la Cartografía y de los sistemas de información; la Consejería de Medio Ambiente incluye las redes de información ambiental, proyectos de investigación de gestión ambiental, así como el inventario y cartografía, y el análisis del paisaje; la Consejería de Agricultura y Pesca incluye líneas específicas de Cartografía de cultivos y tecnologías de la información; la Consejería de Cultura incluye los sistemas de información aplicados a los bienes culturales, y las metodologías y técnicas para interpretar y localizar bienes; y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte deja abierta la puerta a la aplicación de nuevas tecnologías aplicadas al turismo.

La actividad investigadora en Andalucía se realiza mayoritariamente dentro de los denominados Grupos de Investigación (GI). Estos grupos se conforman como la agrupación del personal investigador de una o varias universidades andaluzas, o de centros de investigación, que deciden agruparse y desarrollar líneas de investigación en ciertas temáticas (p.e. tecnologías de la producción, tecnologías de la información y comunicaciones, etc.). Los GI se formalizan por inclusión en un registro, y su constitución como GI da lugar a poder beneficiarse de las ayudas (p.e. funcionamiento, inversiones y proyectos), que han venido existiendo en los sucesivos PAI. La cuantía recibida por cada grupo se deriva de la puntuación obtenida en función de criterios objetivos (p.e. número de componentes, nº de doctores, nº de publicaciones, etc.), los cuáles han ido evolucionando a lo largo de los años.

Según el inventario de GI-PAIDI de 2005 existen un total de 2.021 grupos que se reparten entre diversas áreas (Tabla II.22). Según se advierte hay una distribución muy dispar entre áreas. Destaca el gran número de GI en Humanidades, así como la presencia minoritaria de grupos puramente tecnológicos (TEP y TIC).

La producción científica andaluza se ha venido incrementando paulatinamente tanto en cantidad como en calidad, con valores por encima de la media nacional, alcanzando como Comunidad Autónoma el tercer puesto a nivel nacional. La visibilidad exterior (internacional) ha crecido también considerablemente, si bien el impacto medio de la producción

global queda algo por debajo del nivel nacional, y muy por debajo de la media mundial. Las ponencias que se colocan en términos de impacto por encima de la media española y más cerca de las media mundial son: AGR, RNM y TEP. También se debe destacar en los últimos años el considerable aumento de instituciones dedicadas a la investigación, con los mayores incrementos en los sectores sanitario y empresarial. No obstante, la investigación andaluza sigue siendo muy dependiente del sector académico, lo que resulta muy crítico si se tiene en cuenta que la colaboración intersectorial es aún muy débil.

8.2. GRANDES PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Dos proyectos en la UE en el ámbito de la IG son relevantes por su capacidad tractora. Por lo general, ni la IG en sí, ni las herramientas geomáticas que la soportan suelen aparecer de manera explícita; sin embargo, esto no quiere decir que no queden cubiertas por dichos programas. Ambos elementos, IG y soportes (hardware y software), se aseguran una amplia presencia por su transversalidad y a la validez de su aplicación en campos muy diversos. Estos programas específicos son, a nivel europeo, los proyectos Galileo y GMES (Global Monitoring for Environmental and Security).

a) Galileo.

El proyecto Galileo se enmarca dentro de la Política Espacial de la UE que pretende un liderazgo europeo y poner el espacio más al servicio de Europa y de sus ciudadanos. Tiene una capacidad tractora enorme y diversa, facilitando fondos para la investigación en: espacio, telecomunicaciones, desarrollo de receptores, desarrollo de aplicaciones (software), geodesia, cartografía, navegación, proyectos de demostración, investigación, etc.

El sistema global de navegación por satélite europeo (GNSS) o Galileo tendrá importantes y variadas aplicaciones en sectores muy diversos entre los que destacan los sistemas de transporte terrestre, marítimo y aeronáutico. Se pueden distinguir cinco bloques de servicios basados en las señales proporcionadas por estos satélites:

Área o ponencia del PAI		GI en el área o Ponencia		GI con actividad en IG	
		Nº	%	Nº	%
AGR	Agroalimentación	117	5.79	6	6.9
CTS	Ciencia y tecnología de la salud	304	15.04	0	0
CVI	Ciencias de la vida	155	7.67	0	0
FQM	Física, químicas y matemáticas	216	10.69	10	11.5
HUM	Humanidades	593	29.34	26	29.9
RNM	Recursos naturales y medio ambiente	171	8.46	26	29.9
SEJ	Ciencias económicas, sociales y jurídicas	286	14.15	3	3.5
TEP	Tecnologías de la producción	98	4.85	4	4.6
TIC	Tecnologías información y las comunicaciones	81	4.01	12	13.8
Total		2021	100	87	100

- Servicios abiertos (de posicionamiento, de libre acceso).
- Servicios comerciales (de posicionamiento de elevada precisión y con garantía de calidad).
- Servicios asociados a la seguridad de la vida humana (SoL) (protección civil, safety of life).
- Servicios asociados a la búsqueda y rescate (en tiempo real).
- Servicios Públicos Regulados (aplicaciones gubernamentales, seguridad, aplicaciones especiales).

Se considera que una de las principales ventajas de Galileo frente a otros sistemas es su capacidad de ofrecer una señal garantizada de elevada precisión para servicios de alta calidad, que abre nuevas posibilidades innovadoras para aplicaciones móviles y de precisión (p.e. en los mercados del transporte y las telecomunicaciones), que mejorarán los rendimientos de las actividades basadas en ellas. Galileo ampliará los servicios de búsqueda y rescate en tiempo real, basados en balizas automáticas que señalizan el lugar en que ocurre la emergencia mejorando las operaciones de rescate a nivel global en cooperación con el sistema mundial COSPAS-SARSAT (las siglas SARSAT significan Búsqueda y Salvamento con Ayuda de un Sistema de Satélites; COSPAS representa las siglas en ruso de Sistema Espacial de Búsqueda de Naves en Emergencia).

El notable retraso en su desarrollo está restando credibilidad y competitividad económica ante nuevos competidores, como el sistema Chino Beidou (Brújula). Por otra parte, tal y como ha recogido hasta la prensa ordinaria, han existido problemas en la negociación de la implantación y explotación del proyecto debido a notables desfases económicos, y a cierta duda sobre la rentabilidad del proyecto. Finalmente parece que el proyecto deberá ser soportado con más financiación pública.

La inversión realizada en el proyecto Galileo se estima en 1.2 billones de euros, provenientes de fondos públicos, para su fase de desarrollo, que es la afrontada hasta la fecha. Esta financiación proviene de manera directa al proyecto, por vía de la ESA y de los PM de la UE. En el 7PM se menciona expresamente los proyectos Galileo y EGNOS, incluyéndolos en el programa de Transporte. Tras la fase de desarrollo viene la fase de despliegue en la que, en 24 meses, se debería elevar 26 satélites para conformar la constelación. Para esta fase, que debería iniciarse en breve, se estima un coste de 2.2 billones de euros. Posteriormente vendrá una larga etapa de explotación de 20 años con unos costes estimados de 220 millones de euros al año.

b) GMES.

El proyecto GMES es una iniciativa destinada a racionalizar las actividades y los medios europeos en materia de observación de la Tierra, pudiéndose considerar como el segundo proyecto emblemático de la política espacial de la UE. Este proyecto tiene una clara perspectiva del uso de la IG en un entorno automatizado desde su generación (por sensores espaciales, aéreos o terrestres) a la actuación automatizada

sobre ciertos elementos controlables (p.e. sistemas de desagüe telecontrolados, envío selectivo de mensajes de alarma, etc.), sin olvidar una capa intermedia de modelización espacial inteligente para el apoyo a la toma de decisiones. Por ello este proyecto apoya desarrollos de I+D+I en el campo de los sensores espaciales la integración de sensores en redes, sistemas tipo SCDA (Supervisory Control And Data Acquisition), modelización SIG, visualización y cartografía, IDE, etc.

Esta iniciativa se justifica en base a los cada vez más recientes y gigantescos desastres naturales (huracanes, tsunamis,...), y originados por el hombre (incendios forestales, mareas negras, etc.), que pueden afectar a sociedades completas desde muchos puntos de vista (vidas, bienes, economía, territorio, etc.). La idea es obtener datos fiables e independientes en el ámbito del medio ambiente y de la seguridad, tanto para los poderes públicos como para el personal investigador europeo y a las empresas. El sistema GMES se basa en cuatro componentes: prestación de servicios a responsables públicos y a particulares, observaciones desde el espacio, observaciones in situ (incluidos los sistemas aerotransportados), y capacidad de integración de datos y de gestión de la información. Este sistema supondrá un respaldo a la evaluación y ejecución de las políticas europeas que inciden en el medio ambiente, y sus compromisos (agricultura, desarrollo regional, pesca, transporte, política exterior y de seguridad y defensa, etc.).

Se estima que en el periodo 2000-2005 se invirtieron a escala europea unos 230 M€ en servicios de demostración relacionados con el sistema GMES (100 M€ de 2003-2006 en el 6PM y unos 130 M€ en los segmentos espacial, terrestre y de servicios por parte de la ESA). Aunque a largo plazo los servicios deben ser financiados por quienes los usen, para introducir servicios experimentales es necesario realizar una inversión inicial en la infraestructura crítica y las tecnologías necesarias. La Comisión ha incluido esa iniciativa dentro del 7PM donde se ha previsto asignar al sistema GMES una parte sustancial de la financiación disponible para el espacio. El programa de Medio Ambiente del 7PM está totalmente vinculado con la IG e incluye las siguientes áreas:

- Tecnologías ambientales para la observación, la simulación, la prevención del deterioro, la atenuación de daños, la adaptación, la recuperación y la rehabilitación tanto del medio natural como artificial.
- Sistemas de observación oceánica y terrestre, métodos de vigilancia del medio ambiente y desarrollo sostenible.

El programa de Espacio del 7PM incluye una mención expresa al proyecto GMES. Sin embargo, otros programas como el de Seguridad, en algunas de sus líneas, presentan una cierta semejanza con la idea de GMES y que puede dar cabida a desarrollos en el ámbito de la IG.

De esta manera, con la asignación en el 7PM se prevé financiar una proporción significativa del presupuesto del componente espacial, con una inversión estimada de 2.300 millones de euros en el periodo 2006-2013. Los Estados miembros de la UE y de la ESA han previsto complementar esta inversión y, en determinados casos, con programas

para desarrollar sistemas de satélites nacionales. En el 7PM se desarrollarán experiencias demostrativas sobre tres servicios piloto de seguimiento rápido: respuesta a emergencias, servicios marinos, y seguimiento de cubiertas y usos del suelo (disponer de cartografía de mayor detalle de las zonas urbanas y de la red Natura2000, así como de un modelo digital del terreno paneuropeo como soporte de integración de capas de información para la implementación de las políticas ambientales en el marco de las Directivas de Agua y Aire). Se espera que en 2008 se desarrolle la validación preoperacional de estos tres servicios.

8.3. INICIATIVAS PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Bajo este epígrafe se mencionan varias iniciativas comunitarias y nacionales con especial relevancia en el ámbito de la IG. La UE es una administración convencida del potencial y necesidad de la IG para el desarrollo de una buena gobernanza, y ha financiado algunos de los proyectos más emblemáticos por su dimensión y carácter como son Corine Land-Cover, y SIG PAC y SIG Oleícola.

Ya se ha mencionado InspiE, la directiva por la que se establece el desarrollo de una IDE como base para un mejor gobierno comunitario, con la posibilidad de generar valor añadido a otras iniciativas comunitarias (Galileo, GMES, etc.), pero también a terceros. En sus Anexos se contienen las temáticas de IG que han de estar disponibles, además de otras medidas de carácter técnico como la interoperabilidad y el establecimiento de un conjunto de servicios (localización, consulta, visualización, descarga, etc.) en un geoportal.

Pero junto a InspiE hay otros muchos programas y directivas que afectan a la IG o que pueden ser utilizados para el desarrollo de iniciativas basadas en la IG. Así, por ejemplo:

- La directiva sobre Reutilización de la Información en el Sector Público. Se trata de una directiva que afecta a todo tipo de información generada por el sector público, entre la que se encuadra, la IG y otras informaciones complementarias como pueden ser las meteorológicas, estadísticas, etc. Tienen gran interés para las empresas como fuente de información y para la creación de servicios de valor añadido. Las Administraciones de muchos países se han planteado revisar sus relaciones con ciudadanos y empresas en el nuevo entorno electrónico; el objetivo de esta Directiva es establecer un marco homogéneo en toda la UE.
- La Directiva Marco Europea del Agua (DMA) pretende volver a tener aguas limpias en todo el sistema hidrológico, tanto superficial como subsuperficial, incluyendo criterios de gestión sostenible y de protección del recurso. Tiene un marco temporal realmente amplio (2003-2027), y está abierta a la participación pública, jugando un papel fundamental en

los proyectos piloto la aplicación de la IG y modelizaciones SIG. Esta directiva está movilizand recursos para la realización de los planes de gestión de las cuencas y numerosos estudios puntuales.

- El programa eContent+ (2005-2008), dotado con 149 M€, pretende fomentar el desarrollo de contenidos multilingües al objeto de alimentar los servicios en línea innovadores de la UE. Un objetivo es atenuar la fragmentación del mercado europeo del ámbito de los contenidos digitales y mejorar la accesibilidad y la facilidad de utilización de la información geográfica, el material educativo y los contenidos culturales. Se reconoce la IG como ámbito prioritario y se estimula la agregación de las bases de datos nacionales existentes para crear bases de datos transfronterizas que sirvan de referencia a los nuevos servicios y productos de información. De este modo, eContent+ favorece el establecimiento de servicios de información a escala de la UE basados en datos procedentes del sector de los transportes, la navegación, la intervención de emergencia y la gestión del medio ambiente (p.e. la iniciativa EuroRoads desarrollada por EuroGeographics ha sido financiada al 50% por este programa).
- La iniciativa eSafety pretende poner las TIC al servicio de la seguridad por carretera. Así, el proyecto eCall que actúa en caso de accidente para transmitir una llamada de urgencia, mediante un dispositivo «eCall» instalado en un vehículo.
- Dentro de la estrategia i2010 también se puede destacar el plan de acción eEurope que aborda tres líneas de interés para los organismos cartográficos:
 - Plan de acción sobre administración electrónica i2010.
 - Accesibilidad electrónica.
 - i2010: Bibliotecas digitales.
- La Dirección General de la Sociedad de la Información lidera el proyecto Media 2007 (2007-2013) para el sector audiovisual que también se puede relacionar con la IG (755 M€).

Las iniciativas que se desarrollan en España están condicionadas por el marco europeo, por lo que en muchos casos éstas no son más que adaptaciones de aquellas, incluso a nivel regional también existe réplica de las iniciativas adoptadas a niveles superiores.

La Tabla II.23 recoge el conjunto de iniciativas relativas a las TIC y soportadas por la AGE agrupadas según áreas temáticas, con la que guarda también cierta semejanza el Plan Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010).

Tabla II.23. Principales iniciativas en el ámbito de las TIC en España

<p>Accesos ciudadanos a la Sociedad de la Información</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Internet en las Bibliotecas ▪ Telecentros.es ▪ Fomento del uso de Internet ▪ Préstamos a Jóvenes y Universitarios ▪ CiudadaníaDigital <p>Educación-Formación</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Intro ▪ Forintel ▪ Chaval.es ▪ Internet en el Aula <p>Redes de Banda Ancha</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa extensión de Banda Ancha <p>Fomento de empresas TIC</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ EBT <p>I+D+i</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ PROFIT <p>Programas Internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ I+D+i ▪ eTen ▪ eContent <p>Administración Electrónica</p> <p>PISTA</p>	<p>Programa de Administración Electrónica</p> <p>PYMES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ PréstamoTIC ▪ ARTE-PYME II ▪ Contenidos Digitales ▪ Patrimonio.es <p>Ciudades Digitales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa Ciudades Digitales <p>Firma Electrónica</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Firma electrónica <p>Avanza Local</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pista WAI Accesibilidad ▪ Programa Ciudades Digitales ▪ Programa Ayuntamiento Digital ▪ Extensión PISTA Administración local ▪ Extensión GEOPISTA ▪ Censo Padrón ▪ Catastro ▪ PISTA Georreferenciación ▪ PISTA Bibliotecas ▪ Pista Deporte (Censo instalaciones deportivas) ▪ Dinamización Avanza Local
---	--

9. TENDENCIAS Y PREVISIONES SOBRE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

El objetivo de un Plan no puede limitarse sólo a satisfacer unas necesidades inmediatas, debe también tener capacidad de prever escenarios futuros yendo más allá de su horizonte temporal, poniendo bases sólidas para que las futuras evoluciones de este sector de actividad sean abordables desde las mejores posiciones técnicas y organizativas, siempre con vistas a generar los mayores beneficios sociales, en nuestro caso los derivados de la existencia y uso de IG.

El primer ámbito a considerar desde la perspectiva de las tendencias es el de las propias políticas públicas. Realmente se trata del ámbito más explícito y cierto de los que se pueden considerar. En la actualidad, este marco se establece en tres niveles (europeo, estatal y regional), y en todos ellos hay disposiciones que introducen cambios respecto a las situaciones anteriores y apuntan en una determinada dirección. Existen iniciativas vinculadas con la IG y otras, con un carácter más general o específico, que también tienen una gran importancia. Se trata de un marco normativo y técnico que afecta a los productores institucionales de IG pero que también puede funcionar como catalizador de todo el sector dedicado a la IG. Este entorno se ha analizado ya en el pri-

mer apartado de este capítulo debiendo recordar la Directiva InspiE a nivel europeo, el RD 1545/2007 a nivel estatal y el D 141/2006 a nivel autonómico. Se trata de un marco jurídico-administrativo relativamente reciente y como tal va a afectar el futuro inmediato del hacer cartográfico en las Administraciones.

En este contexto normativo operan tendencias de otra naturaleza, y que a su vez han de encontrar adecuada respuesta normativa, dentro del marco creado por el Decreto 141/2006, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad andaluza, para su adecuado desarrollo y evolución. El Plan debe, por tanto, canalizar estas perspectivas, que son, en gran parte, consecuencia del análisis realizado de la situación actual, pero también de las tendencias y previsiones que se detectan en este campo.

Con este enfoque, en el presente capítulo se aborda la perspectiva de futuro, indicando las tendencias y principales previsiones, básicamente en el contexto de la sociedad de la información, y en particular, en el marco tecnológico aplicado a la IG.

9.1. EL CONTEXTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El nuevo paradigma productivo en que se desenvuelven los países avanzados se denomina Sociedad de la Información, Sociedad Informacional o del Conocimiento. En este marco la materia prima es la información y la principal riqueza está en el capital intelectual o conocimiento para gestionarla y aprovecharla innovando, creando riqueza y compartiéndola.

La Sociedad de la Información se caracteriza por continuos avances técnicos, y por la globalización económica y cultural. Desde el punto de vista tecnológico, se trata de una situación facilitada por las TIC y soportada por la difusión de medios informáticos y telemáticos.

Este nuevo paradigma tiene una dimensión mundial y ha llegado generando profundas transformaciones en todos los ámbitos de la esfera productiva, en las relaciones sociales, comerciales y laborales, en las relaciones entre individuos, empresas y países, pero también afecta a la esfera personal (formación, ocio, usos y costumbres, etc.). Su dimensión mundial globaliza los cambios y uniformiza las situaciones, pero también permite potenciar los aspectos diferenciadores y exponerlos al resto del mundo.

Es una meta hacia la cual se orientan políticas específicas provenientes de los niveles Europeo, Estatal y Autonómico, y cuyo sólido enraizamiento supone un cambio notable en la mentalidad y formas de hacer los individuos. En general, estas políticas pretenden unir el dominio de lo digital al espíritu emprendedor dispuesto a financiar y desarrollar nuevas ideas que creen riqueza. En este ámbito la IG es materia para la innovación y creación de esa riqueza mediante su uso e inclusión en los servicios actuales u otros nuevos e innovadores.

A modo de resumen, la Tabla II.24 presenta un conjunto de características que definen este nuevo marco.

<p>Tabla II.24. Características de la Sociedad de la Información</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Globalización económica y cultural. ▪ Libre movimiento de capitales, bienes, servicios y personas. ▪ Economía digital. ▪ Continuo avance científico y tecnológico y de la renovación del conocimiento. ▪ Necesidad de formación continua y “saber aprender”. ▪ Omnipresencia de las redes, TIC. ▪ Información sobreabundante. ▪ Fin de la era industrial y nuevos procesos laborales. ▪ Valor creciente de la información y el conocimiento. ▪ Nuevos entornos en el ciberespacio (laboral, lúdico, etc.). ▪ Cambios sociales.

El hacer cartográfico depende de la tecnología, por ello, se considera oportuno dar una perspectiva, centrada en la IG, del contexto tecnológico que cabe esperar en el medio-largo

plazo, al objeto de conocer también las nuevas oportunidades que se ofrecen a la IG en todos sus procesos (captura, gestión, utilización, etc.).

Son numerosos los aspectos de la Sociedad de la Información en los que podría profundizarse, sin embargo, desde la perspectiva de este Plan y su aplicación a la IG, se consideran los más significativos: Internet y el apoyo institucional al desarrollo de la Sociedad de la Información. Internet es uno de sus pilares, y la base del presente y futuro hacer cartográfico, por lo que conviene conocer algunas de sus claves futuras en su aplicación a la Sociedad de la Información. El apoyo institucional nos permitirá conocer la apuesta política que existe en Europa, España y Andalucía para que nuestra sociedad sea capaz de aprovechar esta oportunidad de desarrollo.

9.2. EL CONTEXTO TECNOLÓGICO DE LA IG.

En cada momento de la historia, la cartografía se ha beneficiado de los avances coetáneos en todas las ciencias, de esta forma la evolución y revolución tecnológica ha empapado siempre este hacer en todos sus ámbitos (cartografía, geodesia, topografía, etc.), y en todas las fases del proceso cartográfico. Por ello resulta de especial interés hacer una proyección al futuro del contexto tecnológico general y de aquellos aspectos que pueden influir de mayor manera en las tecnologías de la IG. Esta proyección nos permitirá entrever oportunidades generadas por mejoras en otros ámbitos, y también demandas sobre nuestro campo de interés. El futuro tecnológico es polifacético y por ello conviene seleccionar una serie de aspectos directamente vinculados con la IG, y en particular los siguientes: computación; conectividad; captura y compilación de datos; gestión de los datos geográficos y visualización; sistemas abiertos y estándares; posicionamiento; y finalmente los aspectos sociales de la IG.

Para cada uno de ellos a continuación se listan un conjunto de ideas que perfilan el marco futuro en un entorno variable pero que puede estimarse entre el medio y largo plazo, según cada caso apuntado.

a) *Computación*

Se espera un incremento creciente en la capacidad de computación con reducción de tamaños, lo que permitirá disponer de equipos de diferentes tipos y formas (tradicionales y no tradicionales), en cualquier lugar y momento. Las principales tendencias son:

- Incremento capacidades de computación
- Incremento en tipología y disponibilidad de aparatos multifunción y ordenadores móviles (p.e. las PDAs con teléfono y GPS).
- Convergencia de medios electrónicos (p.e. información SIG interactuando con voz) y funcionalidad SIG embebida en otras tipologías de aplicaciones.
- Incremento de la disponibilidad de infraestructuras de información GRID o hot-pluggable y de la computación GRID en

empresas, permitiendo la virtualización y provisión dinámica de recursos.

- Desarrollo del concepto Organic IT, infraestructuras de computación basadas en componentes baratos y redundantes que comparten automáticamente y gestionan los recursos de cálculo (software, procesadores, almacenamiento y redes) entre aplicaciones dentro de un centro de datos.
- Arquitecturas orientadas a dar servicios ubicuos y arquitecturas orientadas a los servicios y la integración con sensores en tiempo real, o casi real, para sistemas operacionales y de toma de decisiones.
- Arquitecturas de negocio digital (digital bussiness architecture), basadas en redes orgánicas, comunicaciones unificadas, interacciones pervasivas, plataformas SOA, metadatos de negocio, etc.
- Desarrollo material de la computación social como estructuras en las que la tecnología da poder a los individuos y las comunidades, no sólo a instituciones.

b) Conectividad

La conectividad digital se incrementará, existirá un incremento en las capacidades e infraestructuras para transmitir información sobre grandes áreas y con más velocidad, tal que la banda ancha alcanzará todos los rincones:

- Incremento del ancho de banda en redes cableadas (p.e. paso a 1000Mbps/s =Gigabit Ethernet y 10 Gigabit Ethernet, cableado de fibra óptica de áreas más extensas).
- Mayor capacidad y extensión de las redes de comunicación inalámbricas locales (adopción de 802.11a y g hasta 54Mbps/s).
- Implantación total de la telefonía móvil 3G y paso gradual a servicios de 4G hasta 20Mbps. Servicios basados en WiMax (IEEE 802.16) y WiFi (802.11) para transmisiones de más de 20Mbps y distancias de hasta 50 km.
- Internet ganará en velocidad, integridad y eficiencia, implantación de Internet2, expansión del uso de direcciones IP según IPv6, innovaciones en buscadores y en la web semántica (Web 3.0) y web inteligente, X Internet (tecnología que conecta los sistemas de TI de agencias a objetos físicos).
- Conexiones facilitadas por capacidades semánticas, procesos de negocio imbuidos, integración de muy diversos instrumentos generadores de datos, capacidad incrementada de entender y elegir fuentes de datos usando servicios de calidad facilitados por metadatos y herramientas de conformidad.

c) Captura y compilación de datos

Se dispondrá de métodos nuevos y más eficientes para capturar información, así como un abanico más amplio de fuentes. La red jugará un papel primordial en los sistemas de captura. Las principales tendencias son:

- Captura rápida y más barata de datos, orientada a la agregación y diseminación de los mismos en redes. Desarrollo e implantación masiva de la biometría, identificación por radiofrecuencias (RFID), sensores inteligentes y WiFi, detectores de presencia, etc.
- Mejoras de las capacidades en fotogrametría digital orientadas a la extracción automática y captura de elementos 3D, detección de patrones, georreferenciación automática, fusión de imágenes.
- Expansión del uso de la tecnología LIDAR para la captura de elevaciones y mejora de la tecnología (precisión, georreferenciación, procesado, extracción, etc.) y de su contraparte terrestre (3D escáneres) junto al fotorrealismo.
- Nuevas y numerosas fuentes de imágenes, con introducción de microsátélites, que permitirán disponer de mayor cobertura espacial, espectral, (hiperespectral), radiométrica y temporal, con menor tiempo entre captura y uso. Imágenes que se explorarán con mejores técnicas de análisis y extracción automatizadas reduciendo el trabajo de interpretación.
- Extensión de técnicas de seguimiento remoto e integración de redes de sensores, cada vez más pequeños, con capacidad de almacenamiento y de comunicación sin hilos y con cierta posibilidad de cooperación.
- Extensión del uso de robots y vehículos sin conductor (terrestres, aéreos y marítimos) y dotados de sensores, de capacidad de actuación y de transmisión de datos, con cierta inteligencia para desempeñar tareas de recogida automática de información.
- Se mejorarán las técnicas de conversión inteligente de mapas analógicos en vectoriales.

d) Gestión de los datos geográficos y visualización

La superabundancia de IG y las necesidades de mejores capacidades de análisis y gestión se incrementarán notablemente. Se dispondrá de sistemas más sofisticados, con cierta inteligencia, para gestionar la IG y para generar conocimiento por medio de imágenes, modelos y otras formas de visualización:

- Incremento de las capacidades de diseño y producción de mapas por vía de la mejora de software que será más flexible, automático, resolverá conflictos, integrará diversas fuentes (conflación), permitirá la geocolaboración o geoconferencia (p.e. en la visualización y actualización) y permitirá publicar en menos tiempo y con más opciones.
- Las tecnologías de visualización cambiarán radicalmente, se dispondrá de herramientas de visualización de bajo coste, ampliamente disponibles gracias a la introducción de las pantallas basadas en LEDs orgánicos, que permitirán mayores formatos a menor coste, grandes posibilidades transporte, colocación y manejo (p.e. pueden doblarse). También se extenderá el uso de pantallas táctiles y salidas 3D.

- La gestión, análisis y visualización afrontará la gestión de informaciones 3D y 4D desde nuevos modelos topológicos y estructuras de datos con capacidades de consulta mejoradas y visualización en pantallas 3D. Explosión en el número de aplicaciones sobre la ciudad virtual 3D.
- La convergencia entre CAD-SIG será aún mayor, los SIG incrementarán sus posibilidades de trabajar con objetos CAD (objetos definidos geoméricamente) y los CAD mejorarán sus capacidades de gestión de información geográfica.
- El almacenaje de datos geográficos se beneficiará de la mejora en los sistemas gestores de bases de datos que permitirán mayor capacidad de almacenaje, especialmente imágenes, más tipologías de objetos geográficos complejos y accesos simples.
- Generalización cartográfica y de modelos, de datos-marco, obtención de productos a escalas 1:10.000, 1:25.000, 1:50.000, 1:100.000, 1:250.000 y 1:500.000 a partir de información catastral.
- Avances en la semántica de los datos y de los servicios, en la línea de saber qué significa cada cosa para cada uno de los niveles usuarios, sistemas ontológicos inteligentes.
- La gestión de versiones y SIG temporal se beneficiarán de estructuras de datos que incluyan el tiempo como una dimensión más.
- La minería de datos geográficos y las herramientas de búsqueda se beneficiarán de una mayor expansión del uso de bases de datos como soporte de la IG incluyendo nuevas tipologías de datos complejos. Habrá grandes mejoras en las consultas de base espacial sobre tipos de datos no estructurados gracias a la catalogación, búsquedas de texto completo, bases de datos XML, web semántica, etc.
- Los avances en las TI afectan a la gestión de la IG, se tenderá a la geocolaboración, es decir, usar métodos colaborativos para trabajar con datos espaciales (p.e. Computer-supported cooperative Work (CSCW), Peer-Peer (p2p) Computing, Mobile and Distributed systems).
- Software de código abierto vivirá una gran expansión. Los servidores Linux tomarán una posición dominante, los fabricantes de software geomático crearán sus versiones básicas sobre este SO. Los desarrollos sobre código abierto soportarán un número creciente de servidores webs y se incrementará el uso de bases de datos de código abierto (p.e.e MySQL) que se integrarán con SIG propietarios. Los programas SIG basados en código abierto mejorarán notablemente y se incrementará, la oferta de esta tipología.
- Habrá una gran extensión en el uso de estándares de metadatos y de catálogo tanto por parte de los productores de SIG como por las instituciones y personas usuarias de IG, ello permitirá mejoras en el diseño de las bases de datos y en la búsqueda y compartición de datos geográficos.
- El desarrollo general de estándares para la Web beneficiará la adopción y desarrollo de nuevos estándares para SIG basados en el Web. El uso de esquemas XML y GML tendrá una gran extensión como medio de intercambio de datos, también se irá incrementando el número de SIG que soportarán los datos directamente en GML para todas sus operaciones (consulta, análisis, etc.).
- Tras la incorporación de mayores capacidades de análisis y la resolución de algunos problemas que la afectan (ancho de banda, granularidad de los servicios), el empleo de las IDEs se consolidará como herramienta de trabajo, por lo que se pasará de aplicaciones "single" a aplicaciones basadas en infraestructuras de datos espaciales.
- Las IDEs y las redes que soporten geoservicios contestarán usando la mejor información con independencia de su formato, fuente y lugar en el que se encuentren evitando la duplicación de esfuerzos. Se reemplazan los silos propietarios de IG por almacenes generales de IG validada.

f) Posicionamiento

Cada objeto tendrá una posición. Las capacidades de posicionamiento se incrementarán notablemente y su uso aún más. La posición no será algo estático como en los mapas hasta ahora, el negocio de la posición se vinculará con elementos móviles en trayectorias espacio temporales complejas, tanto en espacios abiertos como cerrados. Las principales líneas son pues:

e) Sistemas abiertos y estándares

Continuará la labor de desarrollo de estándares sobre sistemas operativos, redes, software, formatos orientados a promover la interoperabilidad, consistencia, interfaces comunes, etc. Estas normas dirigen la industria y serán la base de los productos en aras a facilitar el uso por sectores cada vez más amplios de la población en aplicaciones que utilicen la IG en muy diversos usos, así:

- Se acentuará el papel de los estándares como ingrediente crítico para la integración exitosa y fusión de información de fuentes diversas, pero también como factor limitante frente a los cambios y personas usuarias.
- Se incrementará el desarrollo y la adopción de estándares de contenido y formato así como el el esfuerzo normativo para mejorar la interoperabilidad entre programas y entre formatos.

- Explosión en el uso de la información georreferenciada: un lugar para cada cosa, cada cosa en un lugar.
- Paso de tecnologías LBS de tipo push (se demanda el servicio) a otras de tipo pull (se da el servicio), alcance de la etapa de negocio conocida como "red social" (proliferación de servicios, aspectos lúdicos, etc.).
- Uso masivo de etiquetas de radiofrecuencia (RFID) en gestión de inventarios, shipping, identificación de vehículos, posicionamiento y seguimiento interno (indoor).
- Se podrá disponer de coordenadas exactas en cualquier punto y momento en pocos segundos o de manera instantánea. Network Real Time Kinematic Solutions usando

tecnologías GPS y correcciones por medio de cualquier tipo de conexión.

- Desarrollo masivo de aplicaciones que generen economía y control en procesos gracias a la posición (p.e. agricultura de precisión, autoguiado de máquinas), la gestión de recursos/fuerza de trabajo móviles (Mobile Workforce management, mobile resource management, MWM, MRM), el control del trabajo/presencia por mensajes instantáneos y el seguimiento (p.e. vehicle tracking systems).
- Desarrollo de infraestructuras de apoyo al posicionamiento exterior (estaciones permanentes con observación múltiple) y puertas a dentro (indoor), de modelos precisos de corrección e integración de ambas redes.
- Extensión de la capacidad de toma de coordenadas en múltiples aparatos (p.e. cámaras de fotos) y de la capacidad de estándares para recoger este tipo de datos (p.e. E112, E911/location).

g) *Sociedad e IG*

Existirá una cultura de base tecnológica en la que la IG tendrá una mayor importancia en el día a día, tanto de los individuos como de las empresas y administraciones. Existirán multitud de desarrollos de valor añadido en esta temática. Las principales tendencias son:

- La gestión de la información geográfica no va a continuar siendo una aplicación especializada sino algo de amplia relevancia al negocio general de las aplicaciones de la TIC.
- Se incrementará notablemente la oferta de servicios basados en la IG gracias a la incorporación de valor añadido sobre los servicios actuales, o a la innovación.
- Adopción de la IG como herramienta para el buen gobierno en todos los niveles de la administración.
- Agrupamiento del conocimiento empresarial sobre la IG (Clusters de empresas). Concentración empresarial en el sector de la IG. La IG como nuevo valor para las grandes multinacionales.
- Desarrollo masivo de e-gobierno, e-municipalidad, e-participación, e-comercio, e-turismo, e-seguridad, e-medicina....
- Desarrollo de aplicaciones basadas en IG para la toma de

decisiones participativa en proyectos de impacto ambiental en cualquier tipo de entorno (ciudad, campo, etc.).

- Incremento en el uso de la IG como herramienta para la seguridad y defensa, riesgos naturales o gestión de emergencias.
- Consolidación del uso generalizado de la IG, desde su uso por pocos, o especialistas, a servicios más amplios utilizados por múltiples departamentos, funciones de trabajo, etc.
- Incremento masivo de la aplicación de la IG en el día a día de la administración y como apoyo a políticas de género y de apoyo a minorías discapacitadas, etc.
- Posibilidad de trabajar a escales locales, regionales, y globales para la prueba de modelos y escenarios frente a: cambios (p.e. cambio climático), riesgos, desarrollo de nuevos productos, entrada en vigor de nuevos marcos legislativos, etc.
- Renovada importancia de los aspectos concernientes a los derechos de propiedad, seguridad, custodia y certificación de la IG, así como a las políticas de acceso y precios, etc.
- Aportaciones voluntarias de la ciudadanía como proveedores de datos para el mantenimiento de la IG utilizando plataformas colaborativas.

10. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN: PROBLEMAS Y OPORTUNIDADES.

Como síntesis de la situación analizada, se presenta en una matriz DAFO los principales elementos y factores, internos y externos, que actúan sobre la realidad que el Plan trata de ordenar. No pretende ser más que un instrumento de ayuda para la comprensión de dicha realidad, pero también como un ejercicio compartido de valoración de los factores que condicionan y favorecen una política pública sobre información geográfica. Las debilidades y amenazas, pero también las fortalezas y oportunidades así identificadas, dibujan un cuadro en el que se aprecian los aspectos sobre los que el Plan debe poner el acento para orientar sus estrategias y lograr sus objetivos. La clave de la DAFO está en su simplicidad, y en responder a preguntas tales que ¿cómo se puede detener cada debilidad? ¿Cómo se puede aprovechar cada fortaleza? ¿Cómo se puede explotar cada oportunidad? ¿Cómo se puede defender de cada amenaza?

	Fortalezas	Debilidades
Interno	Elementos que facilitan una mejor actuación y el logro de los objetivos (capacidades propias, ventajas naturales, recursos superiores...)	Elementos que hacen vulnerable la organización o limitan su capacidad de actuación (internas y ante las variaciones del entorno)
	Oportunidades	Amenazas
Externo	Hechos potenciales que facilitan el logro de objetivos y aprovechar como fortalezas las tendencias y cambios en el entorno.	Hechos potenciales que impiden el logro de una institución, cambios en el entorno para los que no hay capacidad de respuesta

FORTALEZAS

- La existencia de un marco legislativo (europeo, nacional y autonómico), que impulsa hacia un modelo de producción descentralizado y coordinado, bajo el paradigma de potenciar la accesibilidad a la IG en condiciones no restrictivas.
- La actual normativa (D 141/2006) que permite estructurar un Sistema Cartográfico de Andalucía y poner las bases para un desarrollo coordinado de proyectos y actuaciones.
- La reforma del Estatuto de Autonomía, ahora vigente, el cual abre nuevos escenarios competenciales en materia de información geográfica.
- La amplia trayectoria departamental de experiencias en la producción y gestión de información geográfica aplicada a las necesidades de sus políticas y líneas de actuación. Se constata un incremento exponencial de datos, sistemas y servicios vinculados a la IG en el ámbito de todas las administraciones.
- El desarrollo de redes técnicas de colaboración que permiten identificar un grupo humano responsable y cohesionado, basadas en iniciativas y proyectos de cooperación exitosos, entre distintas Consejerías, con la AGE, y también, aunque en menor medida, con las administraciones locales. Dichas redes han permitido, en la práctica, una distribución no formalizada de atribuciones para la generación de datos espaciales e información geográfica evitando la duplicidad de esfuerzos, y propiciando sinergias y nuevos proyectos cooperativos.
- El convencimiento de la necesidad de armonizar la producción de datos, y de coordinar su intercambio a todos los niveles, lo cual comportan beneficios en forma de ahorro de tiempo y de recursos, así como la garantía de un mejor servicio a la sociedad. En la práctica está asumido la necesidad de un adecuado reparto de atribuciones, la implantación de infraestructuras tecnológicas comunes, la extensión de la interoperabilidad, el establecimiento de estándares y la coordinación global de esta actividad.
- El amplio reconocimiento social y político de la IG que tiene su origen en la creciente demanda de datos y servicios. La percepción de su importancia crece con su aplicación en la gestión de servicios públicos tradicionalmente más ajenos a la cartografía (salud, educación, etc.), que adquieren un valor añadido con la explotación de información y análisis espaciales.
- La existencia de potentes infraestructuras para la obtención de información georreferenciada, ya sean estaciones de medición (meteorológicas, medioambientales, transportes) o registros administrativos y bases de datos vinculados a callejeros digitales. La componente posicional de cualquier hecho económico, social, político, es ya indiscutiblemente una necesidad en la gestión de las políticas públicas de la Junta.
- Andalucía es pionera en algunos aspectos relacionados con la innovación en la producción cartográfica: Geodatabase, RAP, Uso de imágenes de satélite, etc. lo cual ha permitido prestar servicios públicos avanzados y desarrollar procedimientos técnicos propios. Asimismo es pionera en la implementación de InspiE y de las tecnologías relacionadas con los protocolos de intercambio de datos espaciales.
- La presencia activa de la administración andaluza en los foros, órganos y proyectos suprarregionales.
- La presencia en las universidades andaluzas de grupos docentes y de investigación en algunas áreas de conocimiento vinculadas a la IG (ingeniería, ciencias sociales y ciencias de la tierra), posibilitando el desarrollo de este sector.

DEBILIDADES

- La no mención expresa en el Estatuto de Autonomía de la IG para fundamentar un objetivo y políticas que la consoliden como servicio de interés público.
- La escasa implantación, por falta de agilidad, inercias y resistencias internas, del modelo del Sistema Cartográfico andaluz.
- La ausencia de una normativa general que establezca marcos reglados sobre producción de información geográfica y cartografía, así como ausencia de mecanismos de control, testeo y certificación de la producción de datos espaciales.
- La escasez de profesionales en el seno de la administración especialmente cualificados en el uso de las TIG, y ausencia de formación periódica e innovadora sobre las materias de IG y su aplicación a los procesos de trabajo en la administración.
- El predominio de sistemas de información de arquitectura cerrada en el ámbito de las diferentes Consejerías, lo cual dificulta el intercambio de datos y su conexión con sistemas de gestión corporativos. Heterogeneidad en el uso criterios, herramientas, prevalencia de software propietario, y predominio de procesos de producción de datos escasamente sujetos a estándares que favorezcan su intercambio.
- La ausencia de cauces eficientes para el intercambio fluido de datos espaciales de gran interés para la gestión y planificación de las políticas públicas (medio costero, direcciones postales, afecciones territoriales, límites administrativos, etc.) entre los diferentes departamentos de la Junta de Andalucía.
- La reducción de las posibilidades de uso e implementación de procesos con valor añadido debido a la lentitud en la disponibilidad de los datos y productos, reduciendo su interés por mera desactualización.
- La disociación entre recursos potenciales de la IG (la geocodificación de direcciones postales), y los procedimientos y registros administrativos vigentes, que podrían generar gran valor añadido vinculando a esta información su dimensión espacial.
- La dispersión de órganos productores de información geográfica, y la ausencia generalizada de políticas de difusión y distribución generan un uso muy por debajo de su potencialidad.
- La ausencia de normas y directrices de referencia explícitas que ordenen la actividad de producción y difusión de IG y falta de tradición en actividades de planificación, programación y evaluación en la actividad cartográfica.
- Disparidad de criterios para producir o fomentar levantamientos de IG y cartografía de forma coordinada en el ámbito de las Administraciones Locales.
- La escasa claridad y disparidad en las políticas de divulgación y comercialización de productos geográficos, al no existir un conocimiento preciso sobre las demandas del mercado que orienten los servicios públicos que deben prestarse.
- Las deficiencias en la implantación de canales explícitos para conocer la disponibilidad y condiciones de acceso a los datos espaciales producidos por la administración andaluza.
- La ausencia de una política de comercialización específica sobre los productos cartográficos, y deficiente aprovechamiento de INTERNET para su difusión y distribución.
- Los desfases entre los procesos de producción cartográfica y los de su difusión, y entre la información catalogada y la disponible.
- La carencia de una red de distribuidores de IG y generalizada ineficiencia de los servicios de distribución de productos de IG editados.
- La insuficiencia de las acciones de cooperación entre Consejerías y entre éstas y las diferentes administraciones, para el establecimiento de infraestructuras tecnológicas comunes en el ámbito de la IG.
- El escaso tejido productivo y de consultorías en TIG, y la escasa dimensión de servicio público de los resultados de la investigación.

OPORTUNIDADES

- La existencia de un marco normativo renovado y estable de carácter técnico a distintos niveles (europeo y estatal) que están obligando a definir las políticas de información geográfica en un marco coherente de políticas y objetivos, derivada de la implementación de InspiE, del RD sobre el SCN y del D. 141/2006.
- Los requisitos derivados de planes y programas que requieren y, a su vez, generan información con valor añadido para formular políticas, en la perspectiva de un proceso continuo de seguimiento y evaluación.
- La coincidencia de la política de IG de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la de la Administración General del Estado, y la coincidencia de un mismo periodo de tiempo para la ejecución del Plan y el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional.
- La participación activa en proyectos de referencia como PNOA, SIOSE, Cartociudad, etc.
- La consideración de las TIG como un campo emergente de la sociedad de la información y el conocimiento, que demanda de forma creciente productos, servicios y profesionales, especialmente para cubrir en el segmento doméstico que le otorga valor social y económico a la IG.
- Las TIG son una actividad de base objetiva que, sobre la base de unos criterios comúnmente aceptados, permite que se puedan usar datos producidos por múltiples agentes.
- Las TIG ofrecen un amplio abanico de herramientas para superar importantes deficiencias que hasta ahora tenían difícil solución como la e-formación, e-publicaciones y tiendas on-line.
- El reconocimiento de la IG como una línea propia en el PAIDI, y su desarrollo en diversos programas de investigación y desarrollo. El impulso al sector de la IG que proporcionarán iniciativas y proyectos de la Unión Europea como GMES, GALILEO, Directiva Marco de Agua, etc.
- El enorme potencial de innovaciones y geoservicios basados en el posicionamiento que se abrirá con la puesta en funcionamiento de coberturas GNSS con sistemas compatibles e interoperables, y con la previsible mejora de las TICs hacia su recepción a través de dispositivos móviles personales (pda, telefonía móvil, etc.).
- La demanda explícita de organización de la actividad cartográfica expresada por el conjunto de Consejerías, y la buena disposición a la cooperación por el conjunto de los agentes cartográficos.
- El proceso de integración en el sistema geodésico europeo, establecido en el RD sobre sistema geodésico de referencia, que permitirá...
- La liberalización de la Información del sector público, que se inicia con la entrada en vigor de la Ley de reutilización de la información en el sector público.
- La mejora en la instrumentación y en los procedimientos para la determinación de la componente posicional, que a su vez permiten mejorar la calidad temática y temporal de la IG.
- Los avances tecnológicos permiten la integración de procesos de captura de datos antes separados.
- El incremento de la demanda de datos y servicios geográficos generado por las grandes iniciativas privadas (Google, callejeros, navegadores, etc.) repercutirán en nuevos requerimientos de productos y servicios de mayor especificidad técnica y precisión generados por las diferentes administraciones, los cuales previsiblemente conducirán a una complementariedad, más que a una competencia, entre las ofertas del sector público y privado.
- El valor añadido que para las actividades de planificación, gestión y prestación de servicios, puede derivarse de la vinculación de cualquier información con su posición en el espacio.
- El enorme potencial de innovaciones en prestaciones de servicios que puede derivarse de la georreferenciación de múltiples datos territoriales y socioeconómicos, y que convierten al sector de las TIG en un ámbito de desarrollo económico emergente.

AMENAZAS

- Las reticencias en dedicar los esfuerzos y recursos necesarios para afrontar el cambio hacia un modelo coordinado y descentralizado, que implica asumir responsabilidad y compromisos.
- Dificultades de adaptación a los nuevos modelos de producción, difusión e intercambio de datos espaciales, debido a las inercias de los procedimientos tradicionales.
- La disparidad de criterios a la hora de programar sistemas, toma de datos o generación de cartografía por la ausencia de organismos de control de calidad.
- Las incertidumbres respecto del desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional que requiere acuerdos institucionales que le proporcione estabilidad y perspectiva de medio-largo plazo.
- Las inestabilidades en el proceso de definición y consolidación de las normas para la producción, intercambio y difusión de los datos, tanto a nivel europeo, como nacional y autonómico, las cuales pueden conllevar ausencia de marcos de actuación claros, con las consiguientes disfuncionalidades.
- Las dificultades de integración en el marco común de las administraciones municipales, debido a las dificultades de interlocución con un elevado número de municipios, y a las reservas derivadas de su autonomía competencial.
- Reticencias a la pérdida de funcionamiento autónomo, frente a las concesiones inherentes a la implantación de un modelo en el que se establecen las prioridades desde una perspectiva globalizadora.
- La dependencia de determinadas tecnologías sometidas a los intereses privados y a las incertidumbres del mercado, como por ejemplo, la Red Andaluza de Posicionamiento del sistema GPS.
- La pérdida del “tren” de las Innovación en materia TIG, como consecuencia de falta de preparación de los profesionales y estudiantes.
- La proliferación de productos de baja calidad.
- La competencia de productores privados en la cartografía urbana y servicios con gran capacidad de penetración en los sectores sociales que demandan información.
- Las incertidumbres en la armonización de los ritmos de migración al nuevo sistema geodésico.
- El desfase entre la cantidad de datos disponibles, y la capacidad de tratamiento y explotación.

[III]**OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

El Decreto 141/2006, de Ordenación de la Actividad Cartográfica en Andalucía, introduce como un principio de esta actividad su planificación, lo cual precisa de la previa formulación de sus objetivos, así como de estrategias y líneas de actuación coherentes para la consecución de dichos objetivos.

La actividad cartográfica es hoy día un instrumento cada vez más valioso para el desarrollo y gestión de las diferentes políticas públicas. Su planificación concierne al conjunto de los órganos administrativos competentes en dichas políticas, y por consiguiente están implicados en su proceso de elaboración-tramitación de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 2007, por la que se acuerda la formulación del Plan Cartográfico (BOJA nº 145, de 24 de julio), así como en su desarrollo y gestión, y especialmente en aquellas actividades que por su naturaleza requieren coordinación y cooperación interadministrativa. El Plan tiene, por tanto, un carácter transversal, como lo tiene también el propio Sistema Cartográfico de Andalucía, a cuya consolidación y maduración debe contribuir.

La actividad cartográfica ha evolucionado con el desarrollo de la tecnología, hasta tal punto que resulta hoy más apropiado hablar de información geográfica, o geoinformación, en su más amplio sentido, y entender que mapas y planos son el resultado de una elaboración final, un producto para difundir dicha información. Este salto cualitativo supera los estrechos límites de la tradicional producción cartográfica para situarse en el ámbito superior de la gestión de información, con la propiedad de su referencia espacial. El objeto del Plan y su orientación básica se sitúa, por consiguiente, en el amplio universo de la gestión de información geográfica. Así se entiende también en la Directiva 2007/2/CE InspiRE, de la que el citado Decreto y el presente Plan son su desarrollo y aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

No existen antecedentes de planificación para esta actividad, y apenas si hay referencias en otras administraciones, por lo cual este primer Plan debe contener aspectos estratégicos que trascienden su periodo de vigencia (cuatrienal, 2009-2012), así como debe establecer el marco general de regulación de los procesos de trabajo relacionados con la información geográfica en su conjunto, o definir la adecuada articulación con los instrumentos de desarrollo, en particular la programación anual o las Normas Técnicas.

Los principios establecidos por el Decreto 141/2006 para todo el proceso de producción y difusión de información geográfica deberán tener como una directriz básica el refuerzo de la concepción de la información geográfica como servicio público, con la finalidad de que sea útil y accesible a la ciudadanía en general en las condiciones técnicas más ventajosas. Y para ello son igualmente ejes directores el impulso de la coordinación, la cooperación y la colaboración interadministrativa, la definición de criterios y normas que garanticen el rigor técnico, la introducción de mecanismos que favorezcan la eficacia y eficiencia de la producción cartográfica, y, por último, la política de difusión de los datos producidos para que sean conocidos y utilizables. La plani-

ficación, como principio de la actuación pública autonómica en esta materia, debe asumir y desarrollar dichas directrices, cuya expresión más básica para el Plan Cartográfico de Andalucía [2009-2012] se concreta en la formulación de los siguientes objetivos, estrategias y líneas de actuación.

Durante el periodo de vigencia del Plan, se deberá avanzar en el logro de los siguientes objetivos de la política sobre información geográfica y cartografía en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Objetivos generales

1. Desarrollar las previsiones establecidas en el Decreto 141/2006 sobre el Sistema Cartográfico de Andalucía, en el marco de las políticas españolas y europeas, para el mejor cumplimiento de sus funciones como servicio público, dotándolo de instrumentos técnicos y organizativos que aseguren la disponibilidad y accesibilidad a los datos espaciales necesarios para la gestión del territorio andaluz.
2. Implantar un modelo de producción de información geográfica, descentralizado, coordinado, programado y cooperativo para que pueda garantizar que sus resultados mantengan unos niveles de calidad adecuados, aseguren su coherencia, continuidad e interoperabilidad y sean útiles y accesibles a la sociedad en general.
3. Mejorar los procesos técnicos de producción y distribución de la cartografía básica de referencia y de la cartografía derivada y temática, incorporando las transformaciones que se producen en el territorio, y potenciando su utilidad mediante una política de difusión que favorezca su uso en condiciones no restrictivas.
4. Difundir la importancia de la cartografía, y la información geográfica en general, como elemento esencial para el mejor conocimiento y gestión del territorio, como instrumento que favorece la prestación de servicios públicos, y como valor fundamental para configurar y transmitir la imagen física de Andalucía al conjunto de la ciudadanía.
5. Fomentar la formación técnica, la investigación, el desarrollo y la innovación en los procesos de producción y explotación de información geográfica que contribuyan a la consolidación del sector cartográfico en Andalucía.
6. Favorecer la eficiencia del gasto público dedicado a información geográfica y cartografía, desde criterios de coordinación y cooperación institucional, mediante los instrumentos de desarrollo de las previsiones Plan.

Estrategias y Líneas de Actuación

Para la consecución de estos Objetivos, el Plan establece una serie de Estrategias y Líneas de Actuación a partir de las cuales se articula el conjunto de las Disposiciones del Plan.

- Desarrollo del Sistema Cartográfico de Andalucía.
- Fomento de la producción y mantenimiento de la información geográfica sobre Andalucía.

- Mejora de la difusión de la información geográfica.
- Impulso a la formación e Investigación+Desarrollo+Innovación en materia de Información Geográfica.

Estrategia 1: Desarrollo del Sistema Cartográfico de Andalucía.

Para alcanzar el modelo de producción y difusión de la información geográfica que establece el Decreto 141/2006, y que responda a los principios por él establecido (descentralización, coordinación, planificación, eficacia, rigor técnico, servicio público, etc.), se requiere la implantación tanto de los instrumentos organizativos, normativos y de planificación, como de las infraestructuras técnicas que configuran el Sistema Cartográfico de Andalucía.

Esta primera Estrategia comporta las siguientes Líneas de Actuación:

- 1.1. Desarrollo Institucional. El desarrollo institucional del Sistema Cartográfico agrupa las medidas destinadas a poner en marcha y asegurar el correcto funcionamiento de sus instrumentos organizativos, normativos, económicos y de planificación. Su desarrollo requiere un trabajo coordinado, con la finalidad de asegurar que el esfuerzo en la producción geográfica de los organismos pertenecientes a la Junta de Andalucía sea equilibrado, y responda a las necesidades tanto de la Administración como del conjunto de la sociedad.
- 1.2. Planificación, programación y evaluación. El Plan se desarrolla mediante la programación anual de actuaciones, y la evaluación periódica de las actividades en relación con el cumplimiento de los objetivos por él establecidos. Dicha evaluación debe ser la base para la redacción de un nuevo plan cuatrienal.
- 1.3. Infraestructuras y Equipamientos Geográficos de Referencia. El Sistema Cartográfico de Andalucía se dota de una serie de infraestructuras técnicas y de bases de información, que tienen carácter horizontal al sistema de producción de información geográfica, y que requieren actuaciones orientadas a su mejora y mantenimiento:
 - a) Red Geodésica en el territorio andaluz.
 - b) Red Andaluza de Posicionamiento.
 - c) Nomenclátor Geográfico de Andalucía.
 - d) Registro Andaluz de Entidades Locales.
 - e) Registro Andaluz de Cartografía.
 - f) Repositorio Corporativo de Información Geográfica de la Junta de Andalucía.
 - g) Catálogo e Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.
- 1.4. Cooperación con otras administraciones. El Sistema andaluz está enmarcado en otras estructuras de orga-

nización y desarrollo de actividades de ámbito estatal, y comparte ámbitos temáticos de trabajo con otras administraciones autonómicas y locales, con las que debe establecer vías estables de colaboración y cooperación.

Estrategia 2: Fomento de la producción y mantenimiento de la información geográfica sobre Andalucía.

En la actualidad el eje central de toda actividad cartográfica consiste en la producción de conjuntos de datos, interoperables y de calidad que, estructurados según modelos multipropósito, permiten satisfacer las demandas clásicas de la producción cartográfica, así como afrontar los nuevos servicios geomáticos facilitados a través de las Infraestructuras de Datos Espaciales. Estos conjuntos de datos, que cubren el ámbito territorial de nuestra Comunidad, siguen rigurosos procesos técnicos que aseguran unos niveles de calidad normalizados, y se actualizan periódicamente para incorporar las continuas transformaciones que se producen en el territorio.

De acuerdo con la Directiva InspiE (2007/2/CE) el Plan Cartográfico adopta como criterios rectores un modelo de producción de la información geográfica basado en la descentralización de su producción y en la captura única e interoperable. Todo ello dentro de un marco de coordinación y planificación. De esta forma, cada productor de datos geográficos es responsable de su captura, calidad, mantenimiento, mejora y todos deben coordinarse para alcanzar mayores niveles de interoperabilidad.

Las condiciones técnicas que deben cumplir los procesos de producción de geoinformación tienen su principal referencia en dicha Directiva, que debe desarrollarse y aplicarse en Andalucía de forma coherente con las políticas estatal y europea. Debe, por tanto, contribuir a definir formatos, modelos de datos y su estructuración en la perspectiva de facilitar su acceso e interoperabilidad para el resto de usuarios.

En esta segunda Estrategia se deben desarrollar las siguientes Líneas de Actuación:

- 2.1. Mejora de la calidad. Constituye un empeño permanente la mejora de la calidad de las prestaciones del Sistema Cartográfico de Andalucía. Para ello, las Normas Técnicas asegurarán los requisitos de calidad en los levantamientos de información y la implantación de procedimientos de control de calidad fiables, transparentes y documentados.
- 2.2. Fuentes de datos. El Plan identifica y caracteriza los principales métodos de obtención de datos espaciales, con el objetivo de garantizar un suministro estable de datos para los distintos procesos de producción de información geográfica, con los niveles de calidad necesarios.
- 2.3. Datos espaciales. El Plan tiene como uno de sus objetivos centrales asegurar que los datos de referencia enumerados en los anejos I, II y III de la Directiva InspiE se produzcan con las condiciones requeridas de resolución, precisión, actualización, calidad, documentación y disponibilidad. A estos efectos se definirán programas específicos de trabajo para cada uno de los tipos de datos.

Estrategia 3: Mejora de la difusión de la información geográfica.

La producción de cartografía e información geográfica general, se concibe como un servicio destinado a satisfacer las necesidades de la sociedad en su conjunto. En ese sentido, no basta con garantizar el rigor técnico en los procesos de producción de cartografía, sino que hay que fomentar su conocimiento y utilización estableciendo los cauces para poner a disposición de las potenciales personas usuarias sus resultados y, además, hacerlo en condiciones no restrictivas.

Estos productos, resultado de la integración de datos básicos, contribuyen al conocimiento del territorio y a la vez suponen una difusión de las utilidades prácticas de la información geográfica y la cartografía para la ciudadanía. A este mismo objetivo debe sumarse una política de difusión de los servicios y productos que se ofertan, y a incrementar las prestaciones de éstos a través de recursos Web. La accesibilidad a los catálogos que relacionen la oferta de productos, la información de cómo adquirirlos, y, sobre todo, la potenciación de su acceso directo y gratuito a través de Internet, constituyen una línea de actuación prioritaria.

Directamente conectado con este objetivo está la potenciación de los contenidos y del desarrollo de los servicios de la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (IDEAndalucía), que debe convertirse gradualmente en la vía de acceso principal para la búsqueda, consulta y descarga de la información geográfica producida por la administración autonómica, a la vez que debe garantizar la interoperabilidad con la producida por otras administraciones. Actualmente, se ha desarrollado una fase experimental y demostrativa que deberá continuarse para su consolidación mediante el incremento de sus contenidos y la implantación de los soportes informáticos adecuados para garantizar su funcionamiento, a la vez que ir estableciendo los estándares y las normas para la agregación de servicios e informaciones de otras temáticas, y la ampliación de servicios (WCS, WFS, WMS, etc.).

La tercera Estrategia se desarrollará a partir de las siguientes Líneas de Actuación:

- 3.1. Accesibilidad a la Información Geográfica. Para alcanzar este objetivo es precisa la mejora constante de una política de difusión que tenga presente los catálogos de productos y servicios ofertados en Web, incluida la descarga de productos elaborados por el conjunto del Sistema Cartográfico. Esta difusión debe contemplar el acceso público a los datos tanto originales como elaborados, adecuándose a las demandas. Por otra parte, ha de mantenerse la atención directa al público y el acceso a productos analógicos mediante una red eficaz de distribución. Para ello será necesario el desarrollo de herramientas corporativas, fruto de la cooperación entre organismos, que doten a las políticas de difusión de la máxima coherencia y operatividad.
- 3.2. Compilación de cartografía básica de referencia. Como procedimiento de integración de los datos geográficos de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 141/2006, el Plan ha de garantizar

para el conjunto de Andalucía la formalización y difusión de la siguiente cartografía básica de referencia:

- a) Mapa Topográfico de Andalucía.
- b) Ortofotografía de Andalucía.
- c) Modelo de Altitudes de Andalucía.
- d) Mapa de Usos del Suelo y Vegetación de Andalucía.
- e) Cartografía Urbana de Andalucía.

- 3.3. Compilación de cartografía derivada y temática. A partir de los datos originales es necesario generar una amplia gama de productos, en distintos soportes y formatos, que se adecuen a las necesidades y a las capacidades de la diversidad de posibles personas usuarias. En este proceso se incluye la producción de series de cartografía, derivada y temática, y su difusión en soporte analógico y digital. Igualmente importante resulta la producción de ediciones en formato de libro, audiovisual y otros soportes con aplicaciones de consulta que faciliten el aprovechamiento de sus contenidos.
- 3.4. Canales de distribución. Junto a las ediciones cartográficas, el Plan impulsará el acceso ciudadano mediante otros canales de difusión a través de la Web, como la IDEAndalucía o los servicios de descarga de datos. Asimismo, tendrá un papel destacado el mantenimiento y ampliación de la Cartoteca de Andalucía, con la consulta y puesta a disposición de estos documentos y la creación de la Fototeca.
- 3.5. Política de difusión. El Plan adopta como criterio general la mayor accesibilidad y disponibilidad de la información geográfica, conforme a lo previsto en la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público, estableciendo medidas novedosas en relación con la propiedad intelectual de sus productos y las reservas de derechos correspondientes.
- 3.6. Promoción del uso de la cartografía y de la información geográfica. El Plan prevé un conjunto de acciones encaminadas a divulgar una actividad de gran contenido técnico entre el público mediante la organización de eventos y la elaboración de productos con una clara orientación comunicativa y didáctica. La organización de exposiciones y premios, y la elaboración de material especialmente dirigido a la comunidad educativa son líneas de actuación enmarcadas en este objetivo.

Estrategia 4: Impulso a la formación e Investigación+Desarrollo+Innovación en materia de Información Geográfica.

Las actividades relacionadas con la producción cartográfica, como muchas otras, han experimentado una vertiginosa revolución tecnológica en el último decenio, de la que son claros ejemplos el posicionamiento vía satélite, los SIG, la teledetección, la ortofotografía digital, el Lidar, los instrumentos de navegación, o el desarrollo de geoservicios a través de Internet, entre otros.

El constante avance tecnológico, en el contexto de la llamada sociedad de la información y del conocimiento en la que nos hallamos inmersos, se ha traducido en un incremento de las demandas de información geográfica, que ha trascendido el concepto de mapa, para incluir una multiplicidad de productos y servicios vinculados a la geoinformación.

Se trata, por tanto, de un sector de actividad estratégico y con gran proyección de futuro, en el que hay que mejorar las capacidades propias para situarse en posiciones de ventaja en el marco de las agendas I+D+i.

En este contexto, es oportuno desarrollar las siguientes Líneas de Actuación:

- 4.1. Investigación aplicada en materia de información geográfica. Es un objetivo principal fomentar la investigación para encontrar soluciones tecnológicas y metodológicas a los nuevos retos que afronta la actividad cartográfica, así como para mantener al día el conocimiento y la aplicación de los avances que se producen en este ámbito. Los desarrollos de herramientas informáticas, y su aplicación en ámbitos corporativos adecuados, constituyen un capítulo importante de la innovación en esta materia.
- 4.2. Fomento de iniciativas innovadoras. La rápida evolución tecnológica de los procedimientos cartográficos requiere impulsar y apoyar aquellas iniciativas que favorezcan la innovación en procesos y productos en el sector público y privado dedicado al levantamiento de información espacial, la producción cartográfica y la prestación de servicios basados en la localización, así como en la accesibilidad de esta información por la ciudadanía.
- 4.3. Organización de actividades formativas en materia de información geográfica. De igual modo, se requieren actividades formativas para entidades y personas productoras y usuarias de información geográfica, de acuerdo a diferentes niveles de necesidades, con el fin de asegurar la implantación y la adaptación a los avances tecnológicos.

[IV] DISPOSICIONES PARA LA ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD CARTOGRÁFICA

- I. Disposiciones generales.
- II. Sistema Cartográfico de Andalucía.
- III. Producción de Información Geográfica sobre Andalucía.
- IV. Difusión y mejora de la accesibilidad.
- V. Investigación + Desarrollo + innovación y formación.
- VI. Desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

Las letras entre paréntesis que siguen a cada Disposición se corresponden, conforme se establece en la Disposición [05] a las siguientes categorías normativas:

- (N) : Normas
(D) : Directrices
(R) : Recomendaciones

I. DISPOSICIONES GENERALES

[1] Naturaleza, ámbito y finalidad (N)

1. El Plan Cartográfico de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 141/2006, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el marco de referencia de las iniciativas y actuaciones que la Junta de Andalucía lleve a cabo en materia de Cartografía e Información Geográfica durante su periodo de vigencia.
2. El Plan establece los objetivos, las estrategias y las líneas de actuación sobre cartografía e información geográfica de la Junta de Andalucía, para responder eficazmente a las necesidades tanto de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma como de la sociedad en general. Para ello explicita las medidas e instrumentos necesarios para la consecución de sus objetivos y, en particular, para la regulación de las condiciones en que deben desarrollarse y programarse las actividades relativas a la información geográfica.
3. El Plan se ajusta a la legislación aplicable y participa del marco general de la política estatal y europea en materia de cartografía e información geográfica, desarrollando y aplicando sus determinaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, y en especial en lo que respecta a los contenidos de la Directiva 2007/2/CE por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), de la Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público, de la Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en todo lo que sea procedente del Real Decreto 1545/2007 por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

[2] Objetivos (N)

Los objetivos generales de la política sobre información geográfica de la Junta de Andalucía son los siguientes:

- a) Desarrollar las previsiones establecidas en el Decreto 141/2006 sobre el Sistema Cartográfico de Andalucía, en el marco de las políticas españolas y europeas, para el mejor cumplimiento de sus funciones como servicio público, dotándolo de instrumentos técnicos y organizativos que aseguren la disponibilidad y accesibilidad a los datos espaciales necesarios para la gestión del territorio andaluz.
- b) Implantar un nuevo modelo de levantamiento y explotación de la información geográfica, descentralizado, programado y coordinado que garantice que sus resultados mantengan unos niveles de calidad adecuados, aseguren su coherencia, continuidad e interoperabilidad y sean útiles a la sociedad en general.
- c) Mejorar los procedimientos de distribución de las compilaciones de mapas y series de cartografía básica, derivada y temática, incorporando las continuas transformaciones que se producen en el territorio, y potenciando su acceso mediante una política de difusión que favorezca su uso en condiciones no restrictivas.
- d) Difundir la importancia de la actividad cartográfica, y de la información geográfica en general, como elemento esencial para la mejor gestión del territorio, como instrumento que favorece la prestación de servicios públicos y como medio para configurar y transmitir la imagen de Andalucía al conjunto de la ciudadanía.
- e) Fomentar la formación técnica, la investigación, el desarrollo y la innovación en los procesos de producción y explotación de información geográfica que contribuyan a la consolidación del sector cartográfico en Andalucía.
- f) Favorecer la eficacia y eficiencia del gasto público dedicado a información geográfica desde criterios de coordinación y cooperación institucional, mediante los instrumentos de desarrollo de las previsiones Plan.

[3] Estrategias y Líneas de Actuación (N)

1. Para la consecución de dichos objetivos el Plan identifica como campos básicos de actuación las siguientes Estrategias:
 - a) Estrategia 1: Desarrollo del Sistema Cartográfico de Andalucía, en sus aspectos organizativos, normativos, de planificación y de relaciones cooperativas con otros organismos, así como de implantación de las infraestructuras técnicas de carácter horizontal.
 - b) Estrategia 2: Fomento de la producción y mantenimiento de la información geográfica sobre Andalucía, asegurando que los datos espaciales se produzcan en las condiciones requeridas de resolución, precisión, actualización, documentación y disponibilidad.
 - c) Estrategia 3: Mejora de la difusión de la información geográfica, garantizando el acceso a los datos originales, a servicios telemáticos y a productos editados que faciliten su utilización.
 - d) Estrategia 4: Impulso a la formación e I+D+i en materia de información geográfica, que promueva la aplicación de los avances metodológicos y tecnológicos en este ámbito, así como a crear las condiciones para su adecuada implantación mediante el refuerzo de la formación.
2. En desarrollo de las Estrategias anteriores, se identifican como ámbitos concretos de intervención las siguientes Líneas de Actuación:
 - a) Desarrollo institucional.
 - b) Infraestructura geográfica.
 - c) Normas técnicas y control de calidad.
 - d) Fuentes de datos.
 - e) Datos espaciales.
 - f) Integración de sistemas.
 - g) Compilación de cartografía.

- h) Canales de distribución.
- i) Derechos de difusión.
- j) Actividades de promoción.
- k) Innovación.
- l) Formación.
- m) Programación.
- n) Seguimiento y evaluación.

[4] Instrumentos de la política de Información Geográfica (N)

1. Los instrumentos de la política andaluza en materia de información geográfica son de carácter organizativo, normativo, de programación de actuaciones y de herramientas técnicas.
2. Corresponde al Plan la orientación general de las medidas necesarias para la consecución de sus objetivos, y en particular para el establecimiento de las condiciones en que deben desarrollarse y programarse las actividades de levantamiento de datos espaciales, explotación de información geográfica y compilación cartográfica.

[5] Contenido y alcance de las Disposiciones (N)

1. Las presentes Disposiciones de Ordenación constituyen el contenido sustantivo del Plan, por las que se regulan los diferentes instrumentos de la política de información geográfica, se especifican las medidas para el cumplimiento de los objetivos y se establecen las condiciones para su aplicación y desarrollo.
2. El alcance de las Disposiciones viene dado por su capacidad de vinculación, estableciéndose la siguiente tipología: Normas (N) para las medidas que sean de aplicación directa o sirvan para dirigir los procesos de producción y difusión; Directrices (D) para las materias en las que cabe un amplio margen para su desarrollo, según competencias y responsabilidades; y Recomendaciones (R), para las medidas dirigidas a otras instancias, no autonómicas, con las que se pretenden establecer líneas de trabajo cooperativas.

[6] Desarrollo del Plan en Programas (N)

1. El Plan se desarrolla mediante un conjunto de actuaciones, cuya realización será objeto de su oportuna inclusión en el Programa correspondiente a cada anualidad de su periodo de vigencia, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Plan.
2. Los Programas anuales tienen la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan mediante la definición precisa de las actividades a desarrollar, referidas a las diferentes líneas de actuación.
3. Para las actividades que el Plan identifica por su prioridad, carácter estratégico o especial complejidad, se prevé la

formalización de Programas Temáticos que tendrán vigencia plurianual, sin perjuicio de la inclusión de las actuaciones concretas en la anualidad que corresponda.

[7] Vigencia y modificación del Plan (N)

1. El Plan Cartográfico de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 141/2006, tiene una vigencia de cuatro años desde su aprobación, pudiendo mantener su vigencia hasta la aprobación y entrada en vigor del siguiente Plan.
2. Los ajustes o modificaciones que requieran serán materializados mediante el proceso de programación anual. Dichos ajustes tendrán un alcance limitado en cuanto a su contenido, no pudiendo afectar a la estructura básica de sus Objetivos, Estrategias o Líneas de Actuación.
3. Las modificaciones estarán adecuadamente justificadas en el Programa anual, así como su coherencia general con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan.

II. SISTEMA CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA

[8] Definición y funciones (N)

1. El Sistema Cartográfico de Andalucía está formado por el conjunto de órganos, organismos y entidades de la Junta de Andalucía, con su respectiva asignación de funciones, y de relaciones entre ellos, establecidas en el Decreto 141/2006. Sus actividades se desarrollarán en el marco de un proceso de planificación que garantice la coherencia de las actuaciones de todos los agentes en esta materia.
2. Las funciones del Sistema Cartográfico de Andalucía, a los efectos del presente Plan, son:
 - a) Identificación de las necesidades de las políticas públicas en materia de información geográfica.
 - b) Establecimiento de prioridades y desarrollo de medidas para dar respuesta a los requerimientos de la sociedad y de las administraciones públicas en el ámbito de los datos espaciales.
 - c) Desarrollo de los procedimientos técnicos, organizativos e instrumentales para garantizar el ajuste de la producción de información geográfica a las necesidades de calidad, rigor y accesibilidad que requieren las políticas públicas.
 - d) Establecimiento de los mecanismos necesarios para que la política de información geográfica de la Junta de Andalucía se coordine con las correspondientes políticas de las administraciones europea, estatal y local.

II.1. DESARROLLO INSTITUCIONAL

[9] Principios e instrumentos de actuación del Sistema Cartográfico de Andalucía (N)

1. El Sistema Cartográfico de Andalucía, organizado según el modelo de descentralización y responsabilidad en el ejercicio de las competencias propias con relación a la

información geográfica, actuará conforme a los principios establecidos en el Decreto 141/2006 de servicio público, coordinación, planificación, cooperación, participación, rigor técnico, eficacia, eficiencia y difusión.

- a) Servicio público. Las actuaciones previstas en el presente Plan tendrán la consideración de servicio público a la ciudadanía andaluza, favoreciendo el acceso a la información geográfica.
 - b) Coordinación. La planificación constituye el principal instrumento para la coordinación, y en su desarrollo y aplicación el Plan prevé mecanismos operativos para garantizar una actuación coordinada que suponga la consolidación del Sistema Cartográfico de Andalucía.
 - c) Cooperación. El Plan prevé para su desarrollo la cooperación y colaboración mutua entre las distintas Administraciones que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, son necesarias para lograr sus objetivos comunes.
 - d) Participación. El proceso de elaboración del Plan, y el previsto para su seguimiento, desarrollo y ejecución, considera la participación de cuantos agentes contribuyan a la producción y utilización de la información geográfica.
 - e) Rigor técnico. El Plan contiene las medidas necesarias para asegurar que la producción de la información geográfica ofrezca los niveles de calidad adecuados, y para que dicha información, puesta a disposición de la ciudadanía, esté acompañada de la documentación técnica oportuna que determine su umbral de precisión y la metodología utilizada.
 - f) Eficacia y eficiencia. El Plan adopta como criterio rector para la ordenación de las actividades cartográficas la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, disponiendo medidas para garantizar que los procesos de producción de datos espaciales se realicen una sola vez y que sus resultados sean integrables, para generar información con valor añadido.
 - g) Difusión. El Plan contiene medidas para que la información geográfica esté disponible, mediante los soportes tecnológicos que permitan su mejor difusión y disponibilidad, así como que sean públicas las condiciones de adquisición y uso, en general bajo condiciones que no inhiban su utilización extensiva.
2. Para el desarrollo y consolidación del Sistema Cartográfico de Andalucía, el Plan establece instrumentos organizativos, técnicos, normativos, programáticos y cooperativos.
 3. El Sistema Cartográfico de Andalucía se sustenta sobre una Infraestructura Geográfica, que servirá a los procesos compartidos de producción y difusión de datos espaciales. La definición de los componentes de dicha Infraestructura Geográfica y la ordenación básica de sus actividades se realizan a través del presente Plan, estableciendo las oportunas determinaciones para asegurar su constitución y mantenimiento.

[10] Sistema Cartográfico de Andalucía (N)

1. La organización administrativa del Sistema Cartográfico de Andalucía, establecida en el Decreto 141/2006, está constituida por los siguientes órganos:
 - a) Comisión de Cartografía de Andalucía.
 - b) Consejo de Cartografía de Andalucía.
 - c) Instituto de Cartografía de Andalucía.
 - d) Unidades Cartográficas.
2. Durante el periodo de vigencia del Plan se consolidará esta estructura mediante la constitución, desarrollo y normal funcionamiento de dichos órganos, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Impulso del Consejo de Cartografía de Andalucía como órgano de participación y cooperación con el conjunto de agentes relacionados con la información geográfica y cartografía, constituyendo en su seno cauces específicos para las relaciones con la Administración Local, Universidad y empresas del sector.
 - b) Constitución de Grupos de Trabajo de la Comisión de Cartografía de Andalucía para las materias y funciones establecidas en el presente Plan.
 - c) Constitución de las Unidades Cartográficas en cada Consejería, según modelos organizativos adaptados a cada realidad, para el desempeño de las funciones que a continuación se establecen.

[11] Grupos de Trabajo (N)

1. La Comisión de Cartografía de Andalucía creará en su seno Grupos de Trabajo como instrumento para el adecuado desarrollo de funciones técnicas que requieran aplicar conocimientos y procesos de trabajos especializados.
2. La constitución de un Grupo de Trabajo requerirá la aprobación de la Comisión de Cartografía de Andalucía que definirá sus objetivos, composición y el desarrollo temporal de los trabajos. En caso de urgencia o necesidad debidamente justificada, se podría constituir un Grupo de Trabajo mediante el acuerdo inicial del Comité Permanente dando conocimiento a los componentes de la Comisión y la posterior ratificación, en su caso, por el Pleno de la Comisión.
3. Cada Grupo de Trabajo tendrá un coordinador, al que corresponderá establecer la dinámica de trabajo más adecuada para lograr sus fines. Serán sus miembros personas de reconocida capacidad en la Junta de Andalucía según la materia, así como otros especialistas del ámbito académico o profesional cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
4. La Comisión elaborará un reglamento para que los Grupos tengan un funcionamiento interno común, y documenten sus actuaciones. En particular, deberán elaborar informes de gestión para su elevación al Pleno de la Comisión de

Cartografía de Andalucía para el balance general y, en su caso, a requerimiento del Comité Permanente.

5. El Consejo de Cartografía de Andalucía se dotará de Grupos de Trabajo específicos para abordar proyectos en cooperación. Las relaciones con las corporaciones locales serán objeto de un Grupo de Trabajo con participación de la totalidad de las Diputaciones Provinciales andaluzas y de los Ayuntamientos interesados.

[12] Unidades Cartográficas (D)

1. Las Unidades Cartográficas están concebidas, de acuerdo con el Decreto 141/2006, como unidades funcionales en el seno de cada Consejería, para la coordinación interna de su actividad de información geográfica y producción cartográfica, y como elemento catalizador de la contribución de cada Consejería al desarrollo del Sistema Cartográfico de Andalucía.
2. Corresponde a la Unidad Cartográfica, en el ámbito de su respectiva Consejería, y en desarrollo de las previsiones establecidas en el Decreto 141/2006 y en las presentes Disposiciones, las siguientes funciones relacionadas con la ejecución del Plan:
 - a) Elaborar propuestas de actividades a incluir en el Plan Cartográfico de Andalucía y en los Programas Cartográficos y velar por su cumplimiento.
 - b) Coordinar las actividades cartográficas, la adquisición de vuelos fotogramétricos e imágenes y los levantamientos de datos espaciales que se desarrollen en la Consejería.
 - c) Coordinar el sistema de información geográfica de la Consejería, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión de Cartografía de Andalucía.
 - d) Elaborar propuestas de Normas Técnicas, en el ámbito competencial de la Consejería.
 - e) Recabar toda la información geográfica que desde la Consejería deba transmitirse a otras Administraciones.
 - f) Mantener actualizada, tanto en el Catálogo de Datos Espaciales como en el Repositorio Corporativo, la información geográfica correspondiente a la Consejería.
 - g) Elaborar los informes oportunos para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Cartográficos.
 - h) Mantenimiento de la Base de Datos sobre Recursos del Sistema Cartográfico de Andalucía.
 - i) Coordinación con el Instituto de Cartografía de Andalucía.
 - j) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Cartográfico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y planificación.
3. En el horizonte del Plan se dará cumplimiento a lo previsto en el Art. 8 del Decreto 141/2006 en lo relativo a

la constitución de las Unidades Cartográficas, de lo cual se dará comunicación a la Secretaría de la Comisión de Cartografía de Andalucía.

[13] Cooperación interadministrativa (R)

1. La cooperación, como principio de actuación del Sistema Cartográfico de Andalucía, se convierte en instrumento práctico para reforzar las relaciones interadministrativas y el desarrollo de proyectos conjuntos.
2. Como instrumentos preferentes para asegurar la cooperación interadministrativa, el presente Plan identifica y promueve la participación en órganos colegiados y organizaciones y los convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés mutuo, en especial con la administración local.
3. Durante el periodo de vigencia del Plan se potenciará la participación del Sistema Cartográfico de Andalucía en los siguientes órganos colegiados y organizaciones:
 - a) Consejo Superior Geográfico, para contribuir al desarrollo institucional del Sistema Cartográfico Nacional y colaborar en Programas de alcance nacional o europeo.
 - b) Organización para la Cooperación en Cartografía entre Comunidades Autónomas, para impulsar la coordinación e intercambio de experiencias programáticas y de gestión en materia de información geográfica.
 - c) Consejo de Cartografía de Andalucía, para la coordinación, cooperación y concertación de actuaciones, con la participación de todos los agentes andaluces en esta materia.
4. El Sistema Cartográfico de Andalucía debe desarrollar cuantas iniciativas y actuaciones contribuyan a reforzar los vínculos cooperativos con las diferentes instituciones cartográficas. En el horizonte del presente Plan tendrán especial prioridad las siguientes iniciativas:
 - a) Propiciar un marco estable de cooperación Junta de Andalucía-Administración Local andaluza, en el seno del Consejo Cartográfico de Andalucía, así como canalizar su participación en el Sistema Cartográfico Nacional.
 - b) Incorporar en el Catálogo de la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía referencias sobre información geográfica procedente de otras administraciones públicas, con especial atención a la producida por la Administración Local, así como de otras terceras personas, físicas o jurídicas, distintas de las autoridades públicas.
 - c) Definir un marco estable de relación con las Universidades andaluzas para el desarrollo de las previsiones del Plan en el ámbito de la investigación y formación en materia de Información Geográfica.
 - d) Ejecutar proyectos conjuntos con las Comunidades Autónomas limítrofes en ámbitos temáticos de interés compartido, incluyendo levantamientos conjuntos de información.

- e) Mantener cauces estables de comunicación con los colegios profesionales relacionados con la información geográfica, especialmente en los ámbitos formativos y laborales.
- f) Profundizar en las oportunidades de cooperación con entidades privadas para afianzar las capacidades del sector cartográfico y de la información geográfica en la ejecución de los objetivos del Plan.

II.2. INFRAESTRUCTURA GEOGRÁFICA

[14] Infraestructuras y equipamientos del Sistema (N)

1. El Sistema Cartográfico de Andalucía se sustenta sobre la Infraestructura Geográfica, que debe servir a los procesos comunes de producción y difusión de datos espaciales. Corresponde al Plan su definición y la ordenación básica de sus objetivos, componentes, actividades y medios necesarios para su constitución y mantenimiento.
2. La Infraestructura Geográfica es el conjunto de instrumentos técnicos necesarios para la adecuada gestión de la información geográfica en orden a su producción y difusión.
3. La Infraestructura Geográfica está constituida por los siguientes componentes:
 - a) Red Geodésica en el territorio andaluz.
 - b) Red Andaluza de Posicionamiento.
 - c) Nomenclátor Geográfico de Andalucía.
 - d) Registro Andaluz de Entidades Locales.
 - e) Registro Andaluz de Cartografía.
 - f) Repositorio Corporativo de Información Geográfica.
 - g) Catálogo e Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.
4. La Comisión de Cartografía de Andalucía establecerá los procedimientos de diseño y desarrollo de los instrumentos técnicos corporativos de la Infraestructura Geográfica.
5. El establecimiento, desarrollo y mejora de esta Infraestructura constituye un objetivo del Plan, así como la programación de actuaciones en relación con cada uno de sus componentes.

[15] Red Geodésica en el territorio andaluz (R)

1. La Junta Andalucía prestará su colaboración a las administraciones competentes en la gestión de la Red Geodésica en el territorio de la Comunidad Autónoma, coordinando sus actuaciones con el Instituto Geográfico Nacional.
2. Cualquier proyecto de cálculo de geodesia tradicional o ajuste de nuevas redes de posicionamiento que se realice

en el ámbito del Sistema Cartográfico de Andalucía, estará referido a las redes existentes en el territorio andaluz.

3. Los organismos de la Junta que hayan llevado a cabo trabajos geodésicos realizarán, con el objetivo de densificar la red de vértices geodésicos, un inventario de bases topográficas monumentadas que serán catalogadas para su uso por el conjunto del Sistema Cartográfico.

[16] Red Andaluza de Posicionamiento (D)

1. El desarrollo y aplicación de la tecnología astronómica ha permitido incorporar redes de estaciones activas de posicionamiento, que viene a completar la Red Geodésica clásica. Estas redes están formadas por sensores GPS en funcionamiento continuo, situados en posiciones bien determinadas, que permiten a otros sensores fijar sus posiciones con mayor precisión, especialmente en aplicaciones en tiempo real con equipos móviles.
2. La Red Andaluza de Posicionamiento está constituida, actualmente, por un conjunto de estaciones permanentes GPS que cubren homogéneamente Andalucía, con distancias máximas entre ellas de 70 km. Esta red presta servicios basados en la localización geográfica mediante la descarga de ficheros para su postproceso y el envío de correcciones diferenciales *on line* para mejorar el posicionamiento en tiempo real de cualquier usuario. Adicionalmente, la Consejería de Agricultura y Pesca cuenta con una red de 9 estaciones.
3. En el periodo de vigencia de este Plan, el Instituto de Cartografía de Andalucía desarrollará las actuaciones necesarias para su pleno funcionamiento, y en particular para completar los siguientes servicios:
 - a) Consolidación de la infraestructura de 22 estaciones que conforman la red inicial.
 - b) Ajuste geodésico con la Red Regente.
 - c) Inclusión de servicios de acceso en el Portal de la Junta de Andalucía.
 - d) Monitorización y control de la red.
 - e) Divulgación del uso de la red.
 - f) Estudios de densificación e innovación.

[17] Nomenclátor Geográfico de Andalucía (D)

1. El conjunto de inventarios toponímicos y bases de datos de nombres geográficos normalizados relativos al territorio andaluz deberá conformar el Nomenclátor Geográfico de Andalucía.
2. El Nomenclátor Geográfico de Andalucía tiene por finalidad el almacenamiento y gestión de los nombres geográficos, con todas las propiedades y relaciones que se considere relevantes. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía la realización de los trabajos orientados al

desarrollo, implantación y mantenimiento del Nomenclátor Geográfico de Andalucía, el cual estará operativo en el horizonte temporal del Plan.

3. El Nomenclátor Geográfico de Andalucía tendrá como fuente inicial la toponimia incluida en el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000, a la que se irá incorporando la toponimia de otras fuentes documentales u orales que proporcionen nuevos nombres o contribuyan a su normalización, previos los oportunos procesos que garanticen el rigor necesario. Es un objetivo del Plan la definición de fuentes para cada tipo de elemento geográfico que permitan un mejor inventario, normalización, actualización y uso homogéneo de los nombres geográficos.
4. Su estructura y características serán compatibles con el Modelo de Nomenclátor de España con objeto de permitir y facilitar el intercambio de datos, la interpretación de la información, su actualización y la implementación de búsquedas distribuidas. El Nomenclátor Geográfico de Andalucía se armonizará con el Nomenclátor Geográfico Básico de España y se integrará en el Nomenclátor Geográfico Nacional, en los términos definidos en el RD 1545/2007
5. Siguiendo los criterios del Modelo de Nomenclátor de España, los servicios de búsquedas que se establezcan en la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, y en otros productos desarrollados por la administración autonómica, deberán, como mínimo, permitir la localización de topónimos por nombre de la entidad, localización espacial, clase de entidad o por la combinación de los criterios anteriores. Todo ello se hará con protocolos abiertos y estandarizados, para facilitar la interoperabilidad.

[18] Registro Andaluz de Entidades Locales (D)

1. Las delimitaciones administrativas constituyen un conjunto de datos esenciales para que todas las administraciones puedan desempeñar una correcta planificación y gestión del territorio, a la vez que son de gran interés para la ciudadanía en sus relaciones con éstas, siendo por tanto obligatoria su inclusión entre los datos básicos de referencia y en la cartografía oficial.
2. Las delimitaciones que estructuran administrativamente el territorio de la Comunidad Autónoma, y que deberán de estar a disposición del Sistema Cartográfico de Andalucía, e igualmente reflejarse en los productos que se pongan a disposición de la ciudadanía, son:
 - a) La frontera nacional, terrestre y marítima.
 - b) El límite de la Comunidad Autónoma.
 - c) Los límites provinciales.
 - d) Los límites municipales.
 - e) Los límites de las entidades locales autónomas.
 - f) La línea de costa y las líneas de base recta.

3. Para garantizar la puesta a disposición de estas delimitaciones territoriales, el Instituto de Cartografía de Andalucía, llevará a cabo las actuaciones necesarias en cooperación con los organismos competentes. El marco de actuación será el siguiente:

- a) Las delimitaciones que son competencia de la Administración General del Estado (frontera nacional y límite de la Comunidad Autónoma), y que, según el RD 1545/2007 son de obligada inscripción en el Registro Central de Cartografía, serán accesibles mediante los mecanismos de conexión de aquél con el Registro Andaluz de Cartografía.
- b) Los límites municipales responsabilidad de la Consejería de Gobernación, en el marco de las previsiones establecidas en la Ley 7/1993 reguladora de la demarcación municipal de Andalucía, en la Ley 6/2003 y en el Decreto 185/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, serán de obligada inscripción en el Registro Andaluz de Cartografía.
- c) La inscripción de las delimitaciones administrativas en cualquiera de los mencionados Registros será un requisito previo para su inclusión en la cartografía oficial.
- d) Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía la responsabilidad de mantener actualizada la base de datos de delimitaciones administrativas en el Repositorio Corporativo de Información Geográfica, para su uso por todos los agentes del Sistema.
- e) En este marco, se incorporarán las actuaciones tendentes al deslinde y amojonamiento de las delimitaciones de términos municipales, competencia de la Consejería de Gobernación. Entre tanto se completa este proceso, los límites reflejados en la cartografía tendrán un carácter provisional.
- f) En esta tarea colaborará el Instituto de Cartografía de Andalucía, siguiendo lo establecido en el Decreto 185/2005, siendo su función la realización de los informes técnicos y tareas periciales para asistir a la Consejería de Gobernación en las actuaciones de deslinde y amojonamiento en el terreno.
- g) La Consejería de Gobernación, en colaboración con el Instituto de Cartografía de Andalucía, digitalizará durante el periodo de vigencia del presente Plan toda la documentación relativa a límites municipales, custodiada por el Instituto Geográfico Nacional. De esta forma la Comunidad Autónoma contará con una copia completa de las actas de deslinde, cuadernos topográficos, planimetrías, triangulaciones y otros documentos técnicos auxiliares fundamentales para la fijación precisa de los límites administrativos.

[19] Registro Andaluz de Cartografía (N)

1. El Decreto 141/2006 crea el Registro Andaluz de Cartografía, de carácter público, con la finalidad de garantizar la fiabilidad e interoperabilidad de la cartografía y la infor-

- mación geográfica oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se define la cartografía oficial y su alcance.
2. El Instituto de Cartografía de Andalucía elaborará una propuesta normativa para regular el contenido técnico y procedimental del Registro Andaluz de Cartografía en orden a su armonización con el Registro Central de Cartografía, de conformidad con el RD 1545/2007. A estos efectos se desarrollará convenientemente cuantas medidas se establezcan en el Sistema Cartográfico Nacional para asegurar su interconexión.
 3. En el marco del presente Plan, la gestión operativa de la información geográfica y cartográfica disponible en Andalucía, sus características y metadatos, corresponderá al Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía.
 4. La condición de "cartografía oficial" viene dada por la normativa sustantiva que declara como tal la información geográfica de que se trate, debiendo constar expresamente esta referencia normativa y su alcance a efectos cartográficos entre los metadatos del Catálogo, así como el cumplimiento de los siguientes requisitos adicionales: identificación del responsable de su producción, Norma Técnica de aplicación y nivel de cumplimiento con los parámetros de calidad establecidos.
 5. El procedimiento de inscripción como cartografía oficial deberá iniciarse a propuesta del departamento competente por razón de la materia, que fijará los efectos jurídicos de tal declaración y aportará los metadatos descriptivos de la misma.

[20] Repositorio Corporativo de Información Geográfica (N)

1. El Repositorio Corporativo de Información Geográfica es el instrumento necesario para el almacenamiento y el acceso distribuido a la información espacial producida por los distintos agentes del Sistema Cartográfico de Andalucía. Debe servir al objetivo de garantizar que los datos sean únicos, estén mantenidos por el productor de dichos datos y se proporcione accesibilidad a todas las personas usuarias del Sistema Cartográfico de Andalucía, según los procedimientos de autorización que se establezcan.
2. La organización informática del Repositorio será distribuida. Los datos espaciales podrán estar almacenados en los servidores de los que disponga cada Consejería, o en el núcleo compartido de esta infraestructura, el cual albergará aquellos datos espaciales que, teniendo un interés general para el conjunto del Sistema, por sus características, tamaño, o por otras razones de índole técnico se considere necesario su almacenamiento en los dispositivos centralizados.
3. El Repositorio Corporativo de Información Geográfica servirá al almacenamiento masivo, y con garantías de seguridad, de grandes conjuntos de datos y documentos que obren en poder de las Consejerías, y que sea de su interés conservar con una adecuada organización que facilite su acceso.

4. Para cumplir su objetivo de integrar y compartir los datos espaciales, el Repositorio dispondrá de las siguientes funcionalidades:
 - a) Un sistema de acceso a la información cómodo y ágil para los usuarios de la Junta de Andalucía.
 - b) Un control coordinado de las versiones y los cambios a los que somete a la información espacial, evitando duplicidades y permitiendo el acceso a los datos actualizados.
 - c) Sistemas de copia de seguridad.
 - d) Controles de seguridad y acceso de usuarios, con especial atención a los datos sensibles.
 - e) Condiciones de uso de la información y cesión de información a terceros.
5. En el horizonte temporal del Plan, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de los requerimientos de intercambio y almacenamiento de datos del conjunto de agentes del Sistema Cartográfico de Andalucía, se determinará el ámbito de aplicación y la planificación de tareas, y se definirá el Repositorio Corporativo y su funcionamiento, culminando el estudio con el diseño de un prototipo. Igualmente se desarrollará el núcleo del Repositorio Corporativo de Información, el cual deberá estar plenamente operativo con las funcionalidades descritas anteriormente.
6. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía la coordinación de este proyecto, estando asistido en las cuestiones técnicas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y por el Grupo de Trabajo SIGC.
7. Corresponde al resto de integrantes del Sistema Cartográfico de Andalucía, como productores únicos de la información en cuestión, según el modelo de descentralización y responsabilidad en el ejercicio de las competencias propias, el mantenimiento tanto de los servidores como de la información en ellos depositada, de acuerdo con los estándares que se definan en el proyecto de Repositorio Corporativo de Información Geográfica.

[21] Catálogo e Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (N)

1. La Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía estará formada por datos georreferenciados distribuidos en diferentes sistemas de información y por servicios interconectados de acuerdo con un conjunto de especificaciones normalizadas, que permita a quienes los usen localizar los datos disponibles, conocer sus características y combinar, de forma coherente, datos espaciales de forma que puedan ser compartidos entre distintos usuarios y aplicaciones, usando protocolos y normas que permitan la interoperabilidad. El Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía se define como el inventario del conjunto de información geográfica disponible sobre el territorio andaluz y accesible desde la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.
2. El Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía tiene como finalidad básica proporcionar a las personas usuarias de

información geográfica, tanto internas a la administración autonómica como al conjunto de la ciudadanía, un punto de acceso centralizado para conocer la disponibilidad de los datos espaciales producidos por el Sistema Cartográfico Andaluz.

3. El Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía se implementará con las siguientes características y requisitos:
 - a) Estará organizado como una base de datos descentralizada, si bien en tanto no se disponga de tecnologías fiables para una consulta distribuida se albergará en los servidores del geoportal de IDEAndalucía.
 - b) La información catalogada debe ser descrita mediante metadatos estandarizados, para lo cual se aplicarán las directrices del Consejo Superior Geográfico relativas al uso de las Normas ISO 19115 y 19139, o las que complementen o sustituyan, así como al perfil nacional del Núcleo Español de Metadatos.
 - c) Además de los metadatos considerados como obligatorios en el Núcleo Español de Metadatos (título, resumen, fecha, calidad, idioma y metadatos), el Catálogo andaluz incorporará como obligatoria la referencia sobre el responsable de la distribución del conjunto de datos.
4. El Instituto de Cartografía de Andalucía, en coordinación con el Grupo de Trabajo del SIG Corporativo, proporcionará las herramientas informáticas precisas para una catalogación homogénea, así como los recursos formativos y el personal especializado necesario para apoyar esta tarea.
5. En el periodo de vigencia del Plan, el Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía deberá incorporar las fichas catalográficas relativas a la totalidad de la información geográfica y ediciones cartográficas producidas por la Junta de Andalucía conforme con lo dispuesto en el presente Plan. Para ello, los Programas Cartográficos anuales contendrán la programación detallada de los trabajos de catalogación de los conjuntos de datos espaciales, especificando las series de datos a documentar y los organismos responsables.
6. Los departamentos de la administración autonómica, coordinados por sus correspondientes Unidades Cartográficas, asegurarán que en el plazo fijado se documenten los metadatos relativos a su producción propia de información geográfica, conforme a los modelos normalizados que se adopten por el Grupo de Trabajo IDE Andalucía.
7. El Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía podrá incorporar referencias a información geográfica procedente de otras entidades, para lo cual establecerán acuerdos de cooperación, con especial atención a la administración local.
8. La implantación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía se realizará siguiendo las disposiciones de la Directiva InspiE 2007/2/CE, del Real Decreto 1545/2007 y del Decreto 141/2006. Para garantizar la accesibilidad a tales servicios y su integración con las restantes infraestructuras de datos espaciales, la IDEAndalucía adoptará los protocolos y especificaciones normalizadas a nivel estatal y europeo, en especial en lo relativo a los siguientes aspectos:
 - a) Modelos de datos.
 - b) Infraestructura para el repositorio de datos.
 - c) Descripción de metadatos.
 - d) Servicios de acceso, visualización y descarga de datos.
 - e) Condiciones de difusión y uso de la información.
9. La IDEAndalucía estará al servicio de la política de integración y difusión de la información geográfica disponible sobre el territorio andaluz, de acuerdo con los siguientes objetivos:
 - a) Mejorar la calidad y el nivel de cobertura de la información geográfica referida al territorio de Andalucía.
 - b) Mejorar el nivel de conocimiento sobre la información geográfica referida al territorio de Andalucía.
 - c) Impulsar los medios de difusión de la información geográfica, mediante el diseño de una estrategia de distribución.
 - d) Favorecer el uso de la información disponible promoviendo su utilización bajo criterios no restrictivos.
10. La IDEAndalucía desarrollará los protocolos de actuación necesarios para garantizar la conexión entre los diferentes productores de información geográfica. Esta estructura de interconexión se ofrecerá a los usuarios de datos a través de un geoportal en Internet, como punto de acceso centralizado a los catálogos de metadatos y a los servicios, a fin de que la información geográfica esté disponible para el conjunto de la ciudadanía bajo condiciones que faciliten su uso extensivo.
11. El Grupo de Trabajo de la IDEAndalucía establecerá las normas y protocolos mínimos, en orden a asegurar los requisitos de interoperabilidad marcados por la Directiva InspiE, a cumplir por los nodos sectoriales que implanten los productores de datos temáticos, públicos o privados, ofrecerá el soporte técnico necesario para su implantación y difundirá sus servicios a través del geoportal de IDEAndalucía, asegurando su accesibilidad desde los geoportales establecidos a nivel nacional y europeo.
12. En el horizonte temporal del Plan, la IDEAndalucía deberá contar con los siguientes servicios operativos:
 - a) Catálogo de Datos Espaciales, conteniendo los metadatos relativos a la totalidad de la información geográfica producida por la Junta de Andalucía en el marco de este Plan y de la Directiva InspiE.
 - b) Servicio de búsqueda en el Catálogo de Datos Espaciales.
 - c) Servicio de búsqueda de nombres geográficos.

- d) Servicios interoperables de visualización y descarga de datos de referencia.
- e) Servicios interoperables de visualización de datos temáticos.
- f) Visualizador con capacidad de integración de los servicios anteriores y los procedentes de otras IDEs.
- g) Establecimiento y difusión de las normas y protocolos mínimos a cumplir para el desarrollo y participación en al IDE Andalucía.

13. Son agentes para la implantación y el desarrollo de la IDEAndalucía, los siguientes órganos:

- a) El Instituto de Cartografía de Andalucía, al que le corresponde la dirección técnica y la coordinación de la IDEAndalucía, para lo cual se dotará de los medios técnicos y humanos precisos.
- b) La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que dará soporte técnico al geoportal de la IDEAndalucía a los efectos de alojamiento y acceso telemático. Este soporte será cofinanciado con el Instituto de Cartografía de Andalucía, para lo cual ambos departamentos establecerán acuerdos de colaboración.
- c) El Grupo de Trabajo de la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, creado por la Comisión de Cartografía de Andalucía, que realizará las labores de coordinación, programación y supervisión de los trabajos de implantación y desarrollo de la IDEAndalucía en el conjunto del Sistema Cartográfico de Andalucía. Así mismo, establecerá y evaluará los requerimientos técnicos del geoportal.
- d) Los departamentos de la administración autonómica, que podrán solicitar de la IDEAndalucía que integre sus datos temáticos en los servicios implantados en el geoportal, o bien implantar sus propios servicios interoperables.
- e) El Consejo Superior Geográfico, a través de su Comisión de Geomática, como administrador de la Infraestructura de Datos Espaciales de España.

14. Los instrumentos y actuaciones para el adecuado desarrollo de la IDEAndalucía durante el periodo de vigencia del Plan son:

- a) Los Programas Cartográficos anuales indicarán los servicios interoperables que se implantarán, especificando los organismos responsables y el nivel de integración en la IDEAndalucía.
- b) El SIG Corporativo desarrollará las herramientas informáticas necesarias para poder disponer de clientes de visualización e integración de los servicios ofrecidos por la IDEAndalucía, en condiciones de código abierto y libre distribución.
- c) El Instituto de Cartografía de Andalucía definirá un protocolo normalizado para la integración en la IDEAndalucía de otras administraciones, entidades y empresas, con

especial atención a las administraciones locales y las universidades.

- d) El Instituto de Cartografía de Andalucía participará, en colaboración con expertos procedentes de las Unidades Cartográficas, en los foros nacionales y europeos donde se definan los estándares de interoperabilidad entre IDEs y sus reglas de implementación, así como establecerá los cauces, a través del Grupo de Trabajo IDE Andalucía, para que tales normas sean conocidas por el conjunto de la administración autonómica y local andaluza.

III. PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOBRE ANDALUCÍA.

III.1. CONDICIONES GENERALES

[22] Dato Único Institucional (N)

1. A fin de asegurar que la producción de información geográfica se realice de forma eficaz, se adopta como criterio el que los datos espaciales se levanten una sola vez y se mantengan por los organismos con mayor capacidad de asegurar su actualización. A estos efectos, el Plan define los conjuntos de datos y atribuye a los órganos competentes la responsabilidad de su producción y mantenimiento.
2. El establecimiento de un Dato Único Institucional implica que los datos, ya sean referencias espaciales o variables estadísticas, correspondientes a un fenómeno geográfico estén registrados en una sola de las bases de datos del Sistema, preferentemente en la gestionada por el productor del dato. Una vez garantizada la unicidad y actualidad del dato, éste podrá ser utilizado por cualquiera de los integrantes del Sistema.

[23] Normas Técnicas (N)

1. La Norma Técnica, de acuerdo con el Decreto 141/2006, es el instrumento para establecer las condiciones a las que debe ajustarse la producción de datos espaciales y compilación de cartografía a que se refiere el presente Plan. Cumplen la función de simplificar, unificar y clarificar los procesos y productos para favorecer su optimización económica, transparencia y rigor técnico, estableciendo requisitos sobre todas las componentes de la calidad de los datos y productos que se consideren convenientes en cada caso.
2. El levantamiento de los datos espaciales identificados en el presente Plan, así como aquellos otros cuya producción puedan establecerse en los Programas Cartográficos anuales o temáticos, se ajustará a las correspondientes Normas Técnicas.
3. Las propuestas de Normas Técnicas corresponden a los diferentes componentes del Sistema Cartográfico de Andalucía, según sus respectivas competencias:
 - a) Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía la elaboración de las propuestas relativas a la normalización de datos para la generación de cartografía básica, cartografía derivada, ortofotografías y modelos digitales del terreno

- b) Corresponde a las diferentes Unidades Cartográficas la elaboración de propuestas para la normalización en su respectivo ámbito competencial.
 - c) Cuando una determinada producción de información geográfica o compilación cartográfica afecte o sea del interés de más de una Consejería, la correspondiente Norma Técnica se elaborará en coordinación por las diferentes Unidades Cartográfica implicadas o, en su caso, mediante la constitución de un Grupo de Trabajo.
4. Para garantizar que la producción de estas Normas siga criterios comunes, el Grupo de Trabajo de Coordinación establecerá criterios y directrices para la elaboración de Normas Técnicas, y deberá informar favorablemente los diferentes proyectos para elevarlos a la Comisión de Cartografía de Andalucía para su aprobación. Todas las Normas se redactarán y tramitarán bajo el principio de observar el máximo consenso técnico, integrando las existentes y con la perspectiva de incorporar las actualizaciones que exija el contexto tecnológico.
 5. Es un objetivo de las Normas Técnicas incorporar en los procesos de producción sistemas de control de calidad de los datos, estableciendo los parámetros adecuados y que deberán estar debidamente acreditados de acuerdo con los criterios que con carácter general se establecen en el artículo siguiente.
 6. En los instrumentos de difusión de la información geográfica, y en todo caso a través del Registro Andaluz de Cartografía y el Catálogo de Datos Espaciales, se recogerá para cada serie cartográfica la Norma Técnica que ha sido aplicada en su producción, así como los parámetros de calidad garantizados.
 7. En las relaciones de prestación de servicios con la Administración Pública, los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regulan la ejecución de los trabajos tendrán como base las Normas Técnicas que sean de aplicación, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan en función de su objeto.

[24] Controles de calidad (N)

1. El Plan se plantea como un objetivo fundamental obtener productos con niveles de calidad que aseguren los mayores niveles posibles de precisión, interoperabilidad y usabilidad. Los requisitos de calidad deben estar comprendidos en las propias Normas Técnicas que regulan la producción y mantenimiento de datos espaciales y la compilación de cartografía.
2. Se entiende por control de calidad el conjunto de procedimientos establecidos para verificar que se alcanzan los niveles de calidad especificados en todas las fases del ciclo de vida de la información geográfica. Su función es normalizar o estandarizar los aspectos relativos a la identificación, evaluación, y expresión de la calidad de la información geográfica, facilitando el intercambio y el uso eficiente de la información geográfica.

3. En el horizonte del Plan se implantarán procesos de evaluación de la calidad en la producción cartográfica de la Junta de Andalucía, cuyo objetivo es determinar los niveles de calidad alcanzados para orientar la mejora de los productos, comparar las distintas producciones e informar con precisión a quienes los usen.
4. El estándar de referencia a utilizar serán las Normas de la familia ISO 19100, cuyo contenido específico es:
 - a) ISO 19113: Principios para describir la calidad de un conjunto de datos e informar sobre la misma.
 - b) ISO 19114: Marco para la evaluación de la calidad y para informar sobre esa evaluación.
 - c) ISO 19138: Normalización de las medidas de la calidad a aplicar a la información geográfica.
 - d) ISO 19131: Estructura general para las especificaciones de productos.
5. Corresponde a los distintos agentes del Sistema Cartográfico aplicar las Normas descritas en la producción cartográfica que le sea propia. El Grupo de Trabajo de Coordinación a que se refiere el artículo anterior tiene entre sus finalidades establecer criterios y recomendaciones para la implantación de procedimientos de control de calidad en el conjunto del Sistema Cartográfico de Andalucía.
6. Todos los productores de información geográfica están obligados a documentar los niveles de calidad alcanzados por sus productos. Esta información servirá para caracterizar cada producto elaborado en el marco del Sistema Cartográfico Andaluz.

III.2. FUENTES DE DATOS

[25] Teledetección (D)

1. El uso de las imágenes de satélite, en tanto que principal fuente de datos de la Teledetección, se ha convertido en una herramienta imprescindible para el estudio y la evaluación de múltiples fenómenos, tanto a escala planetaria, como regional o local.
2. Con la finalidad de potenciar el uso y explotación de las fuentes de datos teledetectados de los que hace uso la Administración Autonómica, en el ámbito temporal del Plan se realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Elaboración del Inventario Regional de Imágenes. Estas imágenes serán catalogadas y puestas a disposición del conjunto del Sistema Cartográfico de Andalucía. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, principal usuaria y administradora de estas imágenes, coordinar este proyecto, que en el seno del Grupo de Trabajo Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélite, propondrá las acciones necesarias para la puesta a disposición del Sistema Cartográfico de este inventario, y su integración en el Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía. En dicho

Inventario se establecerá un plazo distinto para las imágenes ya existentes y las que se produzcan nuevas.

- b) Elaboración de Normas Técnicas para la adquisición, validación y entrega de imágenes de satélite. Su aprobación corresponderá a la Comisión de Cartografía de Andalucía, que resolverá sobre las propuestas técnicas que realice el Grupo de Trabajo mencionado en el apartado anterior.
- c) Realización del Programa Andaluz de Teledetección (PAT), con el carácter de Programa Temático, que contenga una propuesta de adquisición y tratamiento de imágenes de satélite a diferente resolución espacial, espectral, radiométrica y temporal, a partir de las necesidades detectadas. El citado programa estará coordinado con el Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT) del Instituto Geográfico Nacional, para evitar el duplicar acciones en la adquisición de imágenes, e intentar aprovechar el desarrollo del proyecto de la nueva plataforma española.
- d) Integración y ampliación del software de tratamiento de imágenes de satélite Amatel, desarrollado por la Consejería de Medio Ambiente, en el contexto del Sistema de Información Geográfico Corporativo. Corresponde a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, coordinar este proyecto de desarrollo de un subsistema de tratamiento de imágenes en el seno del Grupo de Trabajo de Sistema de Información Geográfica Corporativo, a partir de los requisitos funcionales definidos por las Unidades Cartográficas con experiencia en teledetección y con el apoyo del Grupo de Trabajo de Vuelos, siendo su finalidad la puesta a disposición de los usuarios de un paquete de tratamiento digital de imágenes de satélite en código abierto.

[26] Vuelos fotogramétricos (D)

1. Los vuelos fotogramétricos han sido la fuente de datos más utilizada en los procesos de producción cartográfica sirviendo a campos tan variados como el Urbanismo, Ordenación del Territorio, Agricultura, Patrimonio, Protección Civil, Medioambiente, Hidrología, Infraestructuras... La variedad de escalas, ámbitos, fechas de vuelo y cámaras, que requieren los distintos campos de aplicación hace necesario abordar la adquisición, gestión y tratamiento de estas imágenes desde los principios de coordinación y eficacia.
2. Corresponde al Grupo de Trabajo de Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélite coordinar todas las cuestiones prácticas relacionadas con la Fototeca. Asimismo, elaborará una propuesta de Normas Técnicas orientadas hacia la contratación y validación de vuelos, teniendo en consideración las directrices que emanen del Consejo Superior Geográfico u otros organismos competentes del Estado.
3. El Grupo de Trabajo de Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélite elaborará el Programa Andaluz de Ortofotografía, uno de cuyos contenidos será la previsión de vuelos a realizar cada año, asegurando la coordinación con otros proyectos similares, en particular con el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

[27] Otros sensores aerotransportados (D)

1. Comprende la obtención sistemática y masiva de datos espaciales por medio de otros sensores diferentes a los utilizados convencionalmente en los vuelos fotogramétricos, con tecnologías específicas (láser e hiperespectrales), para aplicaciones complementarias en los procesos de producción de información geográfica.
2. El uso de sensores láser (también llamada altimetría láser aerotransportada o LIDAR) es la técnica para la elaboración de Modelos Digitales de Elevaciones (MDE) y para generar Modelos Digitales de Superficie (MDS). Es una técnica complementaria para la realización de bases de datos de referencia tanto para la producción de cartografía topográfica como para todas aquellas aplicaciones temáticas que necesiten altimetría de precisión (modelado hidrológico, cartografía de riesgos de inundaciones, riesgos de erosión, inventarios forestales y estructura de la vegetación, caracterización altimétrica de núcleos urbanos...).
3. Los sensores hiperespectrales cumplen la función de obtener información radiométrica en un espectro prácticamente continuo, resultando esenciales para el estudio de fenómenos asociados a las componentes espectrométricas tales como los suelos contaminados, estados fenológicos de las masas de vegetación, la calidad ambiental de las aguas costeras y continentales, entre otros. No obstante cabe señalar que la utilidad operativa de estos instrumentos aún se hallan en el ámbito de la investigación aplicada.
4. El Grupo de Trabajo de Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélite incluirá en el Programa Fotogramétrico Andaluz una propuesta de realización de experiencias pilotos de explotación de estas fuentes de datos.

[28] Sensores embarcados en navíos (D)

1. Consisten en el conjunto de técnicas para la obtención de datos del medio marino, por medio de sensores acústicos asistidos por sistemas GPS, con el objetivo de obtener un registro digital de datos para la realización de cartografía marina.
2. La función primordial que cumplen es la conformación de la batimetría y la determinación de las características del fondo marino. En el contexto tecnológico actual sirven para la generación de diversa información temática: geológica (substrato litológico, fisiografía), ecológica (formaciones de algas o fanerógamas), de patrimonio (arqueología submarina), protección ambiental, gestión pesquera y acuícola (monitorización de artefactos flotantes).
3. Para el ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene sobre las aguas costeras interiores, se pondrá en marcha el Programa Temático del Litoral y Medio Marino, con el objetivo de integrar en un único banco de datos todas las informaciones que las distintas administraciones públicas competentes en la materia tienen sobre este espacio en Andalucía.
4. Corresponde a las Consejerías de Agricultura y Pesca, de Medio Ambiente, de Obras Públicas y Transportes y de

Cultura la elaboración de una propuesta para coordinar el levantamiento, explotación y difusión de este conjunto de datos.

5. En el seno del Consejo de Cartografía de Andalucía, se establecerán los acuerdos necesarios con los organismos competentes de la Administración General del Estado, para compartir los datos ya disponibles.

[29] Levantamiento de información sobre el terreno (D)

1. La generalización de los sistemas GPS hace que los levantamientos de datos georreferenciados a partir de observaciones in situ se conviertan en una fuente de información de creciente importancia para múltiples actividades de gestión y planificación.
2. El sistema de referencia oficial para el levantamiento de esta información será el ETRS89. Cuando se usen técnicas de captura mediante GPS se utilizarán herramientas de transformación entre sistemas geodésicos que incorporen parámetros de transformación contrastados y avalados por el Instituto de Cartografía de Andalucía. En caso de aplicarse procedimientos de corrección diferencial, en tiempo real o en postproceso, los valores de corrección procederán de la Red Andaluza de Posicionamiento.
3. En el marco del proyecto de SIG Corporativo se implementarán aplicaciones para la captura de datos y su georreferenciación mediante GPS en dispositivos móviles. Asimismo, se desarrollarán herramientas informáticas en código abierto para la transformación entre sistemas geodésicos.

[30] Geoinformación asociada a entidades administrativas y estadísticas (D)

1. La información espacial referida a entidades geográficas de naturaleza administrativa estarán debidamente normalizadas a partir de su codificación, siguiendo reglas técnicas que permitan su utilización de forma común por el Sistema Cartográfico de Andalucía. La referencia para dicha codificación es la realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en lo que respecta a municipios y entidades de población.
2. Las entidades administrativas que, en el horizonte del Plan, deberán ser objeto de codificación, por los respectivos organismos competentes o en cooperación con ellos si no son de carácter autonómico, son las siguientes:
 - a) Municipio. Con independencia de los ajustes cartográficos derivados del procedimiento señalado en las disposiciones sobre Límites Administrativos, se considera un sistema de referencia consolidado la codificación de municipios establecidas por el INE.
 - b) Límites inframunicipales. Las transformaciones territoriales y su gestión aconsejan una profunda revisión de los criterios de delimitación de las entidades espaciales inframunicipales. En el horizonte temporal del Plan se abordarán los trabajos tendentes a analizar los desajustes producidos entre el actual sistema de asentamientos y los

conceptos y categorías utilizados tanto en el Nomenclátor de Poblaciones como en los distritos y secciones censales. Dicha actualización debe comportar, en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía, la revisión de la codificación de estas entidades para facilitar la georreferenciación de la información asociada.

- c) Límites supramunicipales. En el marco temporal del Plan se establecerá un criterio para la codificación de las agrupaciones de municipios que constituyen ámbitos de gestión administrativa estables. Al mismo tiempo, se promoverá el análisis de la funcionalidad de las distintas entidades supramunicipales y la tendencia hacia la adopción de un ámbito supramunicipal de referencia común a efectos de información, y equivalentes al NUT 4 establecido en la Unión Europea.
- d) Otros límites administrativos. Son entidades de gestión administrativa que tienen consolidados límites propios de carácter físico: los ámbitos de gestión hidrológica, cuencas y subcuencas hidrográficas; y los límites de los espacios declarados bajo alguna de las figuras establecidos en la legislación ambiental.
3. Las unidades territoriales fijadas a efectos estadísticos serán objeto igualmente de codificación normalizada, conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Andalucía. Este proceso de normalización se coordinará con las actuaciones previstas en el Eje Transversal sobre Territorio definido en el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010.
4. Para llevar a cabo esta tarea de interés común se establecerá un Programa Temático sobre Geocodificación de Entidades Administrativas y Estadísticas, coordinado por el Instituto de Estadística de Andalucía, con la participación del Instituto de Cartografía de Andalucía, la Consejería de Gobernación, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Consejería de Medio Ambiente.
5. Concluidos los trabajos previstos en este Programa se establecerá un catálogo de las codificaciones de las entidades administrativas y estadísticas de referencia, integrado en la IDEAndalucía.

[31] Geoinformación asociada a registros y direcciones postales (D)

1. La información espacial procedente de registros y expedientes administrativos en los que constan direcciones postales constituye una fuente de datos de gran nivel de detalle, para lo cual deben establecerse los procedimientos técnicos que permitan su georreferenciación. A estos efectos, el Callejero Digital de Andalucía debe considerarse como el instrumento de referencia para la geocodificación a nivel de portal.
2. A fin de normalizar el inventario de calles a utilizar en los procesos de geocodificación para su uso de forma común por el Sistema Cartográfico de Andalucía, se elaborará un Programa Temático sobre Callejero y Cartografía Urbana con el objetivo de obtener un diccionario de calles con sus posibles variantes y los procedimientos para georreferen-

- ciación de la información de registros administrativos que tengan este dato. Este diccionario tomará como base el Callejero Digital de Andalucía, contrastado con otras fuentes de información.
3. Corresponde al Instituto de Estadística de Andalucía la normalización de los nombres de calles, la formación del diccionario de calles y las labores para su mantenimiento y actualización. Este proceso se coordinará con las actuaciones previstas en el Eje Transversal sobre Territorio definido en el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010.
 4. Corresponde al Grupo de Trabajo del Callejero Digital, que podrá incorporar a representantes de la Administración Local, el seguimiento de los trabajos de formación y mantenimiento del Callejero.
 5. En el marco del proyecto de SIG Corporativo se implementará un gestor de direcciones postales que permita el acceso en red al diccionario de calles desde cualquier aplicación de gestión administrativa, la comunicación de incidencias y la normalización de los algoritmos de geocodificación.
 6. La interconexión de los datos espaciales incorporados en distintos registros de carácter administrativo se realizará con garantías de confidencialidad sobre los datos de carácter personal.
 7. A través del Consejo de Cartografía de Andalucía se arbitrarán los mecanismos de colaboración en el mantenimiento y actualización del diccionario de calles, en el marco del proyecto Cartociudad, impulsado por el Consejo Superior Geográfico y en el que participan el Instituto Geográfico Nacional, la DG de Catastro y Correos (R).

[32] Cartografía y vuelos históricos (D)

1. Los documentos cartográficos históricos, depositados en archivos de muy diversas características, constituyen una fuente de datos por contener información geográfica de interés para el conocimiento de la evolución del espacio geográfico.
2. En Andalucía la principal referencia para la obtención de esta información es el Instituto de Cartografía de Andalucía, a quién corresponde según establece el Decreto 141/2006 la creación, mantenimiento y difusión de la Cartoteca de Andalucía, formada por el conjunto de productos cartográficos históricos referidos al territorio andaluz.
3. Los vuelos fotogramétricos realizados por las distintas administraciones desde la década de los años cuarenta constituyen un documento de gran interés para el conocimiento de la evolución del territorio andaluz, existiendo una creciente demanda por este tipo de productos desde ámbitos diversos, como la investigación, la planificación o para la resolución de conflictos entre ciudadanos o entre éstos y la administración
4. En el ámbito de desarrollo del Plan se constituirá la Fototeca de Andalucía, que incluirá:

- a) El Inventario de Vuelos Fotogramétricos de Andalucía.
 - b) Escaneado y catalogación de fotogramas y gráficos de vuelos analógicos de cobertura amplia de la Comunidad Autónoma existentes.
 - c) Incorporación de todos los vuelos digitales disponibles.
 - d) Además de los propios de la Junta de Andalucía, se desarrollarán convenios para la obtención de vuelos de otras administraciones.
 - e) Los vuelos serán puestos a disposición del conjunto de usuarios del Sistema Cartográfico y de la ciudadanía. Para ello en el periodo de ejecución del Plan se desarrollarán los servicios telemáticos que permitan la localización, consulta de metadatos, visualización y descarga de los fotogramas.
 - f) Orientaciones y criterios dirigidos a los organismos productores para la correcta catalogación, digitalización y acceso a los fondos del Inventario.
5. En el horizonte del Plan el Instituto de Cartografía de Andalucía abordará las siguientes actuaciones:
 - a) Delimitación del ámbito temporal concerniente a la cartografía histórica, según criterios de técnicas de producción cartográfica.
 - b) Digitalización de los documentos cartográficos catalogados y microfilmados que constituyen el fondo de la Cartoteca de Andalucía.
 - c) Creación de la Fototeca Digital de Andalucía.
 - d) Establecimiento de criterios de prioridad en la adquisición de nuevos fondos de cartografía histórica y su digitalización.
 - e) Difusión a través de Internet, garantizando los derechos de propiedad de los titulares de los documentos originales.

III.3. DATOS ESPACIALES.

[33] Definición de Datos Espaciales (N)

1. A los efectos de este Plan, son conjuntos de datos espaciales los repertorios de información relativa al territorio y georeferenciada por coordenadas o geocodificación, y cuya disponibilidad es necesaria para los fines de las políticas públicas con base territorial.
2. Los datos espaciales constituyen un soporte fundamental para múltiples actividades vinculadas a la gestión y planificación de responsabilidades públicas, especialmente en la medida en que pueden ser integrados e interrelacionados en función de su ubicación espacial.
3. El presente Plan considera y organiza los datos espaciales conforme a la estructura de contenidos definida en los Anejos I, II y III de la Directiva Inspire 2007/2/CE, aunque

en determinados casos se ha adaptado su denominación para mejor acomodarse a nuestra realidad jurídico-administrativa y de conocimiento.

4. El desarrollo del Plan debe asegurar que estos datos se produzcan y se actualicen con las condiciones requeridas de resolución, precisión, actualización, calidad, documentación y disponibilidad.

[34] Sistemas de Coordenadas de Referencia (N)

1. El sistema de coordenadas de referencia es el establecido en el RD 1071/2007, obligatoria para toda la producción de información geográfica, cuyo Sistema de Referencia es el siguiente:
 - a) Se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica.
 - b) Se tomará como referencia de altitudes los registros del nivel medio del mar en Alicante para la Península y las referencias mareográficas locales para cada una de las islas. Los orígenes de las referencias altimétricas serán definidos y publicados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. El sistema está materializado por las líneas de la Red de Nivelación de Alta Precisión. El datum hidrográfico al que están referidas las sondas, cero hidrográfico, será definido y publicado por el Instituto Hidrográfico de la Marina y representará la referencia altimétrica para la cartografía náutica básica.
2. Durante el periodo de transición entre el sistema ED50 y el ETRS89, se aplicará lo establecido en el RD 1071/2007:
 - a) El Consejo Superior Geográfico normaliza y documenta el método de transformación entre los sistemas de referencia nuevo y antiguo, su forma de utilización y la información técnica asociada.
 - b) Toda la cartografía y bases de datos de información geográfica y cartográfica producida o actualizada por las Administraciones Públicas deberá compilarse y publicarse conforme a lo que se dispone en el RD 1071/2007 a partir del 1 de enero de 2015. Hasta entonces, la información geográfica y cartográfica oficial podrá compilarse y publicarse en cualquiera de los dos sistemas, ED50 o ETRS89, conforme a las necesidades de cada Administración Pública, siempre que las producciones en ED50 contengan la referencia a ETRS89.
3. El Instituto de Cartografía de Andalucía impulsará la adaptación al nuevo sistema geodésico, a partir de los métodos de transformación entre los sistemas de referencia ETRS89 y ED50 aportados por el Consejo Superior Geográfico. Asimismo, se establecerán los procedimientos para que en el periodo transitorio de aplicación del RD 1071/2007 existan herramientas de transformación, en el marco del proyecto de SIG Corporativo.

[35] Sistema de cuadrículas geográficas y proyecciones (N)

1. El sistema de cuadrículas geográficas es el establecido en el RD 1071/2007. Los sistemas de proyección adoptados son los siguientes:
 - a) Para cartografía terrestre, básica y derivada, a escala igual o menor de 1:500.000, se adopta el sistema de referencia de coordenadas ETRS-Cónica Conforme de Lambert.
 - b) Para cartografía terrestre, básica y derivada, a escalas mayores de 1:500.000, se adopta el sistema de referencia de coordenadas ETRS-Transversa de Mercator.
 - c) Para cartografía náutica se adopta la proyección Mercator.
2. Para la representación planimétrica terrestre, el corte de hojas y numeración de cartografía oficial se realizará de acuerdo con el Art. 6 del RD 1071/2007.
3. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía la labor de impulso y coordinación para la implantación del nuevo sistema de proyección y cuadrículas geográficas. Con este fin, proporcionará las coordenadas de la cuadrícula adoptada.

[36] Ortoimágenes (D)

1. En el ámbito temporal del Plan, el Grupo de Trabajo de Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélites elaborará las Normas Técnicas para la adquisición, validación y entrega de ortoimágenes.
2. Los compromisos concretos de producción de ortoimágenes serán recogidos en el Programa Andaluz de Ortofotografía y en el Programa Andaluz de Teledetección. Ambos Programas tendrán el carácter de Programas Temáticos. Los programas citados recogerán la resolución espacial, temporal, radiométrica y espectral, y otros datos de interés que identifiquen las ortoimágenes a producir.
3. Ambos programas garantizarán un recubrimiento completo del territorio andaluz, en coherencia con los objetivos establecidos por el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea y el Plan Nacional de Observación del Territorio. Además se recogerán los compromisos de generación de ortoimágenes parciales y generales con determinación de todos los tipos de resolución y características técnicas. En la planificación de los vuelos se tendrá en cuenta las necesidades de cobertura territorial que planteen las corporaciones locales.
4. El Programa Andaluz de Ortofotografía deberá garantizar, en el marco temporal del presente Plan, al menos los siguientes objetivos:
 - a) Escala territorial: la obtención de una ortofotografía completa para todo el territorio andaluz con actualización bienal y resolución espacial de 50 centímetros en el marco del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

- b) Escala urbana: la adquisición de las ortoimágenes necesarias, para dar respuesta a las demandas del planeamiento urbanístico de los municipios de Andalucía incluidos en los programas de fomento del planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

[37] Geología (D)

1. Se entiende por datos espaciales de carácter geológico la información relativa a la litología, composición y geometría de las estructuras de la corteza terrestre, incluyendo la hidrogeología, geotecnia y geomorfología superficial.
2. Corresponde a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el levantamiento, actualización y difusión de los datos geológicos, para lo cual mantendrá el Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía (SIGMA). Con este fin, establecerá acuerdos de colaboración con el Instituto Geológico y Minero de España. Para los datos de carácter geotécnico e hidrogeológico establecerá la oportuna coordinación con la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Agencia Andaluza del Agua.
3. La normalización de la información geográfica de carácter geológico se formalizará mediante una Norma Técnica, que contemple las especificaciones previamente utilizadas para la digitalización de la cartografía geológica de la Comunidad Autónoma. Esta Norma Técnica incorporará también las especificaciones que sean necesarias para conseguir la compatibilidad con las normas dictadas al mismo efecto por el Instituto Geológico y Minero de España.
4. Para la difusión de la cartografía geológica, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa reforzará los canales de distribución en red asegurando su interoperabilidad y completará sus series editadas en soportes impresos y digitales, reeditando las ya agotadas. Como producto de difusión editará el Mapa Geológico-Minero de Andalucía.

[38] Elevaciones (D)

1. En el horizonte temporal de este Plan, los Modelos Digitales de Elevaciones se consolidarán como datos de referencia altimétricos. Los compromisos que el Plan establece en esta materia son:
 - a) Los modelos para Andalucía integrarán la topografía terrestre, la batimetría y la línea de costa.
 - b) Se actualizará el Modelo Digital de Elevaciones, se incrementará su resolución a 5 m y se transformará al nuevo sistema de referencia.
 - c) El Grupo de Trabajo sobre Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélite propondrá un método de actualización y mejora de los modelos por procedimientos fotogramétricos y a partir de cartografía básica.
2. El Programa Fotogramétrico Andaluz incluirá un capítulo en el que se expresarán los compromisos de obtención de modelos de elevaciones y su actualización.
3. En el ámbito temporal del Plan, el Grupo de Trabajo de Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélites elabora-

rá las Normas Técnicas para la adquisición, validación y entrega de Modelos Digitales de Elevaciones.

4. En el horizonte del Plan se desarrollarán convenios con las administraciones del Estado, con especial atención al Instituto Hidrográfico de la Marina, para la incorporación e integración de la información batimétrica, con el objetivo de realizar un modelo de elevaciones unificado del medio terrestre y el marino.
5. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía, a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería de Agricultura y Pesca, la generación del Modelo Digital de Elevaciones para todo el territorio de Andalucía, siendo el Grupo de Trabajo de Vuelos e Imágenes de Satélite donde se resolverán cuantas cuestiones técnicas surjan.

[39] Condiciones atmosféricas y meteorológicas (D)

1. Este conjunto temático abarca a todo los datos espaciales referentes a parámetros climáticos y meteorológicos medidos a partir de redes de observación, o estimados a partir de procesos de interpolación y/o análisis espacial para periodos de tiempo determinados: medias anuales, máximas mensuales, etc. Los parámetros más usuales son precipitaciones, temperaturas, evapotranspiración, velocidad y dirección del viento. Estas informaciones pueden presentarse en forma de series temporales de datos organizadas por estación, con su correspondiente localización e identificador, en formatos de celdas, o en formato de cartografía vectorial.
2. Los datos espaciales sobre las condiciones de la atmósfera, recabados o modelizados, tienen por finalidad efectuar la predicción de las condiciones meteorológicas para su aplicación en predicciones agrícolas (riegos, plagas), evolución de incendios, predicciones sanitarias (olas de calor, alergias) y otras aplicaciones. Hacen referencia a las observaciones diarias, en tierra, aire y mar, de diferentes parámetros, a las representaciones espaciales que se realizan a partir de las interpolaciones y modelizaciones de los datos observados, y a los resultados de las predicciones que tengan una plasmación espacial.
3. Hasta el desarrollo de las determinaciones del artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía sobre la creación de un servicio meteorológico propio, el órgano competente en materia de predicción meteorológica es la Agencia Estatal de Meteorología. A ese respecto recaerá en la Consejería de Medio Ambiente la responsabilidad de coordinar las relaciones de cooperación e intercambio de datos entre este organismo estatal y el conjunto del Sistema Cartográfico de Andalucía.
4. La Consejería de Medio Ambiente, a través del Sistema Clima de la Rediam, es la responsable de la coordinación de la producción y el mantenimiento de la información sobre este conjunto temático.

[40] Oceanografía y regiones marinas (D)

1. Este conjunto de datos incluye información relativa a las condiciones físicas, químicas y ambientales de las zonas

marítimas. Incluye además la agregación de esos datos por regiones y subregiones con características comunes.

2. Cumplen una función esencial en la gestión integrada de la franja costera, tanto en la planificación y gestión de las políticas medioambientales, como en la ordenación y explotación de recursos naturales.
3. En el ámbito de ejecución del plan se constituirá un banco de datos sobre las características oceanográficas del medio marino de Andalucía. Éste incluirá todas aquellas informaciones de mayor interés levantadas, tanto por instituciones de la Junta de Andalucía como de la Administración General del Estado, con especial atención al Instituto Hidrográfico de la Marina y al Instituto Español de Oceanografía, en el marco del proyecto Espace.
4. Corresponde a las Consejerías de Medio Ambiente, a través del Sistema Litoral de la Rediam, y de Agricultura y Pesca, coordinar este proyecto y promover, en el seno del Consejo Cartográfico de Andalucía, cuantos convenios sean necesarios para integrar la información procedente de otras administraciones. Estas actuaciones se desarrollarán en el marco del Grupo de Trabajo del Litoral y Medio Marino cuya función principal será elaborar un Programa Temático.
5. El banco de datos resultante del Programa se pondrá a disposición del conjunto del Sistema Cartográfico de Andalucía, y servirá a los fines de:
 - a) Compilación de una cartografía integrada de la franja costera andaluza.
 - b) Elaboración de cartografía temática de la plataforma continental en Andalucía.
 - c) Gestión de políticas de la Comunidad Autónoma sobre el medio marino.

[41] Hidrografía e infraestructura hidráulica (D)

1. Los datos espaciales relativos al ciclo del agua comprenden todos los elementos hidrográficos e hidráulicos, tanto naturales como artificiales, tales como ríos, arroyos, lagos, lagunas, líneas de costa, aguas marinas y de transición, embalses, redes de abastecimiento y saneamiento principales, acuíferos, canales, marismas, albuferas, y en general, todos los cuerpos de aguas, humedales e infraestructuras asociadas al suministro y depuración de este recurso. Asimismo, se incluyen las delimitaciones de cuencas y subcuencas, según establece la Directiva Marco de Aguas 2000/60/EC. Todos estos elementos serán considerados como integrantes de redes en los que se garantice su continuidad, y sus conexiones con otras redes.
2. La información espacial de los elementos hidrológicos e hidráulicos que levanten los distintos organismos de la administración andaluza deberán ajustarse a ciertas directrices de normalización, con objeto de satisfacer las necesidades y requerimientos del Sistema Cartográfico en su conjunto. En particular, en lo referente a escalas, procedimientos de restitución, topología, codificación y

modelo de datos. La caracterización de los elementos hidrológicos y de las infraestructuras hidráulicas contendrá como mínimo los elementos que establece la Directiva 2000/60/EC.

3. La responsabilidad de la coordinación del levantamiento y actualización de la información hidrológica e hidráulica corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Agencia Andaluza del Agua y en el marco del Sistema Agua de la Rediam, la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto de Cartografía de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias. Su finalidad será la elaboración de una Norma Técnica que vinculará a los procedimientos de producción de este tipo de datos, detallando las tipologías de informaciones afectadas, y que, igualmente, deberá de proponer mecanismos para la delimitación de ámbitos de responsabilidades concretas entre las diferentes Consejerías, y plazos de levantamiento de las bases de datos.
4. En el horizonte de vigencia del Plan se llevarán a cabo los trabajos necesarios para el levantamiento de la base de información hidrológica e hidráulica a escala 1:10.000 para el conjunto de la Comunidad Autónoma, que siguiendo las directrices marcadas por la Norma Técnica, tendrá continuidad topológica, incorporará la altimetría en continuo, normalizará y enriquecerá el contenido toponímico, e incorporará la codificación y caracterización de elementos según establece la Directiva 2000/60/EC.

[42] Suelos (D)

1. Los datos sobre suelos se refieren a la distribución espacial de suelos, según su caracterización mediante parámetros tales como profundidad, textura, estructura y contenido de partículas y de materia orgánica, pedregosidad, erosión, y donde sea aplicable, pendiente media y capacidad de retención de agua, entre otros. En el ámbito de esta definición se incluyen los datos relativos a cartografías de suelos a diferentes escalas y a sus informaciones asociadas, a los inventarios de suelos que recogen la caracterización de parámetros físicos y químicos de perfiles representativos, y la ubicación geográfica de los puntos de donde se han extraído los perfiles, así como la realización de cartografías derivadas de riesgos de erosión potencial y real, concentraciones de materia orgánica, contaminación difusa, salinización, capacidad de uso, capacidad de carga, etc.
2. La Consejería de Medio Ambiente, a través del Sistema Geodiversidad de la Rediam, armonizará los levantamientos de información que afecten a este conjunto temático, en coordinación con la Consejería de Agricultura y Pesca y en cooperación con los organismos de investigación competentes, con la finalidad de garantizar la complementariedad de todos los esfuerzos de generación de cartografía de suelos.

[43] Regiones biogeográficas y vegetación (D)

1. Este conjunto de datos incluye las coberturas espaciales relativas a identificación de áreas de condiciones ecológicas relativamente homogéneas desde el punto de vis-

ta climático, topográfico y biológico. En este bloque se incluye información cartográfica de vegetación, tanto de caracterización de su estructura y composición actual, como de su distribución potencial.

2. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la producción y el mantenimiento de todas las informaciones relativas a la cartografía de regiones biogeográficas y de vegetación.

[44] Hábitat y distribución de especies (D)

1. Comprende las delimitaciones de áreas geográficas caracterizadas por condiciones ecológicas específicas, procesos, estructuras y funciones que físicamente soportan a los organismos que viven en ellos. Incluye áreas terrestres y acuáticas, que se diferencian en virtud de características bióticas y abióticas, siendo tanto enteramente naturales como seminaturales.
2. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, a través del Sistema Biodiversidad de la Rediam, la producción y el mantenimiento de toda la información relativa a la cartografía de distribución de especies, hábitats y biotopos, debiendo coordinarse con su Unidad Cartográfica cualquier iniciativa sobre cartografía de estos elementos a realizar en el contexto de la Administración Autonómica.

[45] Ocupación del suelo (D)

1. Se entiende por ocupación del suelo la información sobre las cubiertas física y biológica de la superficie de la Tierra, incluidas las superficies artificiales, las zonas agrarias, los bosques, las zonas naturales o seminaturales, los humedales y las láminas de agua. Aunque en sus contenidos predominen las categorías correspondientes a las tipologías de coberturas del suelo, con independencia del uso antrópico al que estén sometidos, suelen incluir algunas clases, o agrupaciones de éstas, definidas a partir de criterios de utilización del territorio (áreas residenciales-comerciales-industriales, puertos pesqueros-deportivos-otras, balsas ganaderas-de riego-otras, cultivos en riego o en secano, etc.).
2. La caracterización de las formas de ocupación del suelo constituye una información de gran interés para actividades vinculadas a la gestión y planificación medioambiental, territorial, urbanística, agropecuaria o hidrológica, entre otras. Un aspecto a destacar es la importancia de su actualización periódica con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estadístico y espacial de los cambios que se producen en el territorio. A ese respecto se han llevado a cabo levantamientos de cartografías de ocupación del suelo de carácter histórico mediante procesos de desactualización basados en vuelos fotogramétricos históricos.
3. En Andalucía el seguimiento integral de la ocupación del suelo se viene desarrollando a tres niveles de aproximación:
 - a) A nivel de reconocimiento, se ha realizado el programa CORINE, que implica una cartografía de ocupación del suelo a escala 1:100.000 con una nomenclatura homogé-

nea para toda la Unión Europea, y que ha sido elaborada para los años 1987 y 2000. Actualmente está en desarrollo una nueva puesta al día para el año 2005.

- b) A nivel de semidetalle, y con una nomenclatura más desarrollada, se viene actualizando con cadencia cuatrienal desde 1991 una cartografía digital de ocupación del suelo conocida como "Mapa de Usos y Coberturas Vegetales de Andalucía". Éste se realiza a escala 1:50.000, habiéndose aumentado su nivel de precisión geométrica para las actualizaciones correspondientes a los años 1999 hasta escala 1:25.000.
 - c) A nivel de detalle, se halla en ejecución la base de datos del proyecto SIOSE (Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España), con una escala de 1:25.000 a nivel nacional, que está siendo ampliada en Andalucía a escala 1:10.000.
4. Con carácter sectorial, y exclusivamente para los terrenos agrícolas, la Consejería de Agricultura y Pesca, a través del SIGPAC desarrolla un seguimiento cartográfico exhaustivo a nivel de parcelas y subparcelas, y a escala 1:5.000, de las tipologías de cultivos, sistemas de explotación y otros parámetros de interés. Este sistema constituye la fuente de información de referencia para la evaluación de los usos y coberturas del suelo en los territorios dedicados a actividades agrícolas de la Comunidad Autónoma, los cuales suponen casi la mitad de su superficie.
 5. La base de datos SIOSE, en la versión de su desarrollo para Andalucía, será el referente de la información de ocupación del suelo en el marco temporal del Plan. A ese respecto, el levantamiento de este conjunto de datos se realizará de acuerdo con las determinaciones establecidas en el marco del proyecto para todo el territorio nacional, sobre las que se realizarán los desarrollos y ampliaciones oportunos que mantengan la coherencia con el mencionado programa.
 6. En Andalucía, la responsabilidad del levantamiento de las formas de ocupación del suelo a nivel de detalle corresponde a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y Agricultura y Pesca, que se coordinarán a través de un Grupo de Trabajo para el desarrollo del Programa Temático de Ocupaciones y Usos del Suelo de Andalucía, y para redactar una Norma Técnica que contemple el proceso metodológico y los controles de calidad necesarios para la conformación de estos conjuntos de datos. Este grupo de trabajo coordinará la producción y difusión de toda la información que se levanta referente a estas temáticas en el contexto de la Junta de Andalucía.
 7. Para el conjunto del territorio Andaluz se realizará una revisión de la ocupación del suelo a escala de detalle con una cadencia no superior a los seis años, considerándose óptima su actualización cuatrienal.
 8. Independientemente de la base de datos del SIOSE, la Consejería de Medio Ambiente actualizará las series de ocupación del suelo de Andalucía, a nivel de reconocimiento (CORINE) y de semidetalle (Mapa de Usos y Coberturas

Vegetales de Andalucía) que ha venido elaborando desde 1987 y 1991 respectivamente, y que constituyen una información esencial para el seguimiento de los cambios en las formas de ocupación del territorio desde la década de los ochenta. Esta actualización se hará cuatrienalmente y a escala 1:25.000.

9. En la medida que se generen ortofotos a partir de vuelos históricos completos de la Comunidad Autónoma a la Fototeca Digital de Andalucía, como el de 1977 o 1946, se realizarán desactualizaciones de la información sobre la ocupación del suelo a esas fechas, siguiendo el método establecido por la Consejería de Medio Ambiente para la correspondiente a 1957. Este proyecto será coordinado por esta Consejería, con apoyo del Instituto de Cartografía de Andalucía y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

[46] Usos del suelo (D)

1. Se entiende por usos del suelo la información sobre la categorización de las actividades humanas y formas de utilización del territorio, ya sean terrenos naturales, agrícolas, o superficies y elementos artificiales. Este conjunto de datos, a diferencia del correspondiente a coberturas del suelo, no puede ser obtenido exclusivamente a partir de procesos de fotointerpretación, sino que requiere métodos más complejos, entre los que se encuentran trabajos de campo, declaraciones de propietarios, consulta de registros administrativos y de estudios e inventarios específicos, entre otros.
2. En Andalucía no existe ningún proyecto de inventario y seguimiento de las formas de usos del suelo para la totalidad de la Comunidad Autónoma. Por el contrario sí ha habido iniciativas centradas en aproximaciones parciales, tanto desde la perspectiva territorial como de contenido. A ese respecto destacan el proyecto SIGPAC para los terrenos agrícolas, y, con menor exhaustividad, ciertos contenidos de los proyectos de seguimiento de la ocupación del suelo mencionados en el apartado anterior, cuyas leyendas incluyen clases definidas en función de criterios de formas de utilización del suelo.
3. En el marco temporal del Plan, el Grupo de Trabajo de Ocupación y Usos del Suelo realizará una propuesta para mejorar la información espacial referente a esta materia, mediante la integración las diferentes fuentes de información que, desde una perspectiva sectorial, se producen. Un objetivo de esta propuesta será la posible configuración de una base de datos sobre los usos del suelo, a incorporar al Programa Temático antes referido

[47] Zonas de riesgos naturales (D)

1. Es el conjunto de datos relativos a los procesos y fenómenos naturales que devienen en riesgos o vulnerabilidad para los hábitats humanos como consecuencia de factores añadidos de carácter socio-territorial; como son los incendios, inundaciones, deslizamientos, riesgos sísmicos, dinámica costera, tsunamis, riesgos geológicos y procesos geotécnicos. Las zonas de riesgos naturales incluyen la información relativa a la naturaleza de estos fenómenos para su conocimiento y aplicación de las políticas de pre-

viención, predicción y gestión de sucesos catastróficos, así como para su evaluación.

2. La cartografía de riesgos es un instrumento necesario para el adecuado tratamiento de estos fenómenos. Por su naturaleza requiere la coordinación de diferentes organismos para combinar la información necesaria para la comprensión de los procesos físicos vinculados con los diversos riesgos, la definición de medidas de prevención y protección, incluyendo sistemas de alerta.
3. El Plan asume las previsiones del Programa de Actuación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (SG-05), en orden a la producción de la cartografía de riesgos por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Gobernación y Medio Ambiente, constituyendo un Grupo de Trabajo con la finalidad de elaborar un Programa temático sobre Cartografía de Riesgos en el que se establezcan criterios, prioridades y recursos para la elaboración de esta serie cartográfica.

[48] Demografía (D)

1. Como información básica para las políticas territoriales de prestación de servicios públicos, se considera de especial interés disponer de información georeferenciada sobre las características estructurales de la población, su dinámica natural, los movimientos migratorios y la relación de la población con la actividad económica.
2. Corresponde al Instituto de Estadística de Andalucía asegurar la georeferenciación de las variables censales y padronales, mediante procedimientos de posicionamiento indirecto basados en la codificación de las siguientes unidades espaciales:
 - a) Provincia.
 - b) Municipio.
 - c) Núcleo de población.
 - d) Distrito censal.
 - e) Sección censal.
 - f) Portal.
3. El Instituto de Estadística de Andalucía abordará los procedimientos de ubicación a efectos estadísticos, con resolución de portal, del conjunto de la población residente en Andalucía, en el marco de la cartografía básica de referencia representada por el Callejero Digital de Andalucía. A estos efectos, se contemplará en el programa del Grupo de Trabajo sobre Callejero la definición de los adecuados protocolos de interconexión entre el mismo y la información suministrada por el Instituto de Estadística de Andalucía.
4. Las unidades espaciales de núcleo de población, distrito censal y sección censal serán objeto de mantenimiento actualizado a partir de la documentación aportada por el Instituto Nacional de Estadística. Los ámbitos relativos a

núcleos de población serán delimitados en una cartografía específica a fin de poder ser incorporados en los próximos trabajos censales.

[49] Salud y seguridad (D)

1. Se consideran como datos relativos a la salud aquellos referidos a la situación sanitaria (salud percibida, morbilidad, mortalidad, accidentabilidad, carga de enfermedad), sus determinantes (factores de riesgo, seguridad agroalimentaria, medio ambiente físico y social en relación con la salud) y los servicios sanitarios (recursos humanos, centros sanitarios, actividad, accesibilidad, aspectos económicos, satisfacción de las personas usuarias y garantía de derechos).
2. Corresponde a la Consejería de Salud el levantamiento y gestión de la información relativa a este conjunto de datos, conforme a las especificaciones derivadas de los organismos sanitarios nacionales e internacionales.
3. En el horizonte temporal del Plan Cartográfico de Andalucía, se potenciarán las herramientas de ayuda a la planificación sanitaria con énfasis en la ordenación de los recursos sanitarios y su accesibilidad. Por ello, se consideran acciones prioritarias la georeferenciación de los Centros y Establecimientos Sanitarios de Andalucía y la adecuación de los datos a la ordenación vigente de Atención Primaria y Especializada.
4. Se seguirá profundizando por parte de las Consejerías de Salud y de Agricultura y Pesca en el análisis geográfico como apoyo a la investigación epidemiológica, el estudio de las desigualdades en salud, la accesibilidad, optimización y utilización de los servicios sanitarios.
5. Durante el periodo de vigencia del Plan se procederá a la georeferenciación de las direcciones postales y entidades incluidas en los sistemas de información corporativos contemplados en el Plan de Sistemas de la Consejería de Salud y en la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
6. La Consejería de Salud desarrollará servicios de mapas temáticos referidos a los datos sanitarios básicos, a partir del Sistema Pascua sobre estadísticas sanitarias. Al igual que el resto de la cartografía sanitaria, se distribuirá a través del Repositorio Corporativo de Información Geográfica y de la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.

[50] Edificación (D)

1. Se incluyen en el conjunto de datos relativos a la edificación aquellas construcciones, inmuebles e instalaciones cubiertas destinados a la protección y resguardo de personas, animales o bienes. Se consideran excluidas las plantas industriales, los equipamientos públicos y las instalaciones al servicio de las infraestructuras, que son objeto de disposiciones específicas.
2. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía el levantamiento de la planimetría relativa a los edificios,

representándolos como entidades superficiales y asociándoles atributos relativos a su uso. A estos efectos, las condiciones de captura de tales datos se incluirán en las Normas Técnicas relativas al Mapa Topográfico de Andalucía y a la Cartografía Urbana de Andalucía. Estos levantamientos guardarán coherencia entre sí y con la información sobre límites de propiedad procedentes de la cartografía catastral.

3. En el horizonte temporal del Plan se procederá a la cualificación de los actuales conjuntos de datos relativos a edificación mediante la incorporación de la variable de altitud del edificio. Con este fin, la Cartografía Urbana de Andalucía será restituida en tres dimensiones. Igualmente se procederá a incorporar atributos sobre uso mediante la geocodificación basada en registros administrativos, el Callejero Digital de Andalucía y la Encuesta sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales para los servicios, dotaciones, equipamientos y puntos de interés.

[51] Redes y servicios de transporte y telecomunicaciones (D)

1. Se entienden por redes y servicios de transporte y telecomunicaciones aquellas infraestructuras físicas y servicios asociados, destinados al transporte o logística de bienes, personas o información. En concreto, estos conjuntos de datos recogen los trazados y características de las redes de carreteras y ferrocarriles, las instalaciones portuarias y aeroportuarias, los servicios de transporte público, las redes troncales de fibra óptica, radioenlaces y cables submarinos y las estaciones difusoras de señales audiovisuales.
2. El inventario actualizado de estas redes y servicios cumple funciones esenciales en las políticas de transportes, comunicaciones y de impulso a la sociedad de la información. La planificación sectorial en estas materias incluye la necesidad de contar con sistemas de información que apoyen la toma de decisiones a partir de criterios territoriales.
3. Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, el mantenimiento de los datos espaciales relativos a las infraestructuras viarias, ferroviarias, logísticas, portuarias y aeroportuarias. En el caso de infraestructuras de titularidad estatal, local o privada se establecerán los oportunos protocolos de colaboración para la actualización de la información con periodicidad, al menos, anual. Asimismo, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el levantamiento y actualización de la información geográfica relativa a los servicios públicos de transporte
4. Corresponde a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, el levantamiento y actualización de la información geográfica relativa a las infraestructuras de telecomunicaciones destinadas al transporte y difusión de servicios telemáticos, con especial atención a las redes troncales de banda ancha. A estos efectos, se deben prever instrumentos para la recogida de tales datos a partir de los operadores de tales redes y su incorporación al Mapa de

Infraestructuras de Telecomunicaciones, con las debidas garantías de confidencialidad.

5. Corresponde a la Consejería de la Presidencia el mantenimiento de los datos espaciales relativos a las infraestructuras de radiodifusión y las demarcaciones de Televisión Digital Terrestre, asegurando la captura normalizada de la información relativa a la localización y cobertura de las instalaciones emisoras.
6. Las fuentes de información preferentes para la captura y mantenimiento de los datos anteriores procederán de los expedientes administrativos de contratación o concesión de tales infraestructuras y servicios.
7. Para el conjunto del territorio andaluz se realizará la actualización de tales datos con periodicidad anual. A estos efectos, las Consejerías responsables incorporarán en sus pliegos de condiciones técnicas la necesidad de aportar documentación sobre la localización espacial de las redes que se concedan o construyan.

[52] Recursos e infraestructuras energéticas (D)

1. Se entienden por recursos e infraestructuras energéticas el conjunto de bienes e instalaciones destinadas a la producción, transporte y distribución de energía. Los datos espaciales relativos al ciclo de la energía incluyen la localización y características de los recursos naturales (petróleo, gas, carbón, insolación, viento, biomasa, etc.), de las centrales de producción (hidroeléctricas, térmicas, de ciclo combinado, de cogeneración, solares, eólicas, etc.), de las redes de transporte eléctrico en alta tensión, de las redes gasística y de hidrocarburos, de las estaciones de transformación y de los centros de consumo.
2. Corresponde a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, el mantenimiento del Sistema de Información Energética, en el marco del Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética, como fuente de información para el inventario georeferenciado de los recursos e infraestructuras vinculadas a la producción y el transporte de energía. Este sistema implementará funcionalidades destinadas a monitorizar la situación del suministro de energía eléctrica en Andalucía, la detección de incidencias y la cobertura con fuentes renovables y tecnologías eficientes acogidas al régimen especial.
3. Las fuentes de información primaria para la captura de datos espaciales se basarán en los procedimientos administrativos de concesión de instalaciones, así como en acuerdos de colaboración con compañías energéticas para cesión de datos de inventario, medidas, estados de red, capacidades del sistema, incidencias, planes de actuación y planes de emergencia. De forma prioritaria, se acordarán los términos de colaboración en materia de intercambio de información con Red Eléctrica de España y Endesa.
4. Para el conjunto del territorio andaluz la actualización de los datos de carácter espacial tendrá una periodicidad anual, pudiéndose establecer periodos menores en función de las necesidades que se deriven de la dinámica de cada subsector.

5. La distribución de información geográfica de carácter energético en el ámbito de la Junta de Andalucía, a través de su Repositorio Corporativo, se regirá por lo establecido en dichos acuerdos de colaboración, respetando las salvaguardas de confidencialidad por motivos comerciales o de seguridad.

6. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través del Sistema de Información Geológico Minero de Andalucía, mantendrá permanentemente actualizada la información correspondiente a sus competencias en materia de recursos minerales energéticos.

[53] Recursos minerales (D)

1. Se entiende por recursos minerales el conjunto de recursos geológicos susceptibles de explotación. La descripción y georeferenciación de estos recursos debe incluir, siempre que se conozca, la información de la profundidad y altura que sirva para definir el volumen de los recursos.
2. Corresponde a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el mantenimiento del Registro Minero, integrado en el Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía. La fuente de información primaria para el inventario de recursos minerales procederá de los procedimientos administrativos de concesión de derechos mineros de exploración o explotación. Asimismo, incorporará los recursos recogidos en la cartografía histórica de carácter geológico-minero.
3. La distribución de la información geográfica sobre recursos mineros se realizará en el seno de la Junta de Andalucía a través del Repositorio Corporativo con requisitos de interoperabilidad. Como medios de difusión pública, se dará continuidad a las ediciones en formato digital y a la visualización en red de la serie cartográfica del Registro Minero de Andalucía.

[54] Instalaciones agrarias y pesqueras (D)

1. Bajo este epígrafe se entienden comprendidas todas las instalaciones y equipamientos destinados a la producción del sector primario: agricultura, ganadería, forestal, pesca y acuicultura.
2. Corresponde a las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mantenimiento de los inventarios de estas instalaciones a partir de las fuentes administrativas originales derivadas de los procedimientos para su autorización.
3. En el horizonte del Plan se procederá a la geocodificación de estos registros mediante la utilización de herramientas normalizadas que permitan la localización de las sedes sociales y las instalaciones correspondientes a las unidades productivas del sector primario.

[55] Instalaciones de producción e industriales (D)

1. Se entiende por instalaciones industriales el conjunto de bienes destinados a actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutiliza-

- ción de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos. También se incluyen las instalaciones de beneficio minero (explotaciones de minas, canteras y graveras) y las instalaciones de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.
2. Corresponde a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el mantenimiento de los inventarios de instalaciones de producción e industriales que forman parte del Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía. Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca el mantenimiento y actualización del Registro de Industrias Agroalimentarias.
 3. En el horizonte temporal del Plan se procederá a la geocodificación de los registros de instalaciones productivas mediante la utilización de herramientas de normalización de direcciones, en los casos en que la situación de las instalaciones lo haga posible, y la captura de las coordenadas de los establecimientos que no estén situados en zonas urbanas. Los requisitos técnicos de esta geocodificación de la información se formalizarán en el Programa Temático sobre Callejero.

[56] Equipamientos y servicios públicos (D)

1. Son los datos relativos a equipamientos y servicios de utilidad pública, competencia de las diferentes administraciones. Incluye las dotaciones de las propias administraciones públicas, sistema sanitario, sistema educativo, servicios sociales, equipamientos comerciales, seguridad y protección civil, infraestructuras para el abastecimiento de energía y agua, así como instalaciones para la gestión de residuos y redes urbanas de alcantarillado.
2. Su localización precisa sirve al desarrollo de competencias relacionadas con su propia planificación y gestión, en el marco del planeamiento general urbanístico, de infraestructuras y sistemas locales de agua y energía, la planificación de equipamientos sanitarios, educativos y sociales, así como la de proporcionar informaciones de utilidad a la ciudadanía, respecto de la localización y accesibilidad a los servicios públicos de las administraciones.
3. Toda la información identificada en este apartado, deberá ser organizada de tal forma que pueda ser integrada en el Callejero Digital de Andalucía, y por generalización en la cartografía básica de referencia, territorial y urbana, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Por su naturaleza y competencias de su gestión, corresponde la organización y mantenimiento de esta información a los siguientes organismos:
 - a) Los equipamientos y servicios públicos administrativos de competencia autonómica, a la Consejería de Justicia y Administración Pública;
 - b) La información sobre los equipamientos educativos a la Consejería de Educación; los sanitarios a la Consejería de

Salud; y los relativos a servicios sociales a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- c) Los equipamientos relativos a seguridad y emergencias, a la Consejería de Gobernación.
- d) La información sobre infraestructuras y servicios de apoyo a las actividades económicas e investigación, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- e) La información sobre equipamientos comerciales y grandes superficies, así como los deportivos, a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- f) La información sobre equipamientos culturales a la Consejería de Cultura; y la relativa al equipamiento de uso público en espacios naturales protegidos a la Consejería de Medio Ambiente.
- g) La información sobre infraestructuras y equipamientos de titularidad municipal, se obtendrá a partir de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos locales. Corresponde a la Consejería de Gobernación establecer los cauces de coordinación más adecuados con Ayuntamientos y Diputaciones, e impulsar cuantos convenios sean necesarios para la localización precisa de la información contenida en dichas encuestas.
- h) En el seno del Consejo de Cartografía de Andalucía, se establecerán los acuerdos necesarios para obtener la información sobre los equipamientos públicos y servicios administrativos prestados por la Administración General del Estado en Andalucía.

[57] Instalaciones de observación del medio ambiente (D)

1. Este apartado hace referencia a todas las redes públicas en funcionamiento que miden parámetros de interés ambiental relacionados con la calidad del aire y las aguas, los suelos, las emisiones, las inmisiones, la meteorología y el clima, censos faunísticos, y la observación de fenómenos fenológicos (biodiversidad, condiciones ecológicas de la vegetación, etc.). Entre ellas se encuentran todas las bases de datos relativas al seguimiento de parámetros regulados por Directivas europeas, como las aguas de baño, concentraciones de ozono y de contaminantes en aire regulados por la Directiva COM/2005/447 sobre calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia, las de seguimiento de la calidad de las aguas de consumo humano, de las superficiales y de transición y de las subterráneas, o las que se establezcan en los ámbitos marinos y oceánicos.
2. Entre los atributos mínimos que deberán ser recogidos por cada nodo de estas redes se incluirán las coordenadas de localización, autoridad registradora, régimen de registro, parámetros, valor, fecha y hora del registro.
3. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la normalización y carga de datos continua para asegurar el mantenimiento actualizado de la información correspondiente a estas redes de monitorización de parámetros ambientales.

[58] Régimen jurídico del suelo (D)

1. El régimen jurídico del suelo, a los efectos del presente Plan, se interpreta como equivalente al concepto "Usos del Suelo" definido en el Anexo III.4 de la Directiva InspiRE, en el que se recoge el levantamiento de datos espaciales relativos a la caracterización del territorio futuro a través de la planificación.
 2. El marco normativo vigente que regula el régimen del suelo, o contenido jurídico de la propiedad, es la legislación del suelo que prevé los instrumentos de planificación competentes para determinar la clasificación del suelo y los procesos y actuaciones para su gestión y transformación. A efectos del presente Plan el dato espacial relevante, y que debe asegurarse como información accesible, es la clasificación y calificación del suelo contenidas en los diferentes planes generales de ordenación urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 3. Complementariamente, por su función directiva y que condicionan la estructura, composición y características de un ámbito supramunicipal, con la que el planeamiento urbanístico ha de guardar coherencia, es objetivo del presente Plan el dato espacial sobre las determinaciones básicas del planeamiento territorial, de acuerdo con la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía.
 4. Corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, el mantenimiento de la información relativa a las determinaciones básicas del planeamiento urbanístico y territorial vigente, en desarrollo del Sistema de Información Territorial establecido en la Ley 1/1994 y de las previsiones sobre el Registro de Instrumentos Urbanísticos previsto en la Ley 7/2002. Para ello regulará los procedimientos adecuados para actualizar la información en el propio proceso de aprobación definitiva de los planes y de sus modificaciones.
 5. Esta información sobre el régimen jurídico del suelo, derivada de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, será objeto de difusión por medios telemáticos conforme a lo establecido en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Esta información urbanística deberá estar disponible de forma gratuita.
 6. A efectos de tener una información equivalente y continua del territorio andaluz se procederá a establecer una codificación normalizada de las determinaciones urbanísticas básicas propias de los diferentes planes urbanísticos de ámbito municipal, o territoriales de ámbito subregional.
2. Se entiende por afecciones territoriales el conjunto de elementos jurídico-administrativos identificables en el territorio que son consecuencia directa de la aplicación de diferentes legislaciones específicas de carácter sectorial, y que generan una serie de restricciones de uso que deben tenerse en cuenta en la planificación general del territorio.
 3. A efectos del presente Plan se consideran como generadores de afecciones administrativas, al menos, los siguientes elementos territoriales:
 - a) Costas: delimitaciones derivadas del dominio público marítimo-terrestre.
 - b) Aguas: dominio público de cauces, márgenes y ribera, así como la zona de protección de embalses.
 - c) Espacios Naturales Protegidos: delimitaciones de los territorios sujetos al régimen de protección de acuerdo con la tipología de figuras de protección y conforme a las bases de referencia en las que fueron declarados, así como las determinaciones establecidas en los instrumentos de planificación vigentes.
 - d) Vías pecuarias: clasificación y deslindes.
 - e) Montes: clasificación de suelo forestal y catálogo de montes públicos.
 - f) Suelo agrícola: Clasificación del terreno agrícola y las limitaciones derivadas de la legislación específica.
 - g) Red viaria: dominio público de las carreteras.
 - h) Red ferroviaria: dominio público de las vías férreas.
 - i) Infraestructura aeroportuaria y zonas de servidumbres.
 - j) Infraestructura portuaria y zonas de servidumbres.
 4. Esta información tiene un valor estratégico por la diversidad de usos que tienen para las políticas públicas, en especial, para la planificación, gestión y disciplina de las políticas públicas.
 5. Con independencia de las competencias de la Administración General del Estado en el régimen de los dominios públicos, corresponde a los departamentos autonómicos que tienen atribuidas competencias en estas materias la responsabilidad de su adquisición y mantenimiento en el seno de los instrumentos corporativos del Sistema Cartográfico de Andalucía.
 6. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, a través del Sistema Acervo de la Rediam, el mantenimiento de la información relativa a la ordenación de los espacios naturales protegidos, con especial atención a la cartografía de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales.
 7. Para coordinar los contenidos y procedimientos de esta serie de cartografía de afecciones territoriales se constituirá por las Consejerías de Vivienda y Ordenación del

[59] Afecciones territoriales (D)

1. La Directiva InspiRE 2007/2/CE establece como dato temático las específicas condiciones de las zonas sometidas a determinadas restricciones o reglamentaciones. En nuestro ordenamiento y práctica administrativa, este concepto viene a coincidir con lo que se denomina afecciones territoriales, es decir, zonas sujetas a un determinado régimen jurídico por el cual su utilización viene condicionada por la legislación específica.

Territorio, Medio Ambiente y Agricultura y Pesca un Grupo de Trabajo, con la finalidad de elaborar un Programa temático sobre Cartografía de Afecciones Territoriales para establecer criterios, prioridades y recursos para la elaboración de esta serie cartográfica.

[60] Parcelas catastrales (D)

1. Se entiende por parcelas catastrales las unidades básicas en las que se dividen los bienes inmuebles, ya sean urbanos, rústicos o de características especiales, identificados inequívocamente por la referencia catastral. El Catastro Inmobiliario está organizado como una Base de Datos Catastral en la que se describen los bienes inmuebles mediante un conjunto de atributos o características físicas (referencia catastral, superficie, situación y linderos, representación gráfica, año de construcción y calidad de la edificación, uso o cultivo, entre otros aspectos), jurídicas (datos personales del titular, expedientes) y económicas (valor del suelo, valor de la construcción y valor catastral).
2. Por su naturaleza esta información tiene un carácter estratégico por la diversidad de funciones y usos que presta al servicio de las políticas públicas, tales como el planeamiento, gestión y disciplina urbanística, la planificación territorial, política agraria y de desarrollo rural, los usos jurídicos, las políticas de inversiones y ayudas públicas, la política ambiental, investigación y desarrollo, comunicaciones y transportes.
3. La Administración General del Estado es la responsable del registro administrativo en el que se describen los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales, a través de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.
4. Atendiendo a los principios de cooperación y coordinación administrativa, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Estatuto de Autonomía, se promoverán cuantos convenios de colaboración sean necesarios para garantizar la plena disponibilidad de las bases de datos catastrales y la unidad de la información.
5. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la coordinación con la Dirección General de Catastro, así como establecer el procedimiento de uso de la información por el conjunto del Sistema Cartográfico de Andalucía, a través del Repositorio Corporativo de Información Geográfica, garantizando en todo caso la confidencialidad de los datos y definiendo los diferentes perfiles de acceso.
6. En el período de ejecución del Plan se pondrán en marcha los procedimientos necesarios para la integración de la cartografía catastral con la Cartografía Básica de Referencia de Andalucía, especialmente en lo que se refiere a la componente posicional, como paso previo para la adecuada compilación cartográfica a escalas territoriales y urbanas.
7. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía, de acuerdo con la Dirección General de Catastro, impulsar

esta línea de trabajo, con la colaboración de las Consejerías con competencias en esta materia.

[61] Espacios y bienes protegidos (D)

1. Se consideran espacios y bienes protegidos, a los efectos de este Plan, aquellas áreas designadas o gestionadas en el marco de la legislación internacional, europea, nacional o autonómica, con la finalidad de conservación de sus valores ambientales y culturales. Los datos espaciales se refieren a los perímetros de delimitación, o la localización, de las figuras de protección de espacios naturales definidas por la normativa ambiental, y los correspondientes a los Bienes de Interés Cultural integrados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. La Consejería de Medio Ambiente será la responsable de elaborar la información cartográfica oficial relativa a la delimitación de los Espacios Naturales Protegidos contenida en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos. Para los espacios naturales de nueva creación, la delimitación se establecerá sobre las bases de referencia territorial establecidas por el Decreto 141/2006.
3. Corresponderá a la Consejería de Cultura la generación y mantenimiento de los límites de los Bienes de Interés Cultural integrados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de conformidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
4. Durante la vigencia del Plan, las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura garantizarán la producción, catalogación, mantenimiento y registro de las cartografías de límites de espacios y bienes protegidos, en plena coherencia con las fuentes normativas que los ha declarado.

[62] Nombres geográficos (D)

1. El inventario de topónimos es una actividad esencial para la mejora de la información geográfica, a través de la ampliación de las fuentes y los atributos asociados. La toponimia tiene un valor añadido por su función identificativa del lugar y tiene una gran potencialidad como herramienta de búsqueda de información geográfica. Para ello, se deberán de promover las iniciativas orientadas a la recuperación del patrimonio lingüístico-histórico de la toponimia viva a través de fuentes orales, y su adecuado contraste con fuentes escritas históricas y actuales.
2. Para un mejor inventario y uso posterior de los nombres geográficos se definirán las fuentes más adecuadas para la captura y actualización de los topónimos por clase o tipo de entidad geográfica.
3. La toponimia inventariada debe ser objeto de un tratamiento de normalización siguiendo las recomendaciones y principios establecidos por Naciones Unidas: de univocidad, una forma escrita única para cada nombre; claridad y precisión, referencia inequívoca para la denominación de cada entidad geográfica; prioridad de los nombres locales tradicionales.
4. Se identificará el uso de cada topónimo por escalas de compilación cartográfica, de acuerdo con un criterio co-

mún mínimo y con independencia de las particularidades de la cartografía temática. Asimismo será la referencia obligada para los sistemas de búsqueda o localizadores de información geográfica.

5. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía la normalización de la toponimia, aplicando criterios de los organismos internacionales y nacionales específicos, asegurando su coherencia con el Modelo de Nomenclátor de España.

[63] Direcciones postales (D)

1. Los datos espaciales relativos a la dirección postal de los servicios, actividades o personas constituyen una fuente de información geográfica con resolución de portal, cuya georreferenciación queda asegurada mediante el diccionario de calles elaborado a partir del Callejero Digital de Andalucía.
2. La geocodificación mediante direcciones postales debe asegurar su funcionalidad para el posicionamiento indirecto en proyectos estratégicos como la georreferenciación del Padrón de Habitantes, el Impuesto de Actividades Económicas, el Registro Industrial, la Base de Datos de Usuarios del Servicio Andaluz de Salud, el inventario patrimonial de la Consejería de Economía y Hacienda o el Registro continuo de viviendas y locales del Instituto de Estadística de Andalucía.
3. Corresponde al Instituto de Estadística de Andalucía la normalización y actualización del diccionario de calles, variantero y portalero de la totalidad de los suelos urbanos de Andalucía.
4. Corresponde a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el establecimiento de los acuerdos y contratos necesarios para el mantenimiento actualizado del Callejero Digital de Andalucía, en la perspectiva de la futura titularidad de tales datos por parte de la Junta de Andalucía.
5. El Instituto de Cartografía de Andalucía participará en estas labores de mantenimiento, propiciando la progresiva convergencia de la cartografía territorial y urbana con el Callejero Digital de Andalucía.
6. El Grupo de Trabajo sobre Callejero de la Comisión de Cartografía de Andalucía programará y coordinará los trabajos necesarios para la captura y mantenimiento de los datos espaciales sobre direcciones postales, a través de un Programa sobre Callejero y la elaboración de una Norma Técnica.

[64] Unidades administrativas y ámbitos estadísticos (D)

1. La elaboración de estadísticas adoptará un criterio común en cuanto a los ámbitos espaciales a las que está referida, ya sean de naturaleza administrativa o estrictamente a efectos estadísticos. Para ello, el Instituto de Estadística de Andalucía promoverá la codificación de dichos ámbitos en coordinación con las Unidades Estadísticas productoras.

2. Los ámbitos espaciales de interés estadístico son los siguientes:

- a) Comunidad Autónoma.
 - b) Provincia.
 - c) Ámbitos supramunicipales por agrupación de municipios.
 - d) Municipio.
 - e) Unidad poblacional.
 - f) Distrito censal.
 - g) Sección censal.
 - h) Ámbitos físico-naturales: espacios naturales protegidos y cuencas hidrográficas.
3. Con el fin de ajustar dichos ámbitos a la realidad territorial y de mejorar su georreferenciación, se promoverán actuaciones destinadas a su revisión, en el marco de cooperación necesario con los organismos competentes e interesados.
 - a) Límites supramunicipales. Se establecerá un catálogo de las delimitaciones utilizadas y se definirá un sistema de codificación normalizado.
 - b) Límites inframunicipales. Se promoverá el estudio de las disfunciones que presentan los distritos y secciones censales para definir el procedimiento más adecuado para su ajuste a la realidad funcional del territorio y sus características.
 - c) Nomenclátor de núcleos de población. Asimismo, en el marco del estudio anterior se realizarán propuestas orientadas a la revisión del Nomenclátor de núcleos de población y su codificación normalizada.
 4. Para llevar a cabo esta tarea de interés común se establecerá un Programa Temático sobre Geocodificación de Entidades Administrativas, coordinado por el Instituto de Estadística de Andalucía, y la participación del Instituto de Cartografía de Andalucía, y las Consejerías de Gobernación, Vivienda y Ordenación del Territorio, y Medio Ambiente.

IV. DIFUSIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD.

[65] Acceso a la información geográfica (N)

1. Los agentes integrantes del Sistema Cartográfico Andaluz, en aplicación del principio de servicio público, diseñarán sus políticas de difusión de la información geográfica con el objetivo de facilitar su uso por parte de la ciudadanía, el personal investigador, las empresas y las restantes administraciones públicas.
2. A efectos de asegurar el flujo de información entre entidades productoras y usuarias, se utilizará la mayor variedad posible de soportes y canales de distribución; incluyendo

- las publicaciones impresas, las ediciones en soporte digital y los servicios en red.
3. Los productos cartográficos se pondrán a disposición de los usuarios finales en condiciones que no restrinjan su utilización generalizada, para lo cual las políticas de precios públicos, las licencias sobre derechos de propiedad y la formalización de acuerdos o convenios específicos no deben constituir obstáculos a su difusión.
 4. Las condiciones restrictivas al acceso se aplicarán sólo de forma limitada y justificada, y siempre por motivos derivados de los siguientes criterios:
 - a) Protección de datos personales o comerciales.
 - b) Secreto estadístico.
 - c) Confidencialidad de procedimientos administrativos o judiciales.
 - d) Protección del patrimonio ambiental y cultural.
 - e) Seguridad pública.
 5. La aplicación de posibles restricciones al acceso público se atenderá exclusivamente a lo dispuesto en la legislación respectiva, con especial atención a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
 6. Con el fin de conocer de forma detallada y segmentada las características de la demanda, el Instituto de Cartografía de Andalucía realizará un estudio de mercado que permita evaluar las necesidades ciudadanas en materia de datos espaciales, información geográfica y productos cartográficos. Asimismo, se introducirán mecanismos que permitan a la persona usuaria dirigir sus sugerencias en un proceso continuo de retroalimentación, y que éste permita elaborar perfiles de usuarios.
 7. El Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía será el instrumento fundamental de conocimiento de los datos espaciales que obren en poder de la Administración Autonómica y de las formas de acceso a los mismos.
 8. El Sistema Cartográfico de Andalucía se dotará de una estrategia común para las publicaciones que realicen sus componentes, ofreciendo un catálogo conjunto que permita conocer la variedad de productos de forma unitaria.

IV.1. INTEGRACIÓN DE SISTEMAS.

[66] SIG Corporativo de la Junta de Andalucía (N)

1. El Sistema de Información Geográfica Corporativo (SIGC) de la Junta de Andalucía se concibe como uno de los instrumentos técnicos articuladores del Sistema Cartográfico de Andalucía, que pone a disposición de todas las

Consejerías un conjunto de aplicaciones, protocolos de comunicación y estandarización, que faciliten la producción, gestión, análisis, acceso, presentación y difusión de información geoespacial, y al mismo tiempo, favorezca el intercambio de los datos entre componentes del sistema y su puesta a disposición para un mejor servicio a la ciudadanía.

2. Son finalidades fundamentales de este proyecto:

- a) Dotar al Sistema Cartográfico de Andalucía de las infraestructuras tecnológicas de carácter corporativo para la producción, gestión, análisis, acceso, presentación y difusión de información geoespacial.
 - b) Asesorar y coordinar a las Unidades Cartográficas en el desarrollo y la adquisición de sistemas de producción y gestión de información geográfica, aunando esfuerzos y reduciendo, en la medida de lo posible, el exceso de dependencia de programas propietarios.
 - c) Facilitar la estandarización, el intercambio, la integración y la accesibilidad a la información en el contexto del Sistema Cartográfico, dando prioridad a los desarrollos que favorezcan la interoperabilidad de los datos espaciales, y una paulatina migración desde sistemas de funcionamiento cerrado a sistemas de arquitectura abierta y distribuida, siguiendo las iniciativas de estandarización de OGC e ISO, con objeto de dar respuesta a lo establecido por la Directiva InspirE y el Decreto 141/2006.
 - d) Acrecentar el carácter de servicio público de la actividad cartográfica en la administración autonómica mediante la integración de la misma al proceso administrativo y la puesta a disposición de la ciudadanía de la información geográfica producida por la administración pública, a través del desarrollo de aplicaciones que faciliten su utilización, el conocimiento de los datos existentes, sus características y la disponibilidad de los mismos, así como su consulta y explotación por medio de servicios geoespaciales.
3. La responsabilidad del desarrollo, mantenimiento e implantación del proyecto SIG Corporativo, sin perjuicio de su carácter netamente horizontal y teniendo como finalidad dar respuesta a las necesidades del conjunto de la Administración Autonómica. Recae en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, asistida por el Instituto de Cartografía de Andalucía y en coordinación con el resto de las Consejerías y organismos de la Junta de Andalucía.
 4. Para garantizar la transversalidad de este instrumento, sus desarrollos seguirán directrices y recomendaciones que emanen de la Comisión de Cartografía de Andalucía, que a su vez se apoyará en las propuestas elevadas a la misma por el Grupo de Trabajo del SIG Corporativo, creado al efecto en el seno de este órgano de coordinación. Este grupo de trabajo será también el referente, tanto para la validación de las soluciones propuestas por los responsables técnicos del mismo, como de los requisitos funcionales del Sistema, y se constituirá en soporte permanente para el asesoramiento a la dirección técnica del proyecto.

5. El SIG Corporativo ofrecerá aquellas funcionalidades disponibles actualmente en los SIGs existentes en el seno de la Junta de Andalucía, y que puedan demandar en un futuro próximo. Además deberá garantizar que todos los organismos de la administración autonómica tengan acceso a sistemas, aplicaciones, herramientas y servicios geoespaciales que les permitan consultar, intercambiar y explotar información de calidad producida por las instituciones responsables, con posibilidad de estar certificada cuando se trate de cartografía oficial.
6. Para conseguir estos objetivos el SIG Corporativo se configurará como un sistema integrador, modular y distribuido, basado en servicios y estándares abiertos, que será desarrollado bajo las siguientes premisas:
 - a) Definición de un modelo conceptual, que establezca la arquitectura del sistema, que defina sus componentes, y en un horizonte a largo plazo, incorpore las soluciones adecuadas de forma flexible, sobre la base de ampliar, construir o mejorar las herramientas SIG existentes. Para ello se partirá de un estudio de los sistemas en funcionamiento en la Junta de Andalucía, y de sus necesidades de adecuación para su evolución hacia una arquitectura abierta y distribuida como la que persigue el SIG Corporativo.
 - b) El sistema deberá tener un carácter modular que permita la fácil integración, sustitución, ampliación o actualización de sus componentes, y, a la vez, permita la implementación paulatina de funcionalidades sobre las estructuras existentes. Tendrá una arquitectura orientada a servicios (SOA) como fórmula de comunicación.
 - c) El marco global del sistema deberá integrar soluciones propietarias y soluciones libres, que permitan obtener sistemas funcionales a corto, medio y largo plazo, aunque la aspiración es que el sistema, al final, incorpore el máximo número posible de desarrollos en software libre.
 - d) El SIG Corporativo tendrá entre sus principales prioridades potenciar la integración de los servicios geoespaciales con el resto de sistemas corporativos de carácter administrativo, de gestión, técnico, etc., propios de cada organismo.
7. Durante el plazo de vigencia del Plan la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa realizará los trabajos necesarios para la elaboración del modelo conceptual del SIG Corporativo, incluyendo la propuesta de arquitectura tecnológica y el plan de implementación. Además llevará a cabo los desarrollos de los componentes del SIG Corporativo relativos a servicios del Geoportal de la IDEAndalucía, incluyendo los correspondientes a geodesia y posicionamiento, así como una serie de servicios vinculados a la explotación del Callejero Digital de Andalucía. Adicionalmente se llevarán a cabo los desarrollos de los subsistemas que establezca el Grupo de Trabajo del SIG Corporativo.

[67] Sistemas de Información Geográfica departamentales (D)

1. Los Sistemas de Información Geográfica Departamentales (SIGD) son los instrumentos para la integración, aná-

lisis y explotación de los datos espaciales gestionados a nivel departamental por cada Consejería de la Junta de Andalucía, que garantizará su permanencia y actualización. Los SIG están formados por el conjunto de recursos de hardware, software, información geográfica, personal y normas de organización estructurados con el fin de dar apoyo a las funciones de planificación y gestión asignadas a cada departamento.

2. Los SIG de ámbito departamental serán coordinados por las respectivas Unidades Cartográficas constituidas en cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía. A estos efectos, la Unidad Cartográfica acordará y documentará un protocolo de funcionamiento del SIG departamental relativo a las aplicaciones que utiliza, diccionarios y modelos de datos, procedimientos de carga de información, métodos de validación, permisos y perfiles usuarios, requisitos funcionales y estructura organizativa.
3. El Plan reconoce la existencia y potencia el desarrollo de los siguientes SIG departamentales:
 - a) Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam), constituida por un conjunto de sistemas de información ambiental organizados en red.
 - b) Sistema de Información para la Gestión de las Políticas Agrícolas, Ganaderas y Pesqueras de Andalucía, formado por varios subsistemas específicos.
 - c) Sistema de Información Cultural (Mosaico).
 - d) Sistema de Información Geológico-Minero de Andalucía.
 - e) Sistema de Información del Sistema Sanitario de Andalucía (Mercator).
 - f) Sistema de Información Energética de Andalucía.
 - g) Sistema de Información Geográfica de Emergencias en Andalucía.
4. El Plan apoya la formación de SIGD para el ámbito de cada una de las Consejerías, estimulando su constitución en aquellas que aún no dispongan de ellos. A estos efectos, la Comisión de Cartografía de Andalucía prestará el soporte necesario a los proyectos que en este sentido están desarrollando las Consejerías de Presidencia, de Justicia y Administración Pública, de Obras Públicas y Transportes, de Empleo, de Turismo, Comercio y Deporte, de Educación, y de Igualdad.
5. Los administradores de los SIGD mantendrán un cauce estable de comunicación a través de la Comisión de Cartografía de Andalucía y los diferentes Grupos de Trabajo, a fin de intercambiar experiencias y armonizar sus procedimientos de trabajo. Asimismo, utilizarán las herramientas del SIGC, el Repositorio Corporativo de Información Geográfica y el Catálogo e Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía y medios propios como instrumentos para la difusión de su información geográfica al resto de la Junta de Andalucía y al conjunto de la ciudadanía, respectivamente.

IV.2. COMPILACIÓN DE CARTOGRAFÍA

[68] Compilación de mapas y series cartográficas (N)

1. Los productores de información geográfica de interés público compilarán los repertorios de datos de mayor interés general en mapas y series cartográficas buscando la máxima accesibilidad, legibilidad y capacidad de transmisión de la información.
2. En los productos cartográficos que utilicen datos espaciales cuyo levantamiento haya sido incluido en los programas cartográficos, se deberá garantizar su actualización mediante el uso de los datos disponibles en el Repositorio de Información Geográfica, comunicándolo en todo caso al organismo responsable de la producción y mantenimiento de tales datos.
3. La definición de escalas, proyecciones y corte de hojas seguirá los criterios del RD 1071/2007. La cartografía a escalas mayores que 1:500.000 utilizará la proyección Transversa de Mercator, si bien la totalidad del territorio andaluz se proyectará en su huso 30.
4. Dado que en el periodo de vigencia del Plan se dará la transición entre el sistema geodésico ED50 y el ETRS89, las publicaciones de cartografía básica o derivada incluirán marcas de coordenadas en ambos sistemas, además de coordenadas geográficas.

[69] Formación de cartografía básica de referencia (N)

1. A los efectos del artículo 4.3. del Decreto 141/2006, los datos de referencia se compilarán en series cartográficas que serán de uso obligado en los procedimientos administrativos que así lo determinen por requerir una localización geográfica precisa.
2. La producción de esta cartografía básica de referencia debe tener unos niveles de precisión, resolución, actualización y calidad adecuados a su función de cartografía oficial. Para asegurar tales requisitos, las series previstas en el Plan necesitan la elaboración de Normas Técnicas, que serán recogidas en los programas anuales con carácter prioritario.
3. Tendrán la consideración de cartografía de referencia, en desarrollo de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 141/2006, los siguientes productos cartográficos:
 - a) Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
 - b) Base Cartográfica de Andalucía, escala 1:5.000.
 - c) Ortofotografías de Andalucía, resolución 0,5 m.
 - d) Modelo de Altitudes de Andalucía, resolución 5 m.
 - e) Mapa de Ocupación del Suelo de Andalucía, escala 1:10.000.
 - f) Cartografía Urbana de Andalucía, escala 1:1.000.

4. Las ortoimágenes de satélite tendrán la consideración de cartografía básica de referencia a escalas de reconocimiento y semidetalle, a efectos de su utilización como referencia geométrica en los levantamientos temáticos.

[70] Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000 (N)

1. El Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 (MTA10) constituye la cartografía básica de mayor escala, disponible para la totalidad del territorio andaluz. Esta serie tiene el carácter de Cartografía Básica Oficial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 141/2006.
2. El contenido planimétrico, altimétrico y toponímico del MTA10 lo convierten en la representación más completa del territorio andaluz, al tiempo que su alta precisión geométrica proporciona un marco fiable para la realización de cartografía temática, así como para la planificación territorial, urbana y de infraestructuras, la evaluación de recursos naturales y protección del medio ambiente, la gestión de aprovechamientos agrícolas y forestales, así como en todo tipo de usos por la ciudadanía en general. Actualmente, el MTA10 es fuente de información y referencia obligada para la gran mayoría de estudios, análisis, planes o actuaciones de índole territorial que se desarrollan en Andalucía.
3. El MTA10 será compilado por el Instituto de Cartografía de Andalucía a partir de levantamientos de información topográfica por métodos fotogramétricos, complementados con la información que puedan aportar otros integrantes del Sistema Cartográfico. El proceso de producción, modelo de datos, parámetros de calidad y especificaciones técnicas serán objeto de una Norma Técnica, cuya redacción deberá quedar recogida en el primer Programa Cartográfico con carácter prioritario. Esta Norma garantizará su coherencia y capacidad de exportación al modelo definido para la Base Topográfica Armonizada de ámbito nacional.
4. La actual versión del MTA10 se mantendrá actualizada a partir de la serie de ortofotografías aéreas producidas en el marco del Programa Andaluz de Ortofotografía o por iniciativas autonómicas, así como de los levantamientos de información temática realizados en desarrollo de este Plan. Este proceso de actualización asegurará la disponibilidad de una versión actualizada con periodicidad cuatrienal, sin perjuicio de una actualización selectiva en las zonas más dinámicas.
5. Con el fin de facilitar la adopción de sistema geodésico ETRS89 en los levantamientos de información temática, se realizará la transformación de la versión actual del MTA10 al nuevo sistema y su publicación.
6. El documento compilado del MTA10, en consideración a su carácter de información básica y de referencia, se difundirá sobre el máximo de soportes y canales posibles, con vistas a hacerlo accesible al mayor número de potenciales usuarios. A ese respecto se publicarán versiones digitales ráster y vectorial, que serán consultables y

descargables a través de servicios interoperables WMS y WFS de la IDEAndalucía, se editarán y distribuirán en soporte DVD, los cuales incluirán aplicaciones informáticas de visualización, consulta e impresión, y, por último, se proveerán otras aplicaciones no estándar de localización, visualización y descarga por hojas a través de Internet en la plataforma de acceso a productos del ICA.

[71] Base Cartográfica de Andalucía, escala 1:5.000 (N)

1. La Base Cartográfica de Andalucía (BCA) es un proyecto de nueva cartografía básica de referencia, consistente en el levantamiento de datos espaciales de carácter topográfico por métodos fotogramétricos, complementados con la información que puedan aportar otros integrantes del Sistema Cartográfico Andaluz. La BCA se define como la cartografía territorial de mayor escala con cobertura completa del territorio andaluz.
2. La BCA será producida por el Instituto de Cartografía de Andalucía. El proceso de producción, modelo de datos, parámetros de calidad y especificaciones técnicas serán objeto de una Norma Técnica, cuya redacción deberá quedar recogida en el primer Programa Cartográfico con carácter prioritario. Esta Norma garantizará su coherencia y capacidad de exportación al modelo definido para la Base Topográfica Armonizada de ámbito nacional.
3. La BCA contará con las siguientes características:
 - a) Sistema de referencia geodésico ETRS89.
 - b) Proyección UTM en el huso 30.
 - c) Incorporación de la dimensión altimétrica en continuo en todos sus elementos.
 - d) Modelo de datos orientado a objetos, con definición de objetos geográficos, atributos, relaciones y comportamientos.
 - e) Implementación mediante Geodatabase.
 - f) Precisión y contenido equivalente a la escala 1:5.000.
4. En el horizonte temporal del Plan la BCA dispondrá, además de su correspondiente Norma Técnica, de las herramientas de producción, control de calidad y edición. Asimismo, la parte de la BCA que haya sido levantada y validada, contará con canales de difusión en versiones digitales raster y vectorial, tanto en la IDEAndalucía como en la plataforma telemática de acceso a productos del ICA.

[72] Ortofotografías de Andalucía, resolución 0,5 m. (N)

1. La Ortofotografía de Andalucía (ODA) constituye, junto con el MTA10, la cartografía básica para la totalidad del territorio andaluz. Esta serie tiene el carácter de Cartografía Básica Oficial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 141/2006.

2. Las ortofotografías cumplen funciones equivalentes a los documentos cartográficos y tienen un variado campo de aplicaciones para la obtención de datos espaciales de referencia, para la producción de información temática, así como para proporcionar una imagen sintética del territorio, o para su uso como fondo cartográfico de otros datos.
3. Corresponde al Grupo de Trabajo sobre Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélite constituido por la Comisión de Cartografía de Andalucía impulsar, programar y coordinar los trabajos necesarios para asegurar un recubrimiento continuo y actualizado del territorio andaluz mediante vuelos fotogramétricos. Para la coordinación de este proceso elaborará un Programa de Fotogrametría y unas Normas Técnicas sobre el método de producción y los requisitos de calidad.
4. En consonancia con la programación del Plan Nacional de Ortofotografías Aéreas (PNOA), se realizarán la serie ODA50, con resolución espacial de 50 cm.
5. Las ODA se compilarán a partir de las imágenes obtenidas por métodos fotogramétricos. El proceso de producción, modelo de datos, parámetros de calidad y especificaciones técnicas serán objeto de una Norma Técnica, cuya redacción deberá quedar recogida en el primer Programa Cartográfico con carácter prioritario. Esta Norma garantizará su coherencia con las determinaciones establecidas en el PNOA.
6. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía, a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería de Agricultura y Pesca garantizar la difusión por cuantos medios consideren oportunos, de los productos antes citados. En consideración al carácter de información básica y de referencia de la Ortofotografía Digital, sus distintas versiones se difundirán sobre el máximo de soportes y canales posibles. A ese respecto se prepararán versiones digitales, que serán consultables y descargables a través de servicios interoperables WMS y WCS de la IDEAndalucía, se editarán y distribuirán versiones en soporte DVD, los cuales incluirán aplicaciones informáticas de visualización y consulta, y, por último, se proveerán otras aplicaciones no estándar de localización, visualización y descarga por hojas o ámbitos espaciales reducidos a través de Internet en una plataforma unificada de acceso a este producto.

[73] Modelo de Altitudes de Andalucía, resolución 5 m. (N)

1. El Modelo de Altitudes de Andalucía (MAA) es un Modelo Digital de Elevaciones que constituye la referencia para la representación de la altimetría, sirviendo como base para la elaboración de cartografía básica, temática y derivada y para el análisis del relieve.
2. El Instituto de Cartografía de Andalucía será responsable de la realización del MAA con una resolución de, al menos, 5 x 5 metros en X e Y, y una resolución en Z centimétrica. Sus requisitos técnicos se definirán conjuntamente en las Normas Técnicas sobre Ortofotografías.

3. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía, a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería de Agricultura y Pesca garantizar la difusión por cuantos medios consideren oportunos, de este producto. En consideración al carácter de información básica y de referencia, sus distintas versiones se difundirán sobre el máximo de soportes y canales posibles. A ese respecto se prepararán versiones consultables y descargables a través de servicios interoperables WMS y WCS de la IDEAndalucía, se editarán y distribuirán versiones en soporte DVD, los cuales incluirán aplicaciones informáticas de visualización y consulta, y, por último, se proveerán otras aplicaciones no estándar de localización, visualización y descarga por hojas o ámbitos espaciales reducidos a través de Internet en una plataforma unificada de acceso a este producto.

[74] Mapa de Ocupación del Suelo, escala 1:10.000 (N)

1. La información sobre ocupación del suelo constituye uno de los conjuntos de datos de índole temática más demandados, por usuarios públicos y privados, así como desde el ámbito de la investigación y de la educación.
2. En consideración a su carácter de información de referencia, y por su valor didáctico para la comprensión del territorio, las diferentes bases cartográficas sobre ocupación del suelo que se levanten se difundirán sobre el máximo de soportes y canales posibles, con vistas a hacerlas accesibles al mayor número de potenciales personas usuarias.
3. A partir de las bases de datos de ocupación del suelo resultante del proyecto SIOSE Andalucía (Disposición 45.3.c), se llevará a cabo la compilación cartográfica del Mapa de Ocupación del Suelo de Andalucía a escala 1:10.000, que a efectos de este plan está considerada como información de referencia,
4. Corresponde a las Consejerías de Medio Ambiente, de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura y Pesca, la realización y edición de este producto. Estos tres departamentos deberán coordinarse a través del Grupo de Trabajo de Ocupación y Usos del Suelo de Andalucía propuesto en este Plan.
5. La Consejería de Medio Ambiente llevará a cabo los trabajos necesarios para garantizar la difusión de otros productos derivados de este mapa de mayor detalle, como el Mapa de Usos y Coberturas Vegetales a escala 1:25.000 que viene actualizando cuatrienalmente desde 1999, y que para el periodo 1991-1999 se venían realizando a escala 1:50.000. También realizará labores de difusión de otras series de ocupación del suelo que esta Consejería realiza periódicamente, tales como la edición en soporte papel del Mapa de Usos y Coberturas Vegetales de Andalucía 1:400.000; la serie CORINE-Land Cover 1:100.000, y de los Mapas de Evolución de los Usos y Coberturas Vegetales elaborados a partir de vuelos fotogramétricos históricos (1957-1999).
6. Para garantizar su más amplia difusión se realizarán ediciones en soporte digital de los mencionados mapas, con inclusión de aplicaciones informáticas de visualización y

consulta tanto gráfica como de la información estadística. Del mismo modo los datos de este documento serán consultables a través de servicios estandarizados de visualización y consulta, con la finalidad de facilitar la interoperabilidad de otras aplicaciones en red. Igualmente, y si los desarrollos tecnológicos así lo permiten, se implementarán servicios de descarga estandarizados de los datos originales, sujetos a las condiciones de uso que se determinen.

[75] Callejero Digital de Andalucía y Cartografía Urbana escala 1:1.000 (N)

1. El Callejero Digital de Andalucía es el instrumento para incorporar la cartografía de los núcleos urbanos andaluces como fuente de información para el conjunto de los organismos de la Administración Autonómica. Incluye los ejes de viales de todos los núcleos andaluces y un portalero por interpolación de tramos de vial.
2. La adquisición por la Junta de Andalucía de la cartografía digital urbana comporta la cesión final, en el plazo no superior a 2010, de la propiedad de todas las capas generadas. En este horizonte se deberá asegurar el suministro de información en los formatos utilizados por la administración autonómica y un programa de trabajo que permita completar la planimetría y toponimia de los núcleos de población, el mantenimiento correctivo de la información, la integración con la cartografía básica de la Comunidad Autónoma a distintas escalas, así como la incorporación del número de policía de edificios (portalero).
3. El Grupo de Trabajo del Callejero Digital de Andalucía creado al efecto, que podrá incorporar a representantes de la administración local, elaborará un Programa Temático sobre Callejero y Cartografía Urbana con el siguiente contenido:
 - a) Revisión y actualización de la información en el periodo de vigencia contractual con la empresa suministradora, estableciendo como prioridad las áreas más dinámicas, así como para generar los protocolos de actuaciones futuras.
 - b) Procedimientos para la geocodificación de bases de datos con direcciones postales.
 - c) Realización de pruebas para la integración de las fuentes relativas al Callejero, la cartografía básica urbana y la cartografía catastral.
 - d) Incorporación de datos relativos a edificación e infraestructuras procedentes de otras fuentes.
 - e) Elaboración de una Norma Técnica sobre producción y edición de Cartografía Urbana.
4. Para su mejor adaptación a las nuevas demandas tecnológicas se procederá a la conversión del formato original, con el fin de que pueda ser utilizada mediante sistemas gestores de bases de datos y pueda ser compatible con la cartografía vectorial producida en el Instituto de Cartografía de Andalucía.

5. Para incrementar las posibilidades del Callejero como servicio público, se deberá adaptar a una nueva plataforma en software libre en el marco del SIG Corporativo, independiente del formato original adquirido.
6. Dicha información se incorporará al Repositorio de Información Geográfica y al Portal Web de la Junta de Andalucía como servicio público de libre acceso y a disposición de la ciudadanía para su consulta y utilización.

[76] Ediciones de cartografía derivada (N)

1. A partir de los productos definidos como cartografía básica se realizarán mapas y series cartográficas de menor escala con finalidades de difusión, mediante procesos de generalización, reducción, selección o simplificación.
2. La producción de cartografía derivada será competencia del Instituto de Cartografía de Andalucía, en colaboración con otros integrantes del Sistema Cartográfico Andaluz y con el Instituto Geográfico Nacional.
3. Se prevé durante la vigencia del Plan, a desarrollar en los programas anuales, la publicación de los productos de cartografía derivada siguientes:
 - a) Mapa Oficial de Andalucía 1:400.000.
 - b) Ortoimagen de satélite de Andalucía 1:400.000.
 - c) Mapa Topográfico de Andalucía 1:100.000.
 - d) Mapas Topográficos provinciales 1:200.000.
 - e) Mapa en relieve de Andalucía 1:500.000.
 - f) Cartografía de las aglomeraciones urbanas de Andalucía.
 - g) Cartografía de ámbitos subregionales de Andalucía.

[77] Ediciones de cartografía temática (N)

1. La formación, edición y publicación de mapas temáticos tomará como referencia la cartografía básica o derivada enumerada en las disposiciones anteriores, asegurando el ajuste geométrico entre ambas y la actualización de los elementos que constituyan la base topográfica.
2. Los productos cartográficos de carácter temático incluirán referencias a las proyecciones, escalas y simbología utilizadas. Igualmente, es necesario que conste la procedencia de los datos representados, diferenciando los procedentes de cartografía básica o derivada de aquellos otros que conformen su contenido propio de carácter temático.
3. La información geográfica y ediciones cartográficas de carácter temático, junto a sus metadatos descriptivos, será remitida al Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía a fin de que sea incluida en el Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía.
4. Se prevé durante la vigencia del Plan, a desarrollar en los Programas Anuales, la publicación de productos de cartografía temática referidos a las siguientes materias:

- a) Riesgos naturales.
- b) Geología.
- c) Recursos mineros.
- d) Litoral.
- e) Usos del suelo y vegetación.
- f) Carreteras.
- g) Infraestructuras y servicios del transporte.
- h) Infraestructuras energéticas.
- i) Espacios naturales y equipamientos ambientales.
- j) Patrimonio cultural.
- k) Actividad turística.
- l) Servicios públicos.
- m) Estadísticas de la población.
- n) Sistema urbano.
- o) Callejeros.
- p) Afecciones urbanísticas, territoriales y ambientales.
- q) Límites administrativos.
- r) Divisiones censales.

[78] Publicación de productos cartográficos de divulgación (N)

1. El Atlas de Andalucía es un sello editorial que aporta una imagen unitaria a las principales publicaciones cartográficas de carácter divulgativo. Con este fin, se programará por parte del Instituto de Cartografía de Andalucía la ampliación del número de volúmenes impresos y digitales hasta ahora publicados, en su caso, con la participación de otras Consejerías en razón de la materia. Igualmente, se preverá la reedición actualizada de los volúmenes que agoten su tirada, así como la renovación de su versión para Internet.
2. Si iniciará una línea editorial específica dedicada a las normas, estudios y documentos técnicos que permitan un mejor conocimiento público de los procedimientos de levantamiento, edición y explotación cartográfica.
3. La divulgación de las técnicas, productos y servicios cartográficos será objeto de una línea de publicaciones específica, competencia del Instituto de Cartografía de Andalucía, que tendrá como finalidad la difusión del valor de la cartografía entre sectores no técnicos, con especial atención a la comunidad educativa.

IV.3. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

[79] Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía (N)

1. La Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, a efectos de difusión de la información geográfica existente sobre el territorio andaluz, se dotará de un geoportal corporativo como acceso telemático preferente para que el conjunto de la ciudadanía tenga acceso a los nodos de la red a fin de buscar, descubrir y visualizar los repertorios de datos disponibles.
2. El Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía, como parte de la IDEAndalucía, asegurará la difusión pública de la existencia y condiciones de acceso a los conjuntos de datos espaciales disponibles en el ámbito del Sistema Cartográfico Andaluz.
3. El Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía incorporará con carácter obligatorio los metadatos relativos a la forma de distribución y acceso a los datos documentados; con especial referencia al distribuidor, punto de contacto, restricciones de uso, precios, formatos y soportes. Con el objetivo de hacer entendibles la finalidad y el contenido de los metadatos se elaborarán textos divulgativos.
4. La Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía incorporará un visor cartográfico, como cliente ligero integrado en el navegador Web, a efectos de visualización de los datos espaciales y productos cartográficos por parte de las personas usuarias no técnicas.

[80] Servicios de visualización de mapas (N)

1. Los conjuntos de datos compilados en forma de cartografía básica o derivada serán objeto de difusión en Internet mediante servicios estandarizados de visualización de mapas, a fin de facilitar la interoperabilidad por parte de otras aplicaciones en red. Estos servicios deberán aparecer debidamente documentados en el geoportal de la IDEAndalucía, independientemente de que estén alojados en sus propios servidores o en servidores departamentales.
2. Los servicios de visualización de mapas implementados en Internet adoptarán los estándares internacionales en esta materia. En aplicación de los acuerdos del Consejo Superior Geográfico, se utilizarán las especificaciones del 'Open Geospatial Consortium' relativas a 'Web Map Services'.
3. Sin perjuicio de los servicios interoperables, se negociarán por parte del Instituto de Cartografía de Andalucía acuerdos de colaboración con otras plataformas de difusión masiva de información geográfica en Internet.

[81] Servicios de descarga de datos (N)

1. Aquellos conjuntos de datos espaciales para los que se acuerde su distribución no comercial podrán ser incorporados en servicios de descarga a través de Internet. Tales servicios podrán requerir la identificación de quienes los usen, a efectos exclusivamente estadísticos.

2. Los servicios de descarga de datos implementados en Internet adoptarán los estándares internacionales en esta materia. En aplicación de los acuerdos del Consejo Superior Geográfico, se utilizarán las especificaciones del 'Open Geospatial Consortium' relativas a 'Web Feature Services' para datos en formatos vectoriales y 'Web Coverage Services' para datos raster.
3. Sin perjuicio de estos servicios interoperables, el Mapa Topográfico de Andalucía, la Ortofotografía de Andalucía y el Modelo de Altitudes de Andalucía serán objeto de aplicaciones en red para la descarga de ficheros en formatos ráster, según el corte de hojas normalizado. Igualmente se implementarán servicios de descarga no estándares para aquellos datos vectoriales que formen parte de la cartografía básica de referencia, o de cualquier otra información temática que los agentes del Sistema quieran difundir por este procedimiento, entre la que se incluirán versiones digitales de las ediciones impresas.
4. El acceso a los datos espaciales originales, sin alteración de los valores de captura o con niveles solo de pretratamiento, se instrumentará mediante servicios de descarga en red para aquellos conjuntos de datos de interés científico, pudiendo condicionarse a la previa solicitud de los mismos.
5. Con el fin de atender a necesidades de mayor inmediatez en el acceso a la información, se habilitarán canales para la puesta a disposición de los integrantes del Sistema Cartográfico de productos cartográficos parciales, aún antes de que se completen las series de las que formen parte.

[82] Publicaciones en soporte digital (N)

1. Las Unidades Cartográficas productoras de datos espaciales facilitarán el acceso ciudadano a tales datos mediante una política de difusión en soportes digitales. Tales soportes incluirán los datos a difundir, los metadatos descriptivos de los mismos y las aplicaciones informáticas necesarias para su consulta.
2. Con el fin de facilitar el uso de los productos cartográficos digitales entre usuarios de servicios GPS, se abrirá una nueva línea de publicaciones digitales que utilicen como soportes las tarjetas de memoria aptas para dispositivos móviles.
3. Los Programas Cartográficos anuales definirán los trabajos necesarios para la edición en soportes digitales de, al menos, los siguientes productos:
 - a) Mapa Topográfico de Andalucía.
 - b) Base Cartográfica de Andalucía.
 - c) Ortofotografía de Andalucía.
 - d) Modelo de Altitudes de Andalucía.
 - e) Mapa de Ocupación del Suelo de Andalucía.
 - f) Cartografía Urbana de Andalucía.

- g) Mapa Digital de Andalucía 1:100.000.
- h) Atlas Multimedia de Andalucía.
- i) Mapa Digital de Andalucía escolar.
- j) Guía de Carreteras de Andalucía.
- k) Cartografía Censal de Andalucía.
- l) Ortofotografías Históricas de Andalucía.
- m) Catálogos provinciales de cartografía histórica.

[83] Publicaciones impresas (N)

1. A fin de facilitar el acceso a los productos cartográficos por parte del conjunto de la ciudadanía, se mantendrá una línea de publicaciones impresas, bien a través de ediciones o mediante la reproducción individualizada.
2. Las series de cartografía básica de referencia serán objeto de distribución por medios impresos, facilitadas mediante precio público con repercusión del coste de impresión.
3. Las series de cartografía temática de ámbito regional que sean de interés público se publicarán preferentemente en formato de mapas a escala 1:400.000, utilizando una base planimétrica derivada del Mapa de Andalucía a escala 1:100.000

[84] Servicio de Cartoteca y Fototeca (N)

1. El Instituto de Cartografía de Andalucía mantendrá un servicio de Cartoteca y Fototeca a fin de salvaguardar, catalogar y difundir el fondo de cartografía y fotografías aéreas de valor histórico.
2. Durante el periodo de vigencia del Plan, estos fondos se ampliarán mediante copias digitales en color de los documentos originales depositados en los archivos de las agencias cartográficas estatales, así como otros archivos y colecciones públicas y privadas. Igualmente se procederá a la creación de la Fototeca Digital de Andalucía, incorporando copias en soporte digital del fondo de fotografías aéreas del Instituto de Cartografía de Andalucía y de otros organismos.
3. Con carácter de prueba, se iniciará la incorporación a los fondos históricos de la Cartoteca de nueva información geográfica datada en el siglo pasado y producida en formatos digitales.
4. La Cartoteca de Andalucía incorporará en la Carta de Servicios del Instituto de Cartografía de Andalucía los criterios de difusión y acceso público a la documentación incorporada a sus fondos, desde la perspectiva de servicio público.
5. Este servicio publicará los catálogos de sus fondos, al menos, en versiones digitales y en red, conteniendo las fichas catalográficas normalizadas de la totalidad de sus series documentales.

6. La página Web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes incorporará funcionalidades de localización, acceso y descarga de los fondos disponibles en la Cartoteca Histórica y en la Fototeca Digital de Andalucía.
7. La consulta y reproducción de los documentos cartográficos archivados en la Cartoteca se realizará sin coste para quienes los utilicen.

[85] Servicio de atención al público (N)

1. Los organismos autonómicos, en el contexto de sus estrategias de mejora de los servicios de acceso ciudadano a la información de su competencia, establecerán las acciones oportunas para favorecer la atención personalizada a demandas de productos y servicios de información geográfica que produzcan. A ese respecto se promoverán servicios de atención al público con funciones de información, asesoramiento y orientación sobre los productos cartográficos disponibles o de su responsabilidad. Igualmente se impulsará la creación de Cartas de Servicios de los departamentos dedicados a esta función, con indicación expresa de compromisos.
2. El Instituto de Cartografía de Andalucía prestará un servicio de atención al público de forma presencial en su sede, así como por medios telefónicos y telemáticos, conforme a lo previsto en su vigente Carta de Servicios.
3. En el periodo de vigencia del Plan, se impulsará la ampliación de la red de puntos de atención al público mediante acuerdos de cooperación interinstitucional, favoreciendo especialmente una mejor distribución territorial del servicio.
4. El servicio de atención al público del ICA incorporará funciones de reproducción de mapas, fotografías aéreas y ortofotografías en soportes analógicos y digitales, en régimen de precio público, servicio que podrá ser concedido a empresas privadas para su más eficiente prestación.
5. La Consejería de Medio Ambiente, en el marco de los servicios que implementa en materia de acceso a la información ambiental, establecerá las acciones oportunas para garantizar la atención personalizada a demandas de productos y servicios de información geográfica de su competencia.

IV.4. DERECHOS DE DIFUSIÓN

[86] Políticas sobre derechos de propiedad intelectual (N)

1. Todos los productos cartográficos difundidos por la administración autonómica contendrán referencias a la titularidad de los derechos sobre la propiedad intelectual por parte de la Junta de Andalucía y a los términos en que se ceden o reservan los derechos sobre cada producto.
2. Los procesos de levantamiento o explotación de datos espaciales financiados con presupuestos autonómicos y realizados por terceros establecerán en sus documentos contractuales que el titular de los derechos de propiedad intelectual será la administración contratante, garantizando su posible reutilización y difusión.

3. Las condiciones de acceso público a la información geográfica se segmentarán según el tipo de uso al que ésta se destine, diferenciando aquellos conjuntos de datos sometidos a reserva de derechos, cesión de uso o distribución no comercial. En el marco de la Comisión de Cartografía de Andalucía se acordarán modelos normalizados de cesión de derechos sobre la propiedad intelectual.

[87] Derechos compartidos en la Junta de Andalucía (N)

1. La información geográfica de titularidad de la Junta de Andalucía se considera como propiedad intelectual del conjunto de la Comunidad Autónoma, por lo que se facilitará su uso compartido por todos los departamentos de la administración autonómica.
2. A estos efectos, los datos contenidos en el Repositorio de Información Geográfica se entienden de interés común, y no sujetos a restricciones de acceso en el seno de la administración autonómica por razones de propiedad intelectual.
3. Con las restantes administraciones, la Junta de Andalucía establecerá acuerdos de cooperación a fin de compartir la información geográfica de interés común. Con carácter general, el Instituto de Cartografía de Andalucía, en coordinación con el órgano productor de los datos, actuará como representante de la administración andaluza, asegurando la disponibilidad de la información por parte de los restantes departamentos autonómicos. En temáticas específicas, serán las respectivas Consejerías las que desempeñen esta función, asegurando la disponibilidad de la información por parte de los restantes departamentos autonómicos.

[88] Productos y servicios sujetos a reserva de derechos (N)

1. Las ediciones de productos cartográficos sobre los que se establezca su distribución comercial serán objeto de reserva total de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.
2. En todo caso, se permitirá la reproducción parcial de esa cartografía, a título de cita e indicando la fuente y autoría de la obra utilizada. En tales supuestos, se hará constar en el soporte de distribución que quedan todos los derechos reservados a favor de la Junta de Andalucía.
3. Esta modalidad de licencia sobre los derechos de propiedad intelectual se aplicará preferentemente sobre las ediciones, impresas o digitales, y sobre los productos susceptibles de reutilización.
4. Las políticas de precios públicos se regirán por el principio de repercusión de los costes de edición, reproducción y distribución, tendiéndose a no imputar la inversión realizada para la obtención de la información. Las Órdenes de precios que se tramiten en el periodo de vigencia del Plan deberán ser puestas en conocimiento del Comité Permanente de la Comisión de Cartografía de Andalucía, a fin de fijar criterios comunes.

[89] Productos y servicios sujetos a cesión de usos (N)

1. Las condiciones para la adquisición por terceros de datos espaciales con la finalidad de reutilización comercial serán reguladas mediante contratos de cesión de los derechos de uso, en los que se determinarán los usos permitidos y excluidos, los derechos reservados, la titularidad de los productos y servicios finales y las condiciones económicas para su cesión.
2. Los contratos de cesión de derechos de uso podrán contener cláusulas específicas en cada caso, en razón al tipo de reutilización comercial prevista. A fin de establecer criterios comunes, la Comisión de Cartografía de Andalucía definirá una tipología de derechos susceptibles de cesión.
3. Esta modalidad de licencia sobre los derechos de propiedad intelectual se aplicará preferentemente sobre los datos que el adquirente prevea reutilizar en productos o servicios comerciales de valor añadido.
4. No se consideran incluidos en esta modalidad de cesión de uso aquellos servicios de valor añadido implantados por terceros, aún con finalidad comercial, que utilicen servicios interoperables facilitados desde la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.

[90] Productos y servicios de uso libre y gratuito (N)

1. Los productos cartográficos que se distribuyan de forma libre y gratuita en condiciones no comerciales serán objeto de licencias de cesión de derechos, por las que se permita la copia, distribución y comunicación pública, así como la producción de obras derivadas. Estas licencias establecerán como condiciones para su uso el reconocimiento explícito de la autoría, su utilización con fines no comerciales y que cualquier obra derivada se distribuya en las mismas condiciones.
2. En tales supuestos, se hará constar en el soporte de distribución que quedan algunos derechos reservados a favor de la Junta de Andalucía.
3. Esta modalidad de licencia se aplicará preferentemente sobre los datos distribuidos sin coste, así como a los servicios interoperables de la IDEAndalucía.
4. La cartografía de carácter básico que resulte de obligado uso en las relaciones administrativas se facilitará por medios telemáticos, sin coste para la persona usuaria y bajo términos de uso que permitan dicha distribución no comercial.

IV.5. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

[91] Fomento de actividades de difusión (D)

1. La responsabilidad de hacer accesible la información geográfica comporta el compromiso adicional de difundir las cualidades y valores añadidos de su utilización en diversos ámbitos de actividad, generalistas y especializados, que utilizan el territorio como base de su actividad.

2. En el periodo de vigencia del Plan se programarán cuantas actividades contribuyan a la promoción del uso de la información geográfica y sus aplicaciones. Los formatos que el Plan considera más adecuados incluye jornadas, exposiciones, talleres, concursos y publicaciones.
3. Para ello se establecerán las bases de acuerdos de colaboración para el desarrollo de actividades dirigidas a colectivos profesionales y centros educativos.
4. Con el fin de coordinar las iniciativas de los diferentes agentes del Sistema Cartográfico se creará, en el marco de la programación anual, una agenda unitaria de actividades de promoción y difusión.
5. En el seno de la Comisión de Cartografía de Andalucía se constituirá un nuevo Grupo de Trabajo sobre Difusión, que diseñará las políticas de difusión de los productos y servicios cartográficos, formalizada en un Programa de Publicaciones.

[92] Promoción del uso de la cartografía (D)

1. Las actuaciones que se estimen tenga un valor añadido de carácter de buenas prácticas por su contenido didáctico en el uso de la información geográfica serán objeto de una especial difusión.
2. Durante el periodo de vigencia del Plan, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones de promoción, a desarrollar por el Instituto de Cartografía de Andalucía en colaboración con la Consejería de Educación:
 - a) Convocatoria periódica del concurso de dibujo escolar "Andalucía en un mapa"
 - b) Ediciones escolares de cartografía de Andalucía: "Jugando con mapas"; "Mapas para aprender Andalucía"; "Cuadernos didácticos de las ciudades andaluzas".
 - c) Revisión y nueva edición del "Mapa Digital de Andalucía. Escolar".
 - d) "Atlas Táctil de Andalucía", en colaboración con la Organización Nacional de Ciegos de España.

V. INVESTIGACIÓN + DESARROLLO + INNOVACIÓN Y FORMACIÓN.

[93] Instrumentos para la I+D+i (N)

1. El objetivo de mejorar los procesos de producción y explotación de la información geográfica requiere planificar y desarrollar estrategias de largo alcance que afectan al conocimiento, la investigación y la innovación, así como la formación técnica permanente.
2. Los instrumentos que el Plan establece para ello son de los siguientes tipos:
 - a) Instrumentos de coordinación con las instancias públicas que desarrollan políticas de investigación, desarrollo e in-

novación (I+D+i) y formación, tanto en el ámbito andaluz, como con organismos del Estado y otras comunidades autónomas.

- b) Medidas de fomento orientadas a cubrir las necesidades del Sistema Cartográfico de Andalucía.
 - c) Medidas orientadas a la cualificación del personal adscrito a las funciones técnico-administrativas vinculadas a la información geográfica.
 - d) El desarrollo de herramientas técnicas para la mejora de los servicios y utilidades relacionadas con la información geográfica, en particular a través del SIG Corporativo.
3. Los Programas anuales incluirán actividades relativas a formación, investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las prioridades y alcance establecidos en el Plan.

[94] Investigación, desarrollo e innovación (D)

1. El Sistema Cartográfico de Andalucía coordinará sus propuestas de I+D+i sobre Información Geográfica en el marco de los programas sectoriales del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI), aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo. Esta coordinación debe permitir afrontar proyectos de carácter horizontal, así como establecer nuevas fórmulas de concurrencia y financiación en la realización de proyectos de I+D+i.
2. El Plan, para contribuir mejor al desarrollo de sus objetivos sobre innovación, establece los siguientes instrumentos relativos a la información geográfica:
 - a) Agenda de investigación. Elaborar una guía que permita a los Grupos de Investigación del PAIDI, de todas las ponencias, conocer las temáticas que son de interés para el desarrollo de las tecnologías de la información geográfica en Andalucía.
 - b) Servidor de información sobre I+D+i en el ámbito de la Información Geográfica. Servicio Web, soportado por una base de datos con capacidad de consulta, sobre información específica que recoja informes, estadísticas y resultados de proyectos regionales, nacionales y europeos.
 - c) Colaboración con Grupos de Investigación del PAIDI. El objetivo es establecer un marco estable de colaboración para el desarrollo de las líneas de I+D+i como una extensión propia de los recursos del Sistema Cartográfico de Andalucía.
 - d) Incentivos al sector empresarial para el impulso de proyectos innovadores.
3. Para incrementar el número de investigadores formados en las tecnologías de la información geográfica, el Plan establece un sistema de apoyo a la investigación del que se ha de derivar un potencial creciente en investigación, desarrollo e innovación mediante las siguientes modalidades:
 - a) Ayudas a la investigación, mediante el apoyo financiero a proyectos de excelencia.

- b) Desarrollo de proyectos I+D+i o tesis doctorales en centros especializados del Sistema Cartográfico de Andalucía en el uso de información geográfica.
- c) Creación de una comunidad entre el personal investigador que entienda la problemática de la investigación en materia de información geográfica para facilitar el intercambio de experiencias y desarrollos.

[95] Líneas de actuación de I+D+i en Información Geográfica (D)

1. Las líneas de investigación prioritarias adoptadas para el periodo de vigencia del presente Plan son las siguientes:
 - a) Fuentes de datos. El objetivo es investigar y desarrollar nuevas tecnologías para la adquisición sistemática de información geográfica.
 - b) Posicionamiento. El objetivo es disponer de la capacidad de posicionamiento preciso en toda Andalucía.
 - c) Compilación y edición de cartografía. El objetivo es mejorar los procesos de producción que aporten un valor añadido a partir de cartografía básica de referencia.
 - d) Accesibilidad de la información. El objetivo es incrementar los niveles de interoperabilidad de todos los productos generados por el Sistema Cartográfico de Andalucía, y de éstos con las producciones nacionales y paneuropeas.
 - e) Calidad. El objetivo es la mejora de la calidad de los procesos de producción cartográfica y de los productos resultantes, acercando los requisitos a las necesidades de las personas que los usen.
2. Para su desarrollo se establecerán marcos de coordinación y cooperación con otros organismos cartográficos que comparten la misma problemática, así como con organismos públicos de investigación, para coordinar los esfuerzos de I+D+i en el ámbito de la información geográfica, consensuar agendas de I+D+i, compartir conocimientos y experiencias, hacer frente común respecto a terceros para conseguir una mejor consideración de los proyectos, o incrementar los recursos.

[96] Actividades de formación especializada (D)

1. El Sistema Cartográfico de Andalucía necesita de la mejora constante de su capacidad y cualificación técnica aprovechando la economía de escala y la mayor integración de las diferentes Unidades Cartográficas. Para ello deberá coordinar las acciones formativas en el ámbito de la información geográfica, para que forme parte de la oferta anual del Instituto Andaluz de Administración Pública, y que tengan la correspondiente homologación.
2. Asimismo, dado que las necesidades formativas de las instituciones cartográficas son bastante semejantes, y que todas poseen problemas en la formación específica, se establecerá un cierto nivel de coordinación que deberá plasmarse en el diseño y desarrollo conjunto de acciones formativas (cursos, seminarios, materiales...).

3. La formación de posgrado tiene un interés estratégico, debiendo colaborar el Sistema Cartográfico de Andalucía en la consolidación de una oferta formativa en el marco de colaboración con las universidades andaluzas, en la perspectiva de crear un centro interuniversitario que ofrezca amplias posibilidades formativas en el ámbito de las Tecnologías de la Información Geográfica bajo una misma marca.
4. El Sistema Cartográfico de Andalucía potenciará la e-formación en las diferentes materias relacionadas con la información geográfica, como medio de formación para los empleados públicos. La e-formación se entiende, asimismo, como forma de poner a disposición de la sociedad contenidos formativos mediante la creación de material didáctico de carácter electrónico, en colaboración con las universidades.
5. Se establecerán acuerdos de colaboración para que algunos de los cursos 'on-line' organizados por entidades privadas sean considerados como formación homologada por el Instituto Andaluz de la Administración Pública.
6. En el marco de la política de difusión y como contribución a las iniciativas y actividades formativas, se creará un repositorio interno de recursos formativos (cursos on-line, presentaciones de conferencias, ponencias de seminarios, publicaciones electrónicas, etc.) donde se sitúe todo el material utilizado, creado o descubierto por el Sistema Cartográfico de Andalucía. Dicho repositorio estará estructurado, contendrá sus metadatos, y será previamente evaluado por personal especializado. Este repositorio deberá facilitar el acceso rápido y eficaz a materiales de valor didáctico sobre aspectos que se consideren relevantes.
7. Con el objetivo de formar al personal en el ámbito de la información geográfica se creará un sistema de becas para posgrados universitarios que cumplan ciertos requisitos de expediente y currículum que les permita trabajar en el Instituto de Cartografía de Andalucía o en las Unidades Cartográficas durante un tiempo acotado, y consolidar una formación práctica.
8. La especialidad de los conocimientos para el uso y gestión de Información Geográfica justifica que se estudie, junto con los organismos competentes de la Junta de Andalucía, la creación de un Área Funcional ajustado a este tipo de trabajos. En su diseño se valorará las características del desempeño de cada puesto de trabajo y, en consecuencia, las exigencias de conocimientos, habilidades y competencias que se le requieren. Esta actividad permitirá, asimismo, definir el perfil formativo complementario.
9. Para las nuevas incorporaciones de personal a la Junta de Andalucía en puestos de contenido relacionado con las Tecnologías de la Información Geográfica, se establecerá una formación de acogida utilizando los perfiles formativos de cada puesto de trabajo, en conjunción con el currículum de la persona recién incorporada, para que de manera inmediata pueda desarrollar su labor de forma correcta y aplicando sus conocimientos.

10. Se adoptarán las medidas e inversiones necesarias para disponer en la sede del Instituto de Cartografía de Andalucía de una biblioteca con las mejores referencias en cada temática de interés, que sirva de apoyo documental y de conocimiento para cualquiera de las líneas de actuación establecidas en el presente Plan.

VI. DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

[97] Desarrollo del Plan (N)

El Plan prevé un conjunto de iniciativas para su desarrollo y aplicación que, dependiendo de su naturaleza, requerirá determinados instrumentos establecidos en sus disposiciones concretas, y que con carácter general son de carácter organizativo, normativo, de ejecución de actuaciones y de seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan.

- a) Instrumentos organizativos: Grupos de Trabajo de la Comisión de Cartografía de Andalucía, y las Unidades Cartográficas de las distintas Consejerías.
- b) Instrumentos normativos: Las Órdenes de titulares de la Consejería respectiva en orden a la creación de Unidades Cartográficas y la relativa al Registro Andaluz de Cartografía.
- c) Instrumentos técnicos: Normas Técnicas reguladoras de los procesos de producción de información geográfica.
- d) Instrumentos programáticos: Programa de Actuación anual para la ejecución de los objetivos, estrategias y líneas de actuación establecidas en el presente Plan y los Programas Temáticos, para la ejecución de actividades de carácter transversal e interés común del Sistema Cartográfico de Andalucía.
- e) Instrumentos de cooperación: tienen esta consideración los instrumentos para la gestión de las relaciones de cooperación con otras administraciones para el desarrollo de programas concertados.
- f) Instrumentos de seguimiento y evaluación: Informe de Seguimiento y Sistema de Indicadores para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.

[98] Creación de Grupos de Trabajo (N)

1. La Comisión de Cartografía de Andalucía ha creado los siguientes Grupos de Trabajo cuyas funciones seguirán siendo válidas para el desarrollo del siguiente Plan:

- a) GT Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.
- b) GT Vuelos Fotogramétricos e Imágenes de Satélite.
- c) GT Plan Cartográfico de Andalucía.
- d) GT Callejero Digital de Andalucía.
- e) GT Sistema de Información Geográfica Corporativo.

2. Para garantizar un nivel de interlocución técnica entre las Unidades Cartográficas, el GT Plan se transformará en un nuevo GT denominado de Coordinación para asumir las funciones más horizontales de este Plan, además de las ya atribuidas de planificación [97, 98], más las de Normas Técnicas y control de calidad [23].

3. En el horizonte temporal del Plan será necesaria la creación de los siguientes Grupos de Trabajo con las funciones establecidas en las siguientes disposiciones:

- a) GT Litoral y Medio Marino [40].
- b) GT Ocupación y Usos del Suelo [45], [46].
- c) GT Riesgos [47].
- d) GT Afecciones Territoriales [59].
- e) GT Difusión [91].

[99] Normas Técnicas (N)

1. Para el desarrollo de las determinaciones del presente Plan se requiere completar el marco normativo de aplicación mediante las Normas Técnicas, de acuerdo con las determinaciones generales establecidas en la disposición [23].

2. En el horizonte del Plan deberán analizarse las Normas existentes para, en su caso, emprender la revisión, adaptación y declaración de vigencia. Con ellas se iniciará la serie de Normas Técnicas elaboradas conforme a los criterios y directrices previstas en la disposición [23].

3. Asimismo, de acuerdo con las siguientes disposiciones del Plan, deberán elaborarse durante el periodo de vigencia del Plan las siguientes Normas Técnicas:

- a) NT Teledetección [25].
- b) NT Vuelos Fotogramétricos y Ortoimágenes [26], [36], [38], [72].
- c) NT sobre Datos Geológicos [37].
- d) NT sobre Hidrografía e Infraestructura Hidráulica [41].
- e) NT sobre Ocupación y Usos del Suelo [45].
- f) NT sobre Cartografía Urbana [50, 75].
- g) NT sobre Direcciones Postales y Callejero [63].
- h) NT del Mapa Topográfico de Andalucía (MTA10) [70].
- i) NT de la Base Cartográfica de Andalucía (BCA) [71].

4. Toda la producción normativa será de conocimiento público, constituyendo una serie editorial específica, y difundida a través de los recursos Web.

[100] Programas Temáticos (N)

1. En el horizonte temporal del presente Plan se prevé la formación de los siguientes Programas Temáticos de actuación:

- a) Programa de Teledetección [25], [36].
- b) Programa Fotogramétrico [26], [27], [36].
- c) Programa del Litoral y Medio Marino [28], [40].
- d) Programa sobre Geocodificación de Entidades Administrativas y Estadísticas [30], [64].
- e) Programa sobre Callejero y Cartografía Urbana [31], [63], [75].
- f) Programa de Ocupación y Usos del Suelo [45], [46].
- g) Programa sobre Cartografía de Riesgos [47].
- h) Programa sobre Afecciones Territoriales [59].
- i) Programa de Publicaciones [91].

2. Los Programas Temáticos se formarán en el seno de los correspondientes Grupos de Trabajo, y tendrán su reflejo en el Programa anual, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en la disposición anterior.

[101] Programas Cartográficos anuales (N)

1. El Programa Cartográfico anual será elaborado por las diferentes entidades del Sistema Cartográfico de Andalucía, con el apoyo material y técnico del ICA, estableciendo para cada anualidad las actividades a desarrollar. Las propuestas de actuaciones y su ejecución habrán de cumplir con las determinaciones del Plan en cuanto a su contenido, prioridad y alcance de las actuaciones.

2. Para garantizar su adecuada formación el Grupo de Trabajo de Coordinación dirigirá el proceso de elaboración del Programa, formado por las aportaciones de cada Unidad Cartográfica y las propuestas de Programas Temáticos de interés general formulados en los Grupos de Trabajo, así como los que, por sus competencias, corresponda al Instituto de Cartografía de Andalucía.

3. Elaborado el Programa anual, en el último trimestre del año anterior, será elevado por la Comisión Permanente al Pleno de la Comisión de Cartografía de Andalucía para su aprobación.

4. Para cada actividad a incluir en el Programa anual se deberá disponer de un proyecto operativo que contenga los siguientes apartados:

- a) Tipo de actividad
- b) Justificación de la coherencia con el Plan, haciendo referencia concreta a los objetivos y disposiciones que le afectan.

c) Denominación y descripción de la actividad.

d) Entidades implicadas.

e) Prioridad en relación con los objetivos.

f) Metodología de trabajo y fases operativas.

g) Resultados esperados.

h) Difusión y acceso.

i) Metadatos.

j) Previsión de los recursos necesarios para su ejecución.

5. En la programación de actividades se tendrá en cuenta, además de lo establecido en el Plan, las previsiones que pudieran derivarse de la planificación estatal o las directrices de la Unión Europea en materia de Información Geográfica.

[102] Instrumentos de cooperación (N)

1. El Plan establece en sus disposiciones un conjunto de iniciativas de cooperación interadministrativa que habrán de implementarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Participación en órganos colegiados en el ámbito estatal y en redes de cooperación interregional.

b) Convenios de colaboración interadministrativos para la ejecución de programas de trabajo con indicación de responsabilidades, plazos y recursos.

c) Convenios de colaboración con otros organismos públicos para la ejecución de actuaciones con indicación de las condiciones para su desarrollo, plazos y recursos disponibles.

2. La aparición de nuevas posibilidades de cooperación no previstas en el presente Plan no serán un impedimento para su instrumentación si está justificada su coherencia con los objetivos, estrategias y líneas de actuación del presente Plan.

[103] Informe de seguimiento (N)

1. Se establecer un proceso de evaluación permanente a través de instrumentos integrados en su propia gestión y desarrollo, así como en la función de comunicación con la sociedad

2. El Grupo de Trabajo creado por la Comisión de Cartografía de Andalucía para la elaboración del Plan extiende su ámbito de actuación a su seguimiento y evaluación del cumplimiento de sus objetivos, estrategias y líneas de actuación. Para ello coordinará la elaboración de un informe sobre el desarrollo y ejecución de los objetivos del Plan, que presentará en el primer trimestre del año a la Comisión Permanente dando cuenta a la Comisión de Cartografía de Andalucía.

3. El Informe de seguimiento tendrá una periodicidad anual, formando parte de la justificación y coherencia del Programa Cartográfico Anual con los objetivos y estrategias del Plan.
4. El conjunto de las actividades de seguimiento y evaluación servirán de base para el diagnóstico del estado de la política en materia de Información Geográfica, incorporándose al proceso para la elaboración del nuevo Plan Cartográfico de Andalucía.
5. La estructura del Informe seguirá los enunciados de las Estrategias y Líneas de Actuación del presente Plan, integrando un apartado especial relativo a la ejecución del Plan a través de los Programas Anuales y Temáticos, haciendo uso de los indicadores que a continuación se establecen.

[104] Base de Datos sobre Recursos del Sistema Cartográfico de Andalucía (N)

1. La Base de Datos sobre recursos del Sistema Cartográfico de Andalucía se configura como un instrumento necesario para conocer la evolución de los recursos, problemas y deficiencias, para la producción y difusión de geoinformación en las diferentes Consejerías.
2. Esta Base de Datos estará coordinada por el Instituto de Cartografía de Andalucía, que actuará como administrador general de una plataforma común, en cuya gestión participarán las Unidades Cartográficas.

[105] Sistema de indicadores de evaluación (N)

1. El Plan establece la necesidad de disponer de una batería de indicadores con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. Dichos indicadores permitirán conocer tanto los resultados de las actuaciones emprendidas como el impacto que se derivan sobre el conjunto del Sistema Cartográfico.
2. En el primer Programa anual se preverá la elaboración del sistema de indicadores, organizado conforme a las Estrategias y Líneas de Actuación.
3. Corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía dicho trabajo, cuyos resultados serán debatido en el seno del Grupo de Trabajo de Coordinación, y para determinar su aplicación.

[V] ANEXOS

1. Siglas y acrónimos
2. Glosario
3. Referencias

ANEXO 1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

		FTP	File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia de ficheros)
		GI	Grupo de Investigación
		GIF	Graphics Interchange Format (Formato de intercambio de gráficos)
AENOR	Asociación Española de Normalización y Certificación	GMES	Global Monitoring for Environment and Security (Monitorización global para medio ambiente y seguridad)
AGE	Administración General del Estado	GNSS	Global Navigation Satellite System (Sistema global de navegación por satélites)
ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	GPS	Global Position System (Sistema de posicionamiento global)
ASPRS	American Society of Photogrammetry and Remote Sensing (Sociedad Americana de Fotogrametría y Teledetección)	I+D+i	Investigación, Desarrollo e Innovación
B&N	Fotografía en blanco y negro	IAAP	Instituto Andaluz de Administración Pública
BCN	Base Cartográfica Numérica	ICA	Instituto de Cartografía de Andalucía
BDG	Base de datos Geográfica	ICC	Instituto Cartográfico de Cataluña
BTA	Base de Topónimos de Andalucía	IDE	Infraestructura de Datos Espaciales
BTA	Base Topográfica Armonizada	IDEAndalucía	IDE de Andalucía
CAP	Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía	IDEE	Infraestructura de Datos Espaciales de España
CCAA	Comunidades Autónomas	IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
CDA	Callejero Digital de Andalucía	IEO	Instituto Español de Oceanografía
CGE	Centro Geográfico del Ejército	IG	Información Geográfica
CICE	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	IGME	Instituto Geológico y Minero de España
CLIMA	Subsistema de Información Climatológica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	IGN	Instituto Geográfico Nacional
CMA	Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	IHM	Instituto Hidrográfico de la Marina
CNIG	Centro Nacional de Información Geográfica	IHO	International Hydrographic Organization (Organización Hidrográfica Internacional)
COPT	Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía	INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
CSG	Consejo Superior Geográfico	INE	Instituto Nacional de Estadística
DGC	Dirección General del Catastro	INSPIRE	Directiva 2007/2/CE, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea
ECW	Enhanced Compressed Wavelet (Ondícula comprimida y mejorada)	INM	Instituto Nacional de Meteorología
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior	ISO	International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización)
ESA	European Space Agency	JPEG	Joint Photographic Expert Group (Grupo de expertos en fotografía)
EUREF	Subcomisión de la Asociación Geodésica Internacional para los Marcos Europeos		

KML	Keyhole Markup Language (Lenguaje de etiquetas de Keyhole)	SCN	Sistema Cartográfico Nacional
LIDAR	Light Detection and Ranking	SIG	Sistema de Información Geográfica
LOU	Ley Orgánica de Universidades	SIOSE	Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España
MAA	Modelo de Altitudes de Andalucía	SONAR	Sound Navigation and Ranging
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia	TIFF	Tagged Image File Format (Formato de fichero de imagen etiquetado)
MDT	Modelo Digital del Terreno	UE	Unión Europea
MDE	Modelo Digital de Elevaciones	UTM	Universal Transverse Mercator (proyección Universal Transversa de Mercator)
MFOM	Ministerio de Fomento	W3C	World Wide Web Consortium (Consortio World Wide Web)
MrSid	Multi-resolution Seamless Image Database (Base de datos de imágenes multirresolución sin costuras)	WCS	Web Coverage Service (Servicio Web de Coberturas)
MTA	Mapa Topográfico de Andalucía	WFS	Web Feature Service (Servicio Web de figuras)
MTN	Mapa Topográfico Nacional	WMS	Web Map Service (Servicio Web de Mapas)
NEM	Núcleo Español de Metadatos	XML	eXtensible Markup Language (Lenguaje de etiquetas extensible)
ODA	Ortofotografía Digital de Andalucía		
OGC	Open GIS Consortium/Open Geospatial Consortium (Consortio para los SIG abiertos)		
OTRI	Oficina de Transferecna de los Resultados de la Investigación		
PAIDI	Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación		
PDF	Portable Document File (Fichero de documento portable)		
PIB	Producto Interior Bruto		
PNOA	Plan Nacional de Ortofotografía Aérea		
POTA	Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía		
RAP	Red Andaluza de Posicionamiento		
RCC	Registro Central de Cartografía		
REAP	Red de Estaciones Activas Permanentes		
REDIAM	Red de información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía		
ROI	Red geodésica de Orden Inferior		
RTK	Real Time Kinematic (Cinemática en tiempo real)		
SCA	Sistema Cartográfico de Andalucía		

ANEXO 2. GLOSARIO

Palabras significativas que requieran una definición o descripción para facilitar la comprensión de los conceptos y términos utilizados en el Plan, especialmente los de carácter técnico y aquellos que proceden de siglas o acrónimos frecuentes en el ámbito de la Información Geográfica.

ABATIMIENTO: En fotografía aérea vertical, el desplazamiento en la posición de un objeto que se halle por encima o por debajo del plano de referencia de la fotografía, respecto a su proyección ortogonal. Este efecto, debido a la perspectiva cónica fotográfica, hace que cuando el objeto se sitúa por debajo del plano de proyección, su posición aparezca desplazada radialmente hacia el centro de la fotografía y, al contrario, cuando se sitúe por encima de dicho plano.

AEROTRIANGULACIÓN: Determinación de las coordenadas horizontales y verticales (x, y, z) de puntos sobre la superficie terrestre a partir de medidas realizadas sobre fotografías aéreas con solape y con el apoyo de puntos cuyas coordenadas sobre el terreno son conocidas. Este proceso puede realizarse por procedimientos analógicos o digitales. La aerotriangulación por bloques, en la que se utilizan varias fotografías aéreas a la vez, en vez de sólo un par de ellas, permite convertir de forma conjunta las coordenadas de numerosos puntos sobre dichas fotografías a las correspondientes coordenadas sobre el terreno.

ATLAS ELECTRÓNICO: Denominación genérica que se ha ido imponiendo para designar a los productos con estructura

de atlas, en soporte digital. Este tipo de atlas permite a la persona usuaria una variada gama de posibilidades de acceso a la información cartográfica y un diferente grado de interacción con los datos digitales.

ATRIBUTO: Desde la perspectiva cartográfica se refiere a una característica o cualidad (componente temática) de un objeto cualquiera representado en un mapa, distinta de su localización geográfica (componente espacial). En la cartografía tradicional los atributos temáticos de un objeto son representados mediante el empleo de las variables visuales o retinianas (color, tamaño, forma...), debiéndose proceder a una cuidada selección de aquellos más significativos, puesto que existe una limitación importante debido a su representación en un soporte analógico. Con el desarrollo de los Sistemas de Información Geográfica se ha podido avanzar enormemente en el mantenimiento de todos los atributos temáticos de un objeto determinado, gracias a su almacenamiento en bases de datos asociadas a la información que define la localización del mismo.

CAD o CADD: Iniciales de Computer Aided Design o Computer Added Design and Drafting. Con estos términos se identifica a un conjunto de programas informáticos pioneros en la manipulación de objetos gráficos, ampliamente utilizados en ingenierías, arquitectura y diseño. Generalmente utilizan un modelo de datos vectorial para la representación gráfica bidimensional o tridimensional de objetos o elementos geográficos, aunque al carecer frecuentemente de estructuración topológica no ofrecen muchas prestaciones analíticas.

CALLEJERO DIGITAL: Aplicación cartográfica para la localización de direcciones, servicios y puntos de interés en un determinado núcleo de población, con funcionalidades como la búsqueda geográfica de direcciones o puntos de interés, cálculo de itinerarios a pié, en coche o en transporte público, o búsqueda por proximidad de servicios o puntos de interés utilizando criterios de distancia o tiempo de llegada.

CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA: Llamada también cámara métrica, es una cámara fotográfica cuyos elementos de orientación interior son conocidos y cuya calidad geométrica es tal que se puede considerar como una proyección central ideal. Como consecuencia de esta calidad geométrica, este tipo de cámaras debe tener foco fijo, ya que cualquier variación en el enfoque haría variar el ángulo de apertura.

CARTOGRAFÍA: Disciplina dedicada a la realización y estudio de los mapas como documentos para la representación gráfica de las relaciones y formas espaciales. La cartografía se ocupa tanto de los aspectos puramente geométricos implícitos en la representación gráfica de la superficie terrestre, como de los relacionados con la función comunicativa inherente al documento cartográfico. Por ello, ha sido definida por la Asociación Internacional de Cartografía como "arte, ciencia y tecnología para la realización de mapas".

CARTOGRAFÍA AUTOMÁTICA: Término genérico que comprende el conjunto de procedimientos para la elaboración de mapas y el tratamiento de la información en ellos contenida, en los que se emplea de forma significativa la tecnología electrónica y la informática.

CARTOGRAFÍA BÁSICA: Con este término se alude a los mapas realizados, a una escala determinada, a partir del levantamiento topográfico, la restitución fotogramétrica, o cualquier otro tipo de proceso directo de medición y observación de la superficie terrestre. La cartografía básica oficial suele estar sujeta a una norma cartográfica establecida por la administración.

CARTOGRAFÍA DERIVADA: Con este término se alude a los mapas elaborados a partir de una cartografía básica preexistente, mediante procesos de reducción, selección, simplificación, generalización y simbolización cartográfica.

CARTOGRAFÍA GENERAL: Agrupa a todo tipo de mapas de propósito general, con una especial atención a la correcta localización de todos los elementos y características esenciales de un área geográfica concreta. Normalmente incluyen información sobre la topografía e hidrografía continental, así como los elementos más representativos de la estructura territorial, entre los que destacan las vías de comunicación, infraestructuras y asentamientos, prestando una especial atención a la toponimia. Los documentos cartográficos de este tipo, a escalas intermedias y de semidetalle, suelen recibir el nombre de "mapas topográficos".

CARTOGRAFÍA TEMÁTICA: Se refiere a los documentos cartográficos que se centran en la representación de la distribución geográfica de un elemento o fenómeno específico y de sus relaciones espaciales, utilizando generalmente como base cartográfica un mapa general.

CATALOGO DE DATOS: Cliente de búsqueda que ofrece mediante un formulario, la posibilidad de localizar conjuntos de datos geográficos (mapas, hojas, ortofotos,..) que hay disponibles a una escala determinada, de una zona particular, sobre un tema específico, y en una fecha o intervalo de fechas.

CÓDIGO ABIERTO: Procedente del término inglés open source, es el término con el que se conoce al software distribuido y desarrollado libremente.

COMPILACION CARTOGRAFICA: Preparación de un mapa o carta, nuevo o revisado, o de un fragmento, a partir de un trabajo planimétrico, de datos de censos, de percepción remota, de mapas ya existentes, u otras fuentes. También llamada redacción cartográfica.

COORDENADAS: Grupo ordenado de N valores que representa la localización de un punto en un espacio de N dimensiones. El marco de referencia definido para la determinación de estas coordenadas, mediante el establecimiento de un origen y una escala determinada de medida, se conoce como sistema de coordenadas. En cartografía los sistemas de coordenadas dominantes son los bidimensionales, al igual que los sistemas de representación. Los dos principales sistemas de coordenadas empleadas en cartografía son las coordenadas geográficas (latitud y longitud), perfectamente adaptadas a la forma de la Tierra, y las coordenadas planas o rectangulares. Éstas últimas presentan como característica fundamental el estar definidas con posterioridad a la proyección de la superficie terrestre en un plano. En el nuevo espacio bidimensional así obtenido se define un origen y dos

ejes ortogonales (x, y), utilizados como referencia para obtener las coordenadas a partir de la medición de distancias sobre cada uno de ellos. El sistema de coordenadas planas más utilizado en cartografía es el denominado UTM, que recibe este nombre por basarse en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator.

En el proceso de cambio de sistema de coordenadas de referencia en el que nos encontramos, hay que diferenciar entre:

CONVERSIÓN DE COORDENADAS: Cambio de coordenadas basado en una relación uno a uno, desde un sistema de coordenadas a otro basado en el mismo datum.

TRANSFORMACIÓN DE COORDENADAS: Cambio de coordenadas desde un sistema de referencia de coordenadas a otro sistema de referencia de coordenadas basado en un datum diferente a través de una relación uno a uno, usando parámetros obtenidos empíricamente a partir de un conjunto de puntos con coordenadas conocidas en ambos sistemas de referencia.

COROGRAFÍA: Generalmente se emplea este término para referirse a las descripciones y estudios regionales realizados por antiguos geógrafos e historiadores.

CORRECCIÓN DIFERENCIAL. Técnica de procesamiento de la señal de GNSS a partir de estaciones en tierra con el fin de reducir sus errores posicionales.

COSMOGRAFÍA: En sentido amplio hace referencia a la concepción del universo que tiene un pueblo o cultura determinada. Puesto que esta concepción implica en la mayoría de los casos una descripción esquemática del orden universal, el término se ha empleado para designar a todas aquellas alternativas que tenían como fin una descripción de este tipo y, en un sentido más restringido, a aquellas otras que pretendían la descripción de la superficie terrestre conocida.

CURVA BATIMÉTRICA: También denominada "isobata", en cartografía representa una línea que une puntos de igual profundidad. En la cartografía náutica, y a diferencia de las curvas de nivel, estos valores de profundidad se miden a partir de un nivel de referencia variable en cada punto de la costa (nivel mínimo de la marea) para reflejar siempre las condiciones de navegación más desfavorables.

CURVA DE NIVEL: También denominada "isohipsa", en cartografía representa una línea que une puntos de igual altitud. Generalmente estas altitudes se miden en relación con una referencia altimétrica común (datum vertical) que es la posición del nivel medio del mar en un punto concreto (expresión del geoide). En la cartografía topográfica española esta posición se refiere a la altura media del mar en Alicante.

DATO ESPACIAL: Información sobre la localización y las formas de un objeto geográfico y las relaciones entre ellos, normalmente con coordenadas y topología.

DATUM GEODÉSICO: Parámetro o conjunto de parámetros que permite la representación de un punto en un mapa con sus valores de coordenadas, a partir de un elipsoide de referencia, punto a partir del cual se miden ángulos, alturas,

profundidades, velocidades o distancias. Incluye el punto de origen, la orientación así como el radio y la excentricidad del elipsoide, describiendo la relación de un sistema de coordenadas con la Tierra.

DATUM VERTICAL: Datum que describe la relación de las altitudes relacionadas con la gravedad con la Tierra, en la mayoría de los casos los datums verticales estarán referidos a un nivel medio del mar basado en observaciones del nivel de agua en un largo periodo de tiempo. Las altitudes son tratadas como relativas a un sistema de coordenadas elipsoidico tridimensional referido a un datum geodésico. Los datums verticales incluyen datums de sondeos (usados para fines hidrográficos), en cuyo caso las altitudes pueden ser negativas o profundidades.

DECLINACIÓN MAGNÉTICA: Valor angular que expresa, para un punto cualquiera de la Tierra, la falta de coincidencia entre la dirección indicada por la brújula en ese punto (norte magnético) y la correspondiente al meridiano que pasa por ese punto (norte geográfico). El valor de la declinación magnética suele incluirse en la cartografía topográfica como la medida angular correspondiente al punto central de la hoja. Este valor debe ser actualizado periódicamente, ya que la posición del norte magnético, y por lo tanto la declinación, cambia continuamente en la medida que lo hace el campo magnético terrestre del que depende.

ED50: Acrónimo del Sistema Geodésico de Referencia Europeo Datum 1950. Se caracteriza por: Elipsoide Internacional, DATUM Postdam, longitudes referidas al meridiano de Greenwich, marco de referencia las coordenadas RE 50 de los vértices.

ELIPSOIDE: Superficie generada por la rotación de una elipse alrededor de un eje principal, definida por tres semiejes (x, y, z). Se denomina elipsoide general a aquel cuyos tres ejes son diferentes entre sí y rotacional o de revolución a aquel que resulta de la rotación de una elipse sobre uno de sus ejes. El elipsoide de revolución es, de hecho, la figura geométrica regular que más se aproxima a la forma de la Tierra siendo, por lo tanto, utilizado como base para la representación de la superficie terrestre, de forma previa a la realización de una proyección cartográfica. La expresión de la longitud del eje polar, del ecuatorial y el índice de aplanamiento ha sido la forma básica de definir los diferentes elipsoides utilizados en cartografía a lo largo de la historia.

ESCALA: Relación dimensional entre una distancia en la realidad y su representación en un mapa. La forma más común de expresar esta relación es a través de lo que se denomina escala numérica, consistente en un cociente del tipo (1/E) para indicar que una unidad de longitud en el mapa (1) equivale a E unidades de longitud en la realidad. Los mapas suelen recoger igualmente la escala de forma "gráfica" mediante la inclusión de una regla graduada donde se especifica las equivalencias entre unidades en el mapa y en la realidad.

ESCÁNER FOTOGRAMÉTRICO: Periférico para la digitalización de imágenes cuyas propiedades más importantes y que los diferencia de los escáneres convencionales son la precisión geométrica, un gran rendimiento radiométrico y una buena precisión en la obtención del color.

ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO: Se denomina espectro electromagnético a la distribución energética del conjunto de las ondas electromagnéticas o, más concretamente, a la radiación electromagnética que emite (espectro de emisión) o absorbe (espectro de absorción) una sustancia. Dicha radiación sirve para identificar la sustancia de manera análoga a una huella dactilar. Van desde las de menor longitud de onda, como son los rayos cósmicos, los rayos gamma y los rayos X, pasando por la luz ultravioleta, la luz visible y los rayos infrarrojos, hasta las ondas electromagnéticas de mayor longitud de onda, como son las ondas de radio. En cualquier caso, cada una de las categorías son de ondas de variación de campo electromagnético.

ESTEREORESTITUIDOR: Instrumento utilizado en fotogrametría que permite, a partir de un modelo estereoscópico generado con pares de fotogramas, extraer información planimétrica y altimétrica de forma precisa para la generación de cartografía, así como su trazado en un mapa o su registro numérico. Ello implica la eliminación de los efectos de inclinación y abatimiento del relieve inherentes a la perspectiva geométrica de las fotografías. Históricamente han evolucionado desde los puramente analógicos a los analíticos o totalmente digitales de nuestros días.

ESTEREOSCOPIA: Facultad del sistema visual humano que permite obtener imágenes mentales en tres dimensiones, a partir de la observación de dos imágenes bidimensionales que recogen un mismo objeto desde puntos de vista separados. En esta facultad se sustenta la realización de vuelos fotogramétricos que permiten la visión tridimensional del relieve

ETRS89: Acrónimo de European Terrestrial Reference System de 1989. Es el sistema de referencia geodésico para las futuras actuaciones cartográficas, geodésicas y de posicionamiento, en general, para toda Europa; que en España se aplica desde la entrada en vigor del RD 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

FOTOGRAMETRÍA: Disciplina que persigue el conocimiento de las dimensiones de los objetos a través de mediciones realizadas sobre fotografías.

FOTOINTERPRETACIÓN: Conjunto de técnicas para identificar los diferentes objetos que aparecen en una fotografía aérea. Interpretar una fotografía es examinar las imágenes fotográficas de los objetos con el propósito de identificar esos objetos, definir su categoría, su naturaleza, sus límites y sus relaciones con el medio. La fotointerpretación es el estudio de la imagen de aquellos objetos fotografiados y la deducción de su significado.

FOTOMOSAICO: Producto fotográfico obtenido de la unión de varias fotografías aéreas o de las partes centrales de las mismas para representar un espacio más amplio. Dependiendo de la utilización o no de puntos de control para su ajuste geométrico con un mapa general, se clasifican en "controlados" y "no controlados". De cualquier forma, en ningún caso se han eliminado las distorsiones geométricas ligadas al abatimiento del relieve y, por lo tanto, la escala a lo largo del mosaico no es sistemáticamente constante

como lo sería en un correcto mapa topográfico. Durante los últimos años se han realizado frecuentemente mosaicos con imágenes procedentes de satélites espaciales por su menor distorsión geométrica debido a la altura de la órbita.

GALILEO: Sistema de navegación por satélite proyectado por la Agencia Espacial Europea.

GEOCODIFICACIÓN: Asignación de coordenadas geográficas (e.g. latitud-longitud) a puntos del mapa (direcciones, puntos de interés, etc.). Las coordenadas geográficas producidas pueden luego ser usadas para localizar el punto del mapa en un Sistema de Información Geográfica.

GEODESIA: En sentido amplio es la ciencia que se dedica a medir la Tierra, incluyendo la determinación de su tamaño, forma, peso, densidad y propiedades magnéticas. Desde una perspectiva más restrictiva también se utiliza este término para referirse a la actividad de cartografiar extensiones lo suficientemente amplias de la superficie terrestre como para que sea necesario considerar las irregularidades introducidas por la forma de la Tierra. Es decir, su cometido básico es la determinación de la localización exacta de cualquier punto sobre la superficie terrestre con arreglo a un adecuado sistema de coordenadas.

GEOIDE: Superficie irregular que representa la forma de la superficie equipotencial del campo gravitatorio terrestre. De una forma gráfica se correspondería con la superficie resultante de extender el nivel medio de los océanos a lo largo de todo el globo terrestre, asumiendo que las aguas oceánicas no estuvieran sometidas a ningún movimiento y afectadas sólo por el campo gravitatorio de la Tierra. La superficie equipotencial también se llama superficie de nivel, en la que el campo de gravedad es perpendicular en todos sus puntos a la dirección de la gravedad.

GEOPORTAL: Punto de acceso vía Internet a información geográfica. Mediante un Geoportal se utiliza la Red para permitir el descubrimiento, acceso y visualización de los datos geoespaciales, utilizando un navegador estándar de Internet, y favoreciendo la integración, interoperabilidad e intercambio de información entre las diferentes instituciones, ciudadanos y agentes sociales.

GPS: Acrónimo de Global Positioning System o Sistema de Posicionamiento Global originalmente llamado NAVSTAR. Es un Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS) que permite determinar en todo el mundo la posición de una persona, un vehículo o una nave. El sistema fue desarrollado e instalado, y actualmente es operado, por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América.

IMAGEN ANALÓGICA: Con este término se alude en cartografía al registro gráfico en un soporte material bidimensional (papel, emulsión fotográfica, etc...) de cualquier fenómeno, magnitud, medida o variable matemática.

INFORMACION GEOGRAFICA: Se denomina Información Geográfica (IG) a aquellos datos espaciales georreferenciados requeridos como parte de las operaciones científicas, administrativas o legales.

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE): Conjunto básico de tecnologías, políticas y acuerdos institucionales destinados a facilitar la disponibilidad y el acceso a la información espacial.

INFRAESTRUCTURA GEOGRÁFICA: Los instrumentos técnicos sobre los que se apoya y organiza toda información geográfica para ofrecer funcionalidades de carácter métrico, geométrico, topológico, temático y de interoperabilidad espacial.

INTEROPERABILIDAD: Condición mediante la cual sistemas heterogéneos pueden intercambiar procesos o datos. La interoperatividad es una propiedad que puede predicarse de sistemas de naturaleza muy diferente, como pueden ser los sistemas informáticos, en cuyo caso se le suele denotar también como neutralidad tecnológica.

LANDSAT: Serie de satélites norteamericanos diseñados especialmente para adquirir imágenes a través de sensores electrónicos, de gran utilidad en la realización de estudios medioambientales. El programa, iniciado en 1972 por la NASA con el lanzamiento del ERTS-A (más tarde denominado Landsat-1), ha incluido cinco satélites hasta la fecha, todos situados en órbitas heliosincrónicas casi polares. Los tres primeros satélites de la serie llevaban dos sensores conocidos como MSS (Multi Spectral Scanner) y RBV (Return Beam Vidicon). Los satélites Landsat 4 y 5 mantienen el sensor MSS e incorporan un nuevo sensor, el TM (Thematic Mapper), destinado a proporcionar imágenes más detalladas para la realización de cartografía temática.

LATITUD: Coordenada geográfica expresada como un valor angular medido sobre el plano del meridiano del punto a determinar y formado entre el plano del ecuador y la proyección perpendicular de dicho punto al centro de la Tierra. Sus valores oscilan entre los 0° y 90° norte o sur.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: Conjunto de operaciones topográficas sobre el terreno (medición de distancias, ángulos, etc.) destinadas a recoger la información planimétrica y altimétrica de la zona a representar, con la precisión necesaria en función de la escala.

LIDAR: Medición de altitudes mediante interferometría laser.

LOCALIZACIÓN: Genéricamente, una descripción numérica, o de cualquier otro tipo, de la posición y orientación de un objeto. En cartografía, se habla de localización geográfica o absoluta para referirnos a la posición de un punto sobre la superficie terrestre, expresada en términos de latitud y longitud. Igualmente puede ser expresada con la utilización de cualquier sistema de coordenadas planas que permitan la traslación de las coordenadas geográficas a un plano y mantengan con aquéllas una relación unívoca.

LONGITUD: Coordenada geográfica que expresa el ángulo formado por el plano de un meridiano de referencia (en la actualidad el meridiano de Greenwich) y el plano del meridiano que pase por el punto a determinar. Sus valores oscilan entre los 0° y 180° este y los 0° y 180° oeste.

MAPA: Un mapa es una representación geométrica plana, simplificada y convencional de toda o parte de la superficie

terrestre, con una relación de similitud proporcionada, a la que se le denomina escala. En cierta medida, es una modelización de la realidad usada para analizar y comunicar información sobre posiciones, atributos y relaciones espaciales de fenómenos físicos y sociales sobre la superficie terrestre.

METEOSAT: Serie de satélites meteorológicos europeos situados en órbita geoestacionaria sobre la intersección del meridiano de Greenwich y el ecuador a 35.900 km de altura. El programa Meteosat fue iniciado por la Agencia Espacial Europea y forma parte de un conjunto de satélites meteorológicos, todos de similares características, que forman la red mundial de vigilancia de la atmósfera (World Weather Watch).

MINUTA: Borrador de un mapa; es decir, la representación gráfica manuscrita en la que el cartógrafo refleja la información que contendrá el mapa definitivo, ensayando colores, símbolos, rotulación, etc., previa al documento final que servirá de base para su reproducción.

MODELO DIGITAL DE SUPERFICIE: Registro numérico de la altura del terreno natural y de los elementos que lo cubren, incluyendo los elementos artificiales

MODELO DIGITAL DE TERRENO (MDT): También denominado, probablemente con más propiedad cuando la variable representada es la altura, Modelo Digital de Elevaciones (MDE). En cualquier caso, alude al registro numérico de la topografía del terreno como una variable continua espacialmente, es decir, se dispone de un valor altimétrico para cada punto del espacio analizado. La mayor parte de los programas informáticos para su manipulación no tratan esta información como un hecho volumétrico, sino como una superficie ondulada, levantada en tres dimensiones. Para su registro se suelen utilizar dos modelos de datos: 1) una "matriz numérica de alturas" (grid) siguiendo el modelo ráster; 2) una estructura de datos del tipo "red irregular de triángulos" (TIN, Triangular Irregular Network).

MODELO RÁSTER: En el modelo ráster, los objetos espaciales no se registran explícitamente por sus límites, sino que la realidad se descompone en unidades espaciales regulares (generalmente celdillas rectangulares) organizadas en líneas y columnas (estructura matricial), y en cada una de ellas se registra un valor numérico correspondiente a la variable representada. Los diferentes objetos quedan, así, representados implícitamente por la disposición espacial de estas unidades elementales. La simplicidad de la estructura de datos y la posibilidad de manipular relaciones topológicas (implícitas en la regularidad de la estructura matricial) facilita enormemente su manipulación informática y ofrece la posibilidad de realizar una variada gama de funciones de análisis espacial.

MODELO VECTORIAL: El modelo vectorial representa los objetos espaciales codificando de forma explícita las coordenadas de sus fronteras o límites. De esta forma, los objetos puntuales se representan con un par de coordenadas (x, y), los lineales como un conjunto de pares de coordenadas que definen la posición de sus vértices, y los poligonales como un conjunto de elementos lineales que representan sus límites. Las estructuras de datos utilizados por el modelo vecto-

rial permiten, según los casos, almacenar o no las relaciones topológicas entre los diferentes elementos (por ejemplo, la "estructura arco-nodo").

MULTIESPECTRALIDAD: En teledetección, característica de los sensores remotos que están diseñados para adquirir imágenes de la superficie terrestre mediante la detección de energía electromagnética en varias regiones o bandas del espectro electromagnético de forma simultánea.

NAVSTAR: Acrónimo de NAVigation Satellite Timing and RAnging. Se trata del nombre del sistema de navegación mediante satélites implantado por el Departamento de Defensa de los EE.UU. de América, que en la actualidad se conoce como GPS.

NOAA: Siglas correspondiente al National Oceanic and Atmospheric Administration de los Estados Unidos. Por extensión, recibe este nombre la serie de satélites meteorológicos y oceanográficos gestionados por dicho organismo iniciada en 1978. Hasta la fecha ha incluido 14 satélites que describen, alrededor de la Tierra, una órbita heliosincrónica casi polar a una altura entre 833 y 870 km. Entre los sensores que embarca, uno de los más utilizados es el AVHRR (Advanced Very High Resolution Radiometer), un explorador de barrido que trabaja en cuatro regiones del espectro electromagnético (rojo, infrarrojo cercano, infrarrojo medio e infrarrojo térmico) con una periodicidad bastante adecuada para el seguimiento de fenómenos naturales de gran dinamicidad (una imagen cada 12 horas).

NOMENCLÁTOR: Relación de todas las unidades poblacionales inferiores al municipio (núcleos de población, aldeas, parroquias, caseríos, villas, barrios, etc.). Este listado detallado contiene las entidades singulares de población, núcleos y diseminados de cada uno de los municipios, permitiendo conocer en qué forma se asienta la población en los mismos. Para cada una de estas unidades contiene la población y datos de carácter geográfico.

NORMA TÉCNICA: Es el documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que suministra, para uso común y repetido, reglas, directrices y características para las actividades o sus resultados, encaminadas al logro del grado óptimo de orden en un contexto dado. Las normas técnicas se deben basar en los resultados consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia y sus objetivos deben ser los beneficios óptimos para la comunidad.

NORMA ISO: Conjunto de normas técnicas establecidas por la Organización Internacional para la Estandarización, en el ámbito de fabricación, comercio y comunicación para todas las ramas industriales a excepción de la eléctrica y la electrónica. Su función principal es la de buscar la estandarización de normas de productos y seguridad para las empresas u organizaciones a nivel internacional

OGC: El OGC (Open Geospatial Consortium) fue creado en 1994 y agrupa a más de 250 organizaciones públicas y privadas. Su fin es la definición de estándares abiertos e interoperables dentro de los Sistemas de Información Geográfica. Persigue acuerdos entre las diferentes empresas del

sector que posibiliten la interoperación de sus sistemas de geoprocesamiento y facilitar el intercambio de la información geográfica en beneficio de quienes la usen. Anteriormente fue conocido como Open GIS Consortium.

ORTOFOTO: Producto fotográfico obtenido de la unión de varias fotografías aéreas o de partes de ellas, planimétricamente correcto. Para ello es necesario que todas las distorsiones implícitas en la perspectiva geométrica de la fotografía (inclinación y abatimiento) sean eliminadas. Es un producto costoso, ya que implica una compleja manipulación fotográfica de los fotogramas originales y su transformación con una instrumentación sofisticada. En los últimos años, el escaneo de las fotografías originales, su manipulación informática (cálculos estadísticos para determinación de paralajes, por ejemplo) y la disponibilidad de MDTs facilita su generación y distribución en formato digital.

ORTOFOTOPLANO: Se trata de ortofotos a los que se les superpone información gráfica y simbólica parecida a la usada en cartografía. Generalmente el ámbito representado se adapta a algunas de las series cartográficas existentes.

ORTOIMAGEN: Las imágenes digitales, especialmente las procedentes de satélites espaciales (Landsat, Spot, etc.), pueden ser rectificadas para ajustarse a una proyección particular o sistema de coordenadas. El proceso de rectificación conlleva una transformación de coordenadas (utilizando puntos de control homólogos) y la asignación de nuevos valores digitales. El producto final, la ortoimagen, es un producto planimétricamente correcto debido a la escasa distorsión que impone el abatimiento del relieve, ya que éste depende, entre otras variables, de la altura de punto de vista, muy elevado en el caso de las órbitas en las que sitúan las plataformas espaciales.

PIXEL: Término derivado de las palabras inglesas picture element. Con él se identifica al elemento pictórico más pequeño en que puede descomponerse una imagen digital. Es decir, constituye la unidad espacial mínima de información en un modelo ráster.

PLANIMETRÍA: Genéricamente se refiere a la determinación de distancias horizontales, ángulos y áreas a partir de medidas sobre un mapa. También se utiliza este término para aludir a la información contenida en un mapa, exceptuando la información relativa al relieve y la toponimia

PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA: De forma genérica hace referencia a cualquier método sistemático de representar toda o una parte de la superficie terrestre en una superficie plana, mediante la conversión de un sistema de coordenadas geodésico a otro plano. Técnicamente, cualquier sistema de proyección vendría definido por un par de funciones que relacionan las coordenadas de los puntos situados sobre el elipsoide de revolución que representa la Tierra y las coordenadas que le corresponderían sobre un plano, estableciendo una relación unívoca entre ellas. Los sistemas de proyección cartográfica son muy numerosos, según se quiera mantener alguna característica geométrica particular de la superficie proyectada (ángulos, distancias, áreas...) o alguna otra cualidad específica (líneas de rumbo como rectas, círculos máximos, etc.).

PUNTO ACOTADO: Punto cuya altura sobre el nivel medio del mar o superficie de referencia aparece representada de forma explícita y precisa en el mapa.

RADAR: En teledetección hace referencia a un sensor activo de microondas que emite energía electromagnética sobre la superficie terrestre para luego registrar la energía reflejada por ella. Los dos tipos más utilizados son el radar de apertura lateral (SLAR) y el radar de apertura sintética (SAR). Entre sus principales ventajas, en las que se sustentan muchas aplicaciones, se encuentra el hecho de no depender de una fuente externa de iluminación (pueden captar imágenes tanto de día como de noche) y trabajar en longitudes de onda que no son afectadas de forma significativa por las condiciones atmosféricas (nubosidad, por ejemplo).

RED GEODÉSICA: Conjunto de puntos materializados en la superficie terrestre (vértices geodésicos) cuya localización en términos de latitud, longitud y altura son conocidos de forma precisa, estando relacionados unos con otros por mediciones geodésicas. La red geodésica de primer nivel, establecida con la máxima precisión posible, recibe el nombre de red de primer orden. A partir de ésta, y con niveles de precisión menores, se establecen redes de segundo y tercer orden, las cuales proporcionan al topógrafo la densidad de puntos de control necesaria para los levantamientos topográficos a nivel local.

REGISTRO DIGITAL: Registro numérico ordenado de tal forma que permite posteriormente su representación gráfica analógica a través de un dispositivo adecuado (monitor del ordenador, impresora, etc.). En cartografía y teledetección generalmente este término se asocia a los datos obtenidos por un sensor electroóptico cuyo modo de adquisición determina su formato digital, es decir, numérico. En estos casos, la información de la imagen se presenta como un conjunto de valores numéricos de brillo, de manera que existe una correspondencia entre cada valor numérico de la imagen y la zona de la que procede la radiación electromagnética detectada y cuantificada por el sensor.

RESOLUCIÓN: La resolución de un sensor es su capacidad para registrar información de detalle, midiéndose en los sistemas fotográficos en "líneas por milímetro". En relación con los sistemas espaciales de teledetección, normalmente basados en sensores electroópticos, se puede hablar de cuatro tipos de resolución: 1) la resolución espacial se refiere a la unidad mínima sobre el terreno para la que el sensor adquiere información; 2) la resolución espectral indica el número y la anchura de las bandas espectrales a las que es sensible el sensor; 3) la resolución radiométrica hace alusión a la capacidad del sensor para detectar variaciones en la intensidad de energía que llega hasta él, registrándola en un rango de valores variable en función de aquélla; 4) por último, también se suele hablar de resolución temporal para indicar la periodicidad con que un determinado sensor adquiere información sobre un punto concreto de la superficie terrestre.

RESOLUCIÓN ESPACIAL: Este concepto designa al objeto más pequeño que se puede distinguir en la imagen. Está determinada por el tamaño del píxel, medido en metros sobre el terreno, esto depende de la altura del sensor con respecto

a la Tierra, el ángulo de visión, la velocidad de escaneado y las características ópticas del sensor.

RESOLUCIÓN ESPECTRAL: Consiste en el número de canales espectrales (y su ancho de banda) que es capaz de captar un sensor.

RESOLUCIÓN RADIOMÉTRICA: Se la llama a veces también resolución dinámica, y se refiere a la cantidad de niveles de gris en que se divide la radiación recibida para ser almacenada y procesada posteriormente. Esto depende del conversor analógico digital usado.

RESOLUCIÓN TEMPORAL: Es la frecuencia de paso del satélite por una mismo punto de la superficie terrestre. Es decir cada cuanto tiempo pasa el satélite por la misma zona de la Tierra. Este tipo de resolución depende básicamente de las características de la órbita del satélite

RUMBO: En general, cualquiera de las direcciones marcadas por la brújula, indicando la línea de derrota que hay que seguir para ir de un punto a otro en un portulano o carta náutica. Técnicamente, una línea de rumbo (también llamada "loxodrómica") es aquélla que corta a todos los meridianos con un ángulo constante.

SENSOR ELECTROÓPTICO: Instrumento diseñado para captar la energía electromagnética emitida o reflejada por la superficie terrestre. Combinan una óptica semejante a la de los sistemas fotográficos con un sistema de detección electrónico y dispositivos para registrar digitalmente la medición o para transmitirla mediante ondas de radio.

SENSOR HIPERESPECTRAL: Sensor electroóptico pasivo capaz de obtener datos simultáneamente en decenas o centenares de estrechas y adyacentes bandas espectrales. Estas mediciones hacen posible derivar un espectro continuo para cada celda de imagen.

SENSOR LIDAR: Sensor electroóptico activo que emite y recibe luz en las longitudes de onda visible e infrarroja cercana. El láser (acrónimo para la amplificación de la Luz por emisión de radiación estimulada) es un dispositivo para producir luz por emisión de energía almacenada en un sistema molecular o atómico, cuando es estimulado por una señal de entrada. El Lidar utiliza rayos láser para generar pulsos de luz cortos y de alto poder. En la medida que el pulso pasa a través de la atmósfera, la luz difusa que regresa es detectada por un sistema óptico y es electrónicamente analizada para proporcionar una medición de la intensidad de la luz reflejada por constituyentes del objetivo, en función de la distancia desde el sensor.

SENSOR ACTIVO: Sensores electroópticos que poseen fuentes internas que generan artificialmente la radiación (radar).

SENSOR PASIVO: Sensores electroópticos que detectan la radiación electromagnética emitida o reflejada de fuentes naturales.

SIG (Sistema de Información Geográfica): Sistema de hardware, software, personas y procedimientos elaborados que permiten la captación, almacenamiento, gestión, análisis,

modelado y representación gráfica de datos referenciados espacialmente. Quizás el hecho diferencial de estos sistemas se encuentre en su capacidad para manipular de forma interrelacionada información gráfica (coordenadas geométricas), alfanumérica (atributos temáticos) y relaciones topológicas, las cuales le proporcionan una gran capacidad de análisis espacial.

SIMBOLOGÍA GRÁFICA: De forma genérica, el conjunto de signos y elementos gráficos utilizados en una mapa. Desde una perspectiva semiológica, un símbolo es la representación gráfica de un objeto o un hecho de forma evocadora, simplificada o esquematizada, sin implantación rigurosa a escala.

SISTEMA DE COORDENADAS DE REFERENCIA: Es el sistema de coordenadas que está referido a la Tierra a través de un Datum geodésico. Es un concepto que aglutina tanto al Sistema de Referencia Geodésico (elipsoide de referencia, a través del Datum), como al Sistema de Coordenadas e implica que la correcta localización geográfica de un punto deberá expresarse en un sistema de coordenadas respecto del sistema de referencia establecido. Habría que distinguir los siguientes sistemas de coordenadas:

Sistema de coordenadas cartesianas: Sistema de coordenadas que da la posición de puntos respecto de n ejes mutuamente perpendiculares.

Sistema de coordenadas de una proyección: Sistema de coordenadas bi-dimensional resultante de una proyección cartográfica.

Sistema de coordenadas geodésicas/elipsóidicas: Sistema de coordenadas en el que la posición es especificada, por la latitud geodésica, la longitud geodésica y (en los casos tridimensionales) la altitud elipsóidica.

Sistema de coordenadas polares: Sistema de coordenadas en el que la posición está definida por la dirección y la distancia desde el origen.

SISTEMA DE CUADRÍCULAS GEOGRÁFICAS: Se definen como cuadrículas armonizadas para su uso a diferentes escalas con un punto de origen común y con ubicación y tamaños de cuadrícula normalizados. Constituyen un sistema de coordenadas sobre una proyección cartográfica. Los sistemas de cuadrículas incluyen la definición de cada proyección de la superficie de referencia (elipsoide o esfera) sobre el plano y lleva asociadas las funciones que relacionan la posición de un punto sobre ambas superficies.

SPOT: La serie de satélites SPOT (Système d'Observation de la Terre) es un proyecto francés, en colaboración con Bélgica y Suecia, que se inició con la puesta en órbita del satélite SPOT-1 en 1986. La órbita de los satélites es heliosincrónica y casi polar, situada a una altura media de 830 km. La carga útil de estos satélites está formada por los sensores HRV (Haute Resolution Visible), exploradores de empuje que pueden funcionar en modo pancromático (una sola banda con resolución espacial de 10 metros) o en modo multiespectral

(tres bandas en la región del verde, rojo e infrarrojo próximo, con una resolución espacial de 20 metros).

TAQUÍMETRO: Instrumento que permite medir, al mismo tiempo, distancias y ángulos horizontales y verticales, muy utilizado en levantamientos topográficos. Se le suele denominar también "estación total" y, en estos casos, suele incluir un dispositivo que mide el tiempo que una pulsación electromagnética tarda en recorrer el espacio entre el instrumento y el punto a determinar y su retorno hacia el instrumento, registrando simultáneamente la dirección y ángulo vertical.

TELEDETECCIÓN: La teledetección es la disciplina científica que se encarga del reconocimiento de los medios terrestres, oceánicos y atmosféricos por medio de sensores remotos aerotransportados, ya sea a bordo de aviones o satélites artificiales, que miden la energía emitida o reflejada por la superficie observada, siendo posteriormente procesada para su evaluación.

TELEMETRÍA: Técnica que permite la realización de medidas en un lugar y el envío de la información a otro lugar distante para su uso o análisis. También se emplea el término para recoger a un conjunto de procedimientos acústicos, ópticos, radioeléctricos o por reflexión de un rayo láser, que permiten la medición de distancias.

TEODOLITO: Instrumento telescópico que se utiliza para medir ángulos con mucha precisión. Consiste en una alidada con un telescopio montado de tal forma que puede rotarse independientemente en el eje vertical y horizontal. El ángulo de rotación de cada eje se mide en un círculo graduado de gran precisión.

TINTAS HIPSOMÉTRICAS: Método de representación del relieve en los mapas, consistente en clasificar las alturas en intervalos y representar cada una de ellas con un tono o color diferente.

TRIANGULACIÓN: Método de levantamiento topográfico mediante el cual puntos cuya localización se pretende conocer son conectados a puntos de localización conocida, de tal forma que ambos forman una red de triángulos. Los ángulos de la red pueden entonces ser medidos y, si la longitud de alguno de sus lados es conocida con precisión (denominados líneas base), se puede determinar la longitud de otros lados desconocidos y, por lo tanto, la localización de los puntos desconocidos.

VÉRTICES GEODÉSICOS: Un vértice geodésico es una señal que indica una posición exacta y que forma parte de una red de triángulos con otros vértices geodésicos.

VUELO FOTOGRAMÉTRICO: Proceso de obtención de datos espaciales por medio de cámaras fotográficas aerotransportadas, que convenientemente tratadas con distintos procedimientos técnicos (apoyo topográfico, restitución, aerotriangulación...) sirven de base para la obtención de forma masiva de datos en formato de fotos aéreas. para la producción cartográfica, tanto topográfica como temática.

ANEXO 3. REFERENCIAS

Referencias normativas utilizadas en el Plan, especialmente en su apartado de Diagnóstico.

Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Decreto 185/2006, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y el Registro Andaluz de Entidades Locales. BOJA 187, de 23 de septiembre de 2005.

Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (InspirE). DOUE 25 de Abril de 2007.

EC (2007). InspirE Work Programme Transposition Phase 2007-2009.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamiento y registro de las Entidades locales en Andalucía. BOJA 210, de 21 de octubre de 2003.

Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. BOJA 86, de 7 de agosto de 1993.

Orden de 2 de julio de 2007, por la que se acuerda la formulación del Plan Cartográfico de Andalucía. BOJA 145, de 24 de julio de 2007.

Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. BOE 207, de 29 de agosto de 2007.

Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento. BOE 287, de 30 de noviembre de 2007.

Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales.

Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Información Geográfica. BOE nº 134, de 5 junio 2007.

Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Términos y definiciones de la ISO 19111. Grupo de trabajo para la transición a ETRS89. Consejo Superior Geográfico.

UE (2000). GINIE: Geographic Information Network in Europe (Red Europea de Información Geográfica). Políticas de Información Geográfica en Europa: Recomendaciones para entrar en acción.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2008**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63